

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldo en moneda nacional al 31 de marzo de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve

Decreto Promulgatorio del Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (OIC)

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales "UNITAS LII" y "PANAMAX 2011"

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se comunica la revocación de la autorización que le fue otorgada a Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 585 por el que se declara monumento artístico la superficie de 320.24 metros cuadrados que se indica, del inmueble ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/038/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de diversas personas localizadas en fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y los delitos que resulten

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2011, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones III y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado del suministro de productos petrolíferos a las estaciones de servicio pertenecientes al sistema de franquicias Pemex

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Nota Aclaratoria al Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes Programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto Expropiatorio de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil de la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se determina la información y documentación que debe presentarse en el caso de realizar actividades de utilización confinada y se da a conocer el formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se actualizan las tarifas y tabla de aranceles para los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista de los Trujillo, con una superficie aproximada de 03-93-22.37 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista, con una superficie aproximada de 01-72-88 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Cristóbal Fracción B, con una superficie aproximada de 65-43-10 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son. ...

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chinapita, con una superficie aproximada de 05-51-63.54 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 86-49-48 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-92-03 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abra, con una superficie aproximada de 23-79-98 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Culichi, con una superficie aproximada de 14-78-96 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 002-36-04.403 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 252-00-00 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil, con una superficie aproximada de 01-86-00 hectáreas, Municipio de Navojua, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos del Jecotal, con una superficie aproximada de 01-84-02 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Moiso I, con una superficie aproximada de 152-12-42.814 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lisas, con una superficie aproximada de 373-94-78.012 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 1,996-16-51 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palo Verde, con una superficie aproximada de 1,145-84-57 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2011

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de noviembre de 2010

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2010

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Construcciones e Instalaciones del Pitic S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ARQUITECSA.MX, S.A. de C.V.

Aclaración a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad 20435/06-17-07-3, publicada el 30 de agosto de 2010

SECRETARIA DE TURISMO

Convocatoria a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal con destinos turísticos nacionales, a participar en la presentación de propuestas para ser sede del Tianguis Turístico México

P

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2010	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de marzo de 2011
		Ingresos	Egresos	
1705	66,242,135.48	606,065,169.55	215,661,237.66	456,646,067.37

1/

2/

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e Intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos a Constructora de acuerdo a estimaciones de obra; honorarios fiduciarios; honorarios por Dirección técnica del proyecto; Supervisión, Vigilancia y Control de la Construcción; Coordinación Administrativa del proyecto; servicios de seguridad y vigilancia; derechos de agua, infraestructura hidráulica y energía eléctrica.

México D. F., a 12 de abril de 2011.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO LOPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GERARDO VARGAS LANDEROS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad

pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Sinaloa es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, 17 y 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2 El C. Mario López Valdez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a partir del 1 de enero de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno; concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracción I y 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro de Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del “FASP” aprobados por “EL CONSEJO” en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$203'802,501.00 (DOSCIENOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$70'295,148.00 (SETENTA MILLONES DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Administración y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer las Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Francisco Manuel Córdova Celaya**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Marco Antonio Higuera Gómez**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Genaro García Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL C. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Sonora es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2 El C. Guillermo Padrés Elías, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 68 y 79, fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13, fracción I y 20, fracción VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que el C. Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3, 6 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort sin número, colonia Centenario, código postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO” aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del “FASP”, los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan recursos del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por un monto de \$285'602,861.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$71'400,715.25 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento (veinticinco como mínimo) del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a rubros distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y

lineamientos técnicos definidos por “EL SECRETARIADO”, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, “EL SECRETARIADO” por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen “LAS PARTES” en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.

VII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación, consolidación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen, en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Unico del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, **Ernesto Munro Palacio**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Abel Murrieta Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintitrés de abril de dos mil nueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de febrero de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo V del Protocolo, se efectuaron en la Ciudad de México, el ocho de abril de dos mil diez y el diecisiete de enero de dos mil once.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de abril de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL
NORTE QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA
RENTA Y GANANCIAS DE CAPITAL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE
MÉXICO EL 2 DE JUNIO DE 1994**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

DESEANDO concluir un Protocolo para modificar el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994 (en adelante denominado como "el Convenio");

Han acordado las disposiciones siguientes, que formarán parte integral del Convenio:

ARTÍCULO I

El inciso (a) del párrafo (1) del Artículo 2 del Convenio se sustituye por:

"(a) en el caso de México:

- (i) el impuesto sobre la renta;
- (ii) el impuesto empresarial a tasa única;

(en adelante denominados el "impuesto mexicano");".

ARTÍCULO II

1. Los párrafos (1) y (2) del Artículo 10 del Convenio se sustituyen por:

“(1) Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante podrán ser gravados en ese otro Estado.

(2) Sin embargo:

- (a) excepto lo dispuesto en el inciso (b), dichos dividendos estarán exentos de impuesto en el Estado Contratante del que sea residente la sociedad que paga los dividendos, si el beneficiario efectivo de los dividendos es residente del otro Estado Contratante;
- (b) salvo cuando el beneficiario efectivo de los dividendos o distribuciones sea un esquema de pensiones, los dividendos o distribuciones pagados de rentas derivadas de bienes inmuebles a que se refiere el Artículo 6, por un instrumento de inversión:
 - (i) que distribuya la mayoría de sus rentas anualmente, y
 - (ii) cuya renta derivada de dichos bienes inmuebles esté exenta de impuesto,

podrán ser gravados en el Estado Contratante del que sea residente el instrumento de inversión, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos o distribuciones es residente del otro Estado Contratante dicho impuesto no podrá exceder del 15 por ciento del monto bruto de los dividendos o distribuciones.

Este párrafo no afectará la imposición de la sociedad o fideicomiso respecto de los beneficios con cargo a los que se paguen los dividendos o distribuciones.

En el caso de México, las distribuciones referidas en el inciso (b) anterior significan ‘el resultado fiscal distribuido’ de los fideicomisos de inversión inmobiliaria a que se refieren los artículos 223 y 224 de la Ley del Impuesto sobre la Renta o las distribuciones efectuadas por cualquier otro instrumento de inversión en bienes inmuebles que pudiera ser incorporado en la legislación mexicana, cuando se cumpla con las condiciones de dicho inciso.”

2. El párrafo siguiente se incluye después del párrafo (5) del Artículo 10 del Convenio:

“(6) Las disposiciones del párrafo (2) del presente Artículo no se aplican cuando el principal propósito o uno de los principales propósitos de cualquier persona relacionada con la creación o asignación de las acciones u otros derechos con cargo a los que se pagan los dividendos fue el de tomar ventaja del presente Artículo a través de dicha creación o asignación.”

ARTÍCULO III

Se elimina el Artículo 27 del Convenio y se sustituye por el siguiente:

“ARTÍCULO 27**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

(1) Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que sea previsiblemente relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o para la administración o cumplimiento de la legislación interna relativa a los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que la imposición no sea contraria al presente Convenio, en particular, para prevenir el fraude y facilitar la aplicación de las disposiciones legales contra la elusión legal. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2 del presente Convenio.

(2) Cualquier información recibida, de conformidad con el párrafo (1) del presente Artículo, por un Estado Contratante será mantenida secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo (1) de este Artículo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos, o encargadas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para estos fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

(3) En ningún caso las disposiciones de los párrafos (1) y (2) del presente Artículo pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- (a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- (b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio normal de su práctica administrativa, o de las del otro Estado Contratante;
- (c) suministrar información que revele un secreto comercial, gerencial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o información cuya comunicación sea contraria al orden público.

(4) Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga para obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo (3) del presente Artículo, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque dicha información no es necesaria para sus propios efectos impositivos.

(5) En ningún caso las disposiciones del párrafo (3) del presente Artículo deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detenida por un banco, otra institución financiera, agente o de cualquier persona actuando en calidad representativa o fiduciaria, o porque se relaciona con participaciones en una persona."

ARTÍCULO IV

El Artículo siguiente se incluye después del Artículo 27 del Convenio.

"ARTÍCULO 27A

ASISTENCIA EN EL COBRO DE IMPUESTOS

(1) Los Estados Contratantes se prestarán asistencia mutua en la recaudación de sus créditos fiscales. Esta asistencia no está limitada por los Artículos 1 y 2 del presente Convenio. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán establecer de mutuo acuerdo el modo de aplicación de este Artículo.

(2) La expresión 'crédito fiscal' en el sentido de este Artículo significa todo importe debido por concepto de impuestos de toda clase y naturaleza exigibles por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o sus entidades locales, en la medida en que esta imposición no sea contraria al presente Convenio o a cualquier otro instrumento del que los Estados Contratantes sean parte; así como intereses, sanciones administrativas y costos de recaudación o de establecimiento de medidas cautelares relacionados con dicho importe.

(3) Cuando un crédito fiscal de un Estado Contratante sea exigible conforme a la legislación de ese Estado y el deudor sea una persona que en ese momento no pueda impedir su recaudación conforme a la legislación de ese Estado, las autoridades competentes del otro Estado Contratante, a petición de las autoridades competentes del primer Estado, aceptarán dicho crédito fiscal para los fines de su recaudación. Dicho otro Estado recaudará el crédito fiscal conforme a lo dispuesto por su legislación relativa a la aplicación y recaudación de sus propios impuestos como si se tratara de un crédito fiscal propio.

(4) Cuando un crédito fiscal de un Estado Contratante sea de naturaleza tal que ese Estado pueda, en virtud de su legislación interna, adoptar medidas cautelares que aseguren su recaudación, las autoridades competentes del otro Estado Contratante, a petición de las autoridades competentes del primer Estado, aceptarán dicho crédito fiscal para los fines de adoptar tales medidas cautelares. Ese otro Estado adoptará medidas cautelares en relación con dicho crédito fiscal de acuerdo con lo dispuesto en su legislación como si se tratara de un crédito fiscal propio, aun cuando en el momento de aplicación de dichas medidas el crédito fiscal no fuera exigible en el Estado mencionado en primer lugar o su deudor fuera una persona con derecho a impedir su recaudación.

(5) No obstante lo dispuesto en los párrafos (3) y (4) del presente Artículo, un crédito fiscal aceptado por un Estado Contratante para los efectos de dichos párrafos, no estará sujeto en ese Estado a la prescripción o prelación aplicable a los créditos fiscales conforme a su legislación por razón de su naturaleza de crédito fiscal. Asimismo, un crédito fiscal aceptado por un Estado Contratante para los efectos de los párrafos (3) o (4) del presente Artículo, no disfrutará en ese Estado de las prelación aplicables a los créditos fiscales en virtud de la legislación del otro Estado Contratante.

(6) Ningún procedimiento relativo a la existencia, validez o cuantía del crédito fiscal de un Estado Contratante podrá impugnarse ante los tribunales u órganos administrativos del otro Estado Contratante.

(7) Cuando en cualquier momento posterior a la solicitud realizada por un Estado Contratante conforme a los párrafos (3) ó (4) del presente Artículo, y antes de que el otro Estado Contratante haya recaudado y remitido el crédito fiscal del que se trate al Estado mencionado en primer lugar, dicho crédito fiscal dejara de ser:

- (a) en el caso de una solicitud presentada en virtud del párrafo (3) del presente Artículo, un crédito exigible conforme a la legislación del Estado mencionado en primer lugar y cuyo deudor fuera una persona que en ese momento y según la legislación de ese Estado no pudiera impedir su recaudación, o
- (b) en el caso de una solicitud presentada en virtud del párrafo (4) del presente Artículo, un crédito con respecto al cual, conforme a la legislación del Estado mencionado en primer lugar, pudiera adoptar medidas cautelares para asegurar su recaudación,

las autoridades competentes del Estado mencionado en primer lugar notificarán a la mayor brevedad posible a las autoridades competentes del otro Estado ese hecho y, según decida ese otro Estado, el Estado mencionado en primer lugar suspenderá o retirará su solicitud.

(8) En ningún caso las disposiciones del presente Artículo se interpretarán en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- (a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- (b) adoptar medidas contrarias al orden público;
- (c) suministrar asistencia cuando el otro Estado Contratante no haya aplicado todas las medidas cautelares o para la recaudación razonables, según sea el caso, de que disponga conforme a su legislación o práctica administrativa;
- (d) suministrar asistencia en aquellos casos en que la carga administrativa para ese Estado esté claramente desproporcionada con respecto al beneficio que vaya a obtener el otro Estado Contratante."

ARTÍCULO V

Los Gobiernos de los Estados Contratantes se notificarán mutuamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales para la entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de dichas notificaciones. Surtirá sus efectos en relación con la información referida en el Artículo III de este Protocolo y las solicitudes de asistencia referidas en el Artículo IV del presente Protocolo, relacionados con dicha información o asistencia requerida a partir o después de la fecha en que este Protocolo entre en vigor. En relación con el impuesto empresarial a tasa única, el Protocolo surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2008.

ARTÍCULO VI

El presente Protocolo permanecerá en vigor mientras permanezca vigente el Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO por duplicado en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte: el Embajador del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México, Timothy Giles Paxman.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el nueve de febrero de dos mil once, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (OIC).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiocho de septiembre de dos mil siete, en Londres, se adoptó el Acuerdo Internacional del Café de 2007, en el marco de la Organización Internacional del Café, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de diciembre de dos mil nueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de enero de dos mil diez.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el veinticuatro de febrero de dos mil diez, fue depositado ante la Organización Internacional del Café, el ocho de abril de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de abril de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (OIC), cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**PREÁMBULO**

Los Gobiernos Parte en este Acuerdo,

Reconociendo la importancia excepcional del café para la economía de muchos países que dependen en gran medida de este producto para obtener divisas y para el logro de sus objetivos de desarrollo social y económico;

Reconociendo la importancia del sector cafetero para las condiciones de vida de millones de personas, sobre todo en países en desarrollo, y teniendo presente que en muchos de esos países la producción se lleva a cabo en pequeñas explotaciones agrícolas familiares;

Reconociendo la contribución de un sector cafetero sostenible al logro de objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, con inclusión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial por lo que respecta a la erradicación de la pobreza;

Reconociendo la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible del sector cafetero, que conduce al aumento del empleo y los ingresos, y a la mejora del nivel de vida y de las condiciones de trabajo en los países Miembros;

Considerando que una estrecha cooperación internacional en asuntos cafeteros, con inclusión del comercio internacional, puede fomentar un sector cafetero mundial económicamente diversificado, el desarrollo económico y social de los países productores, el desarrollo de la producción y el consumo de café y la mejora de las relaciones entre países exportadores e importadores de café;

Considerando que la colaboración entre los Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y todos los demás interesados puede contribuir al desarrollo del sector cafetero;

Reconociendo que el mayor acceso a información relativa al café y a estrategias de gestión del riesgo basadas en el mercado puede contribuir a evitar desequilibrios en la producción y el consumo de café que podrían dar lugar a una acentuada volatilidad del mercado, potencialmente dañina para los productores y los consumidores; y

Teniendo en cuenta las ventajas que se derivaron de la cooperación internacional por virtud de los Convenios Internacionales del Café de 1962, 1968, 1976, 1983, 1994 y 2001,

Convienen lo que sigue:

CAPÍTULO I – OBJETIVOS

ARTÍCULO 1

Objetivos

El objetivo de este Acuerdo es fortalecer el sector cafetero mundial y promover su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado para beneficio de todos los participantes en el sector, y para ello:

- 1) promover la cooperación internacional en cuestiones cafeteras;
- 2) proporcionar un foro para consultas sobre cuestiones cafeteras entre los gobiernos y con el sector privado;
- 3) alentar a los Miembros a crear un sector sostenible del café en términos económicos, sociales y ambientales;
- 4) proporcionar un foro para consultas en el que se procure alcanzar un entendimiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales y las tendencias a largo plazo de la producción y del consumo que equilibren la oferta y la demanda y den por resultado unos precios que sean justos tanto para los consumidores como para los productores;
- 5) facilitar la expansión y transparencia del comercio internacional en todos los tipos y formas de café, y promover la eliminación de obstáculos al comercio;
- 6) recopilar, difundir y publicar información económica, técnica y científica, estadísticas y estudios, y también los resultados de actividades de investigación y desarrollo en cuestiones cafeteras;
- 7) promover el desarrollo del consumo y de mercados para todos los tipos y formas de café, incluso en países productores de café;
- 8) elaborar, evaluar y tratar de obtener financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cafetera mundial;
- 9) fomentar la calidad del café con miras a aumentar la satisfacción del consumidor y los beneficios para los productores;
- 10) alentar a los Miembros a que creen en el sector cafetero procedimientos apropiados en materia de inocuidad de los alimentos;
- 11) fomentar programas de capacitación e información que puedan ayudar a la transferencia a los Miembros de tecnología pertinente al café;
- 12) alentar a los Miembros a elaborar y poner en práctica estrategias para aumentar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños caficultores para beneficiarse de la producción de café, lo que puede contribuir al alivio de la pobreza; y
- 13) facilitar la disponibilidad de información acerca de instrumentos y servicios financieros que puedan ayudar a los productores de café, con inclusión de acceso al crédito y enfoques de gestión del riesgo.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES

ARTÍCULO 2

Definiciones

Para los fines de este Acuerdo:

- 1) *Café* significa el grano y la cereza del cafeto, ya sea en pergamino, verde o tostado, e incluye el café molido, descafeinado, líquido y soluble. El Consejo, a la mayor brevedad posible tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, y de nuevo a intervalos de tres años, revisará los coeficientes de conversión de los tipos de café que se enumeran en los apartados d), e), f) y g) del presente párrafo. Una vez efectuadas esas revisiones, el Consejo determinará y publicará los coeficientes de conversión apropiados. Con anterioridad a la revisión inicial, y en caso de que el Consejo no pueda llegar a una decisión al respecto, los coeficientes de conversión serán los que se utilizaron en el Convenio Internacional del Café de 2001, los cuales se enumeran en el Anexo del presente Acuerdo. Sin perjuicio de estas disposiciones, los términos que a continuación se indican tendrán los siguientes significados:

- a) *café verde*: todo café en forma de grano pelado, antes de tostarse;
 - b) *café en cereza seca*: el fruto seco del cafeto. Para encontrar el equivalente de la cereza seca en café verde, multiplíquese el peso neto de la cereza seca por 0,50;
 - c) *café pergamino*: el grano de café verde contenido dentro de la cubierta de pergamino. Para encontrar el equivalente del café pergamino en café verde, multiplíquese el peso neto del café pergamino por 0,80;
 - d) *café tostado*: café verde tostado en cualquier grado, e incluye el café molido;
 - e) *café descafeinado*: café verde, tostado o soluble del cual se ha extraído la cafeína;
 - f) *café líquido*: las partículas sólidas, solubles en agua, obtenidas del café tostado y puestas en forma líquida; y
 - g) *café soluble*: las partículas sólidas, secas, solubles en agua, obtenidas del café tostado.
- 2) *Saco*: 60 kilogramos ó 132,276 libras de café verde; *tonelada* significa una masa de 1.000 kilogramos ó 2.204,6 libras, y *libra* significa 453,597 gramos.
- 3) *Año cafetero*: el período de un año desde el 1o. de octubre hasta el 30 de septiembre.
- 4) *Organización y Consejo* significan, respectivamente, la Organización Internacional del Café y el Consejo Internacional del Café.
- 5) *Parte Contratante*: un Gobierno, la Comunidad Europea o cualquier organización intergubernamental, según lo mencionado en el párrafo 3 del Artículo 4, que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o notificación de aplicación provisional de este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40, 41 y 42 o que se haya adherido a este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43.
- 6) *Miembro*: una Parte Contratante.
- 7) *Miembro exportador o país exportador*: Miembro o país, respectivamente, que sea exportador neto de café, es decir, cuyas exportaciones excedan de sus importaciones.
- 8) *Miembro importador o país importador*: Miembro o país, respectivamente, que sea importador neto de café, es decir, cuyas importaciones excedan de sus exportaciones.
- 9) *Mayoría distribuida*: una votación para la que se exija el 70% o más de los votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y el 70% o más de los votos de los Miembros importadores presentes y votantes, contados por separado.
- 10) *Depositario* significa la organización intergubernamental o Parte Contratante del Convenio Internacional del Café de 2001 designada por decisión del Consejo a tenor del Convenio Internacional del Café de 2001, la cual habrá de adoptarse por consenso antes del 31 de enero de 2008. Esa decisión formará parte integral del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3

Obligaciones generales de los Miembros

- 1) Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones dimanantes de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo.
- 2) Los Miembros reconocen que los certificados de origen son fuente importante de información sobre el comercio del café. Los Miembros exportadores se comprometen, por consiguiente, a hacer que sean debidamente emitidos y utilizados los certificados de origen con arreglo a las normas establecidas por el Consejo.
- 3) Los Miembros reconocen asimismo que la información sobre reexportaciones es también importante para el adecuado análisis de la economía cafetera mundial. Los Miembros importadores se comprometen, por consiguiente, a facilitar información periódica y exacta acerca de reexportaciones, en la forma y modo que el Consejo establezca.

CAPÍTULO IV – AFILIACIÓN**ARTÍCULO 4****Miembros de la Organización**

- 1) Cada Parte Contratante constituirá un solo Miembro de la Organización.
- 2) Un Miembro podrá modificar su sector de afiliación ateniéndose a las condiciones que el Consejo acuerde.
- 3) Toda referencia que se haga en este Acuerdo a la palabra Gobierno será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Europea y a cualquier organización intergubernamental que tenga competencia exclusiva en lo que respecta a la negociación, conclusión y aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5**Afiliación por grupos**

Dos o más Partes Contratantes podrán, mediante apropiada notificación al Consejo y al Depositario, que tendrá efecto en la fecha que determinen las Partes Contratantes de que se trate y con arreglo a las condiciones que acuerde el Consejo, declarar que participan en la Organización como grupo Miembro.

CAPÍTULO V – ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ**ARTÍCULO 6****Sede y estructura de la Organización Internacional del Café**

- 1) La Organización Internacional del Café, establecida en virtud del Convenio Internacional del Café de 1962, continuará existiendo a fin de administrar las disposiciones del presente Acuerdo y supervisar su funcionamiento.
- 2) La Organización tendrá su sede en Londres, a menos que el Consejo decida otra cosa.
- 3) La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional del Café. El Consejo contará con la asistencia, según resulte apropiado, del Comité de Finanzas y Administración, el Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado y el Comité de Proyectos. El Consejo será aconsejado también por la Junta Consultiva del Sector Privado, la Conferencia Mundial del Café y el Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero.

ARTÍCULO 7**Privilegios e inmunidades**

- 1) La Organización tendrá personalidad jurídica. Gozará, en especial, de la capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para entablar procedimientos judiciales.
- 2) La situación jurídica, privilegios e inmunidades de la Organización, de su Director Ejecutivo, de su personal y de sus expertos, así como de los representantes de los Miembros en tanto que se encuentren en el territorio del país anfitrión con el fin de desempeñar sus funciones, serán regidos por un Acuerdo sobre la Sede concertado entre el Gobierno anfitrión y la Organización.
- 3) El Acuerdo sobre la Sede mencionado en el párrafo 2 de este Artículo será independiente del presente Acuerdo. Terminará, no obstante:
 - a) por acuerdo entre el Gobierno anfitrión y la Organización;
 - b) en el caso de que la sede de la Organización deje de estar en el territorio del Gobierno anfitrión; o
 - c) en el caso de que la Organización deje de existir.
- 4) La Organización podrá concertar con uno o más Miembros otros acuerdos, que requerirán la aprobación del Consejo, referentes a los privilegios e inmunidades que puedan ser necesarios para el buen funcionamiento de este Acuerdo.
- 5) Los Gobiernos de los países Miembros, con excepción del Gobierno anfitrión, concederán a la Organización las mismas facilidades que se otorguen a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en lo relativo a restricciones monetarias o cambiarias, mantenimiento de cuentas bancarias y transferencias de sumas de dinero.

CAPÍTULO VI – CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ**ARTÍCULO 8****Composición del Consejo Internacional del Café**

- 1) El Consejo Internacional del Café estará integrado por todos los Miembros de la Organización.
- 2) Cada Miembro nombrará un representante en el Consejo y, si así lo deseara, uno o más suplentes. Cada Miembro podrá además designar uno o más asesores de su representante o suplentes.

ARTÍCULO 9**Poderes y funciones del Consejo**

- 1) El Consejo estará dotado de todos los poderes que le confiere específicamente este Acuerdo, y desempeñará las funciones necesarias para cumplir las disposiciones del mismo.
- 2) El Consejo podrá establecer y disolver Comités y órganos subordinados, con excepción de los estipulados en el párrafo 3 del Artículo 6, según estime apropiado.
- 3) El Consejo establecerá aquellas normas y reglamentos, con inclusión de su propio reglamento y los reglamentos financiero y del personal de la Organización, que sean necesarios para aplicar las disposiciones de este Acuerdo y sean compatibles con dichas disposiciones. El Consejo podrá incluir en su reglamento los medios por los cuales pueda decidir sobre determinadas cuestiones sin necesidad de reunirse.
- 4) El Consejo establecerá con regularidad un plan de acción estratégico que guíe sus trabajos y determine prioridades, con inclusión de las prioridades correspondientes a las actividades relativas a proyectos emprendidos con arreglo al Artículo 28 y a los estudios, encuestas e informes emprendidos con arreglo al Artículo 34. Las prioridades que se determinen en el plan de acción se verán reflejadas en los programas de trabajo anuales que apruebe el Consejo.
- 5) Además, el Consejo mantendrá la documentación necesaria para desempeñar sus funciones conforme a este Acuerdo, así como cualquier otra documentación que considere conveniente.

ARTÍCULO 10**Presidente y Vicepresidente del Consejo**

- 1) El Consejo elegirá, para cada año cafetero, un Presidente y un Vicepresidente, que no serán remunerados por la Organización.
- 2) El Presidente será elegido entre los representantes de los Miembros exportadores o entre los representantes de los Miembros importadores y el Vicepresidente será elegido entre los representantes del otro sector de Miembros. Estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros.
- 3) Ni el Presidente ni el Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá derecho de voto. En tal caso, quien los supla ejercerá el derecho de voto del correspondiente Miembro.

ARTÍCULO 11**Períodos de sesiones del Consejo**

- 1) El Consejo tendrá dos períodos de sesiones ordinarios cada año y períodos de sesiones extraordinarios, si así lo decidiera. Podrá tener períodos de sesiones extraordinarios a solicitud de diez Miembros cualesquiera. La convocatoria de los períodos de sesiones tendrá que ser notificada con 30 días de anticipación como mínimo, salvo en casos de emergencia, en los cuales la notificación habrá de efectuarse con 10 días de anticipación como mínimo.
- 2) Los períodos de sesiones se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que el Consejo decida otra cosa. Si un Miembro invita al Consejo a reunirse en su territorio, y el Consejo así lo acuerda, el Miembro de que se trate sufragará los gastos adicionales que ello suponga a la Organización por encima de los que se ocasionarían si el período de sesiones se celebrase en la sede.
- 3) El Consejo podrá invitar a cualquier país no miembro o a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 15 y en el Artículo 16 a que asista a cualquiera de sus períodos de sesiones en calidad de observador. El Consejo decidirá en cada período de sesiones acerca de la admisión de observadores.
- 4) El quórum necesario para adoptar decisiones en un período de sesiones del Consejo lo constituirá la presencia de más de la mitad del número de Miembros exportadores e importadores, respectivamente, que representen por los menos dos tercios de los votos de cada sector. Si a la hora fijada para la apertura de un período de sesiones del Consejo o de una sesión plenaria no hubiere quórum, el Presidente aplazará la

apertura del período de sesiones o de la sesión plenaria por dos horas como mínimo. Si tampoco hubiere quórum a la nueva hora fijada, el Presidente podrá aplazar otra vez la apertura del período de sesiones o de la sesión plenaria por otras dos horas como mínimo. Si tampoco hubiere quórum al final de ese nuevo aplazamiento, quedará aplazada hasta el próximo período de sesiones del Consejo la cuestión sometida a decisión.

ARTÍCULO 12

Votos

1) Los Miembros exportadores tendrán un total de 1.000 votos y los Miembros importadores tendrán también un total de 1.000 votos, distribuidos entre cada sector de Miembros —es decir, Miembros exportadores y Miembros importadores, respectivamente— según se estipula en los párrafos siguientes del presente Artículo.

2) Cada Miembro tendrá cinco votos básicos.

3) Los votos restantes de los Miembros exportadores se distribuirán entre dichos Miembros en proporción al volumen promedio de sus respectivas exportaciones de café a todo destino durante los cuatro años civiles anteriores.

4) Los votos restantes de los Miembros importadores se distribuirán entre dichos Miembros en proporción al volumen promedio de sus respectivas importaciones de café durante los cuatro años civiles anteriores.

5) La Comunidad Europea o cualquier organización intergubernamental, según se define en el párrafo 3 del Artículo 4, tendrá voto como un solo Miembro; y tendrá cinco votos básicos y votos adicionales en proporción al volumen promedio de sus importaciones o exportaciones de café durante los cuatro años civiles anteriores.

6) El Consejo efectuará la distribución de los votos, de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, al comienzo de cada año cafetero y esa distribución permanecerá en vigor durante ese año, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del presente Artículo.

7) El Consejo dispondrá lo necesario para la redistribución de los votos de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, cada vez que varíe la afiliación a la Organización, o se suspenda el derecho de voto de algún Miembro o se restablezca tal derecho, en virtud de las disposiciones del Artículo 21.

8) Ningún Miembro podrá tener dos tercios o más de los votos de su sector.

9) Los votos no serán fraccionables.

ARTÍCULO 13

Procedimiento de votación del Consejo

1) Cada Miembro tendrá derecho a utilizar el número de votos que posea, pero no podrá dividirlos. El Miembro podrá, sin embargo, utilizar en forma diferente los votos que posea en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo.

2) Todo Miembro exportador podrá autorizar por escrito a otro Miembro exportador, y todo Miembro importador podrá autorizar por escrito a otro Miembro importador, para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en cualquier reunión del Consejo.

ARTÍCULO 14

Decisiones del Consejo

1) El Consejo se propondrá adoptar todas sus decisiones y formular todas sus recomendaciones por consenso. Si no fuere posible alcanzar el consenso, el Consejo adoptará sus decisiones y formulará sus recomendaciones por mayoría distribuida del 70% o más de los votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y el 70% o más de los votos de los Miembros importadores presentes y votantes, contados por separado.

2) Con respecto a cualquier decisión que el Consejo adopte por mayoría distribuida se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) si no se logra una mayoría distribuida debido al voto negativo de tres o menos Miembros exportadores o de tres o menos Miembros importadores, la propuesta volverá a ponerse a votación en un plazo de 48 horas, si el Consejo así lo decide por mayoría de los Miembros presentes; y
- b) si en la segunda votación no se logra tampoco una mayoría distribuida, la propuesta se considerará como no aprobada.

3) Los Miembros se comprometen a aceptar como vinculante toda decisión que el Consejo adopte en virtud de las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO 15

Colaboración con otras organizaciones

1) El Consejo podrá tomar medidas para la consulta y colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos especializados; con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas; y con las pertinentes organizaciones internacionales y regionales. Se valdrá al máximo de las oportunidades que le ofrezca el Fondo Común para los Productos Básicos y otras fuentes de financiación. Podrán figurar entre dichas medidas las de carácter financiero que el Consejo considere oportunas para el logro de los objetivos de este Acuerdo. Ello no obstante, y por lo que se refiere a la ejecución de proyectos en virtud de las referidas medidas, la Organización no contraerá ningún género de obligaciones financieras por garantías dadas por un Miembro o Miembros o por otras entidades. Ningún Miembro incurrirá, por razón de su afiliación a la Organización, en ninguna obligación resultante de préstamos recibidos u otorgados por cualquier otro Miembro o entidad en relación con tales proyectos.

2) Siempre que sea posible, la Organización podrá también recabar de los Miembros, de países no miembros y de entidades donantes y de otra índole, información acerca de proyectos y programas de desarrollo centrados en el sector cafetero. La Organización podrá, si fuere oportuno, y con el asentimiento de las partes interesadas, facilitar esa información a tales organizaciones así como también a los Miembros.

ARTÍCULO 16

Colaboración con organizaciones no gubernamentales

En el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la Organización podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 29, 30 y 31 establecer y fortalecer actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que tengan pericia en aspectos pertinentes del sector cafetero y con otros expertos en cuestiones de café.

CAPÍTULO VII – EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL PERSONAL

ARTÍCULO 17

El Director Ejecutivo y el personal

1) El Consejo nombrará al Director Ejecutivo. El Consejo establecerá las condiciones de empleo del Director Ejecutivo, que serán análogas a las que rigen para funcionarios de igual categoría en organizaciones intergubernamentales similares.

2) El Director Ejecutivo será el principal funcionario rector de la administración de la Organización y asumirá la responsabilidad por el desempeño de cualesquiera funciones que le incumban en la administración de este Acuerdo.

3) El Director Ejecutivo nombrará a los funcionarios de la Organización de conformidad con el reglamento establecido por el Consejo.

4) Ni el Director Ejecutivo ni los funcionarios podrán tener intereses financieros en la industria, el comercio o el transporte del café.

5) En el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Cada uno de los Miembros se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de tales funciones.

CAPÍTULO VIII – FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18

Comité de Finanzas y Administración

Se establecerá un Comité de Finanzas y Administración. El Consejo determinará la composición y mandato de dicho Comité. El Comité estará a cargo de supervisar la preparación del Presupuesto Administrativo que se presentará al Consejo para aprobación, y de llevar a cabo cualesquiera otras tareas que le asigne el Consejo, que incluirán la vigilancia de ingresos y gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización. El Comité de Finanzas y Administración rendirá informe de sus actuaciones al Consejo.

ARTÍCULO 19

Finanzas

- 1) Los gastos de las delegaciones en el Consejo y de los representantes en cualquiera de los comités del Consejo serán sufragados por sus respectivos Gobiernos.
- 2) Los demás gastos necesarios para la administración de este Acuerdo serán sufragados mediante contribuciones anuales de los Miembros, determinadas de conformidad con las disposiciones del Artículo 20, junto con los ingresos que se obtengan de la venta de servicios específicos a los Miembros y de la venta de información y estudios originados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 32 y en el Artículo 34.
- 3) El ejercicio económico de la Organización coincidirá con el año cafetero.

ARTÍCULO 20

Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones

- 1) Durante el segundo semestre de cada ejercicio económico, el Consejo aprobará el Presupuesto Administrativo de la Organización para el ejercicio siguiente y fijará la contribución de cada Miembro a dicho Presupuesto. El proyecto de Presupuesto Administrativo será preparado por el Director Ejecutivo bajo la supervisión del Comité de Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18.
- 2) La contribución de cada Miembro al Presupuesto Administrativo para cada ejercicio económico será proporcional a la relación que exista, en el momento de aprobarse el Presupuesto Administrativo correspondiente a ese ejercicio, entre el número de sus votos y la totalidad de los votos de todos los Miembros. Sin embargo, si se modifica la distribución de votos entre los Miembros, de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del Artículo 12, al comienzo del ejercicio para el que se fijen las contribuciones, se ajustarán las contribuciones para ese ejercicio en la forma que corresponda. Al determinar las contribuciones, los votos de cada uno de los Miembros se calcularán sin tener en cuenta la suspensión de los derechos de voto de cualquiera de los Miembros ni la posible redistribución de votos que resulte de ello.
- 3) La contribución inicial de todo Miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor de este Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 42 será determinada por el Consejo en función del número de votos que le corresponda y del período no transcurrido del ejercicio económico en curso, pero no se modificarán las contribuciones fijadas a los demás Miembros para el ejercicio económico de que se trate.

ARTÍCULO 21

Pago de las contribuciones

- 1) Las contribuciones al Presupuesto Administrativo de cada ejercicio económico se abonarán en moneda libremente convertible, y serán exigibles el primer día de ese ejercicio.
- 2) Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Administrativo en el término de seis meses a partir de la fecha en que ésta sea exigible, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados hasta que haya abonado la totalidad de su contribución. Sin embargo, a menos que el Consejo lo decida no se privará a dicho Miembro de ninguno de sus demás derechos ni se le eximirá de ninguna de las obligaciones que le impone este Acuerdo.
- 3) Ningún Miembro cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud de las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo quedará relevado por ello del pago de su contribución.

ARTÍCULO 22

Responsabilidad financiera

- 1) La Organización, en el desempeño de sus funciones con arreglo a lo especificado en el párrafo 3 del Artículo 6, no tendrá atribuciones para contraer ninguna obligación ajena al ámbito de este Acuerdo, y no se entenderá que ha sido autorizada a hacerlo por los Miembros; en particular, no estará capacitada para obtener préstamos. Al ejercer su capacidad de contratar, la Organización incluirá en sus contratos los términos de este Artículo de forma que sean puestos en conocimiento de las demás partes que concierten contratos con la Organización, pero el hecho de que no incluya esos términos no invalidará tal contrato ni hará que se entienda que ha sido concertado *ultra vires*.
- 2) La responsabilidad financiera de todo Miembro se limitará a sus obligaciones en lo que se refiere a las contribuciones estipuladas expresamente en este Acuerdo. Se entenderá que los terceros que traten con la Organización tienen conocimiento de las disposiciones de este Acuerdo acerca de la responsabilidad financiera de los Miembros.

ARTÍCULO 23

Auditoría y publicación de cuentas

Tan pronto como sea posible después del cierre de cada ejercicio económico, y a más tardar seis meses después de esa fecha, se preparará un estado de cuentas, certificado por auditores externos, referente al activo, el pasivo, los ingresos y los gastos de la Organización durante ese ejercicio económico. Dicho estado de cuentas se presentará al Consejo para su aprobación en su período de sesiones inmediatamente siguiente.

CAPÍTULO IX – PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

ARTÍCULO 24

Eliminación de obstáculos al comercio y al consumo

1) Los Miembros reconocen la importancia del desarrollo sostenible del sector cafetero y de la eliminación de obstáculos actuales y la prevención de nuevos obstáculos que puedan entorpecer el comercio y el consumo, reconociendo al mismo tiempo el derecho de los Miembros a regular, y a introducir nuevas disposiciones reglamentarias, para satisfacer los objetivos nacionales de política de salud y de ambiente compatibles con sus compromisos y obligaciones en virtud de acuerdos internacionales, con inclusión de los relativos a comercio internacional.

2) Los Miembros reconocen que hay disposiciones actualmente en vigor que pueden, en mayor o menor medida, entorpecer el aumento del consumo de café y en particular:

- a) los regímenes de importación aplicables al café, entre los que cabe incluir los aranceles preferenciales o de otra índole, las cuotas, las operaciones de los monopolios estatales y de las entidades oficiales de compra, y otras normas administrativas y prácticas comerciales;
- b) los regímenes de exportación, en lo relativo a los subsidios directos o indirectos, y otras normas administrativas y prácticas comerciales; y
- c) las condiciones internas de comercialización y las disposiciones jurídicas y administrativas nacionales y regionales que puedan afectar al consumo.

3) Habida cuenta de los objetivos mencionados y de las disposiciones del párrafo 4 del presente Artículo, los Miembros se esforzarán por reducir los aranceles aplicables al café, o bien por adoptar otras medidas encaminadas a eliminar los obstáculos al aumento del consumo.

4) Tomando en consideración sus intereses comunes, los Miembros se comprometen a buscar medios de reducir progresivamente y, siempre que sea posible, llegar a eliminar los obstáculos al aumento del comercio y del consumo mencionados en el párrafo 2 del presente Artículo, o de atenuar considerablemente los efectos de los referidos obstáculos.

5) Habida cuenta de los compromisos contraídos en virtud de lo estipulado en el párrafo 4 del presente Artículo, los Miembros informarán anualmente al Consejo acerca de las medidas adoptadas con el objeto de poner en práctica las disposiciones del presente Artículo.

6) El Director Ejecutivo preparará periódicamente una reseña de los obstáculos al consumo y la someterá a la consideración del Consejo.

7) Con el fin de coadyuvar a los objetivos del presente Artículo, el Consejo podrá formular recomendaciones a los Miembros y éstos rendirán informe al Consejo, a la mayor brevedad posible, acerca de las medidas adoptadas con miras a poner en práctica dichas recomendaciones.

ARTÍCULO 25

Promoción y desarrollo del mercado

1) Los Miembros reconocen los beneficios, tanto para los Miembros exportadores como para los importadores, de las actividades encaminadas a promover el consumo, mejorar la calidad del producto y desarrollar mercados para el café, incluidos los de los Miembros exportadores.

2) Las actividades de promoción y desarrollo del mercado podrán incluir campañas de información, investigaciones, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café.

3) Tales actividades podrán ser incluidas en el programa de trabajo anual del Consejo o entre las actividades de la Organización relativas a proyectos a que se hace referencia en el Artículo 28 y podrán ser financiadas mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado.

4) Se establecerá un Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado. El Consejo determinará la composición y el mandato de dicho Comité.

ARTÍCULO 26

Medidas relativas al café procesado

Los Miembros reconocen la necesidad de que los países en desarrollo amplíen la base de sus economías mediante, *inter alia*, la industrialización y exportación de productos manufacturados, incluido el procesamiento del café y la exportación del café procesado, tal como se menciona en los apartados d), e), f) y g) del párrafo 1 del Artículo 2. A ese respecto, los Miembros deberán evitar la adopción de medidas gubernamentales que puedan trastornar el sector cafetero de otros Miembros.

ARTÍCULO 27

Mezclas y sucedáneos

1) Los Miembros no mantendrán en vigor ninguna disposición que exija la mezcla, elaboración o utilización de otros productos con café para su venta en el comercio con el nombre de café. Los Miembros se esforzarán por prohibir la publicidad y la venta, con el nombre de café, de productos que contengan como materia prima básica menos del equivalente de un 95% de café verde.

2) El Director Ejecutivo presentará periódicamente al Consejo un informe sobre la observancia de las disposiciones del presente Artículo.

CAPÍTULO X – ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN RELATIVAS A PROYECTOS

ARTÍCULO 28

Elaboración y financiación de proyectos

1) Los Miembros y el Director Ejecutivo podrán presentar propuestas de proyecto que contribuyan al logro de los objetivos del presente Acuerdo y a una o más de las esferas de labor prioritarias identificadas en el plan de acción estratégico aprobado por el Consejo con arreglo al Artículo 9.

2) El Consejo establecerá procedimientos y mecanismos para presentar, evaluar, aprobar, priorizar y financiar los proyectos, así como para su ejecución, vigilancia y evaluación, y la amplia difusión de sus resultados.

3) En cada período de sesiones del Consejo el Director Ejecutivo rendirá informe acerca del estado en que se encuentran todos los proyectos que hayan sido aprobados por el Consejo, con inclusión de los que estén a la espera de financiación, se estén ejecutando o hayan sido concluidos desde el anterior período de sesiones del Consejo.

4) Se establecerá un Comité de Proyectos. El Consejo determinará la composición y el mandato de dicho Comité.

CAPÍTULO XI – SECTOR PRIVADO CAFETERO

ARTÍCULO 29

Junta Consultiva del Sector Privado

1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Acuerdo.

2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.

6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.

7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.

8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.

9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30

Conferencia Mundial del Café

1) El Consejo dispondrá lo necesario para celebrar, con la periodicidad apropiada, una Conferencia Mundial del Café (denominada en lo sucesivo la Conferencia), que estará compuesta por Miembros exportadores e importadores, representantes del sector privado y otros participantes interesados, con inclusión de participantes procedentes de países no miembros. El Consejo, en colaboración con el Presidente de la Conferencia, se asegurará de que la Conferencia coadyuve al logro de los objetivos del Acuerdo.

2) La Conferencia tendrá un Presidente, que no será remunerado por la Organización. El Presidente será nombrado por el Consejo para el apropiado período, y será invitado a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observador.

3) El Consejo decidirá la forma, el nombre, la temática y el calendario de la Conferencia, en consulta con la Junta Consultiva del Sector Privado. La Conferencia se celebrará por regla general en la sede de la Organización, durante un período de sesiones del Consejo. En el caso de que el Consejo decida aceptar la invitación de un Miembro a celebrar un período de sesiones en el territorio de ese Miembro, podrá celebrarse también la Conferencia en dicho territorio, y, en ese caso, el Miembro anfitrión del período de sesiones sufragará los costos adicionales que ello suponga para la Organización por encima de los que se ocasionarían si el período de sesiones se celebrase en la sede de la Organización.

4) A menos que el Consejo decida otra cosa, la Conferencia se financiará por sí misma.

5) El Presidente rendirá informe al Consejo acerca de las conclusiones de la Conferencia.

ARTÍCULO 31

Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero

1) El Consejo convocará, a intervalos apropiados y en colaboración con otras organizaciones pertinentes, un Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (denominado en lo sucesivo el Foro) para facilitar consultas acerca de temas relacionados con la financiación y la gestión del riesgo del sector cafetero, dando particular importancia a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.

2) El Foro comprenderá representantes de los Miembros, de organizaciones intergubernamentales, de instituciones financieras, del sector privado, de organizaciones no gubernamentales, de países no miembros interesados y de otros participantes con la pertinente pericia. El Foro se financiará por sí mismo, a menos que el Consejo decida otra cosa.

3) El Consejo establecerá normas de procedimiento para el funcionamiento del Foro, la designación de su Presidente y la amplia difusión de sus resultados, utilizando, cuando fuere apropiado, mecanismos establecidos de conformidad con las disposiciones del Artículo 34. El Presidente rendirá informe al Consejo acerca de los resultados del Foro.

CAPÍTULO XII – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ESTUDIOS Y ENCUESTAS**ARTÍCULO 32****Información estadística**

1) La Organización actuará como centro para la recopilación, intercambio y publicación de:

- a) información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones, importaciones y reexportaciones, la distribución y el consumo de café en el mundo, incluida información acerca de la producción, el consumo, el comercio y los precios de los cafés de diferentes categorías del mercado y de los productos que contengan café; y
- b) información técnica sobre el cultivo, el procesamiento y la utilización del café, según se considere adecuado.

2) El Consejo podrá pedir a los Miembros que le proporcionen la información que considere necesaria para sus operaciones, con inclusión de informes estadísticos regulares sobre producción, tendencias de la producción, exportaciones, importaciones y reexportaciones, distribución, consumo, existencias y precios del café, así como también sobre el régimen fiscal aplicable al café, pero no se publicará ninguna información que pudiera servir para identificar las operaciones de personas o compañías que produzcan, elaboren o comercialicen el café. Los Miembros proporcionarán, en la medida de lo posible, la información solicitada en la forma más detallada, puntual y precisa que sea viable.

3) El Consejo establecerá un sistema de precios indicativos y estipulará la publicación de un precio indicativo compuesto diario que refleje las condiciones reales del mercado.

4) Si un Miembro dejare de suministrar, o tuviere dificultades para suministrar, dentro de un plazo razonable, datos estadísticos u otra información que necesite el Consejo para el buen funcionamiento de la Organización, el Consejo podrá exigirle que exponga las razones de la falta de cumplimiento. Además, el Miembro podrá hacer saber al Consejo sus dificultades y pedir asistencia técnica.

5) Si se comprobare que se necesita asistencia técnica en la cuestión, o si un Miembro no ha proporcionado en dos años consecutivos la información estadística requerida en virtud del párrafo 2 de este Artículo y no ha solicitado asistencia del Consejo ni ha explicado las razones a que obedece su incumplimiento, el Consejo podrá tomar aquellas iniciativas que puedan llevar a que el Miembro en cuestión facilite la información requerida.

ARTÍCULO 33**Certificados de origen**

1) Con objeto de facilitar la recopilación de estadísticas del comercio cafetero internacional y conocer con exactitud las cantidades de café que fueron exportadas por cada uno de los Miembros exportadores, la Organización establecerá un sistema de certificados de origen, que se regirá por las normas que el Consejo apruebe.

2) Toda exportación de café efectuada por un Miembro exportador deberá estar amparada por un certificado de origen válido. Los certificados de origen serán emitidos, de conformidad con las normas que el Consejo establezca, por un organismo competente que será escogido por el Miembro de que se trate y aprobado por la Organización.

3) Todo Miembro exportador comunicará a la Organización el nombre del organismo, gubernamental o no gubernamental, que desempeñará las funciones descritas en el párrafo 2 del presente Artículo. La Organización aprobará específicamente los organismos no gubernamentales, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo.

4) Los Miembros exportadores podrán pedir al Consejo, a título de excepción y por causa justificada, que permita que los datos acerca de sus exportaciones de café que se comunican mediante los certificados de origen sean transmitidos a la Organización por otro procedimiento.

ARTÍCULO 34**Estudios, encuestas e informes**

1) Para prestar asistencia a los Miembros, la Organización promoverá la realización de estudios, encuestas, informes técnicos y otros documentos relativos a aspectos pertinentes del sector cafetero.

2) Esta labor podrá incluir la economía de la producción y distribución de café, análisis de la cadena de valor del café, enfoques de la gestión del riesgo financiero y otros riesgos, los efectos de las medidas gubernamentales en la producción y el consumo de café, los aspectos de sostenibilidad del sector cafetero, las relaciones entre el café y la salud y las oportunidades de ampliación de los mercados de café para usos tradicionales y posibles usos nuevos.

3) La información que se recoja, recopile, analice y difunda podrá incluir también, cuando sea técnicamente viable:

- a) cantidades y precios de café, en relación con factores tales como las diferentes áreas geográficas y condiciones de producción relacionadas con la calidad; y
- b) información sobre estructuras del mercado, mercados especializados y tendencias emergentes de la producción y el consumo.

4) Con el fin de llevar a la práctica las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, el Consejo aprobará un programa de trabajo anual de estudios, encuestas e informes, con una estimación de los recursos necesarios. Esas actividades serán financiadas o bien con asignaciones en el Presupuesto Administrativo o con recursos extrapresupuestarios.

5) La Organización dará particular importancia a facilitar el acceso de los pequeños productores de café a la información, para ayudarlos a mejorar su actuación financiera, con inclusión de la gestión del crédito y el riesgo.

CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35

Preparativos de un nuevo Acuerdo

- 1) El Consejo podrá examinar la posibilidad de negociar un nuevo Acuerdo Internacional del Café.
- 2) Con objeto de aplicar esta disposición, el Consejo examinará los progresos realizados por la Organización en cuanto al logro de los objetivos del Acuerdo, que se especifican en el Artículo 1.

ARTÍCULO 36

Sector cafetero sostenible

Los Miembros darán la debida consideración a la gestión sostenible de los recursos y procesamiento del café, teniendo presentes los principios y objetivos de desarrollo sostenible que figuran en el Programa 21, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992, y los adoptados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002.

ARTÍCULO 37

Nivel de vida y condiciones de trabajo

Los Miembros deberán considerar la mejora del nivel de vida y de las condiciones de trabajo de la población que se dedica al sector cafetero, en forma compatible con su nivel de desarrollo, teniendo presentes los principios internacionalmente reconocidos y los estándares aplicables a ese respecto. Además, los Miembros convienen en que los estándares de trabajo no se utilizarán para fines comerciales proteccionistas.

CAPÍTULO XIV – CONSULTAS, CONTROVERSIAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 38

Consultas

Todo Miembro acogerá favorablemente la celebración de consultas, y proporcionará oportunidad adecuada para ellas, en lo relativo a las gestiones que pudiere hacer otro Miembro acerca de cualquier asunto atinente a este Acuerdo. En el curso de tales consultas, a petición de cualquiera de las partes y previo consentimiento de la otra, el Director Ejecutivo establecerá una comisión independiente que interpondrá sus buenos oficios con el objeto de conciliar las partes. Los costos de la comisión no serán imputados a la Organización. Si una de las partes no acepta que el Director Ejecutivo establezca una comisión o si la consulta no conduce a una solución, el asunto podrá ser remitido al Consejo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39. Si la consulta conduce a una solución, se informará de ella al Director Ejecutivo, quien hará llegar el informe a todos los Miembros.

ARTÍCULO 39

Controversias y reclamaciones

- 1) Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación de este Acuerdo que no se resuelva mediante negociaciones será sometida al Consejo para su decisión, a petición de cualquier Miembro que sea parte de la controversia.
- 2) El Consejo establecerá un procedimiento para la solución de controversias y reclamaciones.

CAPÍTULO XV – DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 40****Firma y ratificación, aceptación o aprobación**

1) A no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto en la sede del Depositario, a partir del 1o. de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive, a la firma de las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y de los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el presente Acuerdo.

2) Este Acuerdo quedará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Gobiernos Signatarios, de conformidad con los respectivos procedimientos jurídicos.

3) Salvo lo dispuesto en el Artículo 42, los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Depositario a más tardar el 30 de septiembre de 2008. El Consejo podrá decidir, no obstante, otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos a la citada fecha. Las decisiones del Consejo en ese sentido serán notificadas por el Consejo al Depositario.

4) Una vez que haya tenido lugar la firma y ratificación, aceptación o aprobación, o la notificación de aplicación provisional, la Comunidad Europea depositará en poder del Depositario una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Los Estados miembros de la Comunidad Europea no podrán pasar a ser Partes Contratantes de este Acuerdo.

ARTÍCULO 41**Aplicación provisional**

Todo Gobierno Signatario que se proponga ratificar, aceptar o aprobar el presente Acuerdo, podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario que aplicará el presente Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus procedimientos jurídicos.

ARTÍCULO 42**Entrada en vigor**

1) Este Acuerdo entrará en vigor definitivamente cuando los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros exportadores, y los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros importadores, calculados al 28 de septiembre de 2007, sin referirse a la posible suspensión en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21, hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. Podrá también entrar en vigor definitivamente en cualquier fecha si, encontrándose en vigor provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo, se depositan instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación con los que se cumplan los referidos requisitos en cuanto a porcentajes.

2) Si, llegado el 25 de septiembre de 2008, este Acuerdo no hubiere entrado en vigor definitivamente, entrará en vigor provisionalmente en la citada fecha, o en cualquier otra dentro de los 12 meses siguientes, si los Gobiernos Signatarios que tengan los votos que se definen en el párrafo 1 del presente Artículo han depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o han notificado al Depositario de conformidad con las disposiciones del Artículo 41.

3) Si, llegado el 25 de septiembre de 2009, este Acuerdo hubiere entrado en vigor provisionalmente, pero no definitivamente, dejará de estar en vigor provisionalmente, a no ser que los Gobiernos Signatarios que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o hayan notificado al Depositario de conformidad con las disposiciones del Artículo 41, decidan de mutuo acuerdo que siga en vigor provisionalmente durante un período determinado. Esos Gobiernos Signatarios podrán decidir también, de mutuo acuerdo, que este Acuerdo entre en vigor definitivamente entre ellos.

4) Si, llegado el 25 de septiembre de 2009, este Acuerdo no hubiere entrado en vigor definitiva o provisionalmente con arreglo a las disposiciones de los párrafos 1 ó 2 del presente Artículo, los Gobiernos Signatarios que hubieren depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, con arreglo a sus leyes y reglamentos, podrán decidir de mutuo acuerdo que entre en vigor definitivamente entre ellos.

ARTÍCULO 43**Adhesión**

1) A no ser que en este Acuerdo se estipule otra cosa, el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o cualquier organización intergubernamental definida en el párrafo 3 del Artículo 4 podrá adherirse a este Acuerdo con arreglo al procedimiento que el Consejo establezca.

2) Los instrumentos de adhesión deberán ser depositados en poder del Depositario. La adhesión será efectiva desde el momento en que se deposite el respectivo instrumento.

3) Una vez depositado un instrumento de adhesión, cualquier organización intergubernamental definida en el párrafo 3 del Artículo 4 depositará una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Los Estados miembros de la referida organización no podrán pasar a ser Partes Contratantes de este Acuerdo.

ARTÍCULO 44

Reservas

No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO 45

Retiro voluntario

Toda Parte Contratante podrá retirarse de este Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Depositario. El retiro surtirá efecto 90 días después de ser recibida la notificación.

ARTÍCULO 46

Exclusión

Si el Consejo decidiera que un Miembro ha dejado de cumplir las obligaciones que le impone este Acuerdo y que tal incumplimiento entorpece seriamente el funcionamiento de este Acuerdo, podrá excluir a tal Miembro de la Organización. El Consejo comunicará inmediatamente tal decisión al Depositario. A los 90 días de haber sido adoptada la decisión por el Consejo, tal Miembro dejará de ser Miembro de la Organización y Parte en este Acuerdo.

ARTÍCULO 47

Liquidación de cuentas con los Miembros que se retiren o hayan sido excluidos

1) En el caso de que un Miembro se retire o sea excluido de la Organización, el Consejo determinará la liquidación de cuentas a que haya lugar. La Organización retendrá las cantidades abonadas por cualquier Miembro que se retire o sea excluido de la Organización, quien quedará obligado a pagar cualquier cantidad que le deba a la Organización en el momento en que surta efecto tal retiro o exclusión; sin embargo, si se trata de una Parte Contratante que no pueda aceptar una enmienda y, por consiguiente, cese de participar en este Acuerdo en virtud de las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 49, el Consejo podrá determinar la liquidación de cuentas que considere equitativa.

2) Ningún Miembro que haya cesado de participar en este Acuerdo tendrá derecho a recibir parte alguna del producto de la liquidación o de otros haberes de la Organización, ni le cabrá responsabilidad en cuanto a pagar parte alguna del déficit que la Organización pudiere tener al terminar este Acuerdo.

ARTÍCULO 48

Duración, prórroga y terminación

1) Este Acuerdo permanecerá vigente durante un período de diez años después de su entrada en vigor provisional o definitiva, a menos que sea prorrogado en virtud de las disposiciones del párrafo 3 del presente Artículo o se lo declare terminado en virtud de las disposiciones del párrafo 4 del presente Artículo.

2) El Consejo revisará este Acuerdo cinco años después de su entrada en vigor y adoptará las decisiones que juzgue apropiadas.

3) El Consejo podrá decidir que este Acuerdo sea prorrogado hasta más allá de la fecha en que expire por uno o más períodos sucesivos que no supongan en total más de ocho años. Todo Miembro que no acepte tal prórroga del Acuerdo deberá hacerlo saber así por escrito al Consejo y al Depositario antes de que comience el período de prórroga, y cesará de ser Parte en el presente Acuerdo a partir de la fecha de comienzo de la prórroga.

4) El Consejo podrá en cualquier momento decidir que quede terminado este Acuerdo. La terminación tendrá efecto en la fecha que el Consejo determine.

5) Pese a la terminación de este Acuerdo, el Consejo seguirá existiendo todo el tiempo que haga falta para adoptar las decisiones que se requieran durante el período necesario para liquidar la Organización, cerrar sus cuentas y disponer de sus haberes.

6) El Consejo notificará al Depositario toda decisión que se adopte con respecto a la duración o a la terminación del presente Acuerdo, así como toda notificación que reciba en virtud del presente Artículo.

ARTÍCULO 49

Enmienda

1) El Consejo podrá proponer una enmienda del Acuerdo y comunicará tal propuesta a todas las Partes Contratantes. La enmienda entrará en vigor para todos los Miembros de la Organización transcurridos 100 días desde que el Depositario haya recibido notificaciones de aceptación de Partes Contratantes que tengan por lo menos dos tercios de los votos de los Miembros exportadores, y de Partes Contratantes que tengan por lo menos dos tercios de los votos de los Miembros importadores. La referida proporción de dos tercios será calculada sobre la base del número de Partes Contratantes del Acuerdo en la fecha en que la propuesta de enmienda se haga llegar a las Partes Contratantes de que se trate para su aceptación. El Consejo fijará un plazo dentro del cual las Partes Contratantes habrán de notificar al Depositario su aceptación de la enmienda, y dicho plazo será comunicado por el Consejo a todas las Partes Contratantes y al Depositario. Si a la expiración de ese plazo no se hubieren cumplido los requisitos exigidos en cuanto a porcentajes para la entrada en vigor de la enmienda, se considerará retirada ésta.

2) A menos que el Consejo decida otra cosa, toda Parte Contratante que no haya notificado su aceptación de una enmienda dentro del plazo fijado por el Consejo cesará de ser Parte Contratante en este Acuerdo desde la fecha en que entre en vigor la enmienda.

3) El Consejo notificará al Depositario todas las enmiendas que se hagan llegar a las Partes Contratantes en virtud del presente Artículo.

ARTÍCULO 50

Disposición suplementaria y transitoria

Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en nombre de la misma, o por cualquiera de sus órganos en virtud del Convenio Internacional del Café de 2001 serán aplicables hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 51

Textos auténticos del Acuerdo

Los textos en español, francés, inglés y portugués de este Acuerdo son igualmente auténticos. Los originales quedarán depositados en poder del Depositario.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo en las fechas que figuran junto a sus firmas.

ANEXO

**COEFICIENTES DE CONVERSIÓN
DEL CAFÉ TOSTADO,
DESCAFEINADO, LÍQUIDO Y SOLUBLE
DETERMINADOS EN EL
CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001**

Café tostado

Para encontrar el equivalente del café tostado en café verde, multiplíquese el peso neto del café tostado por 1,19.

Café descafeinado

Para encontrar el equivalente del café descafeinado en café verde, multiplíquese el peso neto del café descafeinado verde, tostado o soluble por 1,00; 1,19 ó 2,6, respectivamente.

Café líquido

Para encontrar el equivalente del café líquido en café verde, multiplíquese por 2,6 el peso neto de las partículas sólidas, secas, contenidas en el café líquido.

Café soluble

Para encontrar el equivalente de café soluble en café verde, multiplíquese el peso neto del café soluble por 2,6.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (OIC).

Extiendo la presente, en treinta y siete páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de febrero de dos mil once, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales “UNITAS LII” y “PANAMAX 2011”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

“PRIMERO.- Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales “UNITAS LII”, en su componente marítimo, con una patrulla oceánica Clase Oaxaca equipada con helicóptero embarcado y 105 elementos de tripulación, del 15 de abril al 11 de mayo de 2011, en aguas de jurisdicción brasileña.

SEGUNDO.- Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales “UNITAS LII” en su componente anfíbio denominado “Sociedad de las Américas 2011”, con una sección de infantería de marina integrada por 40 elementos, del 4 al 23 de junio de 2011, en Bahía Blanca, Argentina.

TERCERO.- Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los ejercicios “PANAMAX 2011”, con una patrulla oceánica Clase Oaxaca equipada con helicóptero embarcado y 105 elementos de tripulación, del 15 al 26 de agosto de 2011, en aguas de Panamá.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la participación de la Armada de México en los Ejercicios Navales “UNITAS LII” y “PANAMAX 2011”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de abril de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se comunica la revocación de la autorización que le fue otorgada a Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio Núm. 210-212-2/065/2011.- Exp. CNBV .212.421.12 (592) "2011,02" /U-683/01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

**UNION DE CREDITO DEL AUTOTRANSPORTE
Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Calle 23 No. 100-A por 20 y 22,
Col. Yucatán, C.P. 97050
Mérida, Yucatán.

Calle 23 No. 100-A por 12 y 14,
Col. García Gineres, C.P. 97050
Mérida, Yucatán.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75, 78 y 97, fracción VIII de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio Núm. 601-II-33746, del 30 de julio de 1993, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., en términos del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Mediante Oficio número 132-B/8653/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, esta Comisión le otorgó a la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia previsto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VIII de dicho artículo 97, en relación con su último párrafo:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Organismo Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, además de ejercer las facultades que le están atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades, se hace referencia a nuestros oficios números, 132-3/73584/2009 del 14 de diciembre de 2009 y 132-B/8618/2010 de fecha 21 de junio de 2010, mediante los cuales esta Comisión les solicitó la información y documentación que a continuación se indica, en virtud de que no se cuenta con evidencia de que esa Unión de Crédito la hubiera enviado a esta Comisión en los plazos y términos previstos en las disposiciones que se señalan:

- I. Con Oficio No. 132-3/73584/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, se le solicitó a esa Sociedad el envío del “Estado de Variaciones en el Capital Contable” y el “Estado de Cambios en la Situación Financiera”, correspondientes a los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2007 y 2008 y marzo, junio y septiembre de 2009 que se citan a continuación, así también se le pidió los requerimientos de capitalización relativos a los meses de enero a octubre de 2009:

“1- INFORMACION FINANCIERA CORRESPONDIENTE A 2007 Y 2008

El “Estado de Variaciones en el Capital Contable” y el “Estado de Cambios en la Situación Financiera”, correspondientes a los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2007 y 2008, como lo establece el artículo 36, de conformidad con el artículo 6, de las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financieras aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007 y modificadas el 30 de mayo de 2007 en el citado Diario, lo anterior en virtud de que en los registros de esta Comisión, no se cuenta con evidencia de que esa Sociedad haya remitido la citada información.

“Artículo 6.- Las uniones de crédito se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 4, las cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación de indican:

Serie A...

Serie B...

Serie C...

Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos

D-1...

D-2...

D-3 Estado de variaciones en el capital contable.

D-4 Estado de cambios en la situación financiera...”

“Artículo 36.- Los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, casas de cambio y sociedades de objeto limitado, deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 21 de las presentes disposiciones, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa...”

“2- INFORMACION FINANCIERA CORRESPONDIENTE A 2009.

Por otra parte, durante los trimestres de marzo, junio y septiembre de 2009, esa Unión de Crédito, no ha enviado a esta Comisión vía Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), los Reportes Regulatorios Serie R13 “A-1311 Estado de variaciones en el capital contable” y “A-1312 Estado de cambios en la situación financiera”, tal como se señala en el artículo 57, de conformidad con el artículo 49 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas el 30 de julio y 9 de noviembre de 2009 en el citado Diario, en adelante las Disposiciones.

“Artículo 49.- Las uniones de crédito deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 10, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

...

Serie R13 Estados financieros

...

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera...”.

“Artículo 57.- Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 45, 47, 49, 51, 53, 71 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI...”.

Asimismo, no se tiene evidencia en esta Comisión, de que esa Sociedad haya remitido el “Estado de variaciones en el capital contable” y el “Estado de cambios en la situación financiera”, conforme a lo señalado en el artículo 56 de las **Disposiciones**, mismo que establece:

“Artículo 56.- Las Entidades Financieras deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información o a la unidad administrativa homóloga facultada para tales efectos, en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, de esta Ciudad...”.

“3.- REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION.

Finalmente, esa Sociedad deberá enviar, por los meses de enero a octubre de 2009 vía Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), el “Formato de Captura” dado a conocer en el SITI el 27 de febrero de 2009, en cumplimiento al artículo 81 de las Disposiciones, relativo al cómputo de los requerimientos de capitalización.

“Artículo 81.- Las uniones de crédito deberán efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capitalización, el cual deberá ser enviado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicho cómputo. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.”.

Sobre el particular, se le informa que en los archivos de esta Comisión no existe constancia de que esa Sociedad haya dado respuesta al diverso 132-3/73584/2009, a pesar de haber sido recibido el 28 de diciembre de 2009, por conducto de ... quien funge como contadora general de esa Sociedad. Lo anterior, con base en el acuse de recibo del SERVICIO POSTAL MEXICANO, clave MN012987087MX.

- II. Mediante oficio número 132-B/8618/2010 de fecha 21 de junio de 2010, se le requirió nuevamente el envío del “Estado de Variaciones en el Capital Contable” y el “Estado de Cambios en la Situación Financiera”, así como los requerimientos de capitalización solicitados en el diverso 132-3/73584/2009. Adicionalmente, se le requirió el Estado de Variaciones en el Capital Contable y Estado de Cambios en la situación financiera a diciembre de 2009 y marzo de 2010, y el requerimiento de capitalización de noviembre y diciembre de 2009 y de enero a abril de 2010.

Al respecto, se le informa que en los archivos de esta Comisión no existe constancia de que esa Sociedad haya dado respuesta al diverso 132-B/8618/2010, a pesar de haber sido recibido el 1º de julio de 2010, por conducto de ... quien funge como contadora general de esa Sociedad. Lo anterior, con base en el acuse de recibo del SERVICIO POSTAL MEXICANO, clave MN228279909MX.

Por lo anterior y debido a que esa Unión de Crédito ha omitido dar cumplimiento a los requerimientos de información de esta Comisión contenidos en los oficios números 132-3/73584/2009 y 132-B/8618/2010, se ubica en la casual de revocación prevista en la fracción VIII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con su último párrafo, que a continuación se transcribe:

“ ...

“Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

VIII. Si omite dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades financieras con motivo del ejercicio de sus facultades;

...

Para proceder a la revocación de una unión en los casos a que se refieren las fracciones III, V, VIII y XI de este artículo, se requerirá que la unión actualice el mismo supuesto en dos o más ocasiones dentro de un periodo de tres años.

...”

Por último, a fin de que los responsables de la administración y vigilancia de esa Unión de Crédito estén debidamente informados del contenido del presente Oficio, deberán hacerlo de su conocimiento, remitiendo a la Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, el correspondiente acuse de recibo de este Oficio, firmado por el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario de esa Sociedad.”

3.- Con escrito de fecha 5 de enero de 2011, la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V, dio contestación en los términos que a continuación se transcriben al citado oficio número 132-B/8653/2010, el cual fue recibido por su Gerente General con poder para representar a esa Sociedad, cuya personalidad acreditó mediante escritura pública número 246 de fecha 17 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Núm. 28, de la ciudad de Mérida, Yucatán, según consta en el acta de fecha 20 de diciembre de 2010 que obra en el expediente:

“EN RELACION AL OFICIO NUMERO 132-B/8653/2010, EN EL CUAL NOS SOLICITAN INFORMACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNION DE CREDITO, LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTAMOS PREPARANDO TODA LA INFORMACION REQUERIDA PARA ENVIARLES A LA BREVEDAD POSIBLE, CABE SEÑALAR QUE LAS PERSONAS QUE ESTAN A CARGO DE LA UNION SE ENCUENTRAN DE VACACIONES POR TAL MOTIVO NO APARECEN SUS FIRMAS DE ENTERADO, SIN EMBARGO EN CUANTO SE PRESENTEN A LA UNION SERAN NOTIFICADAS Y FIRMARAN DE ENTERADOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES RECIBIDAS QUEDA DE USTED COMO SU SEGURO SERVIDOR.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., a través del oficio núm. 601-II-33746, del 30 de julio de 1993.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008 prevé:

“Segundo.- Se deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, así como toda referencia en dicha Ley a uniones de crédito.

Las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputarán autorizadas para operar en los términos del presente Decreto.

...”

TERCERO Que el artículo 97, fracción VIII y último párrafo, de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente prescriben:

“**Artículo 97.-** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

VIII. Si omite dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades financieras con motivo del ejercicio de sus facultades;

...

Para proceder a la revocación de una unión en los casos a que se refieren las fracciones III, V, VIII y XI de este artículo, se requerirá que la unión actualice el mismo supuesto en dos o más ocasiones dentro de un periodo de tres años.”

CUARTO. Que los artículos 3 y 4 del Código Civil Federal, aplicable conforme a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Uniones de Crédito prevén:

“**Artículo 3o.-** Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 4o.- Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.”

QUINTO. Que los artículos 6 y 36 de las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007, prevén:

“Artículo 6.- Las uniones de crédito se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 4, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A ...

Serie B ...

Serie C...

Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1....

D-2...

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 36.- Los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa a la unidad administrativa denominada supervisión en Jefe de Información de esta Comisión, o la que la sustituya, sita en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre Norte, Piso 6, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, de esta Ciudad.

...

Transitorios

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, al cierre del mes de enero de 2007 los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, deberán ajustar sus cifras con base en los criterios de contabilidad contenidos en las propias disposiciones.

..."

SEXTO.- Que los artículos 49, 56, 57 y 81 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, así como los Transitorios Primero y Tercero de dichas disposiciones, citan textualmente:

"Artículo 49.- Las uniones de crédito deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 10, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

...

Serie R13 Estados financieros

...

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera...

...

Artículo 56.- Las Entidades Financieras deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información o a la unidad administrativa homóloga facultada para tales efectos, en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, de esta Ciudad...

Artículo 57.- Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 45, 47, 49, 51, 53, 71 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI...

Artículo 81.- Las uniones de crédito deberán efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capitalización, el cual deberá ser enviado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicho cómputo. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

....

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

...

TERCERO.- A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán derogadas respecto de las ... uniones de crédito ..., la totalidad de las circulares, oficios-circulares, reglas, disposiciones de carácter general y demás normatividad administrativa secundaria emitida con anterioridad por la Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que hubieren sido dirigidas a las entidades referidas, excepto por lo siguiente:

I. Las circulares 1342 del 23 de diciembre de 1996, 1433 y 1434 del 15 de abril de 1999, expedidas por la Comisión, relativas a programas de apoyo a deudores.

II. Lo señalado en el artículo CUARTO Transitorio siguiente

..."

SEPTIMO.- Que esta Comisión, mediante Oficio núm. 132-B/8653/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, citado en el numeral 2 del apartado de Antecedentes, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VIII del precepto legal invocado.

OCTAVO.- Que la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., con los argumentos expuestos en su escrito fechado el 5 de enero de 2011, a que hace referencia el numeral 3 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, en uso de su derecho de audiencia, no logró desvirtuar la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VIII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, por lo siguiente:

1.- De la simple lectura de lo dispuesto en los artículos 6 y 36 de las Disposiciones citadas en el considerando Quinto de esta Resolución, se desprende la obligación, hasta el 19 de enero de 2009, de las uniones de crédito de entregar en forma impresa a esta Comisión, en los términos y plazos que indican dichos preceptos, los Estados de Variaciones en el Capital Contable y Estados de Cambios en la Situación Financiera.

2.- También de la simple lectura de lo previsto en los artículos 49, 56, 57 y 81 de las disposiciones citadas en el considerando Sexto de esta Resolución, se desprende las obligaciones, a partir del 20 de enero de 2009, de las uniones de crédito de enviar, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, los reportes Serie R13 "A-1311 Estado de Variaciones en el capital contable" y "A-1312 Estado de cambios en la Situación Financiera"; entregar en forma impresa a este Organo Desconcentrado los Estados de variaciones en el capital contable y Estados de cambios en la situación financiera y enviar el cómputo de los requerimientos de capitalización, lo anterior dentro de los plazos y términos que indican dichas disposiciones.

3.- Esa Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. conoce y daba cumplimiento a las obligaciones contenidas en las disposiciones mencionadas en el numeral 1 de este Considerando, ya que en los archivos de esta Comisión a la fecha se cuenta con los Estados de Variaciones en el Capital Contable y Estados de Cambios en la Situación Financiera hasta el día 31 de diciembre de 2006.

4.- Desde el mes de marzo de 2007, esa Unión de Crédito no ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 6 y 36 de las Disposiciones citadas en el considerando Quinto, aplicables a la información financiera correspondientes a los años 2007 y 2008, ya que a la fecha no existe en los archivos de esta Comisión evidencia de la recepción de la información y documentación señalada en el numeral 1 de este Considerando.

Desde el mes de marzo de 2009, esa Sociedad tampoco ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 49, 56 y 57 de las disposiciones referidas en el considerando Sexto, y desde el mes de enero de 2009 a la establecida en el artículo 81 de dichas disposiciones, ya que en los archivos de este Organo Desconcentrado no existe evidencia de ello, a pesar de que de conformidad con los artículos 3 y 4 del Código Civil Federal, las referidas disposiciones obligan a todas las uniones de crédito y surten sus efectos desde el día 20 de enero de 2009, fecha que fijo el artículo Primero Transitorio de dichas disposiciones para comenzar a regir.

5.- Esa Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. mediante su Gerente General, quien es apoderado legal de esa Sociedad según consta en la escritura pública número 246 que se citó en el Antecedente 3 de esta Resolución, manifestó en ejercicio de su derecho de audiencia que "... *ESTAMOS PREPARANDO TODA LA INFORMACION REQUERIDA PARA ENVIARLES A LA BREVEDAD POSIBLE...*", lo cual confirma que esa Sociedad ha omitido dar cumplimiento a los requerimientos de esta Comisión contenidos en los oficios 132-3/73584/2009 y 132-B/8618/2010, por lo que con sus argumentos no desvirtúan la causal de revocación en que se encuentra.

Lo manifestado por esa Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. en el sentido de que "...*CABE SEÑALAR QUE LAS PERSONAS QUE ESTAN A CARGO DE LA UNION SE ENCUENTRAN DE VACACIONES POR TAL MOTIVO NO APARECEN SUS FIRMAS DE ENTERADO, SIN EMBARGO EN CUANTO SE PRESENTEN A LA UNION SERAN NOTIFICADAS Y FIRMARAN DE ENTERADOS*" tampoco logra desvirtuar la causal de revocación, ya que dichas circunstancias no tienen relación con los hechos descritos en el oficio de emplazamiento núm. 132-B/8653/2010, constitutivos de la causal de revocación en que se ubica.

En relación con su afirmación en el sentido de que "... *LAS PERSONAS QUE ESTAN A CARGO DE LA UNION ... EN CUANTO SE PRESENTEN A LA UNION SERAN NOTIFICADAS Y FIRMARAN DE ENTERADOS*", respecto de las cuales el Gerente General no indicó sus nombres ni acreditó sus facultades, es de señalarse que no afecta la notificación del multicitado oficio de emplazamiento núm. 132-B/8653/2010, ya que el Gerente General y apoderado de la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., dio contestación al oficio núm. 132-B/8653/2010 con escrito de fecha 5 de enero de 2011, después de haber recibido el mismo personalmente como consta en el acta levantada el día 20 de diciembre de 2010 y cuenta con facultades para representar a la referida Unión de Crédito como se acredita con la escritura pública núm. 246 citada en esta Resolución, por lo que el oficio núm. 132-B/8653/2010 se encuentra legalmente notificado.

Por último, es importante destacar que de la simple lectura del oficio núm 132-B/8653/2010, se advierte que mediante dicho documento esta Comisión otorgó a la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia previsto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación en que se encuentra ubicada, por lo que la referencia a dicho oficio que efectúa la Gerente General de esa Unión de Crédito en el escrito de fecha 5 de enero de 2011 es incorrecta al señalar que: "... OFICIO NUMERO 132-B/8653/2010, EN EL CUAL NOS SOLICITAN INFORMACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNION DE CREDITO..."

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 97, fracción VIII, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011 y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., a través del oficio núm. 601-II-33746, del 30 de julio de 1993.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Ivonne Marcela López Franco José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Rogelio García Martínez y Lorena González Duarte, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., 7 abril 2011.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO "SACM", ING. RAMON AGUIRRE DIAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0559/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 87 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y cuarto, 3 fracción II, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Distrito Federal, "LA SEDESOL" y "EL GDF", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "EL GDF", para la operación del Programa Hábitat en los "Polígonos Hábitat" seleccionados de la Ciudad de México, Distrito Federal, y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las demarcaciones territoriales y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Demarcaciones Territoriales y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Demarcación Territorial", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL GDF" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otras demarcaciones territoriales del Distrito Federal o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL GDF"

NOVENA. "EL GDF", se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Demarcación Territorial", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL GDF".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL GDF" se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL GDF", cuando sea ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. "EL GDF", cuando sea ejecutor del Programa Hábitat, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a "EL GDF", para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL GDF" se compromete a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL GDF", podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL" y "EL GDF", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

El ejecutor deberá instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL GDF” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión de “EL GDF”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en ocho ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, **Ramón Aguirre Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo I

“Demarcaciones Territoriales y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes demarcaciones territoriales y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad	Demarcación Territorial del D.F.	Clave de los Polígonos
ZM DEL VALLE DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	9102
ZM DEL VALLE DE MEXICO	ALVARO OBREGON	9596 y 309814
ZM DEL VALLE DE MEXICO	COYOACAN	309702
ZM DEL VALLE DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	9511, 9512, 9508 y 30909001
ZM DEL VALLE DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	9118, 9519, 9520, 309812, 309813, 30909002, 30909003, 30909005 y 30909006
ZM DEL VALLE DE MEXICO	IZTAPALAPA	309703, 30909007, 30909010 y 30909011
ZM DEL VALLE DE MEXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	9577 y 9578
ZM DEL VALLE DE MEXICO	MILPA ALTA	9588
ZM DEL VALLE DE MEXICO	TLAHUAC	9642, 9635 y 30909014
ZM DEL VALLE DE MEXICO	TLALPAN	309805, 9658, 309704, 9650, 9643, 50909003, 50909004 y 50909005
ZM DEL VALLE DE MEXICO	XOCHIMILCO	9660, 9670, 9672, 9680, 30909016 y 30909018

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Demarcación Territorial”

“LA SEDESOL” aportará al Distrito Federal subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$75,210,393.00 (setenta y cinco millones doscientos diez mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Demarcación Territorial del D.F.	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
AZCAPOTZALCO	\$3,715,990.00
ALVARO OBREGON	\$5,170,809.00
COYOACAN	\$5,383,203.00
CUAJIMALPA DE MORELOS	\$3,761,124.00
GUSTAVO A. MADERO	\$6,770,979.00
IZTAPALAPA	\$15,950,771.00
LA MAGDALENA CONTRERAS	\$5,739,979.00
MILPA ALTA	\$7,256,759.00
TLAHUAC	\$4,213,338.00
TLALPAN	\$9,593,656.00
XOCHIMILCO	\$7,653.785.00
TOTAL	\$75,210,393.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Locales por Demarcación Territorial”**

“EL GDF” se compromete a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$75,210,393.00 (setenta y cinco millones doscientos diez mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Demarcación Territorial del D.F.	Recursos aportados por “EL GDF”
AZCAPOTZALCO	\$3,715,990.00
ALVARO OBREGON	\$5,170,809.00
COYOACAN	\$5,383,203.00
CUAJIMALPA DE MORELOS	\$3,761,124.00
GUSTAVO A. MADERO	\$6,770,979.00
IZTAPALAPA	\$15,950,771.00
LA MAGDALENA CONTRERAS	\$5,739,979.00
MILPA ALTA	\$7,256,759.00
TLAHUAC	\$4,213,338.00
TLALPAN	\$9,593,656.00
XOCHIMILCO	\$7,653,785.00
TOTAL	\$75,210,393.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 585 por el que se declara monumento artístico la superficie de 320.24 metros cuadrados que se indica, del inmueble ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 3o., 5o., 6o., 12, 22, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como 9o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen un valor y significado para ella, por lo que debe comprender el universo dinámico y cambiante del arte;

Que el patrimonio artístico de la Nación debe preservarse e incrementarse, protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que la obra construida en la superficie del inmueble conocido como *Súper Servicio Lomas*, ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, que mediante el presente Acuerdo se declara monumento artístico, representa un ejemplo destacado de la arquitectura mexicana contemporánea en edificios de uso comercial y de servicios de la primera mitad del siglo XX;

Que esta obra, realizada entre 1948 y 1952 por el arquitecto Vladimir Kaspé, se incluye en la tendencia arquitectónica funcionalista en la que la forma sigue a la función y es considerada como una de las más importantes del autor, ya que en ella analiza y resuelve un variado programa arquitectónico, destacando el resultado de la conjunción de espacio, forma y función con la arquitectura de uso comercial y de servicio de la época;

Que, asimismo, esta obra presenta un alto grado de innovación de acuerdo a la época de su construcción, lo que refleja la preocupación y cuidado de su autor por el proceso de trabajo constructivo, sobresaliendo el análisis que hace de la forma del predio donde se desplanta la obra, así como la optimización en el uso del concreto y la combinación de materiales utilizados en sus acabados interiores y exteriores como el ladrillo comprimido y algunos detalles en cantera, resaltando con ello la vigencia de la solución volumétrica y arquitectónica;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el 10 de junio de 2010, por unanimidad de sus integrantes, opinó a favor de que la superficie que reviste valor estético relevante del inmueble ubicado en calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, sea declarada monumento artístico, y

Que, por lo expuesto, se considera que la superficie que se indica en el artículo primero del presente Acuerdo reviste valor estético relevante, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

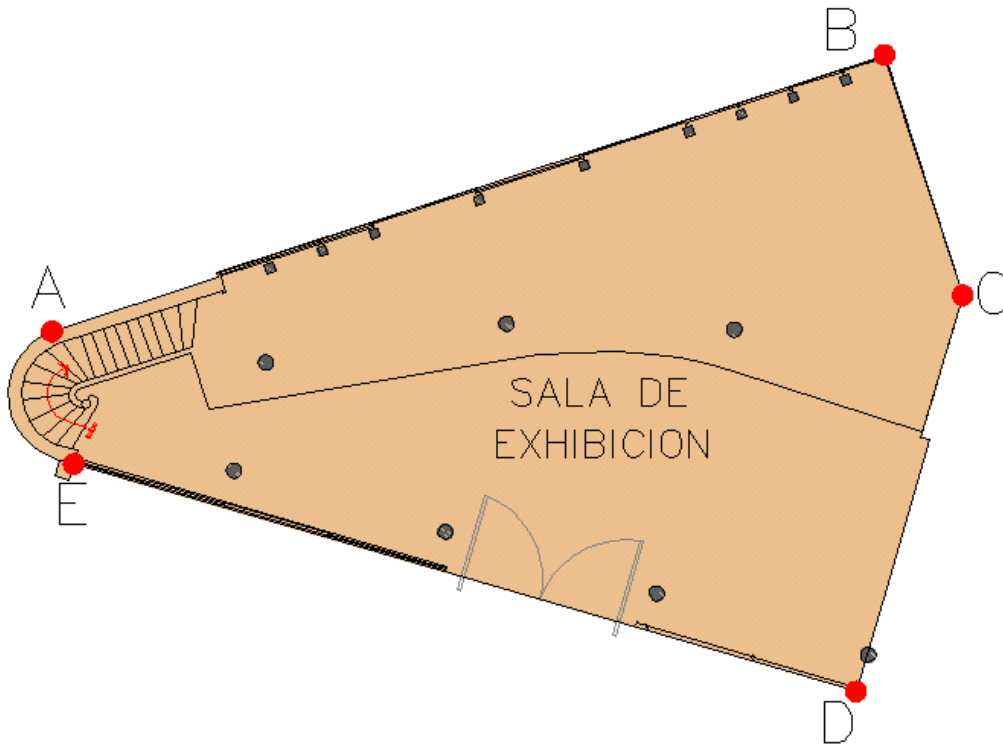
ACUERDO NUMERO 585 POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO LA SUPERFICIE DE 320.24 METROS CUADRADOS QUE SE INDICA, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDREGAL NUMERO 24, COLONIA MOLINO DEL REY (LOMAS DE CHAPULTEPEC), DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico la superficie de 320.24 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que tiene las siguientes colindancias:

Del punto A donde termina el arco, ubicado en la coordenada Y 2147948.613 Norte y X 478652.273 Este y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj en:

- 21.51 metros con rumbo S 16-36-12 E colindando con derecho de vía del Ferrocarril de Cuernavaca para llegar al punto B.
- 6.03 metros con rumbo S 73-38-55 W colindando con el propio predio para llegar al punto C.
- 10.14 metros con rumbo N 72-10-14 W colindando con el propio predio para llegar al punto D.
- 21.85 metros con rumbo N 17-49-46 E colindando con la calle Pedregal para llegar al punto E.

- 4.18 metros en un arco con rumbo N 87-50-40 E colindando con las calles Pedregal y Ferrocarril de Cuernavaca con lo que cierra la poligonal en el punto A.



ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en virtud de que el patrimonio artístico forma parte de un proceso histórico, la construcción colindante a la declarada monumento artístico deberá ser reconstruida en su superficie de 2,197.56 metros cuadrados, con el concepto arquitectónico integrando los materiales, forma, diseño, proporción, altura y volumetría propios del diseño original, previo permiso del citado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTICULO 4o.- La reproducción del conjunto o de alguno de sus componentes, con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuando se cuente con la autorización de los propietarios y se acredite haber cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

ARTICULO 5o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección del monumento artístico objeto de este ordenamiento y fomentará el conocimiento y respeto al mismo.

ARTICULO 6o.- Inscribáse la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al propietario del monumento artístico.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/038/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de diversas personas localizadas en fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y los delitos que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 038 /11

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE EN LA IDENTIFICACION, LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE LOS SUJETOS QUE PLANEARON Y EJECUTARON EL MULTIHOMICIDIO DE DIVERSAS PERSONAS LOCALIZADAS EN FOSAS CLANDESTINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS Y LOS DELITOS QUE RESULTEN.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine la Procuradora General de la República mediante acuerdo específico;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que diversas denuncias ciudadanas refirieron que grupos armados habrían secuestrado a personas que viajaban en autobuses de las líneas "Omnibus de México" y "Comercial Oriente", provenientes de diversos Estados hacia el norte de Tamaulipas, atravesando el municipio de San Fernando, con destino la ciudad de Reynosa, lugar desde donde intentarían llegar a Estados Unidos;

Que el pasado 10. de abril de 2011, fueron localizadas fosas clandestinas en diferentes puntos del municipio de San Fernando, Tamaulipas, en las que, hasta el momento, se han encontrado más de un centenar de cuerpos;

Que derivado de las investigaciones realizadas por el agente del Ministerio Público de la Federación, con motivo del hallazgo de dichas fosas clandestinas hasta la fecha han sido detenidos 17 probables responsables que participaron en la ejecución de tales hechos;

Asimismo, se tienen identificados a más personas que participaron en tales hechos, siendo estos los siguientes:

1. Salvador Alfonso Martínez Escobedo, alias "La Ardilla", líder de una de las células que integran la Organización Delictiva "Los Zetas";
2. Omar Martín Estrada Luna y/o Omar Martín Estrada de Luna, alias "El Kilo", jefe de célula de la Organización Delictiva "Los Zetas";
3. Román Ricardo Palomo Rincones, alias "El Coyote", jefe de plaza de San Fernando, por parte de la Organización de "Los Zetas", y
4. Saraí Fabiola Díaz Arroyo, alias "Fila" y/o "Muñeca", integrante de la Organización de los "Zetas".

Que el artículo 10, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que en caso de concurso de delitos, el Ministerio Público de la Federación será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán, así mismo competencia para juzgarlos;

Que el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, en su numeral séptimo fracciones II y III, establece que para determinar el monto de las recompensas se tomarán en cuenta la trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización y detención de las personas y la gravedad de las conductas delictivas por las cuales se investiga;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz públicas, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización.

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y homicidio y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la investigación que realiza el Ministerio Público de la Federación, para la localización, detención y/o aprehensión de **Salvador Alfonso Martínez Escobedo, alias "La Ardilla"**, líder de una de las células que integran la Organización Delictiva "Los Zetas", **Omar Martín Estrada Luna y/o Omar Martín Estrada de Luna, alias "El Kilo" o "El Comandante Kilo"**, Jefe de célula de la Organización Delictiva "Los Zetas"; **Román Ricardo Palomo Rincones, alias "El Coyote"**, jefe de plaza de San Fernando, por parte de la Organización de "Los Zetas"; **Saraí Fabiola Díaz Arroyo, alias "Fila" y/o "Muñeca"**, integrante de la Organización de los "Zetas".

Personas que se encuentran relacionadas con el hallazgo de diversas fosas clandestinas localizadas en el poblado de San Fernando, Estado Tamaulipas.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no serán aplicables a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

La entrega de recompensas no será acumulable cuando la información proporcionada se encuentre relacionada con la identificación, detención, aprehensión o localización, de un probable responsable relacionado en un Acuerdo anterior de recompensas.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará de la forma siguiente:

- A.** Hasta de **\$ 15'000,000.00** (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención y/o aprehensión por cada una de las personas siguientes:
1. **Salvador Alfonso Martínez Escobedo, alias "La Ardilla"**, líder de una de las células que integran la Organización Delictiva autodenominada "Los Zetas";
 2. **Omar Martín Estrada Luna y/o Omar Martín Estrada de Luna alias "El Kilo" y/o "El Comandante Kilo"**.

- B.** Hasta de \$ 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de:
1. **Román Ricardo Palomo Rincones alias "El Coyote".**
- C.** Hasta de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de:
1. **Saraí Fabiola Díaz Arroyo alias "Fila" y/o "Muñeca".**

TERCERO. Las personas que se mencionan en el artículo segundo se encuentran vinculadas en investigaciones relacionadas con los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte, contando con orden de aprehensión y/o orden de localización y presentación girada por autoridad federal, mismas que se encuentran vigentes.

Por razones de seguridad, a fin de evitar que se pongan en riesgo las investigaciones, así como las acciones de coordinación entre las autoridades competentes, se omiten en el presente Acuerdo los datos de identificación de los procedimientos penales en que se han librado las órdenes judiciales y/o ministeriales, así como de las autoridades correspondientes.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos materia de la investigación a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIS designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

SEXTO. La UEIS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención y/o aprehensión de los sujetos que se buscan.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación solicitará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SEPTIMO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la localización, detención y/o aprehensión efectiva de los probables responsables, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la SIEDO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Unidad Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DECIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Portal de Recompensas, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 13 de abril de 2011.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HOMOLOGACION DE CRITERIOS PARA LA REGULACION E INSTRUMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGJ" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad" en su párrafo noveno, que para mejorar el combate de los delitos, las policías, los ministerios públicos y los peritos deben establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional, con la finalidad de mejorar el combate a la delincuencia y la procuración de justicia.
- II. Asimismo, dispone en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" y en su estrategia 4.1, volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa.
- III. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 2 "Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa" y en su estrategia 2.1 "Impulsar la investigación ministerial", señala que para consolidar la profesionalización del personal sustantivo y en especial de los Ministerios Públicos, así como para fortalecer la investigación ministerial, es necesaria la introducción de nuevos métodos y técnicas de investigación científica adecuada, así como implementar programas de actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, peritos y policía.
- IV. La implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia.

- V. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 123 Bis, que el Procurador General de la República mediante Acuerdo General emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos.
- VI. El 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año en curso, en lo sucesivo **“EL ACUERDO”**.
- VII. Es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significará estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos.
- VIII. Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal.
- IX. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“LA PGR”** es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, el Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I, III y XIII y 6, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- III. **“LA PGJ”** se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del Gobierno del Estado.
- IV. **“LAS PARTES”** tienen pleno conocimiento del contenido de los Antecedentes que se mencionan en el presente Instrumento.
- V. Que **“LA PGJ”** tiene interés en homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, para la investigación de delitos del fuero común, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, establecidos en **“EL ACUERDO”**, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de **“LA PGJ”**, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refiere **“EL ACUERDO”**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **“LA PGJ”** conviene en efectuar las siguientes acciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación correspondiente, así como los proyectos de modificación de las disposiciones administrativas para homologar la regulación de la cadena de custodia.
- II. Tomar como instrumento de referencia **“EL ACUERDO”**, salvo aquellos puntos en los que sea necesaria una reforma legal previa.
- III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia.
- IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- “LA PGJ”, en el respectivo ámbito de su competencia y considerando las disposiciones vigentes en materia de cadena de custodia, se compromete a presentar ante el Poder Ejecutivo de su Estado, los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación local, que podrán contemplar los siguientes temas:

- a. Regulación de la cadena de custodia como un registro;
- b. Definición de etapas de la cadena de custodia: (preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, procesamiento de los indicios o evidencias y las formas de su terminación);
- c. Determinación de los sujetos obligados al cumplimiento de la cadena de custodia;
- d. Clasificación de responsabilidades administrativas y penales;
- e. Fijación del valor probatorio de los indicios o evidencias en los casos de inaplicación o aplicación inadecuada de la cadena de custodia;
- f. Aportación voluntaria de muestras biológicas (fluido corporal, vello o cabello, y cadáveres) al Ministerio Público o previa autorización judicial;
- g. Validación de actuaciones o diligencias en materia de cadena de custodia de otras autoridades locales o federales, y
- h. Emisión de lineamientos en materia de cadena de custodia por el Titular de la Procuraduría General de Justicia o su equivalente.

CUARTA.- “LA PGJ”, para la adopción e instrumentación de lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, tomará como referencia **“EL ACUERDO”**, su guía, formatos y el protocolo de cadena de custodia, que se anexan al presente Convenio. (Anexo único)

QUINTA.- “LAS PARTES” de manera coordinada organizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar, en materia de cadena de custodia, a los sujetos obligados a su cumplimiento, para lo cual podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración complementarias al presente Instrumento.

Dicha capacitación comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

- a. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y
- b. El procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

SEXTA.- “LA PGR”, proporcionará la asesoría técnico-jurídica necesaria para la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio a **“LA PGJ”** cuando así lo solicite.

SEPTIMA.- “LA PGJ” conviene que en un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, remitirán a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”** la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia.

La Dirección General de Normatividad de **“LA PGR”**, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para la elaborar un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por **“LAS PARTES”** en términos del presente Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendentes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán formalmente a los servidores públicos competentes, con cargo no menor a Director General, y lo comunicarán por escrito a la otra parte.

DECIMA.- “LAS PARTES” firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”**, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- “LA PGR” por su parte, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y no afectará las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, que continuarán en vigor mientras que no se opongan al presente Instrumento.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **“LA PGR”** notificará a **“LA PGJ”** de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de **“LA PGR”**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA OCTAVA.- “LA PGR” se obliga a enviar a **“LA PGJ”**, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente Instrumento, una vez suscrito por **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro; a los veinticinco días del mes marzo de 2011.- Por la Procuraduría General de la República, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, **Carlos Zamarripa Aguirre.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HOMOLOGACION DE CRITERIOS PARA LA REGULACION E INSTRUMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PGR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PGJ” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad” en su párrafo noveno, que para mejorar el combate de los delitos, las policías, los ministerios públicos y los peritos deben establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional, con la finalidad de mejorar el combate a la delincuencia y la procuración de justicia.
- II. Asimismo, dispone en su objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz” y en su estrategia 4.1, volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa.

- III. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 2 “Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa” y en su estrategia 2.1 “Impulsar la investigación ministerial”, señala que para consolidar la profesionalización del personal sustantivo y en especial de los Ministerios Públicos, así como para fortalecer la investigación ministerial, es necesaria la introducción de nuevos métodos y técnicas de investigación científica adecuada, así como implementar programas de actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, peritos y policía.
- IV. La implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia.
- V. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 123 Bis, que el Procurador General de la República mediante Acuerdo General emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos.
- VI. El 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año en curso, en lo sucesivo **“EL ACUERDO”**.
- VII. Es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significará estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos.
- VIII. Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal.
- IX. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“LA PGR”** es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, el Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I, III y XIII y 6, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- III. **“LA PGJ”** se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del Gobierno del Estado.
- IV. **“LAS PARTES”** tienen pleno conocimiento del contenido de los Antecedentes que se mencionan en el presente Instrumento.
- V. Que **“LA PGJ”** tiene interés en homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, para la investigación de delitos del fuero común, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, establecidos en **“EL ACUERDO”**, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de **“LA PGJ”**, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refiere **“EL ACUERDO”**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **“LA PGJ”** conviene en efectuar las siguientes acciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación correspondiente, así como los proyectos de modificación de las disposiciones administrativas para homologar la regulación de la cadena de custodia.
- II. Tomar como instrumento de referencia **“EL ACUERDO”**, salvo aquellos puntos en los que sea necesaria una reforma legal previa.
- III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia.
- IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- “LA PGJ”, en el respectivo ámbito de su competencia y considerando las disposiciones vigentes en materia de cadena de custodia, se compromete a presentar ante el Poder Ejecutivo de su Estado, los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación local, que podrán contemplar los siguientes temas:

- a. Regulación de la cadena de custodia como un registro;
- b. Definición de etapas de la cadena de custodia: (preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, procesamiento de los indicios o evidencias y las formas de su terminación);
- c. Determinación de los sujetos obligados al cumplimiento de la cadena de custodia;
- d. Clasificación de responsabilidades administrativas y penales;
- e. Fijación del valor probatorio de los indicios o evidencias en los casos de inaplicación o aplicación inadecuada de la cadena de custodia;
- f. Aportación voluntaria de muestras biológicas (fluido corporal, vello o cabello, y cadáveres) al Ministerio Público o previa autorización judicial;
- g. Validación de actuaciones o diligencias en materia de cadena de custodia de otras autoridades locales o federales, y
- h. Emisión de lineamientos en materia de cadena de custodia por el Titular de la Procuraduría General de Justicia o su equivalente.

CUARTA.- “LA PGJ”, para la adopción e instrumentación de lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, tomará como referencia **“EL ACUERDO”**, su guía, formatos y el protocolo de cadena de custodia, que se anexan al presente Convenio. (Anexo único)

QUINTA.- “LAS PARTES” de manera coordinada organizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar, en materia de cadena de custodia, a los sujetos obligados a su cumplimiento, para lo cual podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración complementarias al presente Instrumento.

Dicha capacitación comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

- a. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y
- b. El procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

SEXTA.- “LA PGR”, proporcionará la asesoría técnico-jurídica necesaria para la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio a **“LA PGJ”** cuando así lo solicite.

SEPTIMA.- “LA PGJ” conviene que en un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, remitirán a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”** la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia.

La Dirección General de Normatividad de **“LA PGR”**, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para la elaborar un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por **“LAS PARTES”** en términos del presente Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendentes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán formalmente a los servidores públicos competentes, con cargo no menor a Director General, y lo comunicarán por escrito a la otra parte.

DECIMA.- “LAS PARTES” firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”**, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- “LA PGR” por su parte, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y no afectará las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, que continuarán en vigor mientras que no se opongan al presente Instrumento.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **“LA PGR”** notificará a **“LA PGJ”** de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de **“LA PGR”**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA OCTAVA.- “LA PGR” se obliga a enviar a **“LA PGJ”**, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente Instrumento, una vez suscrito por **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la Ciudad de San Juan del Río; Querétaro a los veinticinco días del mes marzo de 2011.- Por la Procuraduría General de la República, **Arturo Chávez Chávez.- Rúbrica.-** Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, **David Augusto Sotelo Rosas.- Rúbrica.**

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HOMOLOGACION DE CRITERIOS PARA LA REGULACION E INSTRUMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PGR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PGJ” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad” en su párrafo noveno, que para mejorar el combate de los delitos, las policías, los ministerios públicos y los peritos deben establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional, con la finalidad de mejorar el combate a la delincuencia y la procuración de justicia.
- II. Asimismo, dispone en su objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz” y en su estrategia 4.1, volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa.
- III. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 2 “Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa” y en su estrategia 2.1 “Impulsar la investigación ministerial”, señala que para consolidar la profesionalización del personal sustantivo y en especial de los Ministerios Públicos, así como para fortalecer la investigación ministerial, es necesaria la introducción de nuevos métodos y técnicas de investigación científica adecuada, así como implementar programas de actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, peritos y policía.
- IV. La implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia.
- V. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 123 Bis, que el Procurador General de la República mediante Acuerdo General emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos.
- VI. El 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año en curso, en lo sucesivo **“EL ACUERDO”**.
- VII. Es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significará estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos.
- VIII. Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal.
- IX. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“LA PGR”** es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, el Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I, III y XIII y 6, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.

- III. **“LA PGJ”** se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del Gobierno del Estado.
- IV. **“LAS PARTES”** tienen pleno conocimiento del contenido de los Antecedentes que se mencionan en el presente Instrumento.
- V. Que **“LA PGJ”** tiene interés en homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, para la investigación de delitos del fuero común, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, establecidos en **“EL ACUERDO”**, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de **“LA PGJ”**, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refiere **“EL ACUERDO”**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **“LA PGJ”** conviene en efectuar las siguientes acciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación correspondiente, así como los proyectos de modificación de las disposiciones administrativas para homologar la regulación de la cadena de custodia.
- II. Tomar como instrumento de referencia **“EL ACUERDO”**, salvo aquellos puntos en los que sea necesaria una reforma legal previa.
- III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia.
- IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- **“LA PGJ”**, en el respectivo ámbito de su competencia y considerando las disposiciones vigentes en materia de cadena de custodia, se compromete a presentar ante el Poder Ejecutivo de su Estado, los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación local, que podrán contemplar los siguientes temas:

- a. Regulación de la cadena de custodia como un registro;
- b. Definición de etapas de la cadena de custodia: (preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, procesamiento de los indicios o evidencias y las formas de su terminación);
- c. Determinación de los sujetos obligados al cumplimiento de la cadena de custodia;
- d. Clasificación de responsabilidades administrativas y penales;
- e. Fijación del valor probatorio de los indicios o evidencias en los casos de inaplicación o aplicación inadecuada de la cadena de custodia;
- f. Aportación voluntaria de muestras biológicas (fluido corporal, vello o cabello, y cadáveres) al Ministerio Público o previa autorización judicial;
- g. Validación de actuaciones o diligencias en materia de cadena de custodia de otras autoridades locales o federales, y
- h. Emisión de lineamientos en materia de cadena de custodia por el Titular de la Procuraduría General de Justicia o su equivalente.

CUARTA.- **“LA PGJ”**, para la adopción e instrumentación de lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, tomará como referencia **“EL ACUERDO”**, su guía, formatos y el protocolo de cadena de custodia, que se anexan al presente Convenio. (Anexo único)

QUINTA.- **“LAS PARTES”** de manera coordinada organizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar, en materia de cadena de custodia, a los sujetos obligados a su cumplimiento, para lo cual podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración complementarias al presente Instrumento.

Dicha capacitación comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

- a. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y
- b. El procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

SEXTA.- “LA PGR”, proporcionará la asesoría técnico-jurídica necesaria para la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio a **“LA PGJ”** cuando así lo solicite.

SEPTIMA.- “LA PGJ” conviene que en un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, remitirán a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”** la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia.

La Dirección General de Normatividad de **“LA PGR”**, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para la elaboración de un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por **“LAS PARTES”** en términos del presente Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendientes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán formalmente a los servidores públicos competentes, con cargo no menor a Director General, y lo comunicarán por escrito a la otra parte.

DECIMA.- “LAS PARTES” firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **“LA PGR”**, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- “LA PGR” por su parte, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y no afectará las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, que continuarán en vigor mientras que no se opongan al presente Instrumento.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **“LA PGR”** notificará a **“LA PGJ”** de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de **“LA PGR”**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA OCTAVA.- “LA PGR” se obliga a enviar a **“LA PGJ”**, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente Instrumento, una vez suscrito por **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de marzo de 2011.- Por la Procuraduría General de la República, **Arturo Chávez Chávez.- Rúbrica.** Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **Alfredo Castillo Cervantes.- Rúbrica.**

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2011, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones III y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado del suministro de productos petrolíferos a las estaciones de servicio pertenecientes al sistema de franquicias Pemex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-008-2011, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN EL MERCADO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE FRANQUICIAS PEMEX."

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones III y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, específicamente mediante la venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad, y/o la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Esto sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica. El mercado en el que se realiza la investigación consiste en el suministro de productos petrolíferos a las estaciones de servicio pertenecientes al sistema de Franquicias Pemex. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 bis, fracciones I, II, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil once.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o., 10, 11, 12, 13, 23, 24 fracciones I, II y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 32 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 28, 29, 30 fracción I, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 8 fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz.**- Rúbrica.- Conste."

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.

ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.- DIRECCION GENERAL

Con Fundamento en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 23 de la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de junio de 2006, y el antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, esta Junta de Gobierno, en su Décima Sexta Sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010, mediante Acuerdo No. JG-16-180810-174 se aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, las facultades y funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Vivienda.

Artículo 3.- A la Comisión Nacional de Vivienda le corresponde el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Vivienda

Artículo 4.- Para efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Comisión, la Comisión Nacional de Vivienda;
- II. Comisión Intersecretarial, la Comisión Intersecretarial de Vivienda prevista en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley;
- III. Consejo, el Consejo Nacional de Vivienda;
- IV. Junta de Gobierno, a la H. Junta de Gobierno de la Comisión;
- V. Ley, la Ley de Vivienda; y
- VI. Organismos Nacionales de Vivienda, al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito.

Artículo 5.- Para su operación, administración y funcionamiento, la Comisión contará con una Junta de Gobierno y un Director General.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección General de Esquemas Financieros;
- III. Subdirección General de Sustentabilidad;
- IV. Subdirección General de Desarrollo Institucional;
- V. Subdirección General de Articulación Sectorial y Secretariado Técnico;
- VI. Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas;
- VII. Coordinación General de Administración y Finanzas;
- VIII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- IX. Coordinación General de Prospectiva; y
- X. Organismo Interno de Control.

Las unidades administrativas de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por los directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, personal de enlace, y demás personal técnico y administrativo que se requiera por las necesidades del servicio.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- La Comisión contará con una Junta de Gobierno que estará integrada conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno además de las atribuciones indelegables que le señala la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar, cuando corresponda, las reglas de operación para la ejecución de las acciones de vivienda que competan a la Comisión; y
- II. Aprobar, a propuesta del Director General, las normas y lineamientos para la realización de las evaluaciones señaladas en el Artículo 12 de la Ley.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que al efecto apruebe en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio, y las extraordinarias que proponga el Director General.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y en su ausencia, por su suplente.

En caso de ausencia del presidente en turno y su suplente, se determinará por la mayoría de los presentes, quien preside la sesión.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 10.- El Director General de la Comisión, en su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, acompañando el orden del día y la información y documentación correspondientes;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si se cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
- III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- IV. Verificar el Seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- V. Suscribir las actas de las sesiones y recabar las firmas del presidente, del comisario público y de los demás integrantes de la Junta de Gobierno;
- VI. Recoger las votaciones de los miembros de la Junta de Gobierno y declarar su resultado;
- VII. Coordinar las actividades de los comités que constituya la Junta de Gobierno;
- VIII. Expedir constancias de los acuerdos que emita la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Para el desempeño de sus funciones, el Secretario Técnico será auxiliado por el titular de la Subdirección General de Articulación Sectorial y Secretariado Técnico.

CAPITULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- El Director General de la Comisión será designado y removido por el Presidente de la República y deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General tendrá la representación legal de la Comisión, y ejercerá las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley.

El Director General fungirá como Secretario Técnico ante la Junta de Gobierno; como Secretario Ejecutivo ante la Comisión Intersecretarial; y, como Coordinador General ante el Consejo Nacional de Vivienda.

Asimismo, le corresponde designar a los representantes de la Comisión en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe, y establecer los lineamientos conforme a los cuales deban actuar.

Artículo 12.- Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Director General contará con una oficina de apoyo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS SUBDIRECCIONES Y COORDINACIONES GENERALES

Artículo 13.- Al frente de cada una de las Subdirecciones Generales y de las Coordinaciones Generales de la Comisión habrá un Subdirector General o un Coordinador General, respectivamente, que tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción;
- II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y capacitación que se requieran para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, revisión y actualización de los programas de la competencia de la Comisión, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- III. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, los actos que correspondan para la ejecución de las resoluciones dictadas por el órgano interno de control, conforme a la legislación aplicable vigente;
- IV. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- V. Representar a la Comisión en los actos que el Director General determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende, así como participar en los órganos de coordinación institucional que le correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VI. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión y, en su caso, con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias correspondientes, que las entidades federativas y los municipios asuman las atribuciones señaladas en el Artículo 17 de la Ley, proveyendo, según corresponda, lo necesario para tal efecto;
- VIII. Promover la coordinación, concertación y colaboración para el desarrollo de programas y acciones de vivienda y suelo, con la participación de los sectores público, social y privado, así como la celebración de los instrumentos correspondientes para tales efectos;
- IX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de políticas, estrategias y acciones previstas para el desarrollo de la vivienda;
- X. Realizar y promover investigaciones y estudios en el ámbito de su competencia y difundir sus resultados;
- XI. Promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica y el intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII. Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas por el Director General, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas de la Comisión, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- XIII. Proponer al Director General los proyectos de disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Participar en la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Comisión y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- XV. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a la unidad administrativa a su cargo, mediante las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y promociones y responsabilizarse de los requerimientos justificatorios y comprobatorios respectivos, observando las políticas, lineamientos y normas vigentes;
- XVI. Integrar en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, la información requerida para la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;

- XVII.** Proponer al Director General la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción, así como la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XVIII.** Intervenir en el reclutamiento, selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, solicitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Supervisar que los servidores públicos subalternos desempeñen sus labores con eficiencia y eficacia, en la forma, tiempo y lugar indicados, sujetándose a las disposiciones relativas al registro, control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- XX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXI.** Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden;
- XXII.** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas de la propia Comisión, así como a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII.** Aplicar los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Comisión, conforme a las facultades y atribuciones que les confiere este Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables o que le sean delegadas y, en su caso, imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan;
- XXIV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XXV.** Celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión Nacional de Vivienda y que se encuentren en el ámbito de sus respectivas atribuciones; y
- XXVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Director General dentro de la esfera de sus facultades y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección General de Esquemas Financieros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar de manera conjunta con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal las reglas de operación de sus programas de vivienda, previendo que contemplen mecanismos de complementariedad a las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales;
- II.** Participar en la instrumentación y fomento del sistema de estímulos y apoyos a los gobiernos de las entidades federativas y municipios para los efectos del Artículo 50 de la Ley;
- III.** Coordinar con las autoridades de las entidades federativas y los municipios, con los sectores social y privado, y con las instancias encargadas de atender y apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, mediante la corresponsabilidad de los participantes;
- IV.** Formular esquemas y programas financieros para los distintos tipos y modalidades de vivienda;
- V.** Impulsar y desarrollar programas de financiamiento de vivienda que se adapten a las diferentes regiones y a los distintos grupos de ingreso y necesidades de la población, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables;
- VI.** Formular mecanismos, esquemas financieros y programas de crédito, ahorro previo y subsidio directo a la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, orientados a responder las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, priorizando la atención a la población en situación de pobreza;
- VII.** Diseñar mecanismos que favorezcan el desarrollo de los mercados secundarios y en especial el de arrendamiento de vivienda;

- VIII. Impulsar un proceso integral de modernización y diversificación de las fuentes y mecanismos de financiamiento habitacional público y privado, fomentando medidas como son la contratación de seguros y garantías, destinados a disminuir el riesgo de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Promover que las reglas de operación de las entidades y dependencias que otorgan créditos hipotecarios, fomenten el acceso de la población a los programas de crédito, ahorro y subsidios, sin que por ello se afecte o deteriore el patrimonio de dichos entes;
- X. Diseñar y fomentar dentro de las entidades y dependencias que otorgan créditos hipotecarios, alternativas de financiamiento para la aplicación de programas y acciones que impulsen la movilidad habitacional;
- XI. Promover la concertación de acciones entre las instancias de la Administración Pública Federal correspondientes y las instituciones del sector financiero, a fin de que se establezcan facilidades y estímulos para implementar programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda;
- XII. Formular, coordinar y dar seguimiento a la Política de Subsidios del Gobierno Federal;
- XIII. Participar en el diseño de las reglas de distribución de subsidios federales a fin de que se apeguen a la Política de Subsidios del Gobierno Federal;
- XIV. Participar en el seguimiento de los avances de los programas crediticios de los organismos nacionales de vivienda correspondientes a cada ejercicio;
- XV. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de los criterios y mecanismos específicos para ampliar y fortalecer la operación y el financiamiento de los programas habitacionales de los organismos nacionales de vivienda;
- XVI. Coordinar y dar seguimiento a la participación de los organismos nacionales de vivienda en los programas habitacionales que determine la CONAVI; y
- XVII. Coordinar acciones del Gobierno Federal para incentivar la participación e inversión del sector privado en la creación de nuevos instrumentos de financiamiento que faciliten el desarrollo del sector vivienda

La Subdirección General de Esquemas Financieros, para ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará por la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección General de Sustentabilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones

- I. Promover la formulación y expedición de normas oficiales mexicanas y participar en la elaboración y aprobación de las normas mexicanas relacionadas con la vivienda, de acuerdo con la competencia de la Comisión y con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar en las demás actividades que en materia de normalización le correspondan;
- II. Opinar respecto de las disposiciones que la Secretaría de Economía deba dictar en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley;
- III. Promover la aplicación de especificaciones técnicas en los programas de vivienda, en atención a las personas con discapacidad;
- IV. Promover programas de diseño y construcción de vivienda con criterios de sustentabilidad, calidad y accesibilidad, así como la aplicación de materiales locales propios de cada región;
- V. Impulsar programas de vivienda que contribuyan a la redensificación, rehabilitación y conservación de los centros urbanos de las ciudades del país;
- VI. Diseñar y promover normatividad tendiente a mejorar las condiciones de las viviendas que se ubican en áreas susceptibles de ser afectadas por desastres ocasionados por fenómenos naturales;
- VII. Promover el desarrollo de materiales, insumos y procedimientos constructivos normalizados que alienten la industrialización de la construcción de vivienda;
- VIII. Fomentar el desarrollo, aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas que contribuyan a la reducción de tiempos y costos en la construcción de vivienda, mejoren su calidad y su habitabilidad;
- IX. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba en materia de vivienda;

- X. Promover conjuntamente con las autoridades competentes que las acciones de vivienda cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes y con los servicios necesarios así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados;
- XI. Formular y mantener permanentemente actualizado el modelo normativo que promueva que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda;
- XII. Opinar respecto de los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII. Diseñar y desarrollar mecanismos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores para generar instrumentos que permitan desarrollar vivienda con calidad en un entorno urbano sustentable;
- XIV. Promover una estrategia nacional para la incorporación de suelo, la constitución de reservas territoriales, la utilización y aprovechamiento de terrenos ejidales y comunales, y la identificación de bienes inmuebles de propiedad federal no productivos o en desuso para su puesta a disposición de los gobiernos locales para destinarlos a programas de vivienda;
- XV. Promover el desarrollo de acciones que fomenten una oferta competitiva de suelo;
- XVI. Promover en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las adecuaciones necesarias a la normatividad para la constitución, adquisición y desarrollo de reservas territoriales para la vivienda, así como para el aprovechamiento de las áreas intraurbanas;
- XVII. Fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en materia de vivienda para actualizar la normatividad nacional aplicable en la vivienda, incorporar tecnologías constructivas con criterios de sustentabilidad y estandarizar conceptos para la edificación de vivienda, entre otros; y
- XVIII. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el diseño de esquemas de financiamiento dirigidos a la investigación, transferencia de tecnología, diseño bioclimático e industrialización y comercialización de productos, materiales y sistemas constructivos.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Institucional el ejercicio de las siguientes atribuciones

- I. Desarrollar la relación institucional con las entidades federativas y municipios, así como prestar el apoyo correspondiente a las unidades administrativas de la Comisión en su relación con dichos órdenes de gobierno;
- II. Promover que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda y realizar las acciones conducentes al efecto;
- III. Promover en las entidades federativas, y en su caso en los municipios, la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros;
- IV. Promover con las entidades federativas y municipios, así como con los sectores social y privado, el desarrollo de acciones de modernización, simplificación administrativa y de reducción en los cobros por trámites relacionados con la producción y titulación de vivienda, así como para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que sean encomendados a la Comisión para su ejecución;
- V. Promover el fortalecimiento de la operación de los organismos estatales y municipales de vivienda;
- VI. Promover que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen los conjuntos habitacionales, y en general la vivienda multifamiliar y sus diversos regímenes de propiedad;
- VII. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en el establecimiento de sistemas de información e indicadores de vivienda, así como fomentar e inducir ante dichas instancias, las políticas y estrategias de modernización en materia de información vinculada al sector vivienda;
- VIII. Asesorar a las organizaciones sociales de vivienda y a las autoridades locales que lo soliciten en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda vinculados con la operación de los organismos nacionales de vivienda;

- IX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno con los organismos nacionales de vivienda; a fin de posibilitar los mecanismos de acceso a la vivienda;
- X. Agrupar, ordenar y difundir los materiales, cursos, talleres, datos y programas del sector vivienda, destinados a diversos grupos de consumidores;
- XI. Generar mecanismos y medios masivos de acceso a los grupos de consumidores a la información, cursos y programas del sector vivienda;
- XII. Atender de manera eficiente las consultas, peticiones, sugerencias, orientación y servicios de asesoría, que formule la población en general en materia de vivienda;
- XIII. Mantener una estrecha comunicación con la Subsecretaría de Enlace legislativo de la SEGOB y con los legisladores para dar seguimiento a los temas legislativos y de gestión en materia de vivienda;
- XIV. Identificar, administrar y registrar las iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo, relacionados con la vivienda que se promuevan en las cámaras del Congreso de la Unión;
- XV. Colaborar en la construcción de consensos y acuerdos entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, en ánimo de concretar acciones legislativas que mejoren el marco jurídico en materia de vivienda; y
- XVI. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración de análisis y opiniones sobre proyectos e iniciativas de carácter legislativo en la materia.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección General de Articulación Sectorial y Secretariado Técnico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las bases de participación de la representación de la Comisión ante los órganos de gobierno de los organismos nacionales de vivienda;
- II. Proponer y fomentar la efectiva coordinación de la Comisión con los organismos nacionales de vivienda, de conformidad con sus requerimientos;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación y articulación de los programas de vivienda de los organismos nacionales de vivienda;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de los programas de vivienda de los organismos nacionales de vivienda;
- V. Proponer, con la participación de los organismos nacionales de vivienda, los mecanismos pertinentes que contribuyan a fortalecer su operación y sus programas habitacionales, procurando los vínculos entre éstos;
- VI. Canalizar hacia los organismos nacionales de vivienda los requerimientos y propuestas de los sectores público, privado y social relacionados con cualquier aspecto o actividad de su operación;
- VII. Promover que las instancias señaladas en el Artículo 48 de la Ley, consideren en sus presupuestos operativos objetivos que den continuidad al proceso habitacional;
- VIII. Instrumentar mecanismos de coordinación y promoción relativos a los programas y acciones de difusión, estrategias, lineamientos y líneas de acción para difundir la política nacional de vivienda que tiene a su cargo la Comisión;
- IX. Coordinar la estrategia y el programa de Comunicación Social de la Comisión;
- X. Fomentar los vínculos de cooperación institucional entre los organismos de vivienda públicos, privados, nacionales e internacionales a fin de mantener una correlación que busque alcanzar los objetivos de promoción y difusión establecidos por el Ejecutivo Federal en la materia;
- XI. Impulsar y apoyar, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, las actividades de promoción en las entidades federativas y municipios;
- XII. Coordinar, articular y fortalecer la operación de los programas de vivienda con los organismos nacionales de vivienda;
- XIII. Planear, coordinar y organizar las sesiones de la Junta de Gobierno, del Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones;
- XIV. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno, del Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones;

- XV. Preparar, los lineamientos de operación y funcionamiento del Consejo, así como de los comités y grupos de trabajo del mismo;
- XVI. Elaborar para su aprobación los lineamientos de operación y funcionamiento de la Junta de Gobierno y de la Comisión Intersecretarial;
- XVII. Proponer al Director General, la creación de comités y grupos de trabajo del Consejo, así como de subcomisiones y grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial;
- XVIII. Elaborar la propuesta de los integrantes del Consejo, de conformidad con lo que instruya el Director General;
- XIX. Solicitar, recibir y enviar a los miembros del Consejo para su opinión, los presupuestos a que hace referencia la fracción II del Artículo 29, así como la información señalada en la fracción VI del mismo Artículo de la Ley, así como integrar un documento que contenga las opiniones correspondientes;
- XX. Promover y apoyar la instalación y operación de consejos estatales de fomento a la vivienda y su coordinación con el Consejo, así como dar seguimiento a sus acuerdos cuando tengan vinculación con las funciones de este último; y
- XXI. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno, el Consejo, la Comisión Intersecretarial y el Director General de la Comisión.

Art. 18.- Corresponde a la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal en el diseño de las reglas de operación de sus programas de vivienda, previendo que contemplen mecanismos de complementariedad a las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales;
- II. Ejecutar, conducir, coordinar y dar seguimiento a los programas de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda;
- III. Promover y dar seguimiento a los programas de apoyo para el financiamiento de los distintos tipos y modalidades de vivienda;
- IV. Promover mecanismos, esquemas financieros y programas de crédito, ahorro previo y subsidio directo a la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, orientados a responder las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, priorizando la atención a la población en situación de pobreza;
- V. Recabar la información de beneficiarios atendidos con recursos fiscales, tanto para crédito como para subsidio y remitirla a la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Verificar y promover que las instituciones captadoras de ahorro y los organismos de vivienda establezcan programas que incorporen factores como, ahorro previo, subsidios y complemento crediticio para adquirir vivienda;
- VII. Operar el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con las autoridades de las entidades federativas, municipales, organismos nacionales de vivienda, organismos estatales de vivienda, los sectores público, social y privado;
- VIII. Promover mecanismos, esquemas financieros y programas de crédito, ahorro previo y subsidio directo a la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, orientados a responder las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, priorizando la atención a la población en situación de pobreza;
- IX. Recabar la información de beneficiarios atendidos con recursos fiscales, tanto para crédito como para subsidio y remitirla a la Secretaría de Desarrollo Social;
- X. Promover con las instituciones captadoras de ahorro y los organismos de vivienda, el establecimiento de programas que incorporen compromisos entre ahorro previo, subsidios y complemento crediticio para adquirir vivienda;
- XI. Desarrollar acciones de coordinación y promoción en materia de vivienda con otras instancias de los tres órdenes de gobierno para impulsar alternativas habitacionales; y
- XII. Desarrollar esquemas de financiamiento y de suelo dirigido a autoprodutores, autoconstructores y otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro; y
- XIII. Promover acciones para supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de reglas de operación de los programas de apoyo para el financiamiento a la vivienda de la Administración Pública.

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los lineamientos y políticas institucionales para los procesos de programación, presupuestación, organización y administración de los recursos humanos, relaciones laborales, recursos materiales, financieros, e informáticos; así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con la misma, en concordancia con la normatividad Federal;
- II. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de administración de recursos presupuestales y financieros; así como los procesos de organización, simplificación y modernización de la estructura, procesos, procedimientos y demás herramientas de orden administrativo, de recursos humanos, materiales e informáticos y establecer estrategias tendientes a eficientar su aplicación, con base a las directrices autorizadas;
- III. Formular y proponer los planes y estrategias para dotar de recursos financieros y presupuestales a la Comisión, así como formular e integrar los anteproyectos de presupuesto, de ingresos y egresos y los programas anuales, para someterlos a la consideración del Director General, en cumplimiento de la normatividad específica en la materia;
- IV. Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento;
- V. Formular propuestas de mejora de la organización al Director General, para el óptimo funcionamiento de la Comisión y efectuar las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como elaborar los manuales de organización general y específicos, de procedimientos, de atención al público y demás documentos administrativos;
- VI. Coordinar la integración, funcionamiento, control y seguimiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles; y de Información de la Comisión, en función a la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar el funcionamiento de la Unidad de Enlace, así como participar en el Comité Institucional de Información, en los términos que señala la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento y difusión a nivel Institucional;
- IX. Coordinar la elaboración de las aportaciones correspondientes para la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- X. Conducir las relaciones laborales de la Comisión de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;
- XI. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la Comisión, así como los de certificación de procesos y de calidad en los servicios;
- XII. Proponer, dirigir, controlar y evaluar las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine la Junta de Gobierno, en congruencia con las disposiciones que señale la autoridad federal competente;
- XIII. Atender los requerimientos de las instancias correspondientes, en la instrumentación de programas de austeridad, mejora de procesos, implementación de sistemas de profesionalización, de infraestructura tecnológica, descentralización y desconcentración de funciones, desregulación y fortalecimiento de control interno, o los que en su momento se instrumenten; y
- XIV. Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades que conforman la Comisión y las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas;

Artículo 20.- Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a los demás servidores públicos de la Comisión y atender las consultas que éstos, las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas y municipios le formulen;
- II. Asesorar al Director General en la formulación de los programas, decretos, declaratorias, convenios, bases y demás actos que competan a la Comisión y coordinar su instrumentación jurídica;
- III. Revisar y, en su caso, determinar la procedencia jurídica del otorgamiento, adjudicación, celebración, modificación, suspensión, revocación, terminación, rescisión, nulidad total o parcial y demás efectos jurídicos de los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que competan a la Comisión;
- IV. Representar a la Comisión en todos los asuntos legales y jurisdiccionales en que tenga interés o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a su patrimonio y realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades respectivas;
- V. Formular denuncias y querellas y en los casos en que por disposición de las leyes aplicables proceda, asistir al Director General en sus comparecencias ante las diversas autoridades y representarlo en juicio para absolver posiciones en los términos de la Ley procesal que corresponda;
- VI. Tramitar las solicitudes de acreditamiento de personalidad o personería ante la Comisión, dictaminar y resolver sobre las mismas, así como llevar el registro único de las personas acreditadas y expedir las constancias correspondientes;
- VII. Compilar y promover la difusión de las disposiciones jurídicas contenidas en leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos, relacionados con las actividades de la Comisión;
- VIII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Comisión; y
- IX. Tramitar y registrar las designaciones de los representantes de la Comisión ante los cuerpos colegiados externos a la entidad.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación General de Prospectiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Atender, coordinar y fomentar los asuntos internacionales del ámbito de la Comisión y que le sean encomendados por su Director General;
- II. Establecer los parámetros para definir la Política Nacional de Vivienda;
- III. Integrar y generar la información y sugerencias para elaborar los lineamientos normativos y mecanismos con los que se formule, ejecute, conduzca, coordine, evalúe y dé seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y al Programa Nacional de Vivienda observando las disposiciones legales aplicables, particularmente aquellas en materia de desarrollo urbano, ordenación territorial y desarrollo sustentable;
- IV. Integrar y generar la información y sugerencias que se requieran para la coordinación del Sistema Nacional de Vivienda, con la participación de las instancias del sector en los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado;
- V. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política de Subsidios del Gobierno Federal, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Programa Nacional de Vivienda y demás disposiciones aplicables, con la participación que corresponda a los sectores público, social y privado;
- VI. Promover el reconocimiento público de aquellos agentes de la sociedad que intervienen en el proceso de producción habitacional, realizando sus acciones de conformidad con los criterios de calidad y sustentabilidad señalados en la Ley, a través del Premio Nacional de Vivienda u otros estímulos y acciones que se establezcan.
- VII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y difusión del Premio Nacional de Vivienda;
- VIII. Coordinar y articular que las propuestas de los programas de los organismos nacionales de vivienda se apeguen al Programa Nacional de Vivienda;

- IX. Brindar la asesoría y el apoyo técnico que requieran los organismos nacionales de vivienda, en la instrumentación de sus programas de vivienda cuando así lo soliciten;
- X. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley de Información Estadística y Geográfica;
- XI. Proponer al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los datos, información y demás elementos que se requieren para establecer los indicadores en materia de vivienda, que deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos;
- XII. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que dentro de la integración de las cuentas nacionales se desagregue una cuenta específica de vivienda, que se denominará Cuenta Satélite de Vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía;
- XIII. Integrar y administrar el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en el establecimiento de sistemas de información e indicadores de vivienda;
- XV. Elaborar las opiniones sobre los programas operativos anuales de las entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo programas de vivienda u otorguen financiamiento para vivienda;
- XVI. Evaluar y dar seguimiento a la política de Subsidios del Gobierno Federal de conformidad con lo previsto en la Ley, el Programa Nacional de Vivienda y demás disposiciones aplicables, con la participación que corresponda a los sectores público, social y privado; y

CAPITULO QUINTO

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 22.- La Comisión contará con un órgano de vigilancia el cual estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El comisario asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Artículo 23.- La Comisión contará, asimismo, con un órgano interno de control cuyo Titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, responsabilidades y quejas designados en los mismos términos.

Artículo 24.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- Durante su ausencia el Director General será suplido por el Coordinador General de Administración y Finanzas, por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por el Subdirector General de Esquemas Financieros o por el Subdirector General de Sustentabilidad, en el orden mencionado. Los subdirectores generales, coordinadores generales, directores de área, subdirectores y jefes de departamento serán suplidos durante sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Auditoría y de Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Estatuto entrará en vigor el día 16 de abril de 2011.

El Director General de la Comisión Nacional de Vivienda y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, **Ariel Cano Cuevas.-** Rúbrica.

(R.- 324010)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes Programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE FEBRERO DE 2011.

En la Tercera Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo de Modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, el 4 de febrero de 2011, página 50, TRANSITORIOS, Primero, página 63, numeral 1. Objetivos, subnumeral 1.2. Objetivos específicos, primera viñeta, página 64, numeral 1. Objetivos, subnumeral 1.2. Objetivos específicos, segunda viñeta, página 82, numeral 2.3 Requisitos, subnumeral 2.3.1. De los Fondos, inciso c), página 93, numeral 2. Lineamientos, subnumeral 2.1. Cobertura, sexto párrafo, página 99, numeral 14. Participantes, subnumeral 14.1. Instancia ejecutora, primer párrafo, página 100, numeral 15. Diagrama de Flujo de Operación, página 101, numeral 16. Acta de entrega-recepción, segundo párrafo, página 102, numeral 2.3. Beneficiarios, subnumeral 2.3.1. Requisitos, subinciso 2.3.1.1., De los Beneficiarios tercera viñeta, página 103, numeral 2.3. Beneficiarios, subnumeral 2.3.1. Requisitos subinciso 2.3.1.3. De los proyectos, segunda viñeta, tercer requisito y tercera viñeta; página 125, Acuerdo Tercero, fracción III; Cuarta Sección, NUMERAL X, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, página 1, TRANSITORIOS, PRIMERO; y página 74 PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, ANEXO 1, CONVOCATORIA, Requisitos, numeral 2, inciso c) y numeral 6:

DICE:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil once.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

...

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI)

1. Objetivos,

1.2. Objetivos específicos, primera viñeta,

DICE:

1.2. Objetivos específicos

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los Gobiernos Municipales, Estatales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos.

DEBE DECIR:**1.2. Objetivos específicos**

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los Gobiernos Municipales, Estatales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoye a los proyectos.

1. Objetivos,

1.2. Objetivos específicos, segunda viñeta

DICE:

- Impulsar la creación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.

DEBE DECIR:

- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.

PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS (PFRI)

2.3 Requisitos,

2.3.1. De los Fondos, inciso c),

DICE:

c) Tener vigentes sus órganos de gobierno, de acuerdo a los periodos estipulados en el Acta constitutiva de la figura asociativa.

DEBE DECIR:

c) Tener vigentes sus órganos de gobierno, de acuerdo a los periodos estipulados en el Acta constitutiva.

PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS (POPMI)

2. Lineamientos,

2.1. Cobertura, sexto párrafo,

DICE:

Adicionalmente, se atenderán a grupos de mujeres indígenas que habiten en aquellas localidades y comunidades indígenas que conformen una microrregión que hayan elaborado un Plan de Desarrollo Microrregional indígena, a partir de la instrumentación de la "Estrategia de Planeación y Gestión del Territorio para el Desarrollo con Identidad", impulsada por la CDI.

DEBE DECIR:

Se priorizará a aquellas localidades y comunidades indígenas que conformen una microrregión que hayan elaborado un Plan de Desarrollo Microrregional Indígena, a partir de la instrumentación de la "Estrategia de Planeación y Gestión del Territorio para el Desarrollo con Identidad" impulsada por la CDI.

14. Participantes,

14.1. Instancia ejecutora, primer párrafo,

DICE:

Podrán ser dependencias y organismos federales, entidades e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, así como organizaciones de la sociedad civil formalmente constituidas que preferentemente garanticen la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.

DEBE DECIR:

Las ejecutoras llevarán a cabo la promoción y difusión en las localidades elegibles. Las mujeres indígenas, a su vez, podrán presentar ante las ejecutoras autorizadas las solicitudes de proyectos para su evaluación y autorización, dependiendo de la disponibilidad presupuestal federativa no existiendo plazo definido para presentar solicitudes

Podrán ser dependencias y organismos federales, entidades e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, así como organizaciones de la sociedad civil formalmente constituidas que preferentemente garanticen la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.

15. Diagrama de Flujo de Operación

DICE:

15. Diagrama de Flujo de Operación

DEBE DECIR:

15. Mecanismo para la asignación de recursos

Con base en lo anterior, aumentar numeral 15:

15. Mecanismo para la asignación de recursos

El mecanismo mediante el cual se asignaran los recursos que otorgará el Programa a las entidades federativas, se compone de dos factores: Demográfico (80%) y de Gestión (20%). El factor demográfico considera el Índice de Población Indígena por estado (PI), el Índice del Rezago Social (IRS), el Índice de Desarrollo Humano Indígena (IDHI) y el Índice de Reemplazo Etnolingüístico (IRE). El factor de gestión se divide en gestión interna y externa.

La ponderación de cada uno de estos factores determina la distribución del presupuesto a cada entidad federativa.

Con base en las modificaciones anteriores, incluir nuevo título: 15.1., DEBE DECIR:

15.1. Diagrama de Flujo de Operación

16. Acta de entrega-recepción, segundo párrafo,

DICE:

El Acta de Entrega-Recepción que deberá firmarse entre la instancia ejecutora y el grupo de beneficiarias forma parte del expediente, y constituye la prueba documental que certifica la existencia del proyecto.

DEBE DECIR:

El Acta de Entrega-Recepción que deberá firmarse entre la instancia ejecutora y el grupo de beneficiarias forma parte del expediente, y constituye la prueba documental que certifica la existencia del proyecto (anexo 4 Acta de entrega-Recepción).

PROGRAMA DE PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA (PPCMJ)

2.3. Beneficiarios,

2.3.1. Requisitos,

2.3.1.1., De los Beneficiarios, tercera viñeta

DICE:

- Organizaciones sociales de reciente creación.

DEBE DECIR:

- Para el caso del apoyo económico para constitución legal, los beneficiarios deberán ser organizaciones sociales de reciente creación.

2.3. Beneficiarios

2.3.1. Requisitos

2.3.1.3. De los proyectos, segunda viñeta, tercer requisito

DICE:

Justificación basada en un diagnóstico y explicación de la importancia de ejecutar el proyecto en la región o regiones indígenas que se pretenden atender. Para el caso de proyectos de excarcelación de presos indígenas, se deberá presentar la relación de los beneficiarios a atender.

DEBE DECIR:

Justificación basada en un diagnóstico y explicación de la importancia de ejecutar el proyecto en la región o regiones indígenas que se pretenden atender. Para el caso de proyectos de excarcelación de presos indígenas, se podrá presentar la relación de los beneficiarios a atender.

2.3. Beneficiarios**2.3.1. Requisitos****2.3.1.3. De los proyectos, tercera viñeta****DICE:**

Presentar carta aval original firmada y sellada por las autoridades comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Los núcleos agrarios presentarán aval de asamblea comunitaria. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de actividades de liberación y/o representación legal de presos indígenas, deberán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social correspondientes.

DEBE DECIR:

Presentar carta aval original firmada y sellada por las autoridades comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Los núcleos agrarios presentarán aval de asamblea comunitaria. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de actividades de liberación y/o representación legal de presos indígenas, podrán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social correspondientes.

NUMERAL X**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS****DICE:**

III. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 1 “Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas” para quedar como sigue:

“VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.”

DEBE DECIR:

IV. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 1 “Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas” para quedar como sigue:

“VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRANSITORIOS**DICE:**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA**ANEXO 1****CONVOCATORIA**

Requisitos, numeral 2, inciso c)

DICE:

c) Justificación basada en un diagnóstico y explicación de la importancia de ejecutar el proyecto en la región o regiones indígenas que se pretenden atender. Para el caso de proyectos de excarcelación de presos indígenas, se deberá presentar la relación de los beneficiarios a atender.

DEBE DECIR:

c) Justificación basada en un diagnóstico y explicación de la importancia de ejecutar el proyecto en la región o regiones indígenas que se pretenden atender. Para el caso de proyectos de excarcelación de presos indígenas, se podrá presentar la relación de los beneficiarios a atender.

PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Requisitos, numeral 6

DICE:

Original de la(s) Carta(s) Aval firmada(s) y sellada(s) por las autoridades, comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante; los núcleos agrarios presentarán aval de asamblea comunitaria. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de actividades pago de Fianzas y/o representación legal de presos indígenas, deberán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social correspondientes.

DEBE DECIR:

Original de la(s) Carta(s) Aval firmada(s) y sellada(s) por las autoridades, comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante; los núcleos agrarios presentarán aval de asamblea comunitaria. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de actividades de pago de Fianzas y/o representación legal de presos indígenas, podrán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social correspondientes.

Incluir anexo cuatro del PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS (POPMI)

Anexo 4 Acta de entrega – Recepción**(CONCLUSION DEL PROYECTO)**

Siendo las _____ hrs. del día ____ de _____ de 20__, reunidos en _____ de la Localidad de _____, municipio de _____ del estado de _____, se reunieron las integrantes del grupo: _____, representantes de la ejecutara y de la Delegación de la CDI, para la entrega – recepción del proyecto denominado: _____, con la participación de recursos de:

Aportación	Recurso
Del grupo	
Del municipio	
Del gobierno del estado	
Del gobierno federal ()	
CDI	
Otras	
Total ejercido	

Los participantes manifiestan que los recursos se aplicaron de acuerdo al proyecto autorizado, en los conceptos que aparecen en el anexo técnico (anexo al presente) y en este acto hacen la entrega recepción al grupo para la operación del proyecto.

Las integrantes del grupo: _____, reciben de conformidad y se comprometen a operar correctamente el proyecto, la conservación y mantenimiento del mismo con el apoyo de la ejecutora.

Por el grupo	Por la Ejecutora
Presidenta	Por la Delegación
Secretaria	
Tesorera	
Contraloría Social	

Colocar la leyenda que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda para la papelería y la documentación oficial de los programas.

Acta de entrega-Recepción

(CONCLUSION DEL PROYECTO)

INTEGRANTES DEL GRUPO: _____

NOMBRE	FIRMA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	

Colocar la leyenda que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda para la papelería y la documentación oficial de los programas.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente documento entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.-
El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 323937)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CIFRAS en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011

FIDEICOMISO	SALDOS AL 31 DE	INGRESOS			EGRESOS		SALDOS AL 31 DE
	DICIEMBRE 2010	INGRESOS		RENDIMIENTOS			MARZO 2011
4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	318 502 031.85	54 191 346.39	(1)	3 163 935.24	38 331.55	(6)	375 818 981.93
11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1 232 132 657.02	136 065 280.00	(2)	10 853 409.87	56 267.68	(7)	1 378 995 079.21
14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación	117 415 278.42	77 753.76	(3)	1 376 685.78	185 650.66	(8)	118 684 067.30
14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente	97 900 224.05	2 229 186.95	(4)	1 152 537.34	30 450.00	(9)	101 251 498.34
14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores	694 738 902.22			4 135 061.36	23 200.02	(10)	698 850 763.56
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)	480 568 571.50	6 821 159.26	(5)	5 452 134.73	4 872 831.28	(11)	487 969 034.21

(1) Aportación de recursos presupuestales autorizados para el ejercicio fiscal 2011 por \$54,173,418.00 y cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

(2) Aportación de recursos presupuestales autorizados para el ejercicio fiscal 2011.

(3) Reintegros de ayudas no utilizadas.

(4) Venta de CD's, publicaciones y material bibliohemerográfico .

(5) Devolución de recursos de proyectos.

(6) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o se retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y pago de comisiones bancarias por administración.

(7) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y pago de comisiones bancarias por administración.

(8) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal, y pago de comisiones bancarias por administración.

(9) Pago de comisiones bancarias por administración.

(10) Pago de comisiones bancarias por administración.

(11) Honorarios profesionales, honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios, pago de comisiones bancarias por administración, pago de impuestos, y recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 13 de abril de 2011.- El Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rodolfo Héctor Lara Ponte**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

I.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	APORTACIONES ⁽¹⁾	INTERESES	RETIROS ⁽²⁾	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2011
\$24'525,752.38	\$2'514,123.61	\$244,235.05	\$3'281,923.66	\$24'002,187.38

1. ESTAS APORTACIONES SON PRODUCTO DE LOS DESCUENTOS QUE POR NOMINA SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES.
2. CANTIDADES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES.

II.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN, DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACION.

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	RENDIMIENTOS ⁽¹⁾	EGRESOS ⁽²⁾	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2011
\$2,512'660,002.90	\$21,576,070.05	\$2,667,898.61	\$2,531'568,174.34

(1) INCLUYE INTERESES, PLUSVALIAS Y MINUSVALIAS.

(2) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES Y COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, ASI COMO COMISIONES BANCARIAS.

Atentamente

México D.F., a 7 de abril de 2011.- La Secretaria Ejecutiva de Finanzas, **Rosa María Vizconde Ortuño**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO Expropiatorio de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil de la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones X, XI y XII, 2o., 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y V, 6o., 8o., fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., 5o., 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1o., fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o., 4o., fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7o., 8o., fracción V, 9o., 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2o., fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4o. Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3o. de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características de los inmuebles materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que los inmuebles se encuentran en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlos en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4o. Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localizan dichos predios, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día veintiuno de septiembre de dos mil diez determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número doce y Luis Bleriot número quince, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, para la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular;

Que mediante oficio número DG/000827/2010, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio de los predios descritos en el considerando inmediato anterior, los cuales, por ser de alto riesgo estructural resultan adecuados para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias que integran el expediente técnico de expropiación se desprende que los titulares registrales de los inmuebles identificados como Lote veintitrés, Manzana tres y Lote ocho, Manzana tres, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, hoy Carlos Augusto Lindbergh número doce y Luis Bleriot número quince, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, son los CC. Gloria Quesnel Gálvez y Yamil Farjat Quesnel, respectivamente, de igual manera se localizó copia certificada de la Escritura Pública número veintidós mil ochocientos veintiséis de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, tirada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público número once de Querétaro, Querétaro, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga la C. Gloria Quesnel Gálvez a favor del C. Yamil Farjat Quesnel, así como escrito del C. Yamil Farjat Quesnel, en su carácter de propietario y apoderado legal, en el que manifiesta su anuencia para continuar con los trámites de expropiación de los inmuebles de referencia;

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día diez de enero de dos mil once, radicó el inicio del procedimiento de expropiación respecto del inmueble materia del presente ordenamiento, acuerdo que fue notificado al C. Yamil Farjat Quesnel el día veintiséis de enero de dos mil once, así como el contenido de la declaratoria de veintiuno de septiembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, otorgándole quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho convenga y presentara las pruebas que estimará pertinentes;

Que la Dirección General antes mencionada, por acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil once tuvo por presentado el escrito signado por el C. Yamil Farjat Quesnel en su calidad de propietario y apoderado legal de la C. Gloria Quesnel Gálvez, en el que manifestó su anuencia con la expropiación de los inmuebles materia del presente, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia de ley;

Que en el procedimiento substanciado ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, instaurado con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, el día diez de febrero de dos mil once, se celebró la audiencia de Ley, en donde el C. Yamil Farjat Quesnel, en su carácter de propietario y apoderado legal, manifestó su consentimiento con la expropiación de mérito, por lo que, aunado a lo señalado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el expediente técnico de expropiación, se concluye que los inmuebles referidos son los idóneos para destinarlos a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 40. constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localizan dichos predios;

Que por acuerdo de fecha primero de marzo de dos mil once, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos confirmó la declaratoria de utilidad pública de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, se declara de utilidad pública la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación: Lote veintitrés, Manzana tres y Lote ocho, Manzana tres, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, hoy Carlos Augusto Lindbergh número doce y Luis Bleriot número quince, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 1342.02 metros cuadrados

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 49.93 metros y rumbo de S 58° 48' 01" E, con predios Cuentas Catastrales 021-127-09 y 021-127-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 35.86 metros y rumbo de S 31° 01' 22" W, con Calle Carlos Augusto Lindbergh; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.90 metros y rumbo de N 58° 42' 58" W, con predio Cuenta Catastral 021-127-07; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 17.83 metros y rumbo de N 31° 17' 23" E, con predio Cuenta Catastral 021-127-08; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 25.05 metros y rumbo de N 58° 49' 38" W, con predio Cuenta Catastral 021-127-08; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 18.01 metros y rumbo de N 30° 50' 56" E, con Calle Luis Bleriot; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión de los predios expropiados, cuando entre en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de abril de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 323923)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se determina la información y documentación que debe presentarse en el caso de realizar actividades de utilización confinada y se da a conocer el formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, inciso 2 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, publicado en el DOF el 1 de julio de 2002; los artículos 32 bis, fracciones I, V, XLI y 35, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, fracciones IV, VII, VIII, 78, 79, 80 y Segundo Transitorio de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 6, fracción XXIII, 15, fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de mayo de 2000 el Ejecutivo Federal firmó ad referendum el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El decreto de aprobación del mismo se publicó el 1 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y que dicho instrumento establece las bases para regular el uso y manejo seguros, así como los movimientos transfronterizos, de organismos vivos modificados (u organismos genéticamente modificados) provenientes de la biotecnología moderna con la finalidad de proteger la diversidad biológica y la salud humana de los posibles riesgos que dichos organismos les pudieran representar.

Que una de las obligaciones más importantes impuestas por el Protocolo de Cartagena y asumidas por el Estado Mexicano como país parte, es la de expedir las medidas legislativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de dicho tratado internacional.

Que el 18 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, misma que establece como uno de sus fines garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica; así como de la sanidad animal, vegetal y acuícola, respecto de los efectos adversos que les pudiera ocasionar la realización de actividades con organismos genéticamente modificados.

Que un principio medular en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados es que, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica.

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados para el cumplimiento de su objeto contempla, entre otras finalidades, el establecer el régimen de avisos para la realización de actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados.

Que el objetivo de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, es el de garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la utilización confinada de organismos genéticamente modificados, ya que los mismos pueden tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Que la misma Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, define a la utilización confinada como cualquier actividad por la que se modifique el material genético de un organismo o por la que éste, así modificado, se cultive, almacene, emplee, procese, transporte, comercialice, destruya o elimine, siempre que en la realización de tales actividades se utilicen barreras físicas o combinación de éstas con barreras químicas o biológicas con el fin de limitar de manera efectiva su contacto con la población y con el medio ambiente.

Que en la utilización confinada de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza, investigación científica y tecnológica, industriales y comerciales, se deberán observar las disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, así como las normas y principios de prevención que establezcan las propias instituciones, centros o empresas, sean públicos o privados, que realicen dichas actividades.

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece en su artículo 78, que el contenido de los formatos oficiales en los que se determinará la información y documentación que deba presentar el interesado en realizar actividades de utilización confinada con organismos genéticamente modificados, será definido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias.

Que a efecto de dar a conocer la información que requieren la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION
QUE DEBE PRESENTARSE EN EL CASO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE UTILIZACION
CONFINADA Y SE DA A CONOCER EL FORMATO UNICO DE AVISOS DE UTILIZACION
CONFINADA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS**

ARTICULO UNICO. Se determina la información y documentación que debe presentarse en el caso de realizar actividades de utilización confinada, y se establece dicha información y documentación en el formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados, que deberá presentarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, según corresponda, para los siguientes avisos:

- I. Aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad.
- II. Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en la que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados.
- III. Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica.
- IV. Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales.
- V. Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales.
- VI. Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada

La información y documentación que deberá anexarse al formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados, será la que se encuentra establecida en el mismo, según corresponda al aviso que presente el particular. El formato y su instructivo de llenado, forman parte integral del presente Acuerdo, como anexo único.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días hábiles de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados, estará disponible en forma impresa y electrónica en los Centros Integrales de Servicio y en las oficinas de recepción de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como en las respectivas páginas electrónicas de ambas secretarías.

México, D.F., a los cinco días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

**ANEXO UNICO****FORMATO UNICO DE AVISOS DE UTILIZACION CONFINADA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS**

Señale con una X la autoridad a quien le presenta el aviso:

SAGARPA

☐

SEMARNAT

☐

A continuación, señale con una X el tipo de AVISO que presenta:

Aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad

(Llenar las secciones 1, 2 y anexos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.8)

☐

Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados

(Llenar las secciones 1, 3, 4, 5 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)

☐

Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica

(Llenar las secciones (1, 3, 5, 6 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)

☐

Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales

Llenar las secciones (1, 3, 4, 5 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)

☐

Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales

(Llenar las secciones 1,3 5, 7 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)

☐

Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.

(Llenar las secciones 1, 8 y anexo 9.1, 9.6 y 9.7)

☐

SECCION 1. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE

1.1 El Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), si cuenta con él. En caso de no contar con él, deberá presentar la información a que se refieren los apartados 1.2 a 1.5.	

1.2 Nombre, denominación o razón social de quien promueve:

1. 3 Nombre del representante legal, en su caso:

1.4 Domicilio para oír y recibir notificaciones:

1.5 Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de que el promovente desee ser notificado por este medio:

1.6 Registro Federal de Contribuyentes:

1.7 Clave Unica del Registro de Población:

1.8 Lugar y fecha en la que se realiza el aviso:

1.9 El medio a través del cual deberá de realizarse la comunicación en caso de liberación accidental:

¹

Telegrama:

Fax:

Correo electrónico:

Teléfono:

Otro

Especificar

¹ Consultar en el instructivo correspondiente, los datos del medio a través del cual deberá de realizarse la comunicación en caso de liberación accidental

Nota: Este campo deberá ser llenado sólo por la autoridad correspondiente.

SECCION 2. DATOS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE BIOSEGURIDAD

2.1 Número de responsables de la comisión interna de bioseguridad:

2.2 Datos del (los) Responsable (s):

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Número de folio del documento
que acredite el grado máximo de
estudios:

Especialidad:

Experiencia en actividades de
utilización confinada de
organismos genéticamente
modificados:

2.3 Número de integrantes de la comisión interna de bioseguridad:

2.4 Datos del Integrante 1:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Grado máximo de estudios:

Especialidad:

Experiencia en actividades de
utilización confinada de
organismos genéticamente
modificados:

2.5 Integrante 2:

Nombre:		
Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:		
Grado máximo de estudios:		
Especialidad:		
Experiencia en actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados:		

2.6 Integrante 3:

Nombre:		
Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:		
Grado máximo de estudios:		
Especialidad:		
Experiencia en actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados:		

2.7 Persona moral y/o institución a la que pertenece la comisión interna de bioseguridad:

2.8 Unidad (es), facultad (es), instituto (s), departamento (s), laboratorio(s) y/o división (es) a la que se encuentra adscrita la comisión interna de bioseguridad:

2.9 Domicilio de la institución a la que pertenece la comisión interna de bioseguridad:

2.10 Actividades de la institución, en caso de ser más de una, marcar las que apliquen:

Investigación Científica	☐	Enseñanza	☐
Investigación tecnológica	☐	Comercialización	☐
Otros	☐	Precisar qué tipo de actividad es:	

**SECCION 3. DATOS DE LA INSTALACION EN LA QUE SE LLEVARA
A CABO LA UTILIZACION CONFINADA**

3.1 Lugar donde se llevará a cabo la utilización confinada:

Calle:		Número:	
Colonia:			
Entidad Federativa			
Municipio o delegación:			

3.2 Descripción de las instalaciones del confinamiento del organismo genéticamente modificado y de las medidas de bioseguridad, seleccionar alguna de las siguientes opciones :

Laboratorio	☐	Invernadero	☐
Cámara de crecimiento	☐	Cuarto de crecimiento	☐
Estanque	☐	Jaula	☐
Insectario	☐	Establo	☐
Instalación especial u otro	☐	Precisar	
Descripción de las instalaciones del confinamiento:			
Descripción de las medidas de bioseguridad:			

Acceso restringido:

Sí

☐

No

☐Descripción de los
mecanismos para restringir el
acceso

3.3 Descripción de los elementos naturales que colindan con las instalaciones de confinamiento (tales como cuerpos de agua, tipos de vegetación y especies principales asociadas de flora y fauna); así como la distancia a la que se encuentran de la instalación:

SECCION 4. PRIMERA UTILIZACION DE LABORATORIOS O INSTALACIONES ESPECIFICAS

4.1 Fecha de inicio de la primera utilización del laboratorio o instalación:

4.2 Indicar cuál es el primer uso que se le dará al laboratorio o instalación o que se le dio al mismo:

SECCION 5. DATOS DE LA ACTIVIDAD CONFINADA

5.1 Objetivo y propósito

Con fines de enseñanza

☐

Con fines de investigación científica

☐

Con fines de investigación tecnológica

☐

Procesos industriales

☐Precisar en qué
consiste dicho
proceso industrialObjetivo específico y
propósito:

5.2 Fecha estimada de inicio:

5.3 Fecha estimada de conclusión:

5.4 Descripción de las medidas de
bioseguridad según la actividad:

SECCION 6. DATOS DE LA LINEA DE INVESTIGACION

6.1 Descripción general de la (s) línea (s) de investigación:

6.2 En caso de contar en su línea de investigación con algún(os) organismo(s) genéticamente modificado(s) previamente caracterizado(s), señalarlo(s):

6.3 En caso de que como parte de su línea de investigación, se importe(n) organismo(s) genéticamente modificado(s), precisar, identificando el lugar del que se importó:

6.4 Riesgos potenciales en caso de liberación accidental del o los organismo(s) genéticamente modificado(s) según la o las líneas de investigación:

En medio ambiente

☐

Precisar:

En la sanidad vegetal

☐

Precisar:

En la sanidad animal

☐

Precisar:

En la sanidad acuícola

☐

Precisar:

En la salud humana

☐

Precisar:

6.5 Dentro de los objetivos del proyecto, ¿se pretende en algún momento liberar el organismo genéticamente modificado al ambiente?

No

☐

Sí

☐

¿En qué etapa?

¿Por qué?

6.6 Mecanismo para eliminar el organismo genéticamente modificado y residuos derivados del mismo:

SECCION 7. DATOS DEL ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO

7.1 En caso de que el organismo genéticamente modificado sea importado:

Lugar de procedencia:

Número del aviso de importación:

Fecha del aviso de importación:

Dependencia ante la cual se presentó el aviso:

7.2 Objetivo de la(s) transformación(es) genética(s):

7.3 Información respecto a la(s) especie(s) receptora(s):

Nombre común:

Nombre científico:

Número de colección:

Centro de origen y centro de diversidad genética de la(s) especies utilizadas:

7.4 Nombre comercial, en caso de contar con el mismo:

7.5 Identificador único de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en caso de contar con el mismo:

7.6 Información respecto a la(s) construcción(es) genética(s):

7.7 Gen(es) y elementos genéticos utilizados, incluyendo su origen:

Vector(es) utilizado(s):

Promotor(es):

Gen(es):

Otras secuencias accesorias:

Terminador(es):

Genes de selección:

Método(s) de transformación utilizados:

7.8 Fenotipo adquirido:

7.9 Uso al que se pretende destinar:

7.10 Riesgos potenciales en caso de liberación accidental del o los OGM(s):

Al medio ambiente ☐ Precisar:

A la sanidad vegetal ☐ Precisar:

A la sanidad animal ☐ Precisar:

A la sanidad acuícola

☐

Precisar:

A la salud humana

☐

Precisar:

7.11 Posibles consecuencias para organismos no blanco:

7.12 Mecanismo para eliminar el organismo genéticamente modificado y residuos derivados del mismo:

7.13 ¿El (los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) está(n) reconocido(s)/reportado(s) como patógeno(s)?:

No

☐

Sí

☐

Para qué especies:

7.14 ¿El (los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) ha(n) sido reconocido(s) /reportado(s) como especie(s) invasora(s)?:

Sí

☐

No

☐

7.15 En el caso de que el(los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) sea(n) una planta, mencione si ha(n) sido reconocido(s)/reportado(s) como una maleza?

Sí

☐

No

☐

SECCION 8. DATOS PARA EL CASO DE IMPORTACION

8.1 Nombre científico, común y/o comercial del OGM y/o identificador único de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y/u otro identificador

8.2 Cantidad del organismo genéticamente modificado a importar:

8.3 Características del envase o empaque:

8.4 Fines a los que se pretende destinar:

Industriales

☐

Comerciales

☐

Otro

☐

Cuál

8.5 Fecha probable de entrada al país:

8.6 Aduana por la que ingresará al país:

8.7 Ruta detallada de importación y lugar de destino final:

8.8 Medio de traslado durante la importación al destino final:

8.9 Medidas de bioseguridad asociadas con el traslado:

SECCION 9. DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXOS	MARCAR ANEXOS (X)
9.1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente	
9.2 Reglas de bioseguridad que contengan: Entre otros, los mecanismos para la prevención de liberaciones accidentales y la vigilancia del cumplimiento de las reglas y de las buenas prácticas.	
9.3 Documento en el que se describan las buenas prácticas empleadas en la investigación científica que deben observarse.	
9.4 Descripción de los mecanismos y procedimientos para garantizar la seguridad de las instalaciones en las que se realicen las actividades de utilización confinada, así como la seguridad en el manejo del Organismo Genéticamente Modificado.	
9.5. Documento en el que se describan los mecanismos y procedimientos que garantiza la integridad física y biológica del personal expuesto y de las personas que realicen la utilización confinada.	
9.6 Mapa de localización del lugar donde se lleva a cabo la actividad confinada, con coordenadas geográficas y UTM	
9.7 Croquis de distribución de las instalaciones	
9.8 Currículum vitae del responsable de la comisión, y por lo menos de uno de sus miembros.	

En caso de haber presentado alguno de los documentos señalados, con anterioridad a la misma Secretaría, precisar en qué fecha y qué número de recepción le correspondió

FECHA: _____ **NUMERO DE REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO:** _____

INFORMACION CONFIDENCIAL

Señalar si existe información confidencial y de ser el caso, enlistar a continuación los documentos que contengan dicha información, de conformidad con los Artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, 71 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN PROMUEVE.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL, DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL; Y/O SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, DIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUICOLA Y PESQUERA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO UNICO DE AVISOS DE UTILIZACION CONFINADA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

DISPOSICIONES GENERALES:

El Formato Unico de Avisos de Utilización Confinada de Organismos Genéticamente Modificados (el Formato) comprende los Avisos a que se refieren los artículos 79 y 80 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, pudiendo con el llenado de las secciones correspondientes del mismo, presentarse más de uno de los Avisos a que se refieren dichos artículos.

El Formato podrá ser llenado con letra de molde, con máquina de escribir o por computadora, y deberá presentarse con la información anexa que corresponda según el tipo de Aviso.

El Formato cuenta con nueve secciones, que se señalan a continuación:

- 1 Datos generales del promovente
- 2 Datos de las comisiones internas de bioseguridad
- 3 Datos de la instalación en la que se llevará a cabo la utilización confinada
- 4 Primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas
- 5 Datos de la actividad confinada
- 6 Datos de la línea de investigación
- 7 Datos del organismo genéticamente modificado
- 8 Datos para el caso de importación
- 9 Documentos anexos

El Formato contempla los seis supuestos en los que es necesario presentar el Aviso; el interesado deberá marcar en el recuadro correspondiente la actividad que llevará a cabo incluyendo toda la información y documentos solicitados para cada supuesto, de acuerdo al siguiente listado:

Aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad (Llenar las secciones 1, 2 y anexos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.8)
Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados (Llenar las secciones 1, 3, 4, 5 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)
Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica (Llenar las secciones (1, 3, 5, 6 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)
Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales Llenar las secciones (1, 3, 4, 5 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)
Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales (Llenar las secciones 1,3 5, 7 y anexos 9.1, 9.6 y 9.7)
Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada con fines industriales o comerciales. (Llenar las secciones 1, 8 y anexo 9.1, 9.6 y 9.7)

Para el caso de utilización confinada de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza, investigación científica y tecnológica, se propone presentar los avisos a que se refiere los artículos 79 y 80 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el siguiente orden:

1. Aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad
2. Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados.
3. Aviso del manejo generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica.
4. Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada.

DEL LLENADO DE LAS SECCIONES

1. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

- ~ Aviso de Integración de las comisiones internas de bioseguridad.
- ~ Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados.
- ~ Aviso del manejo generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica.
- ~ Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilizan en procesos industriales.
- ~ Aviso de utilización de organismos genéticamente modificados confinada que se utilicen en procesos industriales.
- ~ Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.

1.1. El promovente que cuente con el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA) deberá anotarlo. En caso de no contar con él deberá presentar la información a que se refieren los apartados 1.2 a 1.5.

1.2 Nombre, denominación o razón social de quien promueve.

1.3 Nombre del representante legal en su caso.

1.4 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

1.5 Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de que el promovente desee ser notificado por este medio.

1.6 Registro Federal de Contribuyentes.

1.7 Clave Unica del Registro de Población

1.8 Lugar y fecha en la que se realiza el aviso.

1.9 Se proporcionan los datos a través de los cuales se deberá de realizar la comunicación en caso de liberación accidental; en este apartado se puede elegir alguno de los medios por los que se opta para presentar la comunicación en caso de liberación accidental.

MEDIO DE COMUNICACION	SEMARNAT	SAGARPA/SENASICA
Telegrama	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en Av. Revolución 1425, colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01040, México, D.F.	Dirección General de Inocuidad, Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera en calle Guillermo Pérez Valenzuela número 127, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100

Fax	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a los siguientes números: 56 24 36 18	La Dirección General de Inocuidad, Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, no cuenta con Fax
Correo electrónico	dgira@semarnat.gob.mx	avisooogm@senasica.gob.mx
Teléfono	01 55-5624-3363 y 01 55 5624-3604 y 01 55 5624-3313	01 55 50903000 Ext. 51526 y 51528

2. DATOS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE BIOSEGURIDAD.

Llenar esta sección sólo en caso de presentar el Aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad.

2.1 Número de responsables de la comisión interna de bioseguridad.

2.2 Datos del (los) responsable(s): nombre, teléfono, fax, correo electrónico, número de folio del documento que acredite el grado máximo de estudios, especialidad, experiencia en actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados. En caso de contar con más de un responsable presentar la información que se solicita para cada responsable en hoja anexa.

2.3 Número de integrantes de la comisión interna de bioseguridad.

2.4, 2.5 y 2.6 Datos del integrante 1, integrante 2 e integrante 3, respectivamente; en relación a los cuales se solicitan los siguientes datos generales: nombre, teléfono, fax, correo electrónico, grado máximo de estudios, especialidad, experiencia en actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados. En caso de contar con más de tres integrantes, presentar la información que se solicita en hoja anexa.

2.7 Persona moral o institución a la que pertenece la comisión interna de bioseguridad; por ejemplo: Instituto Politécnico Nacional.

2.8 Unidad(es), facultad(es), instituto(s), departamento(s), laboratorio(s) y/o división(es) a la que se encuentra adscrita la comisión interna de bioseguridad; en este apartado se solicita señalar el o los nombres de la(s) Unidad(es), facultad(es), instituto(s), departamento(s), laboratorio(s) y/o división(es) a la(s) que se encuentra adscrita la comisión interna de bioseguridad, pues la misma puede pertenecer a más de una unidad, facultad, etc., por ejemplo: Facultad de Ciencias de la UNAM.

2.9 Domicilio de la institución a la que pertenece la comisión interna de bioseguridad.

2.10 Actividades de la institución, en caso de ser más de una, marcar las que apliquen, seleccionando el o los recuadros correspondientes.

3. DATOS DE LA INSTALACION EN LA QUE SE LLEVARA A CABO LA UTILIZACION CONFINADA.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

~ Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados;

~ Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales;

~ Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica;

~ Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales

3.1 Lugar donde se llevará a cabo la utilización confinada; precisar los datos relativos a la instalación en la que se llevará a cabo la utilización confinada: calle, número, colonia, Entidad Federativa, municipio o delegación,

3.2 Descripción de las instalaciones del confinamiento del organismo genéticamente modificado y de las medidas de bioseguridad que se emplean en la instalación en la que se lleva a cabo la utilización confinada.

Seleccionar alguna de las siguientes opciones que se señalan en el Formato:

Laboratorio	Invernadero
Cámara de crecimiento	Cuarto de crecimiento
Estanque	Jaula
Insectario	Establo
Instalación especial u otro	

En caso de seleccionar instalación especial u otro, precisar en qué lugar se llevará a cabo el confinamiento.

Descripción de las instalaciones del confinamiento; precisar las dimensiones y los materiales con los que está construido.

Descripción de las medidas de bioseguridad que se emplean en la instalación en la que se lleva a cabo la utilización confinada, precisar las medidas adoptadas así como los procedimientos a seguir en su ejecución.

Acceso restringido; señalar si la instalación es de acceso restringido o no.

Describir los mecanismos para restringir el acceso (por ejemplo: uso de tarjetas magnéticas, cerraduras con tiempo, etc.).

3.3 Descripción de los elementos naturales que colindan con las instalaciones de confinamiento (por ejemplo cuerpos de agua, tipos de vegetación y especies principales asociadas de flora y fauna, etc); así como la distancia a la que se encuentran de la instalación.

4. PRIMERA UTILIZACION DE LABORATORIOS O INSTALACIONES ESPECIFICAS.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

~ Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados;

~ Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales.

4.1 Fecha de inicio de la primera utilización del laboratorio o instalación.

4.2 Indicar cuál es el primer uso que se le dará al laboratorio o instalación o que se le dio al mismo.

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD CONFINADA.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

~ Aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan organismos genéticamente modificados;

~ Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica;

~ Aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales;

~ Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales.

5.1 Objetivo y propósito, marcar alguna de las opciones siguientes, y en caso de escoger la opción procesos industriales, precisar en qué consiste dicho proceso industrial.

Con fines de enseñanza
Con fines de investigación científica
Con fines de investigación tecnológica
Procesos industriales

Objetivo específico y propósito, señalar qué se busca obtener y para qué fines se lleva a cabo la actividad confinada.

5.2 Fecha estimada de inicio.

5.3 Fecha estimada de conclusión.

5.4 Descripción de las medidas de bioseguridad, según la actividad confinada que se realiza.

6. DATOS DE LA LINEA DE INVESTIGACION.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

~ Aviso del manejo, generación y producción de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica.

6.1 Descripción general de la(s) línea(s) de investigación: señalar el objetivo de la investigación así como los organismos genéticamente modificados involucrados en la misma y la metodología propuesta. Si aplica, se sugiere usar la misma descripción que utilizó en el padrón del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), o el usado en su centro de investigación de adscripción.

6.2 En caso de contar en su línea de investigación con algún(os) organismo(s) genéticamente modificado(s) previamente caracterizado(s), señalarlo(s); esto es, indicar aquel o aquellos organismo(s) genéticamente modificado(s), previa o suficientemente caracterizados que provienen de un evento de transformación único, y cuyas referencias pueden encontrarse en bases de datos publicadas o que el investigador cuente con los datos de la caracterización previa. Por ejemplo: MON-810 (previamente caracterizado por Monsanto).

6.3 En caso de que como parte de su línea de investigación, se importen organismo(s) genéticamente modificado(s), precisarlo, identificando el lugar del que se importó.

6.4 Riesgos potenciales en caso de liberación accidental del o los organismo(s) genéticamente modificado(s) según la o las líneas de investigación; seleccionando una de las opciones y precisando la o las opciones seleccionadas

6.5 Dentro de los objetivos del proyecto, ¿se pretende en algún momento liberar el organismo genéticamente modificado al ambiente? Escoger alguna de las opciones. En caso de ser afirmativa la respuesta, señalar en qué etapa del proceso de desarrollo del organismo genéticamente modificado se pretende liberar y el porqué.

6.6 Mecanismo para eliminar el organismo genéticamente modificado y residuos derivados del mismo, en caso de que se requiera eliminar: describir el proceso de disposición final y eliminación del organismo genéticamente modificado o sus residuos.

7. DATOS DEL ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

~ Aviso de la producción de organismos genéticamente modificados que se utilicen en procesos industriales.

7.1 En caso de que el organismo genéticamente modificado sea importado, señalar el lugar de procedencia, el número del aviso de importación, la fecha del aviso de importación y la Dependencia ante la cual se presentó el aviso.

7.2 Objetivo de la(s) transformación(es) genética(s); esto es, el fin que se persigue con la modificación genética.

7.3 Información respecto a las especie(s) receptora(s); señalar nombre común, nombre científico (género y especie y subclasificaciones, en su caso); número de colección, si es una cepa o variedad depositada en algún banco de referencia; centro de origen y centro de diversidad genética de la(s) especie(s) utilizada(s).

7.4 Nombre comercial del o los organismo(s) genéticamente modificado(s), en caso de contar con el mismo.

7.5 Identificador único de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en caso de contar con el mismo; para lo cual se incluye para mayor referencia la liga del documento de la OCDE que contiene los lineamientos para la asignación de identificadores únicos: [http://www.oecd.org/officialdocuments/displaydocumentpdf?cote=env/jm/mono\(2002\)7/rev1&doclanguage=en](http://www.oecd.org/officialdocuments/displaydocumentpdf?cote=env/jm/mono(2002)7/rev1&doclanguage=en)

7.6 Información respecto a la(s) construcción(es) genética(s) del organismo genéticamente modificado: describir las características de la construcción genética.

7.7 Gen(es) y elementos genéticos utilizados, incluyendo su origen: deberán señalar el(los) vector(es) utilizado(s), promotor(es), gen(es), otras secuencias accesorias, terminador(es), genes de selección y método(s) de transformación utilizados.

7.8 Fenotipo adquirido: esto es, la o las características específicas que le brindan la modificación genética y diferencian al organismo genéticamente modificado del organismo receptor. Por ejemplo: resistencia a antibióticos, a herbicidas, producción de compuestos particulares como insulina, ácidos grasos, enzimas recombinantes, etc.

7.9 Uso al que se pretende destinar el organismo genéticamente modificado.

7.10 Riesgos potenciales en caso de liberación accidental del o los organismo(s) genéticamente modificado(s): seleccionar los riesgos potenciales que apliquen, precisándolos. Por ejemplo para el caso de que se haya identificado como potencial riesgo al medio ambiente la interacción del organismo genéticamente modificado con otros organismos del ecosistema circundante a la actividad confinada y en el cual el organismo genéticamente modificado pueda sobrevivir, se deberá marcar con una "x" la casilla "al medio ambiente", precisando en el recuadro correspondiente lo siguiente: "interacción del organismo genéticamente modificado con otros organismos del ecosistema circundante a la actividad confinada y en el cual el OGM puede sobrevivir".

7.11 Posibles consecuencias para organismos no blanco, esto es, describir los posibles riesgos ocasionados por la interacción del organismo genéticamente modificado con otros organismos ajenos a la utilización confinada.

7.12 Mecanismo para eliminar el organismo genéticamente modificado y residuos derivados del mismo: señalar la forma que se emplea para la disposición final y eliminación del organismo genéticamente modificado y sus residuos.

7.13 ¿El (los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) está(n) reconocido(s)/reportado(s) como patógeno(s)?; Seleccionar una de las opciones, en caso de ser afirmativa la respuesta, señalar para qué especies.

7.14 Indicar si el(los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) ha(n) sido reconocido(s)/reportado(s) como especie invasora, seleccionar alguna de las opciones.

7.15 En el caso de que el(los) organismo(s) genéticamente modificados(s) utilizado(s) sea(n) una planta, mencione si ha(n) sido reconocido(s)/reportado(s) como una maleza, seleccionar alguna de las opciones.

Para el llenado de los numerales 7.3 a 7.8, a continuación se presenta un ejemplo:

7.3 Información respecto a la(s) especie(s) receptora(s):	
Nombre común:	Soya
Nombre científico:	<i>Glycine max</i> (L.) Merr.
Número de colección:	No aplica
Centro de origen y centro de diversidad genética de la(s) especies utilizadas:	<i>Glycine max</i> (L.) Merr. es originario de Asia
7.4 Nombre comercial, en caso de contar con el mismo:	Soya Solución Faena®

7.5 Identificador único de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en caso de contar con el mismo:	MON-04032-6
7.6 Información respecto a la(s) construcción(es) genética(s):	
Esta soya fue desarrollada para permitir el uso del herbicida glifosato en el control de malezas de la soya. Esta soya modificada genéticamente contiene la enzima 5-enolpyruvatoshikimato-3-fosfato sintasa proveniente de <i>Agrobacterium tumefaciens</i> CP4 (CP4 EPSPS), la cual es tolerante al glifosato. La enzima EPSPS es parte de la vía del shikimato la cual está involucrada en la producción de aminoácidos aromáticos y otros compuestos aromáticos en plantas. Cuando las plantas convencionales son tratadas con glifosato, las plantas no pueden producir los aminoácidos aromáticos que necesitan para sobrevivir.	
7.7 Gen(es) y elementos genéticos utilizados, incluyendo su origen:	
Vector(es) utilizado(s):	Se utilizó el plásmido PV-GMGT04 el cual contenía el gen de <i>cp4epsps</i> (que confiere tolerancia al glifosato) y el gen <i>gus</i> como marcador de selección
Promotor(es):	35S proveniente del virus del mosaico de la coliflor
Gen(es):	<i>cp4epsps</i> proveniente de <i>Agrobacterium tumefaciens</i> CP4
Otras secuencias accesorias:	péptido de tránsito de cloroplasto (CTP4) de <i>Petunia hybrida</i> , Gen <i>gus</i> para la producción de β -glucuronidasa
Terminador(es):	gen nos 3' (nopalina sintasa) de <i>Agrobacterium tumefaciens</i> CP4
Genes de selección:	Gen <i>gus</i> para la producción de β -glucuronidasa
Método(s) de transformación utilizados:	Biobalística
7.8 Fenotipo adquirido:	Resistencia al glifosato

8. DATOS PARA EL CASO DE IMPORTACION.

Deberá llenar esta sección en los casos en que presente:

- ~ Aviso de importación de organismos genéticamente modificados para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.

8.1 Nombre comercial y/o comercial del organismo genéticamente modificado, y/o identificador único de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y/u otro identificador: en caso de contar con el mismo, de lo contrario precisar la identificación particular y única que se le da al organismo genéticamente modificado

8.2 Cantidad del organismo genéticamente modificado a importar: se deberán precisar las unidades de medida dependiendo de las características intrínsecas del organismo, por ejemplo (gramos, kilogramos, número de unidades formadoras de colonias, número de esquejes, etc.)

8.3 Características del envase o empaque del organismo genéticamente a importar: precisar el tipo de envase o empaque utilizado para mantener contenido al organismo genéticamente modificado, por ejemplo, sobre primario de papel Manila, contenido en sobre de aluminio, empacado al alto vacío en bolsas de polipropileno, contenidas en caja de cartón corrugado, etc..

8.4 Fines a los que se pretende destinar: seleccionar cuál de las siguientes opciones aplican y en caso de referir la opción "otro" indicar cuál:

Industriales
Comerciales
Otro

8.5 Fecha probable de entrada al país del organismo que se pretende importar: indicar la fecha esperada de la internación en nuestro país del paquete que contiene al organismo genéticamente modificado.

8.6 Aduana por la que ingresará al país el organismo genéticamente modificado. Señalar la aduana por la que se pretende que se importe el paquete que contiene al organismo genéticamente modificado

8.7 Ruta detallada de importación y lugar de destino final del organismo genéticamente modificado: debe incluir desde el primer sitio de movilización dónde inicia la importación, hasta el lugar en donde se llevará a cabo la actividad de utilización confinada del mismo.

8.8 Medio de traslado durante la importación al destino final: que puede incluir transporte terrestre, aéreo y marítimo.

8.9 Medidas de bioseguridad asociadas con el traslado del organismo genéticamente modificado. Por ejemplo: Uso de doble empaque o contenedores.

9. DOCUMENTOS ANEXOS.

9.1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente: Identificación oficial y en caso de persona moral, poder notarial del representante legal.

9.2 Reglas de bioseguridad que contengan: Entre otros, los mecanismos para la prevención de liberaciones accidentales y la vigilancia del cumplimiento de las reglas y de las buenas prácticas.

9.3 Documento en el que se describan las buenas prácticas empleadas en la investigación científica que deben observarse.

9.4 Descripción de los mecanismos y procedimientos para garantizar la seguridad de las instalaciones en las que se realicen las actividades de utilización confinada, así como la seguridad en el manejo del Organismo Genéticamente Modificado.

9.5. Documento en el que se describan los mecanismos y procedimientos que garantiza la integridad física y biológica del personal expuesto y de las personas que realicen la utilización confinada.

9.6 Mapa de localización del lugar donde se lleva a cabo la actividad confinada, con coordenadas geográficas y UTM

9.7 Croquis de distribución de las instalaciones

9.8 Currículum vitae del responsable de la comisión, y por lo menos uno de sus miembros.

En cualquier tipo de Aviso, los documentos anexos deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo

No será necesario que el promovente presente documentación anexa que ya haya sido presentada en otro Aviso ante la misma Secretaría, bastará con que haga referencia al Aviso en el que se anexó la documentación, la fecha de presentación y el número de registro que le fue asignado.

INFORMACION CONFIDENCIAL

Señalar si existe información confidencial y de ser el caso, enlistar en el cuadro anexo los documentos que contengan dicha información, de conformidad con los Artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, 71 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas y el Secretario de Hacienda; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II, IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Chiapas, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "C", colonia Maya, código postal 29007, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, en cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministran los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Instituto de Salud del Estado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y LA SECRETARIA DE HACIENDA.

SEDE: TUXTLA GUTIEREZ, CHIAPAS.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	\$78,800.00
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	\$6,000.00
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$27,000.00
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$750.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$1,000.00
3200	ARRENDAMIENTO	\$410,000.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS (AUDITORES)	\$197,000.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES (NOTARIOS)	\$61,000.00
	Total	\$781,550.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman: Por el Poder Ejecutivo del Estado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN AMTERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIA MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EEJCUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y LA SECRETARIA DE HACIENDA.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

I. Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.

II. Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, entre aproximadamente 26,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se consideran aproximadamente 6,500 plazas distribuidas en 25 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad de campos clínicos y presupuestal de las Instituciones de Salud.

III. Cumplir con la convocatoria 2010 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXIV ENARM).

IV. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, el indicador se construye de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad entre el número total de aspirantes, este resultado se multiplica por 100. y da como resultado el porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos ofertados).

FORMULA

PME = Promedio de médicos por especialidad

NA= Número total de aspirantes estimados

N= Porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos

$(PME \times 100) / NA = N$

No.	Especialidad	Promedio (PME)	Indicador (NA)	Resultado (N)
1	Anatomía Patológica	199	X 100/26,000	0.77 %
2	Anestesiología	1800	x 100/26,000	6.92 %
3	Audiología, Otoneurología y Foniatría	119	x 100/26,000	0.46 %
4	Calidad de la Atención Clínica	46	x 100/26,000	0.18 %
5	Cirugía General	4093	x 100/26,000	15.74 %
6	Epidemiología	182	x 100/26,000	0.70 %
7	Genética Médica	98	x 100/26,000	0.37 %
8	Geriatría	248	x 100/26,000	0.96 %
9	Ginecología y Obstetricia	3001	x 100/26,000	11.54 %
10	Imagenología Dx y Tx	1120	x 100/26,000	4.31 %
11	Medicina. de Rehabilitación	590	x 100/26,000	2.27 %
12	Medicina de Urgencias	1271	x 100/26,000	4.89 %
13	Medicina .del Trabajo y Ambiental	268	x 100/26,000	1.03 %
14	Medicina Familiar	2639	x 100/26,000	10.15 %
15	Medicina Integrada	269	x 100/26,000	1.03 %
16	Medicina Interna	3674	x 100/26,000	14.13 %
17	Medicina Legal	127	x 100/26,000	0.49 %
18	Oftalmología	757	x 100/26,000	2.91 %
19	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	520	x 100/26,000	2.00 %
20	Patología Clínica	65	x 100/26,000	0.25 %
21	Pediatría	2820	x 100/26,000	10.85 %
22	Psiquiatría	516	x 100/26,000	1.98 %
23	Radio-oncología	186	x 100/26,000	0.71 %
24	Salud Pública	77	x 100/26,000	0.30 %
25	Traumatología y Ortopedia	1315	x 100/26,000	5.06 %
	Total	26,000		100 %

4. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de septiembre de 2010.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen. La contravención a esta disposición será motivo de cancelación del mismo.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de Equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente. El equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora sus datos de identificación y la fotografía la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

5. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de un minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 10 distribuidas en siete entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora	01	650
Monterrey, Nuevo León	02	700
León, Guanajuato	03	600
Guadalajara, Jalisco	04	750
	05	600
Distrito Federal Norte	06	700
Distrito Federal Centro	07	500
Distrito Federal Sur	08	700
Puebla, Puebla	09	800
Tuxtla Gutiérrez Chiapas	10	500

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente antes de la aplicación del examen, en cada una de ellas.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 500 a 800 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 1,000 a 2,000 m², plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica comprende 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para alimentación del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos: 80 a 120 cm.

Ventilación: condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 45 a 80 cm: una por cada 3 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. EQUIPO DE LAS SEDES PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA LA APLICACION (STAFF)

10.1 PERSONAL E INDICADORES

Para cada sede se programará personal operativo conforme a los siguientes indicadores

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Función general: Organización y logística de la sede	
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	2 a 3 por sede

10.2 PERFIL Y FUNCIONES GENERALES:

Coordinador de Sede: corresponde al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, es responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la sede, reclutamiento y capacitación del staff en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y "LA SECRETARIA".

Auxiliar de Coordinador de Sede: es designado por el Coordinador de Sede para el apoyo en los procesos de alta relevancia, como lo de organización, logística, contingencias y cualquier otro que le designe el Coordinador de Sede.

Supervisor:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de grupo durante la aplicación.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, vigilancia y atención a un grupo específico de sustentantes.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y servicios generales

Notarios: Su función es dar fe del cumplimiento de los procesos respectivamente y presentar los informes correspondientes

Auditores: su función es dar fe y vigilancia del cumplimiento de cada uno de los procesos administrativos, informáticos y de operación respectivamente y presentar los informes correspondientes.

11. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado: Por el Poder Ejecutivo del Estado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se actualizan las tarifas y tabla de aranceles para los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y TABLA DE ARANCELES PARA LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 41, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 161 de la Ley Agraria; 163, 165 y 166 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 5o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y 3o. fracción VI, 30 y 31 del Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria tiene la atribución de emitir avalúos sobre los terrenos nacionales, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas, considerando los elementos que permitan dar precisión a dichos valores, así como para fijar las tarifas por los trabajos de avalúo que realicen los peritos valuadores y la tabla de aranceles, las que deberán actualizarse cada año.

Que en la minuta correspondiente de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2010, del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha 28 de enero del mismo año, consta que dicho órgano colegiado analizó los elementos para la actualización de las tarifas y aranceles que deben ser sometidos a la consideración del Titular del Ramo.

Que el Titular del Ramo tiene la atribución de aprobar las tarifas por los avalúos realizados por los peritos valuadores, así como la tabla de aranceles y sus actualizaciones anuales, conforme a lo que acuerde el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a actividades agropecuarias, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas, conforme a lo acordado por el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en su Primera Reunión Extraordinaria del año 2010, celebrada el 28 de enero del mismo año.

SEGUNDO.- Las tarifas para los trabajos a que se refiere el artículo anterior, para el cobro de los avalúos, se conformarán según el valor comercial del predio y de acuerdo a la siguiente tabla:

Valor comercial (\$)	Cuota fija (\$)	Tasa marginal (al millar)	% de arancel
De 1 a 1'000,000	2,700	4.314	43.4783
De 1'000,001 a 2'500,000	4,314	3.816	43.4783
De 2'500,001 a 6'000,000	9,540	3.378	43.4783
De 6'000,001 a 12'000,000	20,268	2.697	43.4783
De 12'000,001 a 25'000,000	32,364	1.636	43.4783
De 25'000,001 a 75'000,000	40,900	1.123	43.4783
De 75'000,001 a 150'000,000	84,225	1.004	43.4783
De 150'000,001 a 234'432,234	150,600	0.839	43.4783

Adicionalmente a la aplicación del arancel, en todos los casos se sumarán los gastos correspondientes a traslados, peajes, alimentos y hospedajes más los impuestos que en su caso se generen, que se originen por motivos de realización de trabajos de avalúo, fuera del lugar de residencia de los peritos; conforme a los montos autorizados para los servidores públicos de nivel Jefe de Departamento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los avalúos pendientes de emitirse serán realizados de manera preferente por el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando se trate de predios cuyo valor comercial resulte inferior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista de los Trujillo, con una superficie aproximada de 03-93-22.37 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "BUENAVISTA DE LOS TRUJILLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160363, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0745, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BUENAVISTA DE LOS TRUJILLO", SUPERFICIE APROXIMADA 03-93-22.37 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GILBERTO VELARDE MONTAÑO

AL SUR: DOLORES BARCELO DURAZO

AL ESTE: EJIDO GRANADOS

AL OESTE: ANTONIA TRUJILLO DURAZO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista, con una superficie aproximada de 01-72-88 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "BUENAVISTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160367, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0735, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BUENAVISTA", SUPERFICIE APROXIMADA 01-72-88 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO BUENAVISTA

AL SUR: TEODORO JAVIER ROBLES R.

AL ESTE: JUAN QUIJADA Y OCTAVIO NAVARRO

AL OESTE: FIDEL BICKARTON SOTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Cristóbal Fracción B, con una superficie aproximada de 65-43-10 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN CRISTOBAL FRACCION B" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160257, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO

NUMERO 0541, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN CRISTOBAL FRACCION B", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65-43-10 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SANTO DOMINGO
AL SUR: HEREDEROS MEZA
AL ESTE: JOSE JESUS MARIA MEZA FIGUEROA
AL OESTE: HEREDEROS MEZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chinapita, con una superficie aproximada de 05-51-63.54 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "CHINAPITA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160359, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0536, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHINAPITA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-51-63.54 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL
AL SUR: AGUA DE HERMOSILLO (ANTES CARLOS ACOSTA BERNAL)
AL ESTE: LEOBARDO ACOSTA LOPEZ
AL OESTE: PREDIO SAN JORGE, EN POSESION DE JOSE GRIJALVA CARRILLO, JUSTO MANUEL GRIJALVA CARRILLO Y AMALIA GRIJALVA CARRILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 86-49-48 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA MESA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160356, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0505, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-49-48 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERMANOS TREJO

AL SUR: HERMANOS TREJO, FRANCISCO DE LA CRUZ

AL ESTE: FRANCISCO RUBEN MARTIN DEL CAMPO CARRANZA, CARLOS RUIZ RASCON

AL OESTE: RAMIRO CLARK TAPIA, IGNACIA ORTEGA YOCUPICIO, LUIS MANUEL CLAVERO ESQUER

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-92-03 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA HUERTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160368, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0760, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HUERTA", SUPERFICIE APROXIMADA 01-92-03 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS VELARDE BALTIERREZ

AL SUR: NOLBERTO MORENO YANEZ

AL ESTE: VIA PUBLICA

AL OESTE: CANAL DEL PUEBLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abra, con una superficie aproximada de 23-79-98 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL ABRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160250, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0552, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ABRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-79-98 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: IGNACIO RIVERA, SERGIO FELIX Y EJIDO LA NOPALERA

AL SUR: CALLEJON PRINCIPAL A LA MESA DEL SERI

AL ESTE: CAMINO AL TAZAJAL, ESCUELA DE MENORES Y JORGE BENIGNO

AL OESTE: ERNESTO GRANILLO, ZONA FEDERAL DEL RIO SAN MIGUEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Culichi, con una superficie aproximada de 14-78-96 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CULICHI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160077, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO

NUMERO 0828, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CULICHI", SUPERFICIE APROXIMADA 14-78-96 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOS CANGREJOS Y LAS IGUANAS

AL SUR: REFUGIO REYES

AL ESTE: VICTOR ZAZUETA

AL OESTE: REFUGIO REYES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 002-36-04.403 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL PEÑASCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161345, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0469, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑASCO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 002-36-04.403 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE TERRACERIA A LA PRESA EL MOLINITO

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO SONORA MARGEN DERECHA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SONORA MARGEN DERECHA

AL OESTE: FRANCISCO JAIME ALDAMA Y JESUS JAIME ALDAMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 252-00-00 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA COLMENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161350, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0464, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA COLMENA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 252-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL PREDIO DE LAS PEÑITAS DEL SR. RICARDO JOHNSON P.

AL SUR: EL PREDIO OJO DE AGUA DEL SR. MANUEL JOHNSON O.

AL ESTE: PREDIO LA VIGUITA DE LA SRA. ENRIQUETA RIVERA VALENCIA

AL OESTE: EJIDO SAN MARCIAL, MUNICIPIO DE GUAYMAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil, con una superficie aproximada de 01-86-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL DATIL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160353, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0589, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DATIL", SUPERFICIE APROXIMADA 01-86-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARTURO D. ALMADA

AL SUR: CALLEJON PUEBLO VIEJO SAN IGNACIO

AL ESTE: EDGAR ARTURO DURAN RAMIREZ

AL OESTE: LEONCIO RIVERA A., IGNACIO GONZALEZ C., ESC. KINDER LUIS D. COLOSIO, BALVANEDO RIVERA A.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos del Jecotal, con una superficie aproximada de 01-84-02 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS ARROYITOS DEL JECOTAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160373, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0730, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ARROYITOS DEL JECOTAL", SUPERFICIE APROXIMADA 01-84-02 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL VASQUEZ ROMERO

AL SUR: JESUS HERRERA QUIJADA

AL ESTE: MANUEL AGUIRRE

AL OESTE: JESUS HERRERA QUIJADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Moiso I, con una superficie aproximada de 152-12-42.814 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL MOISO I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160362, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0584, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MOISO I", SUPERFICIE APROXIMADA 152-12-42.814 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POSESION DEL EJIDO LOPEZ COLLADA

AL SUR: ZONA FEDERAL

AL ESTE: ZONA FEDERAL

AL OESTE: POSESION DEL EJIDO TOBOYORI II

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lisas, con una superficie aproximada de 373-94-78.012 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS LISAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160351, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0599, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS LISAS", SUPERFICIE APROXIMADA 373-94-78.012 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL ESTERITO
AL SUR: PREDIO EL ESTERITO
AL ESTE: ZONA FEDERAL
AL OESTE: EJIDO TOBOYORI II

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 1,996-16-51 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL MEZQUITAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160370, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0725, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITAL", SUPERFICIE APROXIMADA 1,996-16-51 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL NAZARENO
AL SUR: EJIDO MIRAMAR
AL ESTE: EJIDO FRANCISCO ZARCO Y TERRENO NACIONAL
AL OESTE: RIO BATAMOTE O SONOYTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palo Verde, con una superficie aproximada de 1,145-84-57 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "PALO VERDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160361, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0594, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PALO VERDE", SUPERFICIE APROXIMADA 1,145-84-57 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO JAIME JEREZ

AL SUR: CARRETERA SONOYTA PUERTO PEÑASCO, SON.

AL ESTE: PREDIO LA CHUREA

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CALENDARIO anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO 2011.

Con fundamento en los artículos 8 y 9-A fracción XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo fracción XVI y Quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, resolvió lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Anual de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2011, relativo a la suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión en los siguientes días, los cuales se considerarán como inhábiles para efecto del cómputo de plazos:

- 7 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);
- 21 de marzo;
- 21 y 22 de abril;
- 5 de mayo;
- 25 al 29 de julio;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;
- 21 de noviembre, tercer lunes de mes (en conmemoración del 20 de noviembre), y
- Del 26 al 30 de diciembre de 2011 y del 2 al 4 de enero del 2012.

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión en los días hábiles será de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pueda de oficio o a petición de parte interesada, habilitar día y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO.- Los días comprendidos del 25 al 29 de julio de 2011, así como del 26 al 30 de diciembre de 2011 y del 2 al 4 de enero del 2012, serán considerados como hábiles para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública, así como los procedimientos relativos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2011.

TERCERO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá modificar en todo tiempo el presente calendario, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración a efecto de realizar los trámites conducentes para la publicación del presente Calendario en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

El Presidente, **Mony de Swaan Addati.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Rafael Noel Del Villar Alrich, José Ernesto Gil Elorduy, Gonzalo Martínez Pous, José Luis Peralta Higuera.**- Rúbricas.

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria del 2011 celebrada el 28 de febrero de 2011, mediante acuerdo P/EXT/280211/20.

(R.- 323917)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.7679 M.N. (once pesos con siete mil seiscientos setenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8300 y 4.8696 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de Abril de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INCORPORACIONES de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de noviembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a noviembre de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 5 de abril de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ANEXO**INCORPORACIONES**

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) NOVIEMBRE 2010	UNIDAD	ESPECIFICACION
01 001101	Tortilla de maíz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001102	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001103	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001104	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001105	Tortilla de maíz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001106	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001107	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001108	Tortilla de maíz	12.50	KG	NATURILLAS, TORTILLAS EMP, PAQ DE 800 GR
01 001109	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001110	Tortilla de maíz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
01 001111	Tortilla de maíz	31.78	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, P/CHILAQUILES, PAQ DE 500 GR
01 001112	Tortilla de maíz	46.43	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
01 001113	Tortilla de maíz	45.93	KG	CHARRAS, TOSTADAS, BOLSA DE 350 GR
01 001114	Tortilla de maíz	50.00	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR
01 001115	Tortilla de maíz	40.45	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, TRIANGULARES, PAQ DE 500 GR
01 001116	Tortilla de maíz	30.00	PAQ	TOSTADAS, PAQ C/50 PZAS
01 001117	Tortilla de maíz	30.00	KG	TOTOPOS, PAQ DE 500 GR
01 001118	Tortilla de maíz	45.71	KG	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR
01 001119	Tortilla de maíz	25.00	KG	TOTOPOS, A GRANEL
01 001120	Tortilla de maíz	45.00	KG	CHARRAS, TOSTADAS, CASERAS, PAQ DE 220 GR
01 007032	Pastelillos y pasteles	25.40	KG	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, 3 PZAS, PAQ DE 105 GR
01 007033	Pastelillos y pasteles	93.12	KG	BIMBO, PAN DULCE, CONCHAS, VAINILLA, BOLSA DE 120 GR
01 007034	Pastelillos y pasteles	100.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, CHOCOTORRO, SABOR FRESA DE 50 GR
01 007035	Pastelillos y pasteles	74.67	KG	SUANDY, PASTEL, DE CHOCOLATE, CAJA DE 750 GR
01 007037	Pastelillos y pasteles	96.15	KG	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PZA DE 52 GR
01 007038	Pastelillos y pasteles	96.15	KG	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PZA DE 52 GR
01 007040	Pastelillos y pasteles	91.67	KG	BIMBO, PAN DULCE, CONCHAS, PAQ C/2 PZAS DE 120 GR
01 007041	Pastelillos y pasteles	70.00	KG	PASTEL, DURAZNO, MANGO O CHOCOLATE, A GRANEL
01 007042	Pastelillos y pasteles	90.00	KG	PASTEL, RELLENO, A GRANEL
01 007043	Pastelillos y pasteles	80.00	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
01 007044	Pastelillos y pasteles	106.25	KG	PASTEL, TRES LECHES A GRANEL
01 007045	Pastelillos y pasteles	74.90	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL
01 007046	Pastelillos y pasteles	66.50	KG	PASTEL, TRES LECHES C/CHANVILLY, A GRANEL
01 007047	Pastelillos y pasteles	40.00	PZA	PASTEL, MINI, TRES LECHES, POR PZA
01 007048	Pastelillos y pasteles	129.90	PZA	PASTEL, ENVINADO C/RON, REDONDO, POR PZA
01 007049	Pastelillos y pasteles	60.00	KG	PASTEL, ENVINADO, MINIMO 4 KG, A GRANEL
01 007050	Pastelillos y pasteles	5.00	PZA	PASTEL, DOMINO DE VAINILLA, POR PZA
01 007051	Pastelillos y pasteles	70.00	KG	PASTEL, ENVINADO, A GRANEL
01 007056	Pastelillos y pasteles	175.00	PZA	PASTEL, CHOCOLATE CON ALMENDRAS, CHICO, POR PZA
01 007059	Pastelillos y pasteles	60.18	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
01 094031	Verduras envasadas	29.07	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
01 094032	Verduras envasadas	25.91	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFritos, LATA DE 440 GR
01 094033	Verduras envasadas	18.71	KG	LA SIERRA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
01 094034	Verduras envasadas	14.01	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
01 094035	Verduras envasadas	33.33	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 480 GR
01 094036	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFritos, LATA DE 580 GR
01 094037	Verduras envasadas	23.72	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
01 094038	Verduras envasadas	22.41	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 580 GR
01 094039	Verduras envasadas	22.41	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
01 094040	Verduras envasadas	20.00	KG	LA SIERRA, REFritos, LATA DE 440 GR
01 094041	Verduras envasadas	22.41	KG	LA COSTEÑA, BAYOS REFritos, LATA DE 580 GR
01 094042	Verduras envasadas	22.50	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
01 094043	Verduras envasadas	18.97	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
01 094044	Verduras envasadas	23.86	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
01 094045	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
01 094046	Verduras envasadas	25.47	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
01 094047	Verduras envasadas	22.41	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
01 094048	Verduras envasadas	23.75	KG	LA COSTEÑA, CHARROS, LATA DE 560 GR
01 094049	Verduras envasadas	22.67	KG	RANCHERITA, BAYOS, REFritos, SIN CONSERV, BOLSA DE 430 GR
01 094050	Verduras envasadas	17.86	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
01 146122	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	SONATA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01 146123	Conjuntos y otras prendas para mujer	144.50	JGO	ACTIVE, CONJUNTO, 100% ALGODON
01 146124	Conjuntos y otras prendas para mujer	210.00	PZA	INTIMATE EXPRESSION, BATA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON
01 146125	Conjuntos y otras prendas para mujer	585.00	PZA	ISABEL SIERRA, CAMISON, 100% ALGODON

01	146126	Conjuntos y otras prendas para mujer	322.23	JGO	PIRA PIRA, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS
01	146127	Conjuntos y otras prendas para mujer	649.00	JGO	AUGUSTO, CONJUNTO, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO
01	146128	Conjuntos y otras prendas para mujer	239.90	PZA	PIMPINELLA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
01	146129	Conjuntos y otras prendas para mujer	238.00	JGO	NEW WAVE, CONJUNTO, 100% POLIESTER
01	146133	Conjuntos y otras prendas para mujer	178.00	PZA	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	146134	Conjuntos y otras prendas para mujer	229.00	PZA	LINTIMO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER
01	146135	Conjuntos y otras prendas para mujer	209.99	PZA	LOVELYN, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	146136	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	JGO	MARGIE, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
01	146137	Conjuntos y otras prendas para mujer	279.00	JGO	SAHARA, CONJUNTO, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO
01	146138	Conjuntos y otras prendas para mujer	70.00	PZA	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER
01	146139	Conjuntos y otras prendas para mujer	259.00	JGO	VIANNI, CONJUNTO, 100% POLIESTER
01	146144	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	PZA	LA MODE, CAMISON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER
01	146145	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.90	PZA	GET IT, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	146146	Conjuntos y otras prendas para mujer	699.00	JGO	PARLAY, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS
01	146147	Conjuntos y otras prendas para mujer	298.00	JGO	NEW WAVE, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	146148	Conjuntos y otras prendas para mujer	98.00	PZA	CITY, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	146154	Conjuntos y otras prendas para mujer	489.00	PZA	LINGERE, BATA, 100% POLIESTER
01	147121	Vestidos para mujer	210.90	PZA	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON
01	147123	Vestidos para mujer	298.00	PZA	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 100% VISCOSE
01	147129	Vestidos para mujer	649.00	PZA	BASEL, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
01	147130	Vestidos para mujer	399.00	PZA	ZARA, VESTIDO, 92% ALGODON - 7% NYLON - 1% ELASTANO
01	147131	Vestidos para mujer	138.00	PZA	NEW WAVE, VESTIDO, 100% ALGODON
01	147139	Vestidos para mujer	479.00	PZA	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER
01	147140	Vestidos para mujer	599.00	PZA	ZARA, VESTIDO, 100% SEDA
01	147141	Vestidos para mujer	169.00	PZA	NEW ARMY, VESTIDO, 100% ALGODON
01	148061	Faldas para mujer	139.00	PZA	TRIO, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
01	148062	Faldas para mujer	150.30	PZA	SIMPLE FASHION, FALDA, 100% POLIESTER
01	148063	Faldas para mujer	228.00	PZA	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER
01	148064	Faldas para mujer	299.00	PZA	BOGGS, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
01	148065	Faldas para mujer	298.00	PZA	THINGS CONTEMPO, FALDA, 36% POLIESTER - 34% ELASTANO - 20% V
01	148066	Faldas para mujer	139.00	PZA	TRIO, FALDA, 100% POLIESTER
01	148067	Faldas para mujer	179.00	PZA	LADY SUN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% VISCOSE
01	148068	Faldas para mujer	198.00	PZA	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER
01	148069	Faldas para mujer	138.00	PZA	NEW WAVE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
01	148070	Faldas para mujer	150.30	PZA	SIMPLE FASHION, FALDA, 100% POLIESTER
01	148071	Faldas para mujer	499.00	PZA	JULIO, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSE - 5% ELASTANO
01	148072	Faldas para mujer	129.00	PZA	GIANNI AND FERROUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX
01	148073	Faldas para mujer	268.00	PZA	ACA JOE, FALDA, 100% ALGODON
01	148074	Faldas para mujer	219.00	PZA	LADY SUN, FALDA, 75% POLIESTER - 20% VISCOSE - 5% ELASTANO
01	148075	Faldas para mujer	299.00	PZA	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
01	148076	Faldas para mujer	399.00	PZA	TIBERIA, FALDA, 100% POLIESTER
01	148077	Faldas para mujer	78.00	PZA	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER
01	148078	Faldas para mujer	348.00	PZA	ALEXIS, FALDA, 74% POLIESTER - 22% VISCOSE - 4% ELASTANO
01	148079	Faldas para mujer	129.00	PZA	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER
01	148080	Faldas para mujer	130.12	PZA	SIMPLE FASHION, FALDA, 100% POLIESTER
01	148082	Faldas para mujer	299.00	PZA	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
01	148085	Faldas para mujer	149.00	PZA	PAMMY, FALDA, 100% ELASTANO
01	148086	Faldas para mujer	144.34	PZA	SUPER COLLECCION 2000, FALDA, 100% POLIESTER
01	148087	Faldas para mujer	695.00	PZA	PIERRE CRISTINE, FALDA, 100% POLIESTER
01	148088	Faldas para mujer	150.00	PZA	GEORGE, FALDA, 100% POLIESTER
01	148090	Faldas para mujer	150.00	PZA	MARCCAIN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
01	148100	Faldas para mujer	150.00	PZA	LORELL, FALDA, 100% ALGODON
01	189021	Gas doméstico	5.38	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
01	189022	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189023	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189024	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189025	Gas doméstico	9.96	KG	GAS LP, CILINDRO, POR KG
01	189026	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189027	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189028	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189029	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	189030	Gas doméstico	3.36	MT3	GAS NATURAL, M3
01	190011	Servicio telefónico local	694.95	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE UNA MUESTRA
01	190012	Servicio telefónico local	694.95	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE UNA MUESTRA
01	190013	Servicio telefónico local	694.95	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE UNA MUESTRA
01	190016	Servicio telefónico local	694.95	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE UNA MUESTRA
01	190018	Servicio telefónico local	694.95	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE UNA MUESTRA
01	193021	Línea telefónica	500.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193022	Línea telefónica	500.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193023	Línea telefónica	2005.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193024	Línea telefónica	199.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO, BASICA
01	193025	Línea telefónica	1187.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193026	Línea telefónica	1255.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193027	Línea telefónica	500.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193028	Línea telefónica	504.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO ADICIONAL
01	193029	Línea telefónica	500.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193030	Línea telefónica	199.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
01	193031	Línea telefónica	598.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, CONTESTADORA, MOD KX-TG361
01	193032	Línea telefónica	699.00	PZA	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD 92221428
01	193033	Línea telefónica	898.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG6421MET
01	193034	Línea telefónica	539.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, IDENTIFICADOR MOD KXTSC11LXW
01	193035	Línea telefónica	509.00	PZA	TELMEX, TELEFONO, ALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR MOD 4126
01	193036	Línea telefónica	799.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG6411
01	193037	Línea telefónica	248.00	PZA	NAKAZAKI, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD 8028
01	193038	Línea telefónica	299.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, MONTABLE, MOD KX-TS 550MEB
01	193039	Línea telefónica	352.00	PZA	JWIN, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD JT-P590
01	193040	Línea telefónica	799.00	PZA	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, BASICO, MOD FOX1000
01	193041	Línea telefónica	1199.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, IDENT, MOD KX-TG6421
01	193042	Línea telefónica	479.00	PZA	TELMEX, TELEFONO, ALAMBRICO, FACITEL CLASSX, SKU 1011364
01	193043	Línea telefónica	599.00	PZA	ZTE, TELEFONO, INALAMBRICO, MOVISTAR, MOD WF621
01	193044	Línea telefónica	300.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, 10 MEMORIAS, MOD TS550
01	193045	Línea telefónica	999.00	PZA	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR MOD FOX1000
01	193046	Línea telefónica	219.00	PZA	NAKAZAKI, TELEFONO, ALAMBRICO, S/MOD
01	193047	Línea telefónica	599.00	PZA	RADIO SHACK, TELEFONO, INALAMBRICO, 6 GHZ, MOD ID BASICO
01	193049	Línea telefónica	698.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, 2.4 GHZ, MOD KXTG3611W
01	193050	Línea telefónica	249.00	PZA	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD KX-TS550
01	193058	Línea telefónica	988.00	PZA	PANASONIC, INALAMBRICO, C/EXTENSION, MOD KX-TG1312
01	216031	Otros aparatos eléctricos	1618.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WHIRLFP001
01	216032	Otros aparatos eléctricos	1295.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, BLANCO, MOD KOR-INIHW
01	216033	Otros aparatos eléctricos	160.05	PZA	HATSA, PARRILLA ELECTRICA, ELECTRICA, 1 QUEMADOR, MOD SATURNO

01	216034	Otros aparatos eléctricos	1199.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD GEJES771SK
01	216035	Otros aparatos eléctricos	1441.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1100 W, MOD AMW81135T
01	216036	Otros aparatos eléctricos	199.00	PZA	RIVAL, BATIDORA, DE INMERSION, STICK MIXER 2 VEL.
01	216037	Otros aparatos eléctricos	1208.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD MS1107D
01	216038	Otros aparatos eléctricos	1618.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WM1111D00
01	216039	Otros aparatos eléctricos	1613.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, 1000 W, MOD MRL123C
01	216040	Otros aparatos eléctricos	2749.00	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD NN-SA768WRUH
01	216041	Otros aparatos eléctricos	1899.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.7 PIES, ACERO, MOD S-1745S
01	216042	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1000 W, MOD MS1146SQF
01	216043	Otros aparatos eléctricos	748.00	UNIDAD	NAOKI, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD P70D20AL-T1
01	216044	Otros aparatos eléctricos	2449.00	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.0 PIES, MOD NN-GD5685
01	216045	Otros aparatos eléctricos	1444.15	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1100 W, MOD JES1152SFE
01	216046	Otros aparatos eléctricos	899.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, 10 NIVELES, MOD MS0744A
01	216047	Otros aparatos eléctricos	1577.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 10 NIVELES, MOD MS1146WQP
01	216048	Otros aparatos eléctricos	1699.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1000 W, MOD MS1147
01	216049	Otros aparatos eléctricos	1625.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, BLANCO, MOD MF1147G
01	216050	Otros aparatos eléctricos	1395.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD X01120MD
01	263081	Otros medicamentos	119.20	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
01	263082	Otros medicamentos	93.00	CAJA	AGLUMET, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB PROBIOMED
01	263083	Otros medicamentos	600.00	CAJA	LANTUS, AMPOLLETA, C/1 DE 10 ML, LAB SANOFI AVENTIS
01	263084	Otros medicamentos	287.50	CAJA	INSOGEN PLUS, TABLETAS, C/80 DE 513/125 MG, LAB NYCOMED
01	263085	Otros medicamentos	771.20	CAJA	AVANDIA, TABLETAS, C/14 DE 8 MG, LAB GSK
01	263086	Otros medicamentos	206.31	PZA	LEVEMIR, AMPOLLETA, DE 3 ML, LAB NOVO NORDISK
01	263087	Otros medicamentos	190.50	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB BAYER
01	263088	Otros medicamentos	621.50	CAJA	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, C/16 DE 4/1000 MG, LAB SILANES
01	263089	Otros medicamentos	178.60	CAJA	MINODIAB, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB PFIZER
01	263090	Otros medicamentos	66.43	CAJA	INCARDEL, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB PISA
01	263091	Otros medicamentos	371.50	CAJA	JANUVIA, TABLETAS, C/14 DE 100 MG, LAB MSD
01	263092	Otros medicamentos	38.00	CAJA	GLUCOVEN, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB CHINOIN
01	263093	Otros medicamentos	150.00	CAJA	CARBOTURAL, TABLETAS, C/60 DE 250 MG, LAB VALEANT
01	263094	Otros medicamentos	45.00	FCO	APISMEL, SOLUCION, C/50 ML
01	263095	Otros medicamentos	147.00	CAJA	ARTRENAC, AMPOLLETA, C/10 DE 75 ML, LAB MERCK
01	263096	Otros medicamentos	233.00	CAJA	DICLAC, TABLETAS, C/20 DE 100 MG, LAB SANDOZ
01	263097	Otros medicamentos	40.00	PZA	BELLADONA, POMADA, C/45 GR AL 15%, LAB SIMILIA
01	263098	Otros medicamentos	444.00	CAJA	DOLO-CARTIGEN, CAPSULAS, C/20 DE 50/15 MG, LAB RIMSA
01	263099	Otros medicamentos	430.00	CAJA	DIABERIL, TABLETAS, C/30 DE 15/2 MG, LAB RIMSA
01	263100	Otros medicamentos	196.50	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB BAYER
01	263101	Otros medicamentos	44.39	CAJA	ANALGEN, TABLETAS, C/20 DE 220 MG, LAB LIOMONT
01	263102	Otros medicamentos	35.00	FCO	CANTHARIS, TABLETAS, C/100 DE 30 GR, LAB MILLENIUM
01	263103	Otros medicamentos	47.00	FCO	CARBON VEGETAL, CAPSULAS, C/150, LAB PROSA
01	263104	Otros medicamentos	30.00	FCO	CUPRUM MET, SOLUCION, C/30 ML
01	263105	Otros medicamentos	52.50	FCO	LUCIFEN, SOLUCION, C/30 ML, LAB MILLENIUM
01	263106	Otros medicamentos	32.00	PZA	ARSENICUM ALBUM, SOLUCION, C/30 ML, LAB MILLENIUM
01	263107	Otros medicamentos	51.60	CAJA	TRESNESS, TABLETAS, C/60, LAB BOIRON
01	263108	Otros medicamentos	39.00	FCO	NATMUR, GLOBULOS, C/30 MG, LAB MILLENIUM
01	263109	Otros medicamentos	123.00	FCO	VANTAL, SOLUCION, C/360 ML, LAB GROSSMAN
01	263110	Otros medicamentos	25.00	FCO	CALCAREA, SOLUCION, C/30 ML, FLUOR DILUCION
01	263111	Otros medicamentos	25.00	FCO	ARNICA MONTANA, GLOBULOS, C/120 DE 9 GR, LAB MEDICOR
01	263112	Otros medicamentos	35.00	FCO	ACONITUM, TABLETAS, C/100 DE 30 GR, LAB MILLENIUM
01	263113	Otros medicamentos	130.00	FCO	STERIMAR, SOLUCION, C/100 ML, LAB CHURCH
01	263114	Otros medicamentos	213.00	CAJA	ALLEGRA D, TABLETAS, C/10 DE 60 MG/25MG, LAB SANOFI-AVENTIS
01	263115	Otros medicamentos	40.00	FCO	BRONCO ENERGY, SOLUCION, C/240 ML, LAB ENERGIA Y VIDA
01	263116	Otros medicamentos	32.00	PZA	SULPHUR, TABLETAS, C/100, LAB MILLENIUM
01	263117	Otros medicamentos	220.00	CAJA	DIMEFOR-G, TABLETAS, C/30 DE 500/2.5 MG, LAB SIEGFRIED
01	263118	Otros medicamentos	39.00	FCO	HEPAR SULPHUR, GLOBULOS, DE 30 MG, LAB MILLENIUM
01	263119	Otros medicamentos	182.00	FCO	PANATO'S, JARABE, C/100 ML, LAB SIEGFRIED RHEIG
01	263120	Otros medicamentos	35.00	PZA	HAMMAMELIS, JALEA, C/400 ML, LAB NATURAMUNDO BRAJIE
01	263121	Otros medicamentos	26.00	FCO	CALCAREA, GLOBULOS, C/175, LAB SIMILIA
01	263122	Otros medicamentos	63.00	FCO	AFAZOL GRIN, SOLUCION, C/15 ML, INHALADOR, LAB GRIN
01	263123	Otros medicamentos	204.00	CAJA	VIRLIX, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE
01	263124	Otros medicamentos	201.21	FCO	DIMEGAN D, CAPSULAS, C/10 DE 5/20 MG, LAB SENOSIATIN
01	263125	Otros medicamentos	105.50	CAJA	AVAFENA, GRAGEAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
01	263126	Otros medicamentos	210.22	FCO	AZOMYR, SUSPENSION, C/120 ML DE 50 MG, LAB SCHERING PLOUGH
01	263127	Otros medicamentos	49.50	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
01	263128	Otros medicamentos	80.50	CAJA	CORICIDIN EXPEC, TABLETAS, C/10 5/30 MG, LAB SCHERING PLOUGH
01	263129	Otros medicamentos	74.90	CAJA	GASTRUM, CAPSULAS, C/60 DE 350 MG, LAB SOLANUM
01	263130	Otros medicamentos	42.21	CAJA	LARITOL, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB MAVER
01	263131	Otros medicamentos	154.30	FCO	RYNACROM, SOLUCION, C/15 ML DE 40 MG, LAB SANOFI
01	263132	Otros medicamentos	76.00	FCO	RINOFREN, SOLUCION, C/120 ML, LAB CARNOT
01	263135	Otros medicamentos	40.00	FCO	AFRIN LUB, SOLUCION, C/20 ML, LAB SCHERING PLOUGH
01	263136	Otros medicamentos	43.52	PZA	AFAZOL GRIN, SOLUCION, C/15 ML, INHALADOR, LAB GRIN
01	263138	Otros medicamentos	211.00	CAJA	LERTAMINE D, TABLETAS, C/10 DE 5/30 MG, LAB SCHERING PLOUGH
01	263139	Otros medicamentos	286.00	CAJA	EVASTEL, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB ALMIRALL
01	263140	Otros medicamentos	210.71	CAJA	LERTAMINE D, TABLETAS, C/10 DE 5/30 MG, LAB SCHERING PLOUGH
01	263141	Otros medicamentos	107.61	FCO	ALERACROM, SOLUCION, C/10 ML, NASAL EN SPRAY, LAB GRIN
01	263147	Otros medicamentos	209.23	CAJA	DIMEFOR-G, TABLETAS, C/30 DE 500/2.5 MG, LAB SIEGFRIED
01	263149	Otros medicamentos	399.50	CAJA	AZOMYR, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB SCHERING PLOUGH
08	007008	Pastelillos y pasteles	66.67	KG	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, PAQ DE 105 GR
08	147029	Vestidos para mujer	99.90	PZA	NEWS, FALDA, 79% ALGODON 17% POLIESTER 4% ELASTANO
08	216013	Otros aparatos eléctricos	260.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO ALAMBRICO, MOD EUROSSET 5005
08	216014	Otros aparatos eléctricos	1390.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 10 NIVELES, 1.1', MOD X01120MD
09	193012	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
12	193009	Línea telefónica	1255.00	COSTO	AXTEL, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA S/APARATO
12	193010	Línea telefónica	2004.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA S/APARATO
18	193010	Línea telefónica	956.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
18	193011	Línea telefónica	956.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
25	193009	Línea telefónica	1490.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
27	007008	Pastelillos y pasteles	46.88	KG	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, C/2 PZAS DE 80 GR C/U 160
28	216005	Otros aparatos eléctricos	349.00	UNIDAD	OSTER, SANDWICHERA, MOD 3886-13
39	001024	Tortilla de maíz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
40	007008	Pastelillos y pasteles	65.90	KG	PASTEL, 3 LECHE, A GRANEL
41	007005	Pastelillos y pasteles	185.25	PZA	PASTEL, GRANDE, DURAZNO, PIÑA
41	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.00	JGO	PADOVA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
42	263016	Otros medicamentos	59.00	CAJA	VERMOX PLUS, TABLETAS, C/2 DE 300/150 MG, LAB JASSEN CILAG
42	263017	Otros medicamentos	372.00	CAJA	MACRODANTINA, CAPSULAS, C/40 DE 100 MG, LAB BOEHRINGER
46	193005	Línea telefónica	150.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a diciembre de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza.- Rúbrica.-** El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo.- Rúbrica.**

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) DICIEMBRE 2010	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	002019	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	10.38	KG	CAMBIO DE MARCA
01	008017	MP, TALLARIN, PAQ DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	014013	EL LABRADOR, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	014016	MORELOS, ENTERO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	016011	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	27.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	023005	RANCHO SANTA FE, COSTILLA, A GRANEL	43.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	024005	RANCHO SANTA FE, RETAZO, C/HUESO, COCIDO COMERCIAL, A GRANEL	49.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	031022	CASERA, DE CERDO, CANTIMPALO, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034005	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	100.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041005	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	68.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	041018	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	77.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	041019	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	63.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	042012	TUNY, SALMON, C/VERDURAS, LATA DE 135 GR	85.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01	044013	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	87.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	047037	LALA, BEBIBLE, DE FRESA, ENVASE DE 250 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	048018	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	90.99	KG	CAMBIO DE MARCA
01	054005	LALA, S/SAL, PAQ C/4 BARRAS DE 90 GR C/U	80.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	057050	STARKING, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	069024	MELOCOTON, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	083064	MR LUCKY, LECHUGA OREJONA, LISA, FOR PZA	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	089021	PERUANO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089104	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 950 GR	19.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	095013	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 1 KG	16.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	098059	ESTANDAR, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	100028	MOLIDO, PLANCHUELA CLARA 100%, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102049	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 10 LT	2.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	106038	NISHIKAWA, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 60 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110011	JELL-O, DE AGUA, SABOR UVA, SOBRE DE 35 GR	212.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	116030	XX LAGER, CLARA, ESPECIAL, C/8 LATAS DE 340 ML C/U	26.07	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116032	SOL, CLARA, LATA DE 355 ML	30.99	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116036	BARRILITO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS, NO RET 325 ML C/U	24.87	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116055	CORONA, CLARA, EXTRA, PAQ C/6 BOTS DE 210 ML C/U	31.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	120072	NAPOLEON, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	89.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	134110	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135049	RINBROS, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	52.00	PAQ	NUOVO MODELO
01	135108	RINBROS, BIKINI, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	52.00	PAQ	NUOVO MODELO
01	136051	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	52.00	PAR	NUOVO MODELO
01	137052	LEVI'S, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138012	COUNTESS MARA, TRAJE, 100% LANA	1790.00	PZA	NUOVO MODELO
01	138021	EMANUEL, TRAJE, 79% POLIESTER - 21% VISCOZA	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138022	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	PZA	NUOVO MODELO
01	138043	RALPH LAURENT, TRAJE, 100% LANA	5490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138045	HIDALGO, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
01	138048	CARLO RAZZINI, TRAJE, 100% LANA	1850.00	PZA	NUOVO MODELO
01	138054	IZOD, TRAJE, 100% LANA	2152.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139003	REGENT STREET, 35% POLIESTER - 35% VISCOZA - 30% ALGODON	359.00	PZA	NUOVO MODELO
01	139009	GEORGE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	200.00	PZA	NUOVO MODELO
01	140015	COUNTESS MARA, CORBATA, 100% SEDA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141052	UP AND DOWN, 60% ALGODON - 40% MODAL	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142078	ODISEA, BRASIER, 100% POLIAMIDA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142091	ILUSION, SHORT, 55% POLIAMIDA - 45% ELASTANO	69.00	PZA	NUOVO MODELO
01	142101	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	49.90	PAQ	NUOVO MODELO
01	144052	LEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145043	PAPAYA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145051	METROPOLIS, 92% POLIESTER - 8% VISCOZA	348.00	PZA	NUOVO MODELO
01	145052	CORA TOSSETTI, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145059	SPESA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146084	CHESTER AND PECK, PIJAMA, 100% ALGODON	840.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146094	CHEROKEE, SACO, 100% POLIESTER MOD 234	279.00	PZA	NUOVO MODELO
01	146095	LADY SUN, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	389.00	JGO	NUOVO MODELO
01	146129	NEW WAVE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	308.00	JGO	NUOVO MODELO
01	147027	ORGANDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147029	LOUNGE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	339.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147082	PIERRE CHRISTINE, VESTIDO, 97% VISCOZA - 3% ELASTANO	1795.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147084	CHARME, VESTIDO, 100% POLIESTER	1495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147085	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01	147105	DUO WOMAN, VESTIDO, 70% NYLON - 26% POLIESTER - 4% SPANDEX	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147106	METROPOLIS, VESTIDO, COMPANY, 78% VISCOSA - 7% POLIESTER	348.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147108	SAHARA, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147129	BASEL, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147139	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148013	ALEXIS, FALDA, 76% POLIESTER - 20% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	148051	METROPOLIS, FALDA, 61% POLIESTER - 37% VISCOSA - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	149003	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
01	149031	THAT'S IT, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
01	149051	NON STOP, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149060	GROOVIES, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150003	CARTOON NETWORK, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150015	OSCAR, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150050	AUS VER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01	151004	FADED GLORY, PLAYERA, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUOVO MODELO
01	151041	NEW ARMY, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152003	HELEN, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152006	TOO, VESTIDO, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152031	JESSY FRANZ, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152044	PIDO MANO, CONJUNTO, 100% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	152048	BOLO, VESTIDO, 100% POLIESTER	719.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152051	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152053	ANDREITA, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152060	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
01	153044	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	63.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	154003	CRESY GIRLS, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154013	BC UNDERWEAR, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154054	LULU, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% SPANDEX, PAQ C/6 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	156043	NENE WEAR, TRAJE, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156047	BOLO, TRAJE, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	156054	COCORICO, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156055	BAMBU, TRAJE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01	156058	BETHE BE, MAMELUCCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158095	FERRIONI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/MUJER	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
01	160001	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160024	CHIBY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	160046	X-TEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160080	AACINI, SUETER, P/NIÑO, 100% LANA	396.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160103	NEW WAVE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	100.00	PZA	NUOVO MODELO
01	160108	UP AND DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01	164027	BIO-RELAX, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	644.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164108	NATURAL, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165010	DUQUE DE MILANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	539.00	PAR	NUOVO MODELO
01	166109	BUBBLE GUMMERS, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	378.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168101	HOT FLOPS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	170016	LAVADO, DE COLCHA MATRIMONIAL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171058	TRAVEL PLUS, MALETAS, JGO DE 3 PZAS	2099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	172011	JOYAS, ARGOLLA, ORO 14 K, MEDIA CAÑA, 5 MM, MOD 7532065	8999.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	172018	JOYAS, DIJE, DE CRUZ, ORO 14 K, MOD JOFO 16	1033.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	172030	CASIO, RELOJ, P/DAMA, MOD 6900CS4R	2170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	186009	TEKNO STEP, COLOCACION DE PISO, LAMINADO, MANO DE OBRA, M2	195.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	194009	ASEO GRAL, LAVADO Y PLANCHADO, PAGO X DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	207020	MABE, 4 QUEM, S/COMAL, ACERO INOX, MOD MA0512100	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	209004	LIZ, 3 PZAS (3-2-1), MOD DERBY	16147.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210001	BAN BUREN, 8 PZAS (M-6S Y BUFETE), MOD VERSALLES	56141.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	213003	BAN BUREN, 5 PZAS, TRADICIONAL, ALAMO, MOD VERSALLES	26936.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214010	ACROS, 7 PIES CUBICOS, 2 PARRILLAS, MOD A58950G	4599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	214015	WHIRLPOOL, 13 PIES CUBICOS, AUTOMAT, GRIS, MOD WT3050D	5848.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	215009	WHIRLPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD 7MWT965405Q	5795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	216012	LAMEX, PARRILLA, ELECTRICA DE 1 QUEMADOR	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217009	BIONAIRE, CALEFACTOR, PISO, DIGITAL, 1500 W, MODBCH9212LA013	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221007	SAMSUNG, 32", PANTALLA PLANA, LED FULL, HD, MOD, UN32 C 5	11899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	221013	SAMSUNG, 40", PANTALLA LCD, SERIE 5, FHD	10980.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	221022	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD KDL - 32EX600	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	222001	DELL, ESCR, CELERON, 2 GB, 320 GB, 19", MOD INSPIRON ONE	10590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	222005	MAC, ESCR, CORE 2 DUO A 2.4 GHZ, 1 GB, 250 GB, 21.5	21999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	222014	HP, PORT, PAVILLION DUAL, 250 GB, 3072 MB MOD DV 1214LA	13675.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	222016	HP, ESCR, PAVILLION, DUAL CORE, 2 GB, 500 GB, S5501LA	8998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	222019	SONY, PORT, CORE I3-370M, 2.4 GHZ, 3 MB, 500 GB, 14", VPCEA35FL	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	222022	HP, ESCR, INTEL CORE E5300, 4 GB, 500GB, 20", MOD 300-1200	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	222023	SAMSUNG, PORT, INTEL ATOM, 2 GB, 250 GB, MOD. N450	6499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222025	AOC, ESCR, INTEL ATOM 270, 1 GB, 1 GH, 160 GR, 19", M92	5249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222030	HP, PORT, CORE I5, 2.40 GHZ, 4 GB, 500 GB, 14.5", DV5-2146	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	224008	SONNY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR - 200	755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224015	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, BLU REY, MOD BD-C6900	3888.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	229018	MP, VELADORA, MEDIANA, DE 125 GR	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	232016	CINSA, BATERIA, DE ACERO PORCENALIZADO, 5 PZAS, MOD ROSSLINE	549.00	JGO	NUOVO MODELO
01	233002	MP, CUBETA C/EXPRIMIDOR, CAP 12 LT	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	234016	CINSA, JARRA, DE FELTRE, AZUL, CAP 2 LT	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	235009	NEW WAVE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100 % POLIESTER MOD CAMILA	428.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	235018	BARBIE, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236029	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ C/5 PZAS	12.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	237011	SANTA ANA, MATRIMONIAL, PLUS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	237014	MANHATTAN, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, M 51114	200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	237018	HOME EXPRESSIONS, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG, MOD SPRI	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	238005	AJEDREZ, COBERTOR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238015	MAINSTAYS, FRAZADA, 1.60 X 1.10, 100% POLIESTER	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238017	BABY AMOR, FRAZADA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	241011	ACE, EN POLVO, DOWNY, FLORAL, BOLSA DE 1 KG	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	241025	ACE, EN POLVO, EL KILO RENDIDOR, BOLSA DE 1 KG	26.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	246018	BAYGON, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 305 GR	97.08	KG	CAMBIO DE MARCA
01	246020	OKO, AEROSOL, NUEVA FORMULA, ENVASE DE 400 ML	93.88	LT	CAMBIO DE MARCA
01	258002	LIPITOR, TABLETAS, CAJA C/30 DE 10 MG, LAB PFIZER	660.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	265013	MASFEROL, TABLETAS, EQUATE, C/24, LAB QUIMICA Y FARMACIA SA	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	269015	GASTROENTEROLOGO, CONSULTA GENERAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	270011	HABITACION PRIVADA, HOSPITALIZACION POR DIA	1160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	273020	MASTOGRAFIA, BILAT	955.91	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	274006	CESAREA, PAQ 5, 2 NOCHES 3 DIAS, EN HABITACION CORAL	23130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	279018	DAMA, CORTE NORMAL	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280004	APLICACION DE RAYOS, CABELLO CORTO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	281009	PANTENE, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 500 ML	117.80	LT	CAMBIO DE MODALIDAD

01	281016	KOLESTON, TINTE, TONO 40, CAJA CON 50 GR	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	282009	MAJA, LOCION, CLASICA, P/DAMA, C/ATOMIZADOR, FCO DE 100 ML	141.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282011	MAJA, LOCION, CLASICA, CON ATOMIZADOR, FRASCO DE 100 ML	206.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282020	RAFA MARQUEZ, COLONIA, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	286007	NIVEA, CREMA PARA PIEL, CLASICA, ENVASE DE 200 ML	170.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	288006	LOREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, INFALIBLE, NUDE, ENVASE DE 30 ML	190.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	288014	ZAN ZUSI, POLVO COMPACTO, ESTUCHE DE 14 GR	16.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	295004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, GOLD CARE, CON 66 PZAS	22.65	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	295011	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, V/AROMAS, CAJA C/60 PZAS	16.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	305005	COLECTIVO, NORMAL - EJERCITO, 0 A 5 KM	3.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	306012	WAL MART PLAZA ARAGON - CHEDRAUI PALOMAS	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310004	MEXICO-ACAPULCO, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBLE	1024.32	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310011	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBLE	1047.00	VIAJE	NUEVO MODELO
01	310015	MEXICO-LOS CABOS, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBLE	2123.80	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310020	MEXICO-CANCUN, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBLE	2497.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311003	PEUGEOT, 207, SEDAN, STD, 4 PTAS, 1.4 LT, BVM, MOD 2010	154900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311004	VW, GOL, TRENDLINE, STD, 5 PTAS, PINT MET, MOD 2011	121473.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311009	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 VEL, MOD 2011	98900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311011	VW, GOL, SEDAN, STD, 4 PTAS, PINTURA BASE, MOD 2011	140274.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311013	NISSAN, TSURU, GS I, STD, S/AC, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311014	RENAULT, SANDERO, AUTHENTIQUE PACK, STD, 4 PTAS, MOD 2011	138200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311016	FORD, NUEVO FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311017	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, SEDAN, 4 PTAS, STD, MOD 2011	121600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311018	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, 4 PTAS, STD, 5 VEL, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311019	NISSAN, TSURU, GS II, STD, EQUIPADO, MOD 2011	122000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311024	CHEVROLET, CRUZE, PAQ M, SEDAN, ABS, STD, 4 PTAS, MOD 2011	217600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	311028	FORD, ECOSPORT, STD, A/AC, 4 X 2, 5 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311030	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, STD, 3 PTAS, MOD 2011	106600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311031	SEAT, LEON, STYLE, 1.4 T PLUS, STD, A/AC, 6 VEL, C/Q, MOD 2011	239000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311032	NISSAN, TSURU, GSII, STD, 4 PTAS, MOD 2011	122000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311033	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	195050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311036	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, STD, 4 PTAS, A/AC, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311037	VW, BEETLE, GLS, STD, 2 PTAS, A/AC, MOD 2011	210465.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311039	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311042	DODGE, ATTITUDE, GL, STD, 5 VEL, 4 PTAS, 1.4 LT, MOD 2011	132900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311049	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, STD, 3 P, MOD 2011	106600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311050	CHEVROLET, AVEO, STD, PAQ M, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311053	VW, NUEVO JETTA, STYLE, STD, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311057	NISSAN, TIIDA, SEDAN, COMFORT, STD, 4 PTAS, MOD 2011	138500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312014	BIMEX, BICICLETA, R-16, 1 VEL, PRINCESS, PARA NIÑA	1944.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01	312017	MAGISTRONI, BICICLETA, R-16, 1 VEL, MOD BJ-2058-01	1776.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	316005	FIRESTONE, RIN 14, 185/70 TR14, F-590	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
01	317013	ALL SEASONS, LIMPIAPARABRISAS, 17", DE 430 MM 1 PZA	39.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	322015	LAVADO, PULIDO Y ENCERADO, PARA AUTO CHICO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	347026	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	1905.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	355005	CAFE INTERNET, RENTA POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359025	SONY BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ, PARA SIEMPRE	112.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	360025	BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG	42.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	361004	LAMIX, CAMARA DIGITAL, 12.1 MP, PANTALLA 2.7", MOD PMC73PO	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	361013	REVELADO E IMPRESION, DE ROLLO FOTOGRAFICO TAMAÑO 4X6"	1.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379012	REST, MILANESA, C/PAPAS, SOPA DE TORTILLA Y REFRESCO	171.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379018	REST, MENU DEL DIA, EL MAS ECONOMICO	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379021	REST, MILANESA, DE RES, ENSALADA MIXTA, FLAN CASERO Y REFR	248.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	381015	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, ROLLO DE CANELA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	030003	FUD, DE CERDO, VIENA, A GRANEL	33.63	KG	CAMBIO DE MARCA
02	047002	DANONE, BATIDO, VITALINEA, FRESA, VASO DE 125 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02	058007	TABASCO, A GRANEL	6.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	065006	GLOBO, A GRANEL	53.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	101003	JARRITOS, NO RETORNABLE, NEGRA, BOTELLA DE 2 LT	5.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	102001	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	5.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	134001	LAVIN FRANCE, CAMISA, 80% POLIESTER 20% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	140011	JOE BOXER, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	140012	JR BRITS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	141006	CARUSO, BLUSA, 92% NYLON 8% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	144004	ARTIME, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146006	FASHION AI, SACO, 100% ALGODON	439.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146023	FLIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429.00	JGO	NUEVO MODELO
02	148003	CARUSO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	148011	DAVINCHY, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX	299.00	PZA	NUEVO MODELO
02	148013	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149004	X-TEND, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	151003	CHAVALOS, PLAYERA, 100% ALGODON	81.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	151012	JNS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
02	156006	BEIBY JOE, CONJUNTO, 100% ALGODON	56.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	157007	BABY GREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	158012	AMERICAN BLUES, CHAMARRA, P/CABALLERO 100% ALGODON	649.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	158013	BOLERO, CHAMARRA, P/HOMBRE 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	164019	VIA AFRICA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL SUELA SINTETICA	180.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	165011	QUIO, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA Y FORRO SINTETICO	280.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	165033	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	645.00	PAR	NUEVO MODELO
02	206003	ETERNITY, 6 PZAS (M-5S), MOD 120412	2990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	218001	MYTEK, DE PISO, 3 VEL, MOD 3306	748.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	241005	VIVA, EN POLVO, CON PODER DE BARRA, BOLSA DE 850 GR	19.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	242001	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE FLORAL, BOT DE 850 ML	17.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	263026	GLUCOBEN, TABLETAS, C/30, LAB CHINOIN	25.84	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	266003	LE-ROY, VENDAS, 7.5 CM X 5 CM LAB LEROY	7.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	269005	PEDIATRA, CIRUJANO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	271004	HISTERECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS Y OTROS GASTOS	9500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	274001	CESAREA, GTOS HOSPITALARIOS HONORARIOS MEDICAMENTOS S/C	10500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	274003	PARTO NORMAL, 1 DIA HOSPITALIZACION GINECOLOGO PEDIATRA	11000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	281001	OPTIMIST, SHAMPOO, ENVASE DE 700 ML	85.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	310001	MERIDA - GUADALAJARA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2676.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	310004	MERIDA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1998.79	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	312003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, MOD QUART	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	003002	DOÑA LENCHA, POZOLERO, PRECOCIDO/DESCAB, BOLSA DE 500 GR	18.54	KG	CAMBIO DE MARCA
03	015003	PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	028004	OTROS CORTES, PAVO, PIERNA, A GRANEL	37.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	034004	EL MEXICANO, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	042002	OCEAN ANGEL BRAND, CALAMAR, ENTERO, LATA DE 2270 GR	49.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	043013	NUTRI LECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.97	LT	CAMBIO DE MARCA
03	045003	ENFAMIL, MATERINIZADA, PREMIUM, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	370.63	KG	CAMBIO DE MARCA

03	047002	ACTIVIA, BATIDO, NATURAL, ENVASE DE 1 KG	20.76	KG	CAMBIO DE MARCA
03	047004	NUTRIYOGURTH, PARA BEBER, ENVASE DE 235 GR	17.02	KG	CAMBIO DE MARCA
03	048004	ASADERO, A GRANEL	68.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	050004	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	107.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	051002	MP, GOUDA, PAQ DE 400 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	054004	LALA, S/SAL, PAQ CON 4 BARRAS, DE 90 GR C/U	94.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	101002	FANTA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3 LT	4.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	109008	CARLOS V, CHOCOLATE, PAQ C/16 PZAS DE 22 GR C/U	137.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	115002	FUD, HAWAIANA, PAQ DE 498 GR	76.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	121003	LA REDONDA, TINTO, RUBY, BOTELLA DE 750 ML	108.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03	141007	BBL, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	80.00	PZA	NUEVO MODELO
03	145005	X-TEND, 60% VISCOSA - 35% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
03	146005	CAROLE HOCHMAN, PIJAMA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146016	RICAL, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	260.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	147005	AUGUSTO, VESTIDO, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	147015	VIANNI, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	147022	NINA FERRE, VESTIDO, 100% POLIESTER	489.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	148007	EMANUELLE, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151011	ARTINE, PLAYERA, POLO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	154006	CHEROKEE, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158001	ROYALTON, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	164005	MARY, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	166007	DRILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	168020	TENTATIVA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	172005	ARETES, ARRACADAS 10 K, MOD 46578	433.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	194004	COCINERA, PAGO SEMANAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	194010	ASEO GRAL, LAVADO Y PLANCHADO, CASA, UN DIA POR SEMANA	175.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	209003	LOMA ALTA, MODULAR, 3 PZAS, MOD QUIBIA	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	210002	MOBEL ALICANTE II, 7 PZAS (M-6S), FORMAICA Y TUBULAR, MOD 328936	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	212004	BANKY, LITERA, MIXTA, MOD 160456	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	215004	SAMSUNG, 10 KG, MOD WALLD3	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	215005	WHIRLPOOL, 16 KG, MOD 7MWT9900WQ	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	216009	TOASTMASTER, BATIDORA ELECTRICA, DE 6 VEL, MOD1778	188.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	216010	TOYAMA, MAQUINA DE COSER, 24 PUNTADAS, MOD JH288	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	222003	ACER, PORT, 320 GB DD, 3 GB RAM, MOD T6600	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222004	HP, PORT, 1 GB, 160 DD, MOD 210 1129, ROSA	5649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222006	EMACHINES, ESCR, 320 GB DD, 2 GB RAM, LCD 18.5", MOD EL1352	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD Y CASSETTE, MOD CFD 507 CP	1290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	228002	DURACELL, 9V, ALCALINA, CB	57.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	233002	STERILITE, CUBETA, REDONDA, DE 13.3 LT	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	234002	ILKO, COLADOR, DE PLASTICO, DE 10 CM, 1 PZA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	245001	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 325 ML	32.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	246001	RAID, LIQUIDO, VAPORIZADOR Y REPUESTO, ENVASE DE 21.9 ML	51.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	268003	INCRUSTACION, DE METAL, 2 PZAS	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	281006	LADY GRECIAN 5, TINTE, COLORANTE, EN SHAMPOO, DE 120 ML	138.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	283003	ZEST, BARRA, PASTILLA DE 100 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	292002	BIOBABY, PREMIUM, T3, PAQ C/38 PZAS	152.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	292004	PAMPERS, TOTAL DRY, FLEX, T3, PAQ C/60 PZAS	170.68	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	311006	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, MANUAL, MOD 2011	146600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	311007	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, 5 VEL, QUEMACOCOS, MOD 2011	176500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	311010	HONDA, CIVIC, SEDAN, LX, L4, MANUAL 5 VEL, MOD 2011	243000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	318001	CHAMPION, 15 PLACAS, MOD 34	979.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	323003	AFINACION, COMPLETA, C/CAMBIO FILTROS, AUTO 4 CIL	1080.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	323005	RECTIFICACION DE DISCO Y TAMBORES, 4 RECTIFICACIONES	480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	335003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3361.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	335004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1977.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	336002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1875.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	336003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1354.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	337002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	700.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	337004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1341.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	338003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3070.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	341002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1865.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
03	342001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1985.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	342002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	998.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	342004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1708.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	349002	LU A DOM, EXCEPTO MIERC, CONVENCIONAL, TODO EL DIA	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
03	349003	LU A DOM, EXCEPTO MIERC, SALA 3D, TODO EL DIA	80.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
03	379010	REST, MENU DEL DIA, SOPA, GUIADO, BEBIDA, POSTRE Y CAF	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	011001	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 204 GR	48.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	013006	KIRKLAND, CEREAL, CON NUECES Y ESPECIAS, PAQ DE 964 GR	95.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04	014002	ITALRISO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.45	KG	CAMBIO DE MARCA
04	030002	FUD, DE CERDO, VIENA, PAQ DE 400 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	054002	LALA, C/SAL, BARRA DE 100 GR	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	077012	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	16.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	096005	HERDEZ, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	34.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	102003	NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04	104012	MAGGI, CONCENTRADO DE POLLO, BAJO EN GRASA, CAJA DE 88 GR	132.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	134033	DOCKERS, CAMISA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	600.00	PZA	NUEVO MODELO
04	134036	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON	450.00	PZA	NUEVO MODELO
04	135027	SOCCER, BIKINI, PAQ C/6 PZAS, 100% ALGODON	80.00	PAQ	NUEVO MODELO
04	138005	HALSTON, TRAJE, 100% LANA	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
04	138008	ALDO FRANCO, TRAJE, 3 PZAS, 50% POLIESTER - 50% RAYON	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	138011	SORIA, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	1969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	138017	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	139014	DOCKERS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	610.00	PZA	NUEVO MODELO
04	140017	2XS, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	142003	CALVIN KLEIN, PANTALETA, C/5 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	287.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	142025	SIMPLY BASIC, BIKINI, 50% ALGODON - 50% OTROS	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	144008	CIMARRON, 80% ALGODON - 20% OTROS	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	145011	FRAGILE XOXO, 81% ALGODON - 19% OTROS	249.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147002	THAT'S IT, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147003	CAMILA JONES, 70% ALGODON - 30% OTROS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147025	SILVETTI, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	149006	FUROR, 100% ALGODON	519.00	PZA	NUEVO MODELO
04	151001	JNS, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04	151017	BAMBI, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152009	LETS GO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04	152015	WILLIAM & HARRIET, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	495.00	PZA	NUEVO MODELO
04	153014	BAMBI, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	NUEVO MODELO
04	154017	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% OTROS	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	155014	X-TEND, CALCETINES, PAQ C/2 PARES, 67% ACRILICO - 33% OTROS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

04	158012	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
04	158015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	498.00	PZA	NUEVO MODELO
04	163032	CAPRICE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	163035	CARIBU, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	490.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	164053	ZAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	165011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	166008	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	376.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	166032	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	168029	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	NUEVO MODELO
04	172009	KENNETH COLE, JOYAS, ARETES, PLATA, MOD K00143-E02	449.00	PZA	NUEVO MODELO
04	184023	RUGO, TARJA, PILA Y ESCURRIDOR, 1.0 X .50 CM	748.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	184025	PEGADURA, PEGAMENTO, P/PISO, BULTO DE 20 KG	49.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	206001	5 PZAS (M-4S), ANTECOMEDOR, COLOR CHOCOLATE, MOD MONET	6499.00	JGO	NUEVO MODELO
04	209001	MODULAR, 2 PZAS, CHOCOLATE, MOD PACIFIC 2	6199.00	JGO	NUEVO MODELO
04	211002	MATRIMONIAL, MOD 133621	1500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	212002	MESA DE CENTRO, MOD ODISEA	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
04	222001	TOSHIBA, PORT, INTEL PENTIUM, 3 GB, 320 GB, MOD T215D	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	222005	COMPAQ, PORT, 2 GB RAM, 320 GB DISCO DURO, MOD CQ42-122LA	7490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	222007	COMPAQ, ESCR, INTEL ATOM, 2 GB, 320 GB, MOD CQ11007	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	223006	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MM-C330	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	224005	SONY, REPRODUCTOR DVD, HDMI, MOD DVP-SR500HP	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	225004	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFD-RS60CP	1915.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	227005	TOKAI, ENCENDEDOR, ANTORCHA, CHICO, 1 PZA	24.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	235007	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, INDIVIDUAL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	236007	SERVLETTE, FUNDA, P/HORNO, MOD PRIMAVERA	108.00	PZA	NUEVO MODELO
04	236012	SCOTCH BRITE, FIBRA, CERO RAYAS, P/TRASTES	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	238003	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, BORREGO	388.00	PZA	NUEVO MODELO
04	265001	DESENFRIOL D, TABLETAS, C/12, LAB SCHERING PLOUGH	14.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04	276005	GINECOLOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	282018	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, CLASIC, FCO DE 100 ML	120.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04	310003	GUADALAJARA - MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1914.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	310006	GUADALAJARA - TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1673.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04	323003	AFINACION, TSURU, SERVICIO Y MANO DE OBRA	950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	343003	MATEMATICAS 1, SERIE COMPETENCIAS, ED SANTILLANA	300.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04	344005	STEPHENIE MEYER, LUNA NUEVA, EDITORIAL SANTILLANA	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04	347009	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5347.10	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	358006	HOT WHEELS, SUPER CENTRO DE SERVICIOS, MOD R1709	229.00	JGO	NUEVO MODELO
04	363006	CASIO, TECLADO, ELECTRICO, KEYBOARD, PROFESIONAL, MOD CTK496	3094.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	364003	WILSON, RAQUETA, DE TENIS, MATCH POINT, MOD 9080102	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	378004	LONCHE, DE PASTOR, Y REFresco PAQ	34.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	379008	REST, ARRACHERA, AL GRATIN, AGUA CHICA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	379010	REST, ALAMBRES, DE COSTILLA C/ARROZ, FRIJOLE Y REFR	74.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	381002	CAFETERIA, CAPE LATTE, TARTAleta DE FRESA	56.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	007009	MARINELA, PASTELILLOS, NAPOLITANO, PAQ DE 70 GR	85.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	013006	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 745 GR	73.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	013010	NESTLE, HOJUELAS DE MAIZ, CHOCOLATE, CAJA DE 1300 GR	38.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	021016	BISTEC, DEL CERO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	029007	KIR, DE AVE, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	73.55	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041003	CAPITAN NEPTUNO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	49.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041005	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	73.53	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041009	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	042008	ZEN MAR, CAZON, EN MILANESA, BOLSA DE 1 KG	73.48	KG	CAMBIO DE MARCA
05	043009	LALA, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, BOTE DE 1 LT	16.28	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	043019	HILL COUNTRY FARE, PASTEURIZADA, ENTERA ENVASE DE 1.89 LT	11.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	33.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045008	SMA GOLD, MATERNIZADA, LATA DE 400 GR	340.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	052008	MEMBER'S MARK, HELADO DE LECHE, V/SABORES, ENV DE 4700 ML	18.94	LT	CAMBIO DE MARCA
05	053005	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	102.78	KG	CAMBIO DE MARCA
05	053007	CAMELIA, AMERICANO, PAQ 160 GR	73.13	KG	CAMBIO DE MARCA
05	054006	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	87.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	054007	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	98.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	055004	BLANCO, PAQ C/15 PZAS	18.85	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	058006	TABASCO, A GRANEL	4.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	076016	CILANTRO, POR MANOJO	4.42	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	089004	VERDE VALLE, BAYO, BOLSA DE 1 KG	21.88	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	094010	ISADORA, BAYOS, REFRIITOS, BOLSA DE 430 GR	30.23	KG	CAMBIO DE MARCA
05	097003	NESTLE, CEREAL, TRIGO C/MIEL, NESTUM, LATA DE 300 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	097006	GERBER, CEREAL, VAINILLA, JUNIOR NUTRILAC, LATA 300 GR	124.67	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	104007	CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 88 GR	147.73	KG	CAMBIO DE MARCA
05	111006	PASTA, ESPAGUETTI, A GRANEL	31.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	117002	HERRADURA, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	429.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	121004	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	198.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	140004	JOE BOXER, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	143006	OSCAR HACKMAN, PANTIMEDIAS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	175.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
05	143040	DORIAN GREY, MEDIAS, A CUADROS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	146006	IDENTITY, BUFANDA, 65% POLIESTER- 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146007	LE BON BON PARIS, CONJUNTO DEPORTIVO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146043	725 ORIGINALS, CONJUNTO, 2 PZAS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146058	INTIME LINGERIE, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148016	SHAMBALA, 77% POL - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150016	NINO VERA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158007	AREA CODE, ABRIGO, MUJER, 80% POLIESTER - 18% RAYON-2% ELASTAN	1279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	167004	CONFORT STAR, PLANTILLAS, DE GEL, MOD 39949817	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171007	FASCINO, BOLSA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	172007	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, MOD 6675	1060.00	PZA	NUEVO MODELO
05	184023	KOTTNER, LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO, MOD M4A	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	193013	UNIDEN, INALAMBRIICO, DECT 6.0, MOD DECT1560	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	205008	MESA DE SERVICIO, P/MICROONDAS, C/REPISA, MADERA, MOD 95319338	3965.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	207007	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, HORNO 30", MOD MA076551	4850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	207008	ACROS, 5 QUEM, C/HORNO 30", COLOR NEGRA, MOD AFI850B	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	209008	LOMA ALTA, 3 PZAS (3-2-1), MOD ESPAÑA	12290.00	JGO	NUEVO MODELO
05	210006	SAINTROPE, 7 PZAS (M Y 6 S) RECTANGULAR	7650.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	211007	STELARIS, MATRIMONIAL, MOD CONSTELACION	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	212003	FORMATUBO, LITERA, INDIVIDUAL, DOM. MULTICOLOR 3, 2001	2190.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	212008	MESA DE CENTRO, MARMOL, MOD MADRID	17299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	213001	5 PZAS, K.S., DE MADERA COLOR NOGAL, MOD DUBLIN	23996.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	213005	5 PZAS, MAT, MOD ALISON	3199.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	213008	MUDESIA, 5 PZAS, K.S., MOD VERONA	7390.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	216010	MOGUM, FREIDORA ELECTRICA, MOD 622-1	567.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	216018	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD WM111	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218006	ORIENT, DE PEDESTAL, 18", IND. ASPAS DE METAL, MOD 3-1	565.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD

05	221001	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD BRAVIA KDL32FA500	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	221011	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, HD720P, MOD LN32C450E1D	6398.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	222011	SONY VAO, PORT, CAMARA Y MICROF, PANT 14", MOD VPCCW25FL	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-GTR66	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223002	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MAX-DA75T	2790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD 552	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224002	RCA, REPRODUCTOR DVD, MOD DRC 282	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224004	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD-1080-PR	890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224005	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MPE, MULTIREGION, MOD DVD-H1080R	1090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225001	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD10336817	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225002	NAKAZAKI, REPRODUCTOR PORTATIL, DE CD/MP3, MOD 8955B	460.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	231005	SANTA ANITA, PLATO TRINCHE, MOD BLANCHE	32.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	232001	EKCO, BATERIA, C/TEFLON, DE 3 PZAS, MOD CHERRY	189.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05	232002	T-FAL, SARTEN, DE 24 CM, MOD ENJOY	259.00	PZA	NUEVO MODELO
05	236011	JGA, ALMOHADA, 92% POLIESTER - 8% ALGODON, JGO DE 2 PZAS	84.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	236012	SCOTCH-BRITE, FIBRA, C/ESPONJA, SALVA UÑAS	16.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	237005	MALLORCA, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	238004	D'YOAN, COBERTOR, MATRIMONIAL, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	238006	MINK, COBERTOR, 66% ACRILICO - 34% POLIESTER, MOD ALMENDRA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	239002	TELARAZUL, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 0.78 X 1.48 CM	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	240002	MAINSTAYS, CORTINA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	240007	BENSON, CORTINA, 52% ALG - 48% POL, DE 1.47 X 2.13 M	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	245005	GLADE, AROMATIZANTE AMBIENTAL, AMORE, AEROSOL, LATA DE 400 ML	102.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	245007	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	258006	COAPROVEL, TABLETAS, C/14, 150 MG, LAB. SANOFI-SYNTHELABO	221.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	263057	HAHNEMANN, HOMEOPATICO, LUYTIES 330/PASTILLAS, FCO. DE 100 GR	300.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	271001	MASTECTOMIA, 48 HRS DE HOSP PAQ	25422.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	284011	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, S/ALCOHOL, PRO-SALUD, DE 250 ML	163.60	LT	CAMBIO DE MARCA
05	285002	STEFANO, BARRA, STICK, SPACIO, DE 60 GR	40.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	285007	OLD SPICE, BARRA, ANTITRANSPIRANTE, ENVASE DE 60 GR	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	286003	LUBRISSENS, CREMA PARA PIEL, PIEL SECA, ENVASE DE 410 ML	54.15	LT	CAMBIO DE MARCA
05	289001	COLGATE, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN, MEDIANO SUAVE	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	289003	COLGATE, CEPILLO DENTAL, MEDIANO	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	289007	CONAIR, CEPILLO PROFESIONAL ACOJINADO, MOD 80054C	68.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	311001	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311002	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311003	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	190058.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311004	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	179450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311005	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311006	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311007	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	136289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311008	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	101750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311009	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311010	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311011	DODGE, ATOS, BASICO AC, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	107900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311012	PEUGEOT, 207, SEDAN TRENDY, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	189400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311013	RENAULT, SANDERO, AUTHENTIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	138200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311014	RENAULT, STEPWAY, DYNAMIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	182900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311015	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	243000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311016	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	288000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311017	NISSAN, X-TRAIL, COMFORT LE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311018	MAZDA, 3, SEDAN I, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	217945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311019	SEAT, IBIZA, REFERENCE P METALICA, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	166000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311020	DODGE, NITRO, 3.7 ATX, 4 VEL. TA, A/AC, MOD 2011	255057.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311021	SEAT, LEON, STYLE TSI, 1.4 LT, P. METALICA, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311022	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	184350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311023	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	151400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	312006	BENNOTTO, R-20, CROSSMAX, 1 VEL	1299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	312008	TURBO, R-24, ADULTO, MOD SYMB	4289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	322001	LAVADO, EXTERIOR CON ESPUMA PAQUETE BASICO	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	322004	LAVADO, DE CARROCERIA, EXPRESS, AUTO CHICO	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	343014	JUGUEMOS A LEER, PREPRA, LIBRO Y CUAD, AHUMADA, EDIT TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	343015	BIOLOGIA I, LEONOR OÑATE, EDITORIAL CENGAGE LEARNING	133.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05	343016	ALGEBRA, PREPA, BALDOR, EDIT PUBLICACIONES CULTURALES	300.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	344005	LAROUSSE, DICCIONARIO, ENCICLOP, ECON, COMERC. Y FINANCIERO	126.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345011	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, COCIDO, 100 HOJAS	40.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	348004	PRECIO PROMEDIO DE UNA MUESTRA DE HOTELES	737.50	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	348022	PRECIO PROMEDIO DE UNA MUESTRA DE HOTELES	529.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	358012	MATTEL, MUÑECO, FLEX FORCE, MOD WWEP9518	325.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	360003	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, CARNE Y POLLO, BOLSA DE 2 KG	31950.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	361007	KODAK, ROLLO, C/36 EXP., COLOR PLUS, MOD200	30.00	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	362004	DVD, ESTRENOS, POR 24 HRS	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	363001	KEYBOARD, TECLADO, ELECTRONICO, MOD KB-700	1639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	363008	CHAMIN CORREA, GUITARRA, MOD- C546	1799.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	364004	VOIT, RAQUETA, P/TENIS, MOD PLAYER 331	281.00	PZA	NUEVO MODELO
05	364007	VOIT, BALON DE BASQUETBOL, DEL No. 7	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	384001	REGISTRO DE RECEN NACIDO EN OFICIALIA,	89.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384003	REGISTRO DE MATRIMONIO EN OFICIALIA,	609.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384004	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	1009.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384005	CAMBIO DE REGIMEN PATRIMONIAL, EN EL MATRIMONIO	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384006	ACTA DE DEFUNCION	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384007	JUICIO DE RECTIFICACION ANTE LA DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	346.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384008	CEDULA Y TITULO PROFESIONAL, EXPEDICION	5280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384009	ACLARACION NOMBRE DE PILA ACTA DE NACIMIENTO, S/ANOT MARG	346.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384011	DIVORCIO EXPRESS,	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384012	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	011003	GAMESA, SURTIDAS, SURTIDO RICO, CAJA DE 1240 KG	52.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	045002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, 2 LATAS DE 900 GR C/U	182.78	KG	CAMBIO DE MARCA
06	084001	GREAT VALUE, CONGELADO, BOLSA DE 340 GR	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
06	094002	HERDEZ, CHICHAROS, LATA DE 215 GR	26.47	KG	CAMBIO DE MARCA
06	103003	McCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	63.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	106007	GOLDEN NUTS, CACAHUATE ENCHILADO, BOLSA DE 105 GR	114.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	107004	FRISCO, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 7 GR	289.29	KG	CAMBIO DE MARCA
06	115001	LITTLE CAESARS, PEPPERONI, 14 PULG, PAQ C/10 PZAS	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	117004	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	192.63	LT	CAMBIO DE MARCA
06	134005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
06	139009	NEW WAVE, 100% POLIESTER	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	140009	GUSSINI, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	141005	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	190.00	PZA	NUEVO MODELO
06	141010	CHAL VAR, 97% ALGODON-3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	143002	GIANFRANCO ROSSI, PANTIMEDIAS, 78% POLIAMIDA-22% ELASTANO	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

06	143019	SIMPLY BASIC, PROTECTOR PIE, 60.5% ALG- 25.2% POLIAM- 14.3% EL	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	145003	VAEVA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	145010	CLAUDIA C, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	146026	CHEROKEE, BATA, 100% POLIESTER	181.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	146028	ACABERRY, SHORT, 97% ALGODON-3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	148012	CHEROKEE, SV, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	149007	ADRENALINE, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
06	149009	CHEROKEE, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	149010	POLO CLUB, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	152006	DIVAD GIRL'S, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06	153007	MARVEL, BOXER, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUEVO MODELO
06	158001	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	190.00	PZA	NUEVO MODELO
06	158002	BRAETAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160004	CHERRYSTIX, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160005	GIRLS ATTITUDE, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	233.00	PZA	NUEVO MODELO
06	160008	MAGIC HART, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
06	160009	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
06	163009	DOG & CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUEVO MODELO
06	165011	PIE LEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUEVO MODELO
06	166003	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	168008	VALERINA PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	190.00	PAR	NUEVO MODELO
06	216010	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6LYB BLANCO	812.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06	219003	TAURUS, VAPOR, MOD ICARO	415.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221005	SONY, 32", PANTALLA LCD, HDTV, MOD KDL-3255100	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	225003	MAJESTIC, RADIOGRABADORA, AM-FM/CD, MOD MAK155	298.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	225004	SONY, RADIOGRABADORA, 1 DECK, MP3, MOD CFD-S03CP	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	233002	STERILITE, CESTO, ULTRA, OVALADO, CAP DE 53 LT	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	233004	MODS, RECIPIENTE, DE PLASTICO, JGO DE 38 PZAS	379.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	239003	MARITEX, DE BAÑO, TORINO, DE 70 X 140 CM, VERDE	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	264001	BANANA BOAT, BLOQUEADOR, ULTRA, FPS 50, C/236 ML	177.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	272001	LIMPIEZA DENTAL, COMPLETA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	274004	HABITACION, CONERO, ALIM Y SERV MED P/DIA, HAB SENCILLA	882.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
06	288003	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, COLOR CLAIR, DE 30 ML	157.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	289003	REVLON, CEPILLO REDONDO, CERDAS NATURALES, PAQ C/1 PZA	160.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	291005	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, SUPREME, PAQ C/4 DE 500 HOJAS C/U	21.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	310001	MEXICALI-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2221.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	310002	MEXICALI-GUADALAJARA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1850.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	311001	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311002	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	151350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311003	DODGE, NITRO, ATX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	311900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311004	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311005	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	227263.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311006	VW, CROSSFOX, P. NORMAL, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	181332.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311007	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311008	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311009	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	132900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311010	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	288000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311011	TOYOTA, CAMRY, LE, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	273600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311012	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	315001	GULF MAX, MULTIGRADO, SAE 40, BOTE DE 946 ML	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
06	343005	MATEMATICA 1, SECUND, SERRALDE ZUÑIGA, EDIT MCGRAW-HILL	144.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06	345002	DIPAK, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS, MOD DISNEY	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	352003	SALON DE FIESTAS, MOBILIARIO, BRINCOLIN Y SEGURIDAD	3700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	358003	PLAYSKOOL, MUÑECO, HIPOPOTAMO (HIPOCLIPO), MOD 60926	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	359003	WARNER MUSIC, DVD, EL ORIGEN, 1 PZA	181.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	379002	REST, YAKIMESHI, ARROZ C/VERD Y CARNE, SOPA NAPA Y REFRE	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	384006	ACTA DE MATRIMONIO, EXPEDICION	109.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	384009	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	146.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	384010	CEDULA PROFESIONAL, EXPEDICION	559.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	001009	LA INCA, TORTILLAS EMP, PAQ DE 450 GR	21.11	KG	CAMBIO DE MARCA
07	014005	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.05	KG	CAMBIO DE MARCA
07	032004	FUD, SALAMI, A GRANEL	94.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
07	035004	AZUL, A GRANEL	30.24	KG	CAMBIO DE MARCA
07	051002	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	187.22	KG	CAMBIO DE MARCA
07	065005	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	38.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	065006	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	40.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	066006	CHINO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	069006	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	26.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	075006	BLANCA, A GRANEL	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	077007	TOMATE VERDE, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	079006	CHILE SERRANO, A GRANEL	17.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	082006	CHILE POBLANO, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	141002	FRANCESCA NOVO, BLUSA, 100% POLIESTER	695.00	PZA	NUEVO MODELO
07	145012	GEORGE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	180.00	PZA	NUEVO MODELO
07	146003	BELSHEIN, BATA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	146014	BISSET, BATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	146024	THINNET, MALLONES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	148004	725 ORIGINALS, 78% VISCOZA - 18% POLIAMIDA - 4% ELAST	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	151001	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	152010	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	158012	725 ORIGINALS, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVO MODELO
07	184016	VIDRIO, CLARO, PLANO DE 6 MM	430.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	193006	TELMEX, INALAMBRICO, MOD UNICO	1138.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
07	216001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD FACILITA	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	216007	GE, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.0 PIES	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	220001	OSTER, 16 VEL, VASO DE CRISTAL, 1.5 LT, CROMADA	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	225002	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MP3, MOD RDX 29 PLYS	1310.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	236003	MAINSTAYS, TRAPO DE COCINA, 100% ALGODON	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	263013	REMINYL, TABLETAS, C/14 DE 4 MG/14 MG, LAB JANSSEN-CILAG	372.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	271002	PROSTATECTOMIA, TOTAL	22950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	286001	POND'S, CREMA PARA PIEL, HUMECTANTE 24 HR, ENVASE DE 200 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	294003	VELVET, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 125 HOJAS	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESHECHABLES, CAJA C/90 PZAS	8.58	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	311001	DODGE, NITRO, ATX, 4X2, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	306111.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311002	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	93049.31	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311003	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311004	CHEVROLET, MALIBU, PAQ B, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	277596.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311005	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	132805.34	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311006	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311007	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311008	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	152900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

07	311009	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	191750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311010	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	288000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311011	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	311012	NISSAN, TSURU, GS 1, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	114500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	316003	TORNEL, RIN 15, P/195/65R, 15-89V	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	321001	REPARACION DE SUSPENSION	444.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	322004	LIMPIEZA DE INYECTORES	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	362003	BLU-RAY, RENTA POR 2 DIAS	41.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	379009	REST, OMELETTES, JUGO O FRUTAS, CAFE O TE	101.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	384006	ACTA DE DIVORCIO, EXPEDICION	71.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	384007	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	71.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	384008	CEDULA PROFESIONAL, EXPEDICION	227.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	049004	CHIPILO, ACIDA, CLASICA, ENVASE DE 450 GR	35.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	054004	AGUASCALIENTES, S/SAL, BARRA DE 90 GR	57.78	KG	CAMBIO DE MARCA
08	056010	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 250 GR	34.36	KG	CAMBIO DE MARCA
08	069002	MELOCOTON, A GRANEL	50.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	069006	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	48.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	089006	VERDE VALLE, NEGRO, JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	23.60	KG	CAMBIO DE MARCA
08	102001	BONAFONT, SABORIZADA, BOTELLA DE 500 ML	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, C/SAL, BOLSA DE 185 GR	123.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	110003	LA GLORIA, DE AGUA, CAJA DE 25 GR	288.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	118005	SPERRY'S, COCTEL, BRANDY ALEXANDER, BOTELLA DE 750 ML	105.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134012	DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
08	134024	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON	575.00	PZA	NUEVO MODELO
08	135018	HANES, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08	138005	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	139009	WALL STREET, 65% POLIESTER - 35% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	142004	COLORS, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	34.90	PZA	NUEVO MODELO
08	145009	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146001	KISS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	146005	ANGELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146012	NAOMI, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	409.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	147013	SAHARA, 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147028	HABITO, 100% LINO	1245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148003	DUPLAN, 100% POLIESTER	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148017	BOGGS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150001	ALAZAN, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150003	GASPARIN, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151002	OFFCORSS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
08	151008	EDOARDOS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
08	151010	KIWI, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152008	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	319.99	PZA	NUEVO MODELO
08	156001	FADED GLORY, TRAJE, 100% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156002	TINNOK, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156003	725 BABIES, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156010	BARQUILLO, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158003	OPTIMA, ABRIGO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158007	GRYPHO DENIM, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158015	CI SONO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	159003	BY THE SEA, SOMBRERO, DE PALMA	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160010	CHEROKEE, CHAMARRA, P/NIÑA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160012	LITTLE FAIRY, CHAMARRA, P/NIÑA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160013	JUST 4 GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160015	DIVINE GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	163014	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	350.55	PAR	NUEVO MODELO
08	165010	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165028	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
08	168011	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	184020	STEREN, PLACA PARA APAGADOR, METALICA, 2 APAGADORES	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	205002	INTERNACIONAL, CARRO DE SERVICIO, C/CUBIERTA, MOD JM-HO302	398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	216003	OSTER, CAFETERA, P/10 TAZAS, MOD 40776494	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
08	216009	OSTER, SANDWICHERA, MOD 388613	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	222004	BLUELIGHT, ESCR, AMD SEMPRON, 1 GB, 320 GB, 15", MOD BL210OEM	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	223005	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, MOD MHC-GTR7	7798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	236001	SERALON, HILO, CARRETE DE 200 M, POLIESTER, DIF COLORES	5.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	238001	SAN LUIS, COBERTOR, MATRIMONIAL, 25% ALG-75% ACR, MOD ULTIMATE	695.00	PZA	NUEVO MODELO
08	241002	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	19.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	264003	RENUEE, CREMA, C/90 GR, ANTIESTRIAS, LAB ETERNELLE	369.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	288008	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, SUPER NATURAL, ENVASE DE 12 GR	52.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	291004	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, BRAND, PAQ C/4 DE 500 HOJAS	5.22	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08	311004	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, 4 PTAS, STD, A/AC, ESTEREO, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	311012	DODGE, ATTITUDE, 1.4 GL, TM STD, C/AC, MOD 2011	132900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	311013	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, STD, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	115800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	336001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1575.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	336004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1392.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	341004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1800.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	342003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1550.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	345005	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, ESCOLAR, MEGA, DE 100 HOJAS	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	346006	NORMA, LAPICES DE COLOR, CAJA C/12 PZAS	45.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08	346008	FANTASY, LAPICES DE COLOR, TRIANGULAR, CAJA CON 12 PZAS	38.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09	001022	TORTILLAS, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	025001	CORTES ESPECIALES, FILETE, DE RES, A GRANEL	139.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	025004	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	73.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09	032003	KIR, MORTADELA, PAQ DE 200 GR	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	042004	BELMAR, CALAMARES, LATA DE 320 GR	75.31	KG	CAMBIO DE MARCA
09	045004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	29.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	053003	EL CIERVO, AMERICANO, A GRANEL	68.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	094005	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR	24.42	KG	CAMBIO DE MARCA
09	138012	PACO RABANE, TRAJE, 100% LANA	2799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	140005	THE BEATLES, PIJAMA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141007	PRIVATE, BLUSA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	142004	VICKY FORM, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	144004	B B JEANS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145001	CHCK ITS, 100% POLIESTER	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145005	CLASSIC FIT, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	146005	SHARON MAX, CONJUNTO, 100% POLIESTER	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	147001	JULIAN TAYLOR, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147006	FUGUIGUO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147007	SHARON MAX, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	148013	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152004	THAT GIRL, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

09	152005	LINEA 2000, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	153007	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	154004	JUNIOR FORMFIT, PANTALETA, 100 % ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154007	HANES, BIKINI, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157010	BABY CIRCUS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/3	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	159004	BOSTON, SOMBRERO, DE LONA PERFORADA	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160010	OURAGAN, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	172001	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, EXT PLATEADO, MOD-40311	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	193007	TELMEX, ALAMBRIKO, MOD KT 4118	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	207003	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO 30", MOD CAF 5301 B	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	209003	ARTABAN, 3 PZAS (3-2-1), MOD DAL	7199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	209004	TERCIOPELERA DIMEX, SALA MODULAR, MOD NADAL	11190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	214004	LG, 14 PIES CUBICOS, AUT, GRAFITO, MOD LG-MB-482	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215001	EASY, 13 KG, AUT, C BLANCA, MOD LAE-3400PB	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	219001	ASTRA, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD ASPA-C/100307	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	221004	SONY, 32", PANTALLA LCD, HD, MOD 720 P	5885.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222004	SONY, VAIO, PORT, I CORE, 2.53 GHZ, 4 GB, 500 GB, MOD EA37	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	224001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD BLU-RAY	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	238003	926, FRAZADA, DE 115 X 150 CMS, MOD VIAJERO REDUCIDO	64.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	245001	HARPIC, SANITARIO, PAQ C/2, CANASTILLA Y REPUESTO DE 70 GR	9.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	246001	BAYGON, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 400 ML	83.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	263026	SHOT-B, TABLETAS, C/30, LAB GENOMMA	99.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	265003	CONTAC ULTRA, TABLETAS, C/12 DE 500/5MG, L GSK	30.88	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	287002	GILLETE, RASTRILLO, P/DAMA, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2 PZAS	33.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	311001	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311002	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	136100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311003	JEEP, PATRIOT, BASE 4X2, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	195050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311005	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311006	HONDA, ACCORD, LX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311007	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311008	RENAULT, SANDERO, AUTHENTIQUE PACK, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	138200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311009	TOYOTA, SIENNA, CE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	376200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311010	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311011	TOYOTA, YARIS, CORE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	189600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311012	DODGE, JOURNEY, SE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	260900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	321001	AJUSTE DE MOTOR, TSURU 2005, MANO DE OBRA	4640.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	321003	REP DEL SISTEMA ELECTRICO, ALTERNADOR, MANO DE OBRA	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	343014	CIENCIAS DOS FISICA, PREPA, ESTRELLA BURGOS, EDIT NVO MEXICO	213.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09	347004	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1929.63	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	359003	UNIVERSAL MUSIC, CD, LA ARROLLADORA, BANDA LIMON	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	384003	ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	59.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09	384006	ACTA DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	59.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09	384007	TITULO PROFESIONAL, TRAMITE	1109.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09	384008	CEDULA PROFESIONAL, DE LICENCIATURA	889.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	053001	LYNCOTT, AMERICANO, FUNDIDO, FCO DE 500 GR	69.20	KG	CAMBIO DE MARCA
10	109007	RICOLINO, GOMITAS, DULCIGOMAS, BOLSA DE 125 GR	107.20	KG	CAMBIO DE MARCA
10	135012	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVO MODELO
10	137005	CHEROKEE, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
10	150001	PROFITNESS, 100% POLIESTER	48.00	PZA	NUEVO MODELO
10	150005	BE THE BEST, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	153005	DANNY SUECAR, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158005	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% ALGODON	400.00	PZA	NUEVO MODELO
10	158007	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158008	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 80% ACRILICO - 20% LANA	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160010	BE THE BEST, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160011	NEW WAVE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
10	160012	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	214002	GE, 19 PIES CUBICOS, DE ACERO INOXIDABLE, MOD 71411	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	215004	GE, 12 KG, BLANCA, TAPA DE CRISTAL, MOD 340336	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	221008	LG, 32", PANTALLA LCD, IMAGEN EN FULL HD	7290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	229003	FIVAVEL, VELA, PAQ C/8 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	230004	REYNERA, ESCOBA, MOD MAGNETIC	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	233005	UNIMOLD, CUBETA, C/ASA METALICA, CAP 12 LT	58.00	PZA	NUEVO MODELO
10	282006	RAFA MARQUEZ, LOCION, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	345008	MEAD, CUADERNO, PROFESIONAL, TILIBRA, RAYADO, DE 90 HOJAS	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	347005	MONTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	6423.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	358001	HOT WHEELS, AUTOPISTA, MOD TOY STORY	320.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	360001	BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, ORIGINAL, BOLSA DE 2 KG	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	360002	CAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, BOLSA DE 1500 GR	38.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	361001	KODAK, CAMARA DIGITAL, DE 12 MEGAPIXELES, MOD M530	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	364003	TELOON, ESPINILLERA, BLANCA, MOD SP2000	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	003002	POZOLERO, S/CABEZA, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	007006	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE, CON PASAS, PAQ DE 255 GR	32.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	007009	PASTEL, DE CHANTILLY O CREMA NATURAL, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	091006	HABA, AMARILLA, A GRANEL	42.85	KG	CAMBIO DE MARCA
11	096009	MAXIMA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	26.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	100001	TAZZA, MOLIDO, CLASICO, BOLSA 454 GR	121.42	KG	CAMBIO DE MARCA
11	109001	SNICKERS, CHOCOLATE, C/RELL, PAQ DE 6 PZAS DE 17 GR C/U	195.10	KG	CAMBIO DE MARCA
11	137009	CATAMARAN, 100% ALGODON	469.00	PZA	NUEVO MODELO
11	138012	ROVELLI, TRAJE, 100% POLIESTER	619.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11	141001	AUGUSTO, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
11	144010	MAMA BELLA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	144018	NEW WAVE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146005	BISSET, PIJAMA, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	150002	OSCAR, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	152013	BARQUILLO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	152018	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	180.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	153012	ZIROS, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	156013	BAMBU, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	TRAJE	NUEVO MODELO
11	156014	MON CARAMEL, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	279.00	JGO	NUEVO MODELO
11	156017	BE THE BEST, CONJUNTO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	218.00	JGO	NUEVO MODELO
11	158015	X-TEND, CHAMARRA, HOMBRE, 88% POLIESTER - 12% POLIAMIDA	250.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160014	X-TEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160036	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	163035	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	171006	YAALI, BOLSA, 100% POLIESTER, VARIOS COLORES	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	171012	EVEREST, MALETA, DEPORTIVA, 100% POL, MOD S232	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	172008	DKNY, RELOJ, P/DAMA, MOD MY8071	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	184020	VIDRIO, DE 3 MM, CLARO, M2	222.00	MT2	CAMBIO DE PRESENTACION
11	205002	ALACENA, C/PORTAGARRAFON, DE PINO, 44X78 CM, MOD TAZZI SOFIA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO

11	206002	5 PZAS (M-4S), CRISTAL, MOD ATENAS	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	206003	7 PZAS (M-6S) MOD C-217-MAP	10130.00	JGO	NUOVO MODELO
11	210002	9 PZAS (M-8S), CLASICO CAOBA, MOD PARISINO	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
11	211005	THERAPEIDIC, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA, MOD 135-432 LYNETTE	2699.00	PZA	NUOVO MODELO
11	213003	5 PZAS, MAT, MOD R-IRLANDA-M-DUR	5060.00	JGO	NUOVO MODELO
11	215003	MABE, 19 KG, MOD LMH-195892KGG	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	216013	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ACERO, MOD AMW9114ST	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	219002	HAMILTON BEACH, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 14963 MX	374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222006	SONY VAIO, PORTATIL, i5, DD 500 GB, MEMO 4 GB, MOD VPCEA37FL	16499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	223002	LG, MICROCOMPONENTE, DVD, HIFI SISTEM, MOD FB164	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	223005	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX50	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	224003	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP 3980, COD275336	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	229003	MP, VELADORA, BLANCA, GDE, 240 GR	13.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	229005	VELADORA, MOD VASO LISO GIGANTE	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	235003	CHEROKEE HOME, COLCHA, INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL	558.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	238005	COLAP, COBIA, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS REGEN, MOD HIMALAYA	152.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	245002	PATO PURIFIC, SANITARIO, ECONOPACK, 2 PASTILLAS DE 52 GR C/U	31.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	263003	PK-MERZ, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB MERZ	238.56	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	263011	TAMIFLU, TABLETAS, C/10 DE 75 MG, LAB ROCHE	575.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	271003	OTROS, FRACTURA DE TOBILLO, HONORARIOS MEDICOS ANESTESIA	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	283009	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS VARIOS AROMAS, PASTILLA DE 180 GR	55.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	289003	GOODY, ESPEJO, MARCO DE METAL, C/2 CARAS	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	289004	PRO, CEPILLO DENTAL, SUAVE, PLUS, CUIDADO DE ENCIAS	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	290006	MAYBELLINE, ESMALTE P/UÑAS, COLORAMA, 8 ML, V COLORES	30.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	291002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, MANZANILLA, PAQ C/24 DE 160 HOJAS	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	311007	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TA, 4 PTAS, 4 CIL, MOD 2011	218700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	311014	HONDA, ACCORD, LX, L4, AUT, 4 PTAS, ELEC, MOD 2011	296000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	343004	ORTOGRAFIA MI LIBRO MAGICO, PRIM, ALVAREZ, EDIT LIMUSA	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	343007	CIENCIAS BIOLOGIA 1, SECUND, LIMON, EDIT CASTILLO	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	346005	BARRILITO, LAPIZ, CAJA CON 12 PZAS	21.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	347001	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	9158.37	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	355003	INFINITUM, SERVICIO DE INTERNET, PAQUETE CONECTES 1MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	358001	FAMOSA, MUÑOCO, NENUCO, MOD MI PRIMER NENUCO 700006257	400.00	PZA	NUOVO MODELO
11	359002	MATTEL ENTERTAINMENT, DVD, BARBIE, COLECCION CLASICA	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	363006	YAMAHA, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD CX40	2945.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	056012	EL ESPAÑOL, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 947 ML	82.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	097004	GERBER, POSTRE, DE VAINILLA, FCO DE 170 GR	70.59	KG	CAMBIO DE MARCA
12	145005	MARCCAIN, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	150002	TOMMY HILFGER, 100% ALGODON	690.00	PZA	NUOVO MODELO
12	155007	MICHELLE, CALCETAS, 68% ALGODON, 29% POLIAMIDA, 3% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	163019	ATHLETICWORKS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164010	ANALI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166003	DINGO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	171009	NEW ARMY, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	216010	EVERSTAR, HORNO DE MICROONDAS, DE 0.02 P3, MOD P70B20APV-M5	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	220003	AMERICAN, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 7988	260.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222006	SONY, PORT, ATHLON A 2.2 GHZ, 320 GB, 15.5", VAIO	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	240002	TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, DE 1.50 M ANCHO, SANTRO	21.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	242006	MP, SUAVIZANTE, ENVASE DE 5 LT	7.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	290002	BARBIE, MAQUILLAJE FACIAL, Y OTROS, FASHION, PAQ C/25 PZAS	379.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	311011	TOYOTA, YARIS, H/B5 PREMIUM, 5 PTAS, STD, MOD 2011	205300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	335003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1886.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	335004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6614.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	336004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1765.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	337002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2483.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	339002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1461.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	340003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1411.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	340004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	881.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	341001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7600.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
12	341003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	19340.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
12	347002	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2002.11	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	360003	ALIM SECO P/AVE, ALPISTE, A GRANEL	21.75	KG	CAMBIO DE MARCA
13	001007	TORTILLAS, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	002004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	007004	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PQ DE 250 GR	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	010002	TIA ROSA, DE TRIGO, BOLSA DE 605 GR	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	025002	CORTES ESPECIALES, RIB EYE ASADOR, A GRANEL	111.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	040001	HUACHINANGO, DEL PACIFICO, ENTERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
13	043006	MONARCA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	056011	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, PAQ C/3 PZAS DE 1 LT C/U	25.57	LT	CAMBIO DE MARCA
13	058008	TABASCO, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	063001	AGRIO, BOLSA DE 1.5 KG	40.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	064001	CIRUELA, NEGRA, A GRANEL	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	107001	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	134019	ABERCO CAMISA, 65 % POLIESTER, 35% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	139008	RAMATY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
13	140009	LART DSPACE, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141010	DISEÑOS PINKY, BLUSA, 50% POLIESTER, 50% VISCOSA	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144009	OPEN, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145003	SAHARA, 77% POLIESTER-17% VISCOSA-6% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
13	145004	LOGIC, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145007	METROPOLIS COMPANY, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145011	SIGNATURE LONDON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	145012	GEISHA, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	147003	THINGS CONTEMPO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148011	VIA 44, 100%	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	149001	EXIT 51, JEANS, 100% ALGODON3	142.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152004	TOPS & BOTTOMS, JUMPER, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUOVO MODELO
13	152006	MARIANA, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152008	MIKY, VESTIDO, ALGODON 55%, POLIESTER 45%	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152009	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	152011	MIKY, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	155003	MARIANITA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO, PAQ 3 PAR	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	157002	BARQUILLO, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	19.90	PZA	NUOVO MODELO
13	158009	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	399.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	158022	MICH, ABRIGO, 92% LANA, 8% NYLON	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	159002	FCBARCELONA, GORRA, LONA, COLOR GUINDA, CHICA NIÑO	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	160003	BAMBU, CHAMARRA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	160022	GISHA, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	161001	PC DEPORTIVO, FDRL 2, SHORT Y PLAYERA	190.00	JGO	NUOVO MODELO
13	161003	PC ESCOLAR, PREPA 1, CAMISA Y PANTALON	293.00	JGO	NUOVO MODELO

13	164003	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	171002	ROSETTI BONUS WALLET, BOLSA, VISTA 100% ALGODON, STYLE 275	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	208002	IUSA, AUTOMATICO, DE 80 LT	2185.25	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	210002	PIAZZA, 7 PZAS, COLOR CAFE OSCURO, MESA CUADRADA	10549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	219001	BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD F915	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	222001	TOSHIBA, PORT, AMD ATHLON 2NE01425, 250G, 2G, M T215DSP1003M	8594.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	238001	BABY WEEKEND, COBERTOR, 100% POLIESTER, DE 0.70X1.10	68.00	PZA	NUOVO MODELO
13	241007	ARIEL, EN POLVO, DOWNY, BOLSA DE 1 KG	27.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	245002	BRADE, AMBIENTAL, ABSORBE OLORES, ENVASE DE 150 GR	24.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	263007	CATAFLAM, SUSPENSION, C/120 ML DE 180 MG, LAB NOVARTIS	140.68	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	263011	MELLITRON, TABLETAS, C/40 DE 400-125 MG, LAB JANSSEN-CILAG	164.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	289001	COLGATE, CEPILLO DENTAL INFANTIL, SMILES	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	295001	HUGGIES, TOALLITAS HUMEDAS, NATURAL CARE, C/80 PZAS	34.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	311002	DODGE, ATOS, 5 PTAS, 5 VEL, A/AC, MOD 2011	109200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	311004	VW, GOL, SEDAN TREND LINE, 5 VEL, 4 PTAS, A/AC, RADIO, M-2011	133870.44	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	311009	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, 4 PTAS, STD 5 VEL, A/AC, MOD 2011	193300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	343001	GUIA DINAMICA, PRIM, EDIT TRABAJOS MANUALES	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	343003	PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD, PREPA, LARA, EDIT TRILLAS	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	343011	PIENSO RAZONO Y REFLEXIONO, SECUND, EDIT TRABAJOS MANUALES	165.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	343013	CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO, PREPA, EDIT ANAYA	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	345002	SCRIBE, BLOCK, TAMAÑO CARTA DE RAYAS CON 80 HOJAS	26.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	345004	SCRIBE, CUADERNO, DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, FORMA ITALIANA	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	346004	BEROL, LAPICES DE COLOR, JUNGLA, LARGOS, CAJA CON 12 PZS	21.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	352001	EXPRESSO MAGICO, VIAJE, INTERIOR DE PLAZA GALERIAS	20.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	355003	CAFE INTERNET, RENTA POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	359003	DISNEY, DVD, MONSTERS INC	211.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	360002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, REC ORIG C/CARNE Y POLLO, 13 KG	269.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	360004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, POLLO, CEREALES Y LECHE 1,5 KG	58.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	363002	PALMER, GUITARRA, ACUSTICA	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	031001	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	80.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	051002	LA CAMPESSINA HOLANDESA, EDAM, A GRANEL	151.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	052001	NESTLE, HELADO DE LECHE, CLASSIC, ENV. DE 1 LT	29.40	LT	CAMBIO DE MARCA
14	055002	BACHOCO, BLANCO, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	083002	MR LUCKY, LECHUGA OREJONA, A GRANEL	6.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	145008	GIANNI FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	160.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145012	GEISHA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	120.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146010	2XS, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147019	MARCCAIN, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
14	150005	COOLKIDS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	NUOVO MODELO
14	152005	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152006	VITALE, VESTIDO, 100% ALGODON	140.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152007	BABY FACE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
14	153005	STAR TREE, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	32.90	PAQ	NUOVO MODELO
14	156011	725 BABY, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	190.00	JGO	NUOVO MODELO
14	157007	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUOVO MODELO
14	168010	CERUTTI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUOVO MODELO
14	171002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD 893 - 010511	1411.00	PZA	NUOVO MODELO
14	171008	RUZ, BOLSA, DEPORTIVA, ROJA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	205002	MESA DE SERVICIO, MOD GABY	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
14	215004	WHIRLPOOL, 14 KG, AUT, MOD 7MWT98825WW	6658.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	225003	UNIREX, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, MOD RX 947	523.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	236007	SCOTCH-BRITE, FIBRA, C/ESPONJA, DE 11.4 X 6.2 CM, REDONDEADA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	237003	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 60% ALGODON- 40% POLIESTER, 200 HILOS	300.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	242001	BRASSO, LIMPIADOR, NARANJA, ENVASE DE 1 LT	10.34	LT	CAMBIO DE MARCA
14	242005	BREF, LIMPIADOR, ENVASE DE 2 LT	13.75	LT	CAMBIO DE MARCA
14	244005	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	21.68	KG	CAMBIO DE MARCA
14	246004	H24, PLACAS, INSECTICIDA, CAJA C/24 TABLETAS	19.91	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	310001	TOLUCA - CANCUN, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1687.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
14	312003	VELOCI, BICICLETA, R-26, MOD ISKANDER	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	344002	LA HIJA DEL APOCALIPSIS, NOVELA, PATRICK GRAHAM, EDIT GRIJAL	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	344004	LA ISLA BAO EL MAR, NOVELA, ISABEL ALLENDE, EDIT PLAZA JAMES	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	349003	DOMINGO, FUNCION DESPUES DE LAS 3 PM	44.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
15	001021	TORTILLAS, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 95 GR	63.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	014006	DIAMANTE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	19.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	016002	HILL COUNTRY FARE, ENTERO, A GRANEL	29.57	KG	CAMBIO DE MARCA
15	033002	LONGHORN, MACHACA, BOLSA DE 20 GR	475.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	049002	BELL, NATURAL, ENTERA, ENVASE DE 250 GR	28.40	KG	CAMBIO DE MARCA
15	053002	CHEN, AMERICANO, PAQ DE 173 GR	92.49	KG	CAMBIO DE MARCA
15	063006	PERSA, A GRANEL	20.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	083009	COL BLANCA, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	089008	MP, BAYO, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	094006	RANCHERITA, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	27.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	098002	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	101010	MIRINDA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
15	102004	E-PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	104002	HADA, SAL DE MESA, CON FLUOR, BOTE DE 880 GR	6.93	KG	CAMBIO DE MARCA
15	107003	FRISCO, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 7 GR	289.29	KG	CAMBIO DE MARCA
15	109003	NATURA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 730 GR	98.63	KG	CAMBIO DE MARCA
15	121004	PADRE KINO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	42.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15	137008	BEST, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	138011	ROVELLI ITALY, TRAJE, 100% POLIESTER	619.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	141012	ALEXIS, 100% POLIESTER	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	143020	FINITA, PANTIMEDIA, ELASTICA, 88% NYLON - 11% ELAST - 1% OTRAS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	146010	INTERROGACION, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	147012	SAHIBA, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	151011	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
15	152008	DIDI, VESTIDO, 100% ALGODON	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	152011	GERAT, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
15	156002	725 BABIES, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158014	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	250.00	PZA	NUOVO MODELO
15	160002	I DESIGN, SUETER, P/NIÑO, 80% POLIESTER-20% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	160004	INTRIGUE DESIGN, SUETER, P/NIÑA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	160012	DYNOKIDS, SUETER, PARA NIÑA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	167007	NUGGET, CERA LIQUIDA, COLOR NEGRO, ENVASE DE 60 ML	9.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	195006	ESTANCIA INFANTIL, SERVICIO, DE LUN A VIER	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	215005	WHIRLPOOL, 13 KG, AUT, MOD 7MWT9061WW	5805.26	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	235003	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD QUEENSTOWN	439.00	JGO	NUOVO MODELO
15	244003	TEPEYAC, AMARILLO, BARRA DE 400 GR	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15	245002	NATURAL, SANITARIO, HIGIENIX, PASTILLA DE 45 GR	12.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	270003	HABITACION JUNIOR SUITE, C/ALIMENTOS, ENFERMERIA Y TV	2585.07	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

15	271001	AMIGDALECTOMIA, HONORARIOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES	8120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	283005	ROSA VENUS, BARRA, PASTILLA DE 150 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	287002	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, PAQ. CON 2 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	289003	GUM, CEPILLO DENTAL, MOD COMPASS.	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	295002	WLOUD, PAÑUELOS FACIALES, DESECHABLES, CAJA CON 65 PZAS	21.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15	311001	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	200641.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311002	MAZDA, 3, SEDAN I, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	216490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311003	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311004	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	136289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311005	DODGE, ATOS, BASICO AC, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	107900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311006	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	235654.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311007	TOYOTA, SIENNA, CE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	376200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311008	MITSUBISHI, LANCER, ES, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	228100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311009	RENAULT, SANDERO, AUTHENTIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	138200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311010	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311011	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	131739.03	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311012	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	101750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	321001	AJUSTE DE MOTOR, TSURU 2006	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	321003	REP DE SUSPENSION, ROTULA, TERMINAL DE DIRECCION P/CHEVY	890.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	343009	QUIMICA ORGANICA, PREPA, L.G. WADE, EDIT PRENTICE HALL	583.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
15	348008	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	400.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	357004	COCINA FACIL, MENSUAL	25.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15	358002	HOT WHEELS, CARRO, MODELO 2009 NISSAN	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	359006	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, CLASICOS	229.00	PZA	NUEVO MODELO
15	360004	PURINA, ALIM SECO P/GATO, FRISKIES, SENS MAR 1.5 KG	34.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	363004	KEYBOARD, TECLADO, ELECTRICO	1720.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	380002	MICHELADA, LITRO	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	384003	ACLARACION NOMBRE DE PILA, ACTA DE NACIMIENTO, S/ANOT MARG	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	384004	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	384007	CEDULA Y TITULO PROFESIONAL, EXPEDICION	889.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	384008	TITULO PROFESIONAL, TRAMITE	1989.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	057002	RED DELICIOUS, A GRANEL	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	058002	TABASCO, A GRANEL	5.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	059002	VALENCIA, 25 PZAS, A GRANEL	10.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	060002	HASS, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	062001	MARADOL, A GRANEL	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	064001	TAMARINDO, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	065001	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	31.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	067005	RAYADA, A GRANEL	5.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	069002	AMARILLO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	072001	AMARILLA, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	076004	AJO, BLANCO, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	079002	CHILE SERRANO, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	080002	ZANAHORIA, A GRANEL	7.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	081003	CHILE PIMIENTO, VERDE, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	084001	EN VAINA, A GRANEL	22.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	087003	BLANCO, A GRANEL	11.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	088001	EJOTES, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	093001	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 105 GR	49.69	KG	CAMBIO DE MARCA
16	134004	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
16	134013	JOHN PARLAY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	135021	C&A, BOXER, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
16	136005	ENRICO FORTINO, CALCETINES, 99% ALGODON - 1% ELASTODIENO	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	136009	MD, CALCETINES, 55% ALGODON-32% POLIESTER-11% ELAST-2% POLIA	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	147001	PRIYA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147017	ZARA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
16	150006	BEN 10, 100% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152009	MIKY, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152011	FIORELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	314.10	PZA	NUEVO MODELO
16	153006	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUEVO MODELO
16	153009	WEEKEND, BOXER, 100% ALGODON,	58.00	PAQ	NUEVO MODELO
16	158021	PROGRESSIVE, SUETER P/HOMBRE, 100% ACRILICO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160003	VITALE, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	165027	GINO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	209002	BOAL, 3 PZAS (3-2-1), PIEL, MOD OZIUM	22990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	209003	ELEKTRA, 3 PZAS (3-2-1), MOD ATHEN	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
16	219005	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD AS 700	829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	232004	APPLE GARDEN, DE PELTRE, 7 PZAS, MOD 7P-20799	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	232008	T-FAL, SARTEN, DE 26 CM, MOD ENJOY	260.00	PZA	NUEVO MODELO
16	241003	VIVA, EN POLVO, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 900 GR	21.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	274003	CESAREA, PAQ COMPLETO, QUIROFANO, Y CUARTO 1 NOCHE	7888.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
16	310001	VERACRUZ-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1098.01	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	311001	CHEVROLET, CHEVY, STD, A/AC, PAQ H, 4 PTAS, MOD 2011	127308.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311004	HONDA, CIVIC, LX, STD, A/AC, 4 PTAS, ELECT, MOD 2011	243000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311005	PEUGEOT, 207, COMPACT, 4LT, STD, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311007	FORD, ECOSPORT, 4X2, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311011	TOYOTA, YARIS, CORE MT, STD, SEDAN, 5 PTAS, A/AC, MOD 2011	189600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311012	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, A/AC, C/TP, 4 PTAS, MOD 2011	176500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	361004	LEXAR, TARJETA DE MEMORIA, SD DE 2 GB,	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	362004	DVD, MINIMO, PAGO POR EVENTO	49.00	TARIFA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	379010	REST, COMBO BEIJING, HELADO DE LYCHEE	107.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	010002	GAVI, DE TRIGO INTEGRAL, BOLSA DE 250 GR	36.94	KG	CAMBIO DE MARCA
17	057004	STARKING, NACIONAL, A GRANEL	22.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	086002	S/ESPINAS, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	117003	TRADICIONAL, REPOSTADO, BICENTENARIO, BOTELLA 1 LT	223.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	134001	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17	135001	TEYCOM, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
17	135024	CALVIN KLEIN, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
17	138006	C&A, SACO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
17	140012	VAN HEUSEN, BERMUDA, 100% ALGODON	199.01	PZA	NUEVO MODELO
17	141007	NUESTRA MODA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141010	TASSO, BLUSA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
17	152008	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	328.00	PZA	NUEVO MODELO
17	160001	NEW ARMY, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
17	160004	DEE DEE, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	398.00	PZA	NUEVO MODELO
17	160014	WEEKEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	188.00	PZA	NUEVO MODELO
17	164018	A-MAR-E, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVO MODELO
17	212004	SAMO, MESA, CENTRAL, CHAPA CEREZO, MOD PAIPORTA	4790.00	PZA	NUEVO MODELO
17	214003	SAMSUNG, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, SILVER, MOD RT38YHPP	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	216011	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES07WK	649.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	217002	YORK, AIRE ACONDIC MINISPLIT, 1 TON, 220 V, MOD YJEA12FS-ADK	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

17	221004	SONY, 32", PANTALLA LCD, BRAVIA, FULL HD 1080 P, MOD KDL32EX400	7399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225005	RCA, REPRODUCTOR CD, MP3, MOD RCD 350	600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	232007	PRESTO, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT, PREMIER	659.80	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	241003	VIVA, EN POLVO, CON PODER DE BARRA, BOLSA DE 900 GR	27.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	241006	MAS COLOR, LIQUIDO, OSCURA, ENVASE DE 5 LT	25.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	311008	SUZUKI, SWIFT, STD, 4 PTAS, 1.5 LT, A/AC, MOD 2011	180200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	312003	BENOTTO, BICICLETA, R-20, NAVY, 18 VEL, ACERO DOWN HILL	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	316004	MIRAGE, RIN 14, 195/70 R14, S/MOD	830.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	347002	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, 5 ESTRELLAS	6787.88	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
17	355004	CABLECOM, SERVICIO DE INTERNET, VEL 1 MEGA, RENTA MENSUAL	257.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	359004	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, LABIOS DE MIEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	009002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	010003	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ/12 PZAS DE 330 GR	36.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	011003	NABISCO, OTRAS, CHIPS AHOY, DE CHOCOLATE, CAJA 465 GR	68.82	KG	CAMBIO DE MARCA
18	041002	TUNY, ATUN EN AGUA, PAQ C/4 LATAS DE 170 GR	58.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	042003	GUAYMEX, CALAMARES, EN SALMUERA, PAQ C/6 LATAS DE 425 GR C/U	36.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	048001	HILL CREST, OAXACA, PAQ DE 450 GR	78.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	058006	MACHO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	064009	KIWI, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	069002	AMARILLO, A GRANEL	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	072003	AMARILLA, A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	085004	ENTEROS, A GRANEL	21.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	089002	MEMBER'S CHOICE, NEGRO, PAQ C/5 PZAS DE 1 KG	14.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	091003	HABAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	101002	JARRITOS, NO RETORNABLE, PAQ C/6 BOT DE 2 LT C/U	6.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107002	KOOL-AID, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 25 GR	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	117002	CABRITO, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 1 LT	136.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	119002	MATUSALEN, AÑEJO, ORO, BOTELLA DE 750 ML	212.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	140002	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	171006	WORLD, MALETA, 100% POLIESTER, ROLLING, MOD RBS 20M	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	211002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD SOFT&FIRM	1549.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	213002	RETRO, 5 PZAS, K.S., COLOR CHOCOLATE, MOD RE4200	9999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	215002	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, TAPA DE CRISTAL, MOD 85606	6678.06	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	216007	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, C/ACCESO, MOD 2619-13	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	218002	BRISA, DE PEDESTAL, 20 PULG, MOD 07VE00100	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	219002	HAMILTON BEACH, VAPOR, MOD 14432	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	222004	ACER, PORT, INTEL CORE I3, W7B HOME, RAM 2 GB, MOD AS5745	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	228003	SONY, AAA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	29.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	228004	ENERGIZER, AAA, ALCALINA, BLISTE, PAQ DE 4 PZAS	78.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	243002	CLORALEX, ENVASE DE 940 ML	10.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	260004	MICROGYNON, GRAGEAS, C/28, LAB SCHERING PLOUGH	71.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	287003	PERFECT MAX, RASTRILLO, PERSUAV, PAQ C/2 PZAS	10.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	289002	CONAIR, CEPILLO PARA EL CABELLO, BLISTER VENTILADO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	289003	GOODY, PEINE PARA EL CABELLO, PAQ C/6 PZAS, MOD BLISTE	45.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18	295003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 PZAS	8.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18	311001	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311002	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311003	MITSUBISHI, OUTLANDER, LS, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	299900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311004	CHEVROLET, MALIBU, PAQ B, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	290100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311005	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311006	NISSAN, X-TRAIL, COMFORT LE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	299100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311007	VW, JETTA, STYLE P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311008	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	112250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311009	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	243000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311010	RENAULT, STEPWAY, DYNAMIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	182900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311011	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	182500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311012	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	152600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	317004	CLUTCH Y EMBRAGE, PARA VW SEDAN	699.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	321001	REP SIST ELECTRICO, SEGURO ELECTRICO, MANO DE OBRA	989.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	359002	SONY MUSIC, CD, THALIA, PRIMERA FILA UN AÑO DESPUES	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	361002	KODAK, CAMARA DIGITAL, 1 GB NEGRA O ROJA, MOD M320	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	379005	REST, FAJITAS, ASADA, 3/4 Y REFresco	174.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	379007	MILANESA, DE POLLO Y REFresco	98.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	379009	REST, FAJITAS, ASADAS, Y REFresco	124.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	384003	ACTA DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	54.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	384004	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	54.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	384005	ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA	54.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	044002	SVELTY, DESCREMADA, FIGURA 0% LATA DE 800 GR	89.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	048004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	106.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	054004	LALA, C/SAL, CAJA CON 4 BARRAS DE 90 GR C/U	105.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	056009	AVE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	21.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	065007	GLOBO, A GRANEL	54.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	072004	AMARILLA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	074007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	12.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	076004	AJO, MORADO, A GRANEL	116.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	077008	TOMATE VERDE, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	078003	CRIOLLA, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	079003	CHILE SERRANO, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	094007	RANCHERITA, PINTOS, REFritos, LATA DE 445 GR	28.99	KG	CAMBIO DE MARCA
19	095010	HERDEZ, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	17.86	KG	CAMBIO DE MARCA
19	099003	MP, C/CAFEINA, COLOMBIANO, FCO 200 GR	265.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	103008	MP, MAYONESA, FCO DE 485 GR	35.57	KG	CAMBIO DE MARCA
19	105006	EMBASA, SALSA CATSUP, ENVASE DE 380 GR	18.03	KG	CAMBIO DE MARCA
19	115003	PIZZA TO GO, C/1 INGREDIENTE, GRANDE, POR PZA	66.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	121003	PUNTA DEL CIELO, TINTO, BOTELLA 750 ML	113.32	LT	CAMBIO DE MARCA
19	122002	MARLBORO, CON FILTRO, LIGHT, CAJETILLA CON 20 PZAS	34.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	134010	YALE, CAMISA, 100% ALGODON	288.00	PZA	NUEVO MODELO
19	135003	RINBROS, TRUSA, PLATINO, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
19	135005	FRUIT OF THE LOOM, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
19	135006	EVERLAST, PLAYERA, 100% ALGODON	87.00	PZA	NUEVO MODELO
19	135007	CALVIN KLEIN, PLAYERA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	445.00	PAQ	NUEVO MODELO
19	135008	INTERMODA, PLAYERA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
19	136004	TEBI, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 100% POLIAMIDA	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
19	137011	LEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
19	138009	CHAPS, TRAJE, 100% LANA	2590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	138012	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA	1390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146018	CAPRI, CAMISON, 50% POL - 50% ALG	149.00	PZA	NUEVO MODELO
19	146021	725 ORIGINALS, BERMUDAS, 100% ALGODON	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146022	OP, SHORT, 100% ALGODON	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147014	SAHIBA, VESTIDO, HALTER, 100% ALGODON	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	149010	LEVI'S, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19	151002	DECARLO, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151010	OSHKOSH, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152002	MINI STAR'S, VESTIDO, 96% ALG - 3% ELAST - 1% POL	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152010	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	829.00	PZA	NUEVO MODELO
19	153001	RINBROS, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	125.00	PAQ	NUEVO MODELO
19	153006	HANES, BOXER, PREMIUM, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	64.00	PAQ	NUEVO MODELO
19	153007	HANES, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	154002	BABY CREYSI, PANTALETA, 83% ALGODON, 17% POLIAMIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	155001	SCHOOL, CALCETAS, PAQ C/2 PZAS, 64% ACRILAN-35% POLIAMIDA-1%	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	155002	MARIANITA, CALCETAS, PAQ C/3 PZAS, 97% POLIAMIDA- 3% ELASTA	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
19	155003	WEEKEND, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 67% ACRILAN-32% POLIAMID	48.00	PAQ	NUEVO MODELO
19	155010	GLEYTOR, CALCETINES, PAQ C/2, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	158002	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	158004	PIDO MANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER, C/GORRA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	158010	DENIM BLUES, CHAMARRA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	158013	MANCHESTER, CHAMARRA, 82% LANA - 18% NYLON	1168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	160002	D'FRANCO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	160004	PIDO MANO, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	160010	BRODWAY, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	160013	UP & DOWN GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	163001	TWISS PIEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164001	ALYNN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	336.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164008	RUBY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	167001	TROY, CERA LIQUIDA, (CREMA) P/CALZADO, FCO DE 71 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	167006	NUGGET, CERA LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML	9.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	168002	LADY PARIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	336.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	168009	RITA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	171001	KELVIN, BOLSA, 100% VINIL, MOD 10-2010	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	171003	NW ARMY, BOLSA, 100% PU, COBRE, MOD WWO31	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	171006	EVEREST, MALETA, 100% POL, 24 PULG, MOD S232	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	193002	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA, S/APARATO	799.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
19	216006	RIVAL, OLLA TERMICA, DE CERAMICA, TAPA VIDRIO, MOD 3502	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	216009	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 8-12 TAZAS, CROMADA	362.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	216012	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, ACERO INOXIDABLE	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	243004	CLORO 10, ENVASE DE 950 ML	5.95	LT	CAMBIO DE MARCA
19	280002	MANICURE	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	280004	PEDICURE	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	294004	REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ C/500 PZAS BLANCAS	25.12	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	311001	FORD, FUSION, S I4, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	275600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311002	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	271058.82	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311003	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	151909.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311004	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	114500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311005	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201709.75	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311006	DODGE, ATOS, BASICO AC, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	107900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311007	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311008	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311009	CHEVROLET, CAPTIVA SPORT, PAQ A, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	288638.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311010	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	128250.86	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311011	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	136289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311012	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139062.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	312004	MERCURIO, BICICLETA, FREESTYLE, R-20, MOD MAGNUM F4	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	321001	REP SIST ELECTRICO, ENCENDIDO SELENOIDE, PASTILLAS, P/TSURU	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	321003	AFINACION MENOR, POINTER 2007	788.80	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	344001	CIENT AÑOS DE SOLEDAD, NOVELA, GARCIA MARQUEZ, OVEJA NEGRA	139.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	344004	LAS VALKIRIAS, NOVELA, PAULO COELHO, ED GRIJALBO	179.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	357002	SELECCIONES, MENSUAL	42.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	378005	TACOS, ARRACHERA, ORDEN DE (3), PAPA ASADA Y REFRESCO	89.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	378010	GORDITA, DE HARINA C/PIBIL, PICAD, PRIJ, ARR (4) REFR	30.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
19	384005	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	71.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	384007	CEDULA PROFESIONAL, EXPEDICION	897.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	025002	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	099001	LEY MP, C/CAFEINA, REGULAR, FCO DE 200 GR	179.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	109001	SAN GABRIEL, MIEL DE ABEJA, FCO. DE 360 GR	83.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	140001	GET IT, BERMUDA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141010	GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
20	142015	LIZZLE, BRASIER, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	143005	FRESCANNON, TOBIMEDIA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	12.50	PAR	NUEVO MODELO
20	144009	725 ORIGINALS, 76% ALGODON-22% POLIESTER- 2% ELASTANO	230.00	PZA	NUEVO MODELO
20	145010	ATHLETIC WORKS, 90% POLIESTER- 10% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
20	146023	GIOVANNI PAOLO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
20	152009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 76% POL -15% ALG- 6% ELAST- 3% OTROS	150.00	PZA	NUEVO MODELO
20	156004	BOLO, TRAJE, 100% POLIESTER	219.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20	158010	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
20	158015	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 82% ALGODON-18% POLIESTER	450.00	PZA	NUEVO MODELO
20	158020	PRIVATE, ABRIGO, 100% ACRILICO	189.99	PZA	NUEVO MODELO
20	160003	SUPERMAN, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	160004	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
20	160006	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 60% ALGODON - 40% ACRILICO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
20	160012	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	250.00	PZA	NUEVO MODELO
20	160017	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
20	160022	NEW ARMY BABY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
20	164032	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	NUEVO MODELO
20	168007	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.99	PAR	NUEVO MODELO
20	216008	TAURUS, EXPRESIDOR, MOD 890 TC-725 CITRICOS	130.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	221008	LG, 26", PANTALLA LCD, 60 HZ, MOD HD7681	4806.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	229002	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, VASO, SEMANARIA, CAJA C/12	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	232009	CINSA, SARTEN, ANTIADHERENTE, DE 24 CM, MOD 404	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	284003	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, PLAX ICE, FCO. DE 500 ML	87.66	LT	CAMBIO DE MARCA
20	289001	GOODY, ESPEJO, P/TOCADOR, MOD 28826	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	311001	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311002	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	193500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311003	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237857.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311004	SEAT, IBIZA, REFERENCE, P. METALICA, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	166000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311005	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311006	TOYOTA, YARIS, CORE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311007	MITSUBISHI, OUTLANDER, LS, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	299900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311008	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311009	TOYOTA, RAV4, BASE 4X2, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311010	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311011	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	103000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311012	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	243000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

20	312001	BALLESTIC, R-26, DE MONTAÑA, MOD CORSA	1598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	317004	HORIZON, LIMPIAPARABRISAS, 2 PZAS, ECONOMICO, MOD 15695	60.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	384004	ACTA DE MATRIMONIO, REGISTRO	396.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	384007	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	63.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	014003	MIMARCA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 906 GR	9.82	KG	CAMBIO DE MARCA
21	051001	ROSENBORG, AÑEJO, AZUL, PAQ DE 100 GR	600.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	110002	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 36 GR	219.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	135003	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	135009	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136009	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ C/3 PZA, 59% ALG - 37% POL - 4% O	44.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	139001	YALE, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	139003	GEORGE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	140005	NIKE, SHORT, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	140011	LINTIMO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	141005	EXU WOMEN, BLUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	141006	DALAY, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	143005	FOREVA, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	143015	DEL SOL, TUBIMEDIAS, ELASTICA, 90% NYLON - 10% ELASTANO	10.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146003	EXTRAVAGANZA, PIJAMA, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	146021	DE FRIDA, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	146023	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	148005	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 1% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	148009	VERAO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	150005	HOT WHEELS, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	151001	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	152001	GRAFITO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157009	BABY SMART, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
21	157012	ALCO CREACIONES, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158015	EXPORTEMENS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	374.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158023	LEE, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	160009	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	160011	KULTUR, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	168003	KAREN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	168006	VIA UNO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	171009	NEW ARMY, CINTURON, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	205004	ICASA, ALACENA, C/VIDRIO, MOD	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
21	219001	OSTER, VAPOR, 5 TEMP, ANTIADHERENTE, MOD 5005	295.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	219003	BEST HOME, VAPOR, 6 TEMP, ANTIADHERENTE, MOD Y-806	129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	225001	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM-FM, MOD 8973	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	225003	JVC, RADIOGRABADORA, AM-FM, C/IPOD, MOD RAP10	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	235001	DREAMS, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	239001	COLAP, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 0.90 X 1.65 M	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	240003	TELA P/CORTINA, SANTEN INFANTIL, DE 1.00 X 1.40 CM	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	263015	BI-EUGLUON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5 MG, LAB ROCHE	160.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	271001	AMIGDALECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS	7540.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	277002	PEDIATRA, HONORARIOS	2600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	282002	JOVAN MUSK, COLONIA, P/MUJER, FCO DE 50 ML	149.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	289001	VANDUX, CEPILLO PARA EL CABELLO, ESQUELETO	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	291003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, CLASICO, PAQ C/4, HOJA, 17.5 MT	2.61	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
21	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, DEKORADOS, CAJA C/90 PZAS	12.45	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	310004	MONTERREY-CANCUN, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	4244.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
21	311001	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311002	VW, BEETLE, GLS P. NORMAL, TM, A/AC, MOD 2011	216845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311003	DODGE, AVENGER, SE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	225900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311004	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311005	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	195050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311006	VW, GOL, TRENLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311007	NISSAN, X-TRAIL, COMFORT LE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311008	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311009	DODGE, JOURNEY, SE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	260900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311010	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311011	HONDA, ODYSSEY, LX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	409000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311012	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	312001	BIMEX, BICICLETA, R-20, MONTAÑA, 6 VEL, MOD LEVEL FORCE	2254.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	322002	LAVADO, DE AUTO INT-EXT, SHAMPOO Y CERA, SERV 3	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	362002	DVD, LINEA FAVORITAS	32.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	384003	ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	72.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	384008	CEDULA PROFESIONAL, DE LICENCIATURA	4000.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	014006	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.45	KG	CAMBIO DE MARCA
22	056008	PAM, ACEITE DE CANOLA, EN AEROSOL ENVASE DE 170 GR	214.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	064006	CIRUELA, NEGRA A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	069004	ROJO, CHIHUAHUA A GRANEL	26.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	084003	MC CAIN, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	089008	LA MERCEDE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 950 GR	15.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	096003	LA PASIEGA, FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	26.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	096006	LA COSTEÑA, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 1.025 KG	35.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	101003	PEPSI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3 LT	5.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	105004	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 220 GR	31.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	113002	ROSTIZADO, UNA PZA	68.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	119005	MATUSALEN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	178.67	LT	CAMBIO DE MARCA
22	134012	TOPS BOTTOMS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	136004	RT, CALCETINES, 70% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	138006	ROVELLI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	619.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	139004	MC GORDON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	141001	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142008	BERLEY, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144008	LEVI'S, 74% ALGODON - 25% POLIESTER - 1% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146010	SINDRELLA, CAMISON, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
22	146011	CLEEK GIRL, FALDA, 100% ALGODON	49.86	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146013	CAN CAN, BABY DOLL, 100% POLIAMIDA	239.00	JGO	NUEVO MODELO
22	146018	GET IT, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147006	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147008	RIMINI, VESTIDO, 62% VISCOSA - 35% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149001	POLO CLUB, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149012	CHIPIECO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150004	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150007	JACKES, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	152007	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	154006	ADINA, PANTALETA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158004	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVO MODELO
22	158012	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	265.99	PZA	NUEVO MODELO

22	160004	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO 100% ACRILICO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
22	160006	KEEP COOL, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160012	PROGRESSIVE, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	165002	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165004	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	514.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166005	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
22	171006	ILANA, BOLSO DE MANO, 100% POLIAMIDA MOD 79003	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	206003	FW, 5 PZAS (M-4S), DE FORMAICA, MOD A 039	1495.00	JGO	NUEVO MODELO
22	209004	PROVENZA, 3 PZAS (3-2-1), MOD TACTOP	6995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	216010	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD KOR -164H	1749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	219002	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD F/915	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	220004	HAMILTON BEACH, 14 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD 50242R	400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	222006	ACER, PORT, 2 GHZ, DD 320 GB, RAM 2 GB, MOD ASPIRE 5745	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	238002	DISNEY, FRAZADA, 100% POLIESTER 0.90 X 1.20 MTS	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	263013	AVANDIA, TABLETAS, C/14 DE 4 MG, LAB GLAXO SMITH	438.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	280003	PLANCHADO DE CEJA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	285004	MAJA, ROLL-ON, FCO DE 50 ML	27.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	290004	RENOVA INNOVA, BARNIZ P/UÑAS, FCO. DE 8.5 ML	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	291004	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX PAQ C/4 DE 540 HOJAS	39.54	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	310001	VERACRUZ-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1173.94	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	310002	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	950.49	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	038004	PULPO, A GRANEL	116.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	039003	ROBALO, FILETE, A GRANEL	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	047002	LEVIA, BATIDO, NATURAL, CREMOSO, BOTE DE 900 ML	28.03	LT	CAMBIO DE MARCA
23	094006	CHATA, PERUANOS, REFRITOS, LATA DE 420 GR	27.38	KG	CAMBIO DE MARCA
23	094008	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, ENVASE DE 430 GR	32.56	KG	CAMBIO DE MARCA
23	097004	NESTUM, CEREAL, INFANTIL, ARROZ Y MANZANA, LATA DE 270 GR	118.52	KG	CAMBIO DE MARCA
23	109003	BOTANICA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 710 GR	79.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	109008	MP, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 640 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	135010	HANES, BOXER, 56% POLIAMIDA-39% ALGODON, 4% ELASTANO-1% OTRO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	135012	HANES, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
23	135018	AMERICAS, BOXERS, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	136005	DONELLI, CALCETINES, 53% ALGODON - 46% POLIAMIDA - 1% ELASTA	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	139007	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	139011	JOHN HENRY, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	139012	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140004	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 75% ALGODON-25% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145002	MARCCAIN, EMBARAZO, 100% POLIESTER	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145004	RAZZBERRY, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146005	A'LICE, BATA DE CASA, 100% POLIESTER	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149004	CIMARRON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151009	BEVERLY HILLS, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152009	THAT GIRL, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152012	LINEA 2000, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158020	BOGGS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158022	JNS, CHAMARRA, 100% ALGODON	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158026	GENERRA, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	172003	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, MOD 646249	406.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	193006	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD NEO-100-E	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	216009	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE MAX2	200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	217003	HONEYWELL, AP. AIRE ACONDIC., 12 K, MOD BLANCO	4200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	217004	YORK, AP. AIRE ACONDIC, PORTATIL, MOD PASATZFD-AKA	6759.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	221007	LG, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21FJ5A-FJ	1962.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	224002	mitsui, REPRODUCTOR DVD, CD, MOD MDVD201	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	238001	COLAP, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	263018	NORFABEN M, TABLETAS, C/60 DE 500/50 MG, LAB PISA	68.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	284004	EQUATE KIDS, PASTA DENTAL, TUBO DE 75 ML	226.67	LT	CAMBIO DE MARCA
23	288003	GELDEN, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 30 ML	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	311010	PEUGEOT, 207, COMPACT, 3 PTAS, A/AC, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	315003	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 950 ML	66.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	321004	HOJALATERIA, DE PUERTA Y MANO DE OBRA, AUTO MEDIANO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	336003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3638.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23	336004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1639.25	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	338003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2905.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23	339004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2270.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23	340004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2887.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	341004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	19800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23	342004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	965.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	347002	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6494.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	352002	PASEO TURISTICO, TRANVIA, CENTRO HISTORICO, ADULTO	28.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	352005	MUSEO, ENTRADA ADULTO	11.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	359002	EMI MUSIC, CD, LUCERO, DUEÑA DE TU AMOR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	359008	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, ULTIMO EXITO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
23	364003	VOIT, GUANTES DE PORTERO, MOD JUVENIL 8/10	85.90	PZA	NUEVO MODELO
24	011004	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 516 GR	45.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	016005	ENTERO, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	018002	CHULETA, A GRANEL	72.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	022005	ESPECIAL, DE PULPA, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	023004	SUKARNE, COSTILLA, A GRANEL	51.17	KG	CAMBIO DE MARCA
24	024003	SUKARNE, RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	44.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	025004	T - BONE, A GRANEL	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	030003	KIR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	51.40	KG	CAMBIO DE MARCA
24	033004	PRACTY RYCO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	90.05	KG	CAMBIO DE MARCA
24	042002	TUNY, SALMON, EN AGUA, LATA DE 140 GR	16.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	042003	VIGILANTE, CALAMARES, EN TROZOS, 3 LATAS DE 115 GR C/U	202.61	KG	CAMBIO DE MARCA
24	056008	MACEITE, ACIITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	21.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	089006	PERUANO, MAYOCOBA, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	091003	ALUBIA, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	100002	FOLDER, MOLIDO, CLASSIC, ROAST, ENVASE DE 326 GR	137.96	KG	CAMBIO DE MARCA
24	104001	HADA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	108004	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	78.63	KG	CAMBIO DE MARCA
24	119001	CAPITAN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	166.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24	137001	DOCKERS, 100% ALGODON	394.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140001	WEATHER PROOF, CHALECO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140004	WRANGLER, SHORT, 100% ALGODON	98.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144006	ACA JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146021	CAPELLI NEW YORK, BUFANDA, 84% ACRY - 15% POL - 1% ESPX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146027	DELLE INDIE, MASCADA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147005	KALDY, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148005	NEW WAVE, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148007	CHEROKEE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

24	148008	LADY SUN, 100% VIZCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149007	GERANDINO, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	155001	CANNON, CALCETAS, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	156006	KEEP COOL KIDS, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	79.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	158020	725 ORIGINALS, CHAMARRA, NIÑO, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160018	TASSO, SUETER P/NIÑA, 74% POLIESTER - 26% POLIAMIDA	333.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	162003	PC NIÑOS HEROES, ESCOLAR, CAMISETA JUMPER Y SUETER, T 8-10	520.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	163018	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	184019	KWISKSET, CHAPA, C/LLAVE MOD 400T3CP	227.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	195003	FUMIGACION, CASA HABITACION, PREVENTIVO P/RASTREROS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	217001	GE, AP. AIRE ACONDIC., DE VENTANA, 1 TON., MOD ASW72AEM	3677.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	220002	OSTER, 14 VEL, 450 WATTS, MOD 6814-13	939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	222001	HP, ESCR, 18.5", RAM 1 GB, DD 500 GB, MOD 843597	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	223004	LG, MINICOMPONENTE, 4800 WATTS, MOD MCT435	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	268002	PUNENTE, 1 PZA, DE METAL, REMOVIBLE	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	271001	OTROS, LEGRADO, HONORARIOS Y QUIROFANO	4250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	276002	GINECOLOGO, CONSULTA, PRIMERA VEZ	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	311001	HONDA, ACCORD, LX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311002	CHEVROLET, CAPTIVA SPORT, PAQ A, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	293796.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311003	JEEP, PATRIOT, SPORT 4X2, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	271900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311004	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	112250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311005	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	151400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311006	VW, CLASICO, GL P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	172624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311007	DODGE, NITRO, ATX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	319000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311008	TOYOTA, SIENNA, CE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	455300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311009	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143910.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311010	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311011	HONDA, PILOT, 2WD, AUT, A/AC, 3.5 LT, MOD 2011	444000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311012	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	191750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	321001	REPARACION DE CLUTCH, TOYOTA TERCEL 93, MANO DE OBRA	1000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
24	384005	ACTA DE DEFUNCION, TRAMITE ORDINARIO	138.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	384008	ACTA DE DEFUNCION, URGENTE	276.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	384010	ACTA DE DIVORCIO, TRAMITE ORDINARIO	138.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	001023	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	007007	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL	360.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 275 GR C/10 PZAS	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	013003	KELLOGG'S, CEREAL DE AVENA, FROOT LOOPS, CAJA DE 520 GR	93.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	028002	OTROS CORTES, CONEJO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	046003	LA VILLITA, DOBLE CREMA, PAQ DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	065007	BLANCA, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	110001	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 35 GR	271.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	146025	ILUSION, CAMISON, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154001	SIMPLE FASHION, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	23.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154005	PRIVILEGIO, PANTALETA, 100% ALGODON	13.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154006	APPLE TREE, PANTALETA, 90% ALGODON - 5% ELASTANO - 5% POL	32.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157006	SIMPLE FASHION, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158005	PRESLOW, ABRIGO, 88% LANA - 12% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	158010	ROYAL OHIO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158012	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	160004	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	160005	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
25	166006	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	167004	FASA, PLANTILLAS, PARA DAMA, UNITALIA	17.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	171008	CINTURON, P/HOMBRE, DE BAQUETA	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	193004	TELCEL, CONT E INST SIN APARATO, PAQ MAS X MENOS	258.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	194004	ASEO GRAL, MEDIO TIEMPO, PAGO SEMANAL	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	222001	SONY, PORT, INTEL, 2.00 GHZ, M RAM 2 GB, D.D 320 GB, 15.5, VAIO	11482.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	223003	LG, MODULAR, 3 CD/DVD, 4200 WATTS, USB, MOD MCT435	3827.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	238002	COLAP, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% ACRILAN, DE 1.60 X 2.10 M	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	242005	PINOL, LIMPIADOR, ENVASE DE 9 LT	11.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	246004	OKO, AEROSOL, ENVASE DE 230 ML	116.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	311001	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311002	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311003	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311004	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311005	NISSAN, X-TRAIL, COMFORT LE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311006	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	136100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311007	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311008	DODGE, ATOS, BASICO AC, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	107900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311009	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	233000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311010	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311011	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311012	CHEVROLET, CHEYENE, 4X2, CAB REGULAR, LT, PAQ N, MOD 2011	334000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	322003	LAVADO Y ENGRASADO, DE AUTO	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	352001	SALON DE FIESTAS, INFANTIL, SABADOS	1500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	384003	CEDULA PROFESIONAL, DE LICENCIATURA	6000.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	384006	RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO,	3000.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	011003	NABISCO, RELLENAS, OREO, PAQ DE 169 GR	69.82	KG	CAMBIO DE MARCA
26	042003	VIGILANTE, ANCHOAS, EN FILETE C/ACEITE, LATA DE 48 GR	1060.42	KG	CAMBIO DE MARCA
26	064005	CIRUELA, ROJA, A GRANEL	32.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	092004	CITRUS, JUGO, NARANJA, ENVASE DE 500 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	105008	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 225 GR	35.56	KG	CAMBIO DE MARCA
26	108004	REY AMARGO, EN TABLETA, BARRA DE 110 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	137001	BLUE SIXTEEN, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141003	YAK, BLUSA, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141005	EDOARDOS, BLUSA, 94.4% ALGODON - 5.6% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
26	142002	ACTIVA, PANTALETA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142015	POWER BRA, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 24% ELASTANO	245.00	PZA	NUEVO MODELO
26	144002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146001	VANESSA, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146008	VICKY FORM, BABY DOLL, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147012	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148010	EXTREME FASHION, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% ELAST	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152002	BUBLY, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152007	TEENS 4, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	154008	PEACH, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
26	158001	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158007	RALPH AND DAVE, SUETER P/CABALLERO, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160004	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	160007	KEEP COOL, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160009	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26	160016	SOEUR, SUETER, P/NIÑA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160018	UP & DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160020	ECKO UNLTD, SUETER, P/NIÑO, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	163001	CLIFF, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164011	FERRAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165001	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165011	SHINE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166010	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	NUOVO MODELO
26	166014	BUKIDS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166015	MINIBURBUJAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
26	167006	TRIAD ORTHOTIC, PLANTILLAS, P/HOMBRE, MOD 2046	114.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168016	ANNIK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	222002	DELL, ESCR, INTEL CELERON INSPIRON19, 18.5", MOD PRN11938	10590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	222003	SONY, PORT, VAO, INTEL CORE i3, 3 GB, MOD VPC-EA35FL	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	224003	MICRODOFT, CONSOLA DE JUEGOS, XBOX360, 120 GB, MOD ELITE	4249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	283006	DOVE, BARRA, EXPOLIACION DIARIA, PASTILLA DE 135 GR	111.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	311004	PEUGEOT, 207, COMPACT, 1.4 LT STD, C/CD, DH Y A/AC, MOD 2011	144900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	311009	VW, CLASICO, GL, A/AC, STAD, MOD 2011	179900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	311012	TOYOTA, YARIS, HATCHBACK PREMIUM AT, A/AC, 4 PTAS, AUT, MOD 2011	205300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	337004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	687.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	341001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	24000.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	341004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4150.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	363002	IBANEZ, GUITARRA, ELECTRICA, DE CAOBA, MOD 1695	3896.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	379006	SOPA DEL DIA, ARRACHERA DE PAVO, REFresco, PAY DE DATIL	151.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27	012004	GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG	19.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	039001	MANTARRAYA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	040001	HUACHINANGO, DEL PACIFICO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	048003	SAN RAFAEL, ASADERO, A GRANEL	97.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27	048004	BUEN PASTOR, ASADERO, A GRANEL	89.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27	051002	EL CIERVO, PANELA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	093004	LA COSTENA, JALAPENOS, EN RAJAS, LATA DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE MARCA
27	134008	JEAN SIGNATURE, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134014	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	140004	GUSSINI, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	140012	SPORTS, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	141004	KAROO, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	59.90	PZA	NUOVO MODELO
27	145012	PADOVA, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146016	SIMPLY BASIC, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	180.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	146020	18 FOREVER, PANTS, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
27	146026	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146029	725 ORIGINALS, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147004	BLUSH, VESTIDO, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147005	725 ORIGINALS, VESTIDO, 76% POL - 20% VISC - 4% ELAST	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148004	KALDY, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148008	THINNER, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	149008	REFILL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	149010	GRAFITO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	150008	GRAFITO, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151002	FUROR REBEL, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151008	REPLI KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152008	YERIMM, VESTIDO, 90% LANA - 10% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	153004	SALVATORE, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	154012	ROMANCE INTERNACIONAL, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	5.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	155003	HANES, CALCETAS, PAQ C/6 PZAS, 79% ALGODON - 10% POL - 11% O	75.00	PAQ	NUOVO MODELO
27	155004	TEBI, CALCETAS, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	156006	CORCEL, TRAJE, 100% ALGODON	219.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	158016	LEVI'S, CHAMARRA, 80% PORCINO - 20% ALGODON	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158020	NAVAJO, CHAMARRA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158022	SAN MARINO, CHAMARRA, CORTE PIEL - FORRO TEXTIL	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	168024	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	184004	PUERTA, DE TAMBOR, DE 0.60X2.00, BLANCA, COD529835	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	210004	7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MOD RECTO PARIS	5149.00	JGO	NUOVO MODELO
27	220004	BLACK AND DECKER, 10 VEL, PLASTICO, MOD BLM10350MN	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222006	HP, ESCR, 2 GB, DD 640 GB, MOD AIO MS 230	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	223004	SONY, MINICOMPONENTE, HIFI, 4400 W PMPO, MOD MHC-EX8	3049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	227001	BIC, ENCENDEDOR, ELECTRICO, GRANDE, 1 PZA	10.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	232004	EKCO, BATERIA, DE 6 PZAS, MOD GOURMET	369.00	JGO	NUOVO MODELO
27	234001	EKCO, CUCHILLO, C/MANGO NEGRO, DE 5 PULGADAS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	235004	KALTEX, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL, MOD CAR	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	236001	VIANEY, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD GUINEA	230.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	238004	MINK, COBERTOR, KING SIZE, PLATINUM, MOD JAGUAR	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	239001	DISNEY PRINCESS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD PRINCESAS	101.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	241003	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	20.03	KG	CAMBIO DE MARCA
27	267004	ARMAZON, Y MICAS, DIF GRADUACION, DIF MODELOS ECONOMICOS	650.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
27	271002	HISTERECTOMIA, ABDOMINAL	4962.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	277002	GINECOLOGIA, HONORARIOS, PARTO NORMAL	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	277003	HISTERECTOMIA, ABDOMINAL	4962.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	277004	GINECOLOGIA, HONORARIOS, PARTO NORMAL	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	280005	APLICACION DE TINTE, RAYITOS, CABELLO CORTO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	291004	SUAVEEL, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ C/4 DE 360 HOJAS	15.51	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	311001	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	201600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311002	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	191750.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311003	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311005	MITSUBISHI, LANCER, ES, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2010	229151.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311006	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311007	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	114500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311008	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	135497.84	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311009	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	271058.82	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311010	CHEVROLET, CAPTIVA SPORT, PAQ A, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	288638.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311011	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311012	HONDA, CIVIC, SEDAN, EX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	259358.42	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311013	CHEVROLET, CRUZE, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	217600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	317004	TRUS STOP, BALATAS, DE TAMBOR JGO 4 PZAS, TS10723	323.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	345002	ESTRELLA, LIBRETA, DE TAQUIGRAFIA, 80 HOJAS	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	346003	DIXON, LAPICES DE COLOR, MAPITA, CAJA C/24 PZAS	51.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	358003	MAX STEEL, O/V, BIO-LASER, C/ARMAS Y ARMADURAS	290.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	361004	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, 35 MM, C/ROLLO 24 EXP, MOD EC70	89.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	379004	REST, MENU DEL DIA, SOPA, GUIADO, POSTRE Y AGUA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	379005	REST, HAMBURGUESA, MINI VIPS, INCL JUGUETE Y REFresco	86.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	381001	CAFETERIA, PASTEL DE QUESO Y CAFE AMERICANO	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	381004	CAFETERIA, CHOCOLATE GRANDE Y DONA	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

27	384003	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	77.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	384007	ACTA DE DIVORCIO, EXPEDICION	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	140006	DUNLOP, SHORT DEPORTIVO, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	156001	ACTION GEAR, CONJUNTO, SHORT - PLAY, P/NIÑO, 50% POL - 50% ALG	50.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	157002	BABY CARNIVAL, CAMISETA, 100% ALGODON	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	160009	VITALE, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	238002	COLAP, COBERTOR, MAT, 100% FIBRAS REGENERADAS, MOD NAL	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	244002	ZOTE, BLANCO, BARRA DE 400 GR	22.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	310002	CHETUMAL - MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1848.99	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
28	311005	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, SEDAN, 4 PTAS, AUT, CD/MP3, MOD 2011	147100.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
29	041002	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	63.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	064004	MANDARINA, A GRANEL	5.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	217002	HONEY WELL, CALEFACTOR, MOD HZ-0360WM	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	221003	LG, 32", PANTALLA LCD, HDTV, MOD 32LD350	6290.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
29	222001	EMACHINES, PORT, 1 GB RAM, 160GBDD, MOD 528-2718	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	224001	DAEWOO, REPRODUCTOR DVD, TEATRO EN CASA, COMBO, MOD HC9120UX	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	238002	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	032002	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	042002	PONTO, CALAMARES, LATA DE 111 GR	242.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	047001	DANONE, BATIDO, NATURAL, ENVASE DE 120 GR	20.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	094003	ISADORA, BAYOS, REFRITOS, EMPAQUE DE 430 GR	24.19	KG	CAMBIO DE MARCA
30	107002	ZUKO, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 25 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	141005	LABY SWN, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NEWUO MODELO
30	143005	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	13.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	145003	VIANNI, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	NEWUO MODELO
30	145004	GET IT, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	147003	KAROL, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	148001	LIFE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	149005	REFILL, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151001	LUCKY STAR, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151002	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	153004	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	156003	BARQUILLO, MAMELUCO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	156005	INFANTILES TABITAS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	JGO	NEWUO MODELO
30	158002	PICADILLYN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	384.00	PZA	NEWUO MODELO
30	158005	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NEWUO MODELO
30	166001	SPEEDY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168007	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	171004	SAN MARINO, BOLSA, 100% PVC	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	171006	FREEDOM, CINTURON, 60% SINTETICO - 40% CUERO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	189002	GAS LP, ESTACIONARIO DE 300 LT	5.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	206001	DICO COSMOS, 6 PZAS (M-6S), MOD REFOMAX	2204.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	208001	CINSA, AUTOMATICO, DE 140 LT, MOD C101 LP	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	220002	OSTER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 101552	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	223001	LG, MINICOMPONENTE, 13000 W, MOD MCV905	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
30	238003	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 92% ACRILICO - 8% POLIESTER	169.00	PZA	NEWUO MODELO
30	245002	AIR WICK, AMBIENTAL, JAZMIN, APARATO Y REPUESTO, 21 ML	49.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	290002	RENOVA, ESMALTE PARA UÑAS, ENVASE DE 8.5 ML	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	291002	COTTONELLE, CLASICO, VITAMINA E, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS	25.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30	311001	VW, JETTA, STYLE P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	311002	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	112250.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	311003	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	179900.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	311004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	193300.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	311005	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	311006	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	136100.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
30	325001	POR HORA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	343006	ESPAÑOL, PRIM, COMPLEMENTO DIDACTICO, EDIT NORIEGA	165.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
30	357002	VANIDADES, CATOCENAL, ED TELEVISA	31.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	359001	CBS, CD, TV INTERNACIONAL, DE MODA	148.00	PZA	NEWUO MODELO
30	384003	ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	62.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	156004	BE THE BEST, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	115.00	TRAJE	NEWUO MODELO
31	160002	BE THE BEST, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILAN, MOD C7778BBA	198.00	PZA	NEWUO MODELO
31	164004	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA, ASHLEEEY	198.00	PAR	NEWUO MODELO
31	171002	CHEROKEE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS 102	128.75	PZA	NEWUO MODELO
31	205001	MP, ALACENA, C/4 PTAS, MOD MA6106	1428.00	PZA	NEWUO MODELO
31	214001	IEM, 9 PIES CUBICOS, TWIST AIR, MOD 121109508	4650.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
31	225002	SION, RADIOGRABADORA, COD 842295	599.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
31	241004	ARIEL, LIQUIDO, DOWNY ELEGANCE BLACK, BOTELLA DE 1 LT	30.14	LT	NEWUO MODELO
31	271001	LAPAROSCOPIA VESICULAR, CIRUGIA	26000.00	SERV	NEWUO MODELO
31	271002	CIRUGIA DE HERNIA, RENTA DE QUIROFANO POR HORA	2000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
31	294003	CHARMIN BASICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 PZAS	14.15	PAQ	NEWUO MODELO
31	359001	SONY MUSIC, CD, MAS DVD, VICENTE FDEZ, EL HOM. QUE MAS TE AMO	149.00	PZA	NEWUO MODELO
31	380004	CANTINA, INDIO, CERVEZA, BOTELLA DE 355 ML	18.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	001001	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	002002	MASA DE MAIZ, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	009001	GAMESA, SALADAS, PAQ DE 137 GR	32.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	028001	BACHOCO, OTROS CORTES, PAVO, ARRACHERA, BOLSA DE 500 GR	53.80	KG	CAMBIO DE MARCA
32	034001	SABORI, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	175.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	044002	NESTLE, DESSCREMADA, SVELTY, DIGESTION, LATA DE 800 GR	122.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	054002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	99.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	056001	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	24.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32	096002	MC CORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 500 GR	43.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	134001	NAVAJO, CAMISA, 100% ALGODON	281.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	136005	VAN HEUSEN, CALCETINES, 54% ALG - 29% POL - 10% PO - 7% EL	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	146001	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NEWUO MODELO
32	146002	CORA TOSETTI, SHORT, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147001	UP & DOWN, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147004	SAHARA 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149005	TWICKERS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	150002	REFILL BOYS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151001	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154005	EMOCIONES, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158001	PRIVATE, CHAMARRA, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158003	GRIEGO, CHALECO, 100% ALGODON	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158004	BREEZEET, CHALECO, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158005	FIRST LINE, CHALECO, 100% POLIESTER	251.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	160002	MELODY TEENS, SUETER, P/NIÑO, 91% VISCOSA - 9% POLIAMIDA	128.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	160003	SAHARA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	160004	WALL STREET, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	160006	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	165006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	685.00	PAR	NEWUO MODELO

32	166002	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166003	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166004	WEST, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166005	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166006	SPORT LINE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168001	UP & DOWN GIRL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168003	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	205002	LIGS, PORTAGARRAFON, P/AGUA, MOD 939	415.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	216003	TAURUS, TOSTADOR, DE 2 RANURAS, MOD KS2070	290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	238001	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS, MOD CUADROS	119.00	PZA	NUOVO MODELO
32	238002	BLUE SPACE, FRAZADA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	239001	SUAVET, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 72	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	270001	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, POR DIA	811.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	271001	AMIGDALECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS Y HOSPITAL	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	277001	PEDIATRA, ATENCION DURANTE EL PARTO, HONORARIOS	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	291002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, CLASICO, PAQ C/4 DE 300 HOJAS	9.23	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
32	310002	OBREGON-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2774.70	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
32	311001	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	311002	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	311003	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	311004	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2011	136100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	311005	NISSAN, X-TRAIL, COMFORT LE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	296600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	311006	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	179900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	321001	AJUSTE DE MOTOR, VW SEDAN, MANO DE OBRA	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	343001	QUIMICA ORGANICA, PREPA, PHILIPS BAILEY, EDIT PERSON EDUCACION	260.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	343002	EJERCICIOS ORTOGRAFICOS, SECUND, AGUSTIN MATEOS, EDIT ESFINGE	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	343006	ARITMETICA, PREPA, BALDOR, EDIT PUBLICACION CULTURAL	295.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	343007	INTROD. FISICA Y QUIMICA, PREPA, ANTONIO MAXIMO, EDIT OXFORD	295.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	379005	REST, BUFFET, DESAYUNO	119.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	381002	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO, CHICO Y BROWNIE	38.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	384003	ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	63.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	011001	GAMESA, SURTIDO RICO, CAJA DE 620 GR	53.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	014001	SOBERANO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	077005	TOMATE VERDE, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	078002	CRIOILA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	080002	ZANAHORIA, A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	081003	JALAPEÑO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	122001	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	27.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
33	136006	DOCKERS, CALCETINES, 63% ALGODON 34% POLIESTER 3% ELASTANO	77.00	PAR	NUOVO MODELO
33	140001	WALL STREET, CORBATA, 100% SEDA	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	145001	PASION, 100% POLIESTER	340.00	PZA	NUOVO MODELO
33	146007	BELSHEIN, BATA, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	151001	GRAFITO, PLAYERA, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	152003	GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	160004	GRAFITO, SUETER, P/NIÑO 100% ACRILICO	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	165013	MISION CASUAL, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA DE CUERO	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	166011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA DE CUERO	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	216004	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, MOD MRI23C 4 PIES	1618.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	225002	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MOD 8937	418.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	256003	CEDAX, CAPSULAS, C/10 DE 400 MG, LAB SCHERING PLOUGH	565.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	277002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS MEDICOS Y HABITACION	14000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	293002	ALWAYS, MODERADO FLEXI ALAS PAQ C/32 PZAS	27.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	310001	MEXICO-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2448.75	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
33	358003	MATTEL, MA XSTEEL, TURBO MISIONES MOD 3700	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
34	134013	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	146006	INTIME, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	160004	TIMBREE, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	161002	PC AUS VER, ESCOLAR, CAMISA, PANT Y SUETER, DSEN	156.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	268001	INCRUSTACION, DE METAL	1400.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
34	347001	MONTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6160.13	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	048002	OAXACA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	099001	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 200 GR	290.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	134010	CARTE, CAMISA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137005	JAYROS, 100% ALGODON	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139001	YALE, 65% POLIESTER-35% RAYON	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	141003	P/X, BLUSA, 96% ALGODON-4% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	142003	MAREL, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	146003	DAZZ, CONJUNTO, 70% POLIESTER-18% RAYON-3% ELASTANO	349.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	146004	ALDINA, PIJAMA, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	179.99	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
35	146006	VIANNI, BUFANDA, 66% POLIESTER- 34% ACRILICO	79.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
35	147002	HI SENCE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151003	ALAN BOY, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	77.49	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	158003	KEEP COOL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	158006	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	158010	MONTREAL, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	1199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	160004	TEND, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	160005	REFILL, SUETER, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	160006	AMADOZAC, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	160011	KEEP COOL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	160012	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	163009	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
35	171003	UP & DOWN, BOLSA, COD 2010	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	171005	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 1 PZA, MOD 528111050 COD. 165263	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	195003	VIGILANTE, PAGO SEMANAL	750.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
35	232001	CINSA, BATERIA DE ACERO VITRIFICADO, 5 PZAS M RHILETE	299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	245001	AGLAY, AMBIENTAL, AEROSOL, PIEL DE RUSIA, ENV 309 GR	55.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	246001	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 426 ML	74.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	277002	GINECOLOGO, HONORARIOS, CESAREA	822.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	287002	BIC, RASTRILLOS, AZULES TWIN, PAQ C/10 PZAS	48.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	294001	VELVET, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 125 HOJAS	6.19	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	311001	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143909.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	311002	CHEVROLET, CAPTIVA SPORT, PAQ A, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	292382.77	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	311003	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	311004	VW, GOL, TRENDLINE CD, P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	137739.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	311005	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	311006	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	358002	NOV MONTECARLO, JGO DE MESA, DAMAS CHINAS Y AJEDREZ, +6 AÑOS	104.43	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	362002	PAGO POR EVENTO, PAQUETE COMBO, CINEMAX Y HBO	125.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
35	384005	ACTA DE MATRIMONIO, EXPEDICION	442.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	384007	ACTA DE DEFUNCION, EXPEDICION	71.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	019002	PIERNA S/HUESO, REBANADO, A GRANEL	79.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36	020002	PIERNA C/HUESO, EN TROZO, DE CERDO, A GRANEL	37.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	041001	ANCLA, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	46.43	KG	CAMBIO DE MARCA
36	051002	AÑEJO, A GRANEL	102.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	054002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	67.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	093003	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR	55.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	094007	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 400 GR	26.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	116002	CORONA, CLARA, DE BARRIL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	24.62	LT	CAMBIO DE MARCA
36	116006	TECATE, CLARA, PAQ C/12 LATAS, DE 355 ML	22.65	LT	CAMBIO DE MARCA
36	118002	JOHNNIE WALKER, WHISKY, AÑEJO, ET. ROJA, BOTELLA DE 1 LT	368.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134022	LAMBERTI, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36	135017	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	136010	REGENCY, CALCETINES, 100% NYLON TEXTURIZADO	19.90	PAR	NUOVO MODELO
36	140009	BELSHEIN, BATA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	141007	EDEN PINK, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% SPANDEX	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	145008	CITY, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	146012	LA MODE, PIJAMA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
36	146014	FILIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
36	146015	GET IT, PIJAMA, SLEEP, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
36	146023	LINTIMO, PIJAMA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	147013	LA MODE PLUS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	378.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	150012	NINA VERA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	151009	ACTION GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUOVO MODELO
36	153007	STAR TREE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PZA	NUOVO MODELO
36	155007	KENNETH JONES, CALCETAS, 58% POLIESTER - 38% ALGODON - 4% OT	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	156012	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	157008	ALCO CREACIONES, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	160009	KEEP COOL, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	160024	FARIANI, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	164032	DAMITA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	168003	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	168023	TEN COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	168.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	172002	JEGA, ARRACADAS P/NIÑA, ORO 10 K, MD COQUETA AHUJA C/DISEÑO	699.00	PAR	NUOVO MODELO
36	209003	ROCCER, 3 PZAS (3-2-1), MOD JOSEPHINE	8623.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	211004	SOBERANO, INDIVIDUAL, MOD TOP CONFORT	3175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222001	TOSHIBA, PORT, AMD 2.3 GHZ, RAM 3 GB, DD 320 GB, MOD L645D-S	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	222003	GATEWAY, ESCR, INTEL P 2.8 GHZ, RAM 3 GB, MOD SX2801	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222006	COMPAQ, ESCR, INTEL ATOM D410, RAM 2 GB, DD 320, MD CQ1-1007	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	223002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, MOD SA-AKX30	4884.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	225006	QUANTUM, RADIOGRABADORA, MP3, C/USB, MOD J-26USD	1406.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	236002	EL GATO, ESTAMBRE, CLASE BABY, MADEJA DE 50 GR	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	240004	PRIMOR, CORTINA, 100% POLIESTER, DE 2.60 X 2.00	149.00	PZA	NUOVO MODELO
36	271002	HISTERECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS Y HOSPITAL	18600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	282005	ADIDAS, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 75 ML	185.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	289004	DIVA, CORTA UÑAS, CHICO, MOD 1000-D	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	311001	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	289000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311002	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311003	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311004	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	141362.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311005	VW, JETTA, STYLE P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311006	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	112250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311007	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	103000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311008	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311009	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311010	HONDA, ODYSSEY, LX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	409000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311011	JEEP, PATRIOT, BASE 4X2, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	256900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311012	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	151400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	343002	ABC VAMOS A LEER, PRIM, IRENE ESQUIVEL, EDIT LIMUSA	155.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	345002	URMAN, LIBRETA, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS, MD TWEETY	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	345003	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, RAYADO, 100 HOJAS	13.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	346002	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, PIEZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	347002	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3108.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	379010	CHILES RELLENOS, ARROZ, ENSALADA, REFresco	67.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	384002	ACTA DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	74.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	384005	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	74.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	384006	CEDULA PROFESIONAL, REGISTRO	147.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	001017	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	63.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	047002	VITALINEA, C/FRUTAS, DE FRESA, ENVASE DE 240 GR	30.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	096001	BAKERS AND CHEFS, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, 4 DE 820 GRS	21.19	KG	CAMBIO DE MARCA
37	116001	MODELO, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 355 ML	26.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	138010	CHAPS, TRAJE, 100% LANA	2590.00	PZA	NUOVO MODELO
37	141005	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
37	141007	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	170.00	PZA	NUOVO MODELO
37	141010	GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUOVO MODELO
37	142019	NAOMI, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	24.90	PZA	NUOVO MODELO
37	144004	BENDETTA, 97.5% ALGODON - 2.5% ELASTANO	250.00	PZA	NUOVO MODELO
37	145008	LOREL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
37	146005	MARCCAIN, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37	146015	MABEL, CONJUNTO, 79% VISCOSA - 21% NYLON	1438.00	PZA	NUOVO MODELO
37	146018	SAMANTA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1229.00	PZA	NUOVO MODELO
37	147011	GEISHA, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	NUOVO MODELO
37	147016	PARISINA, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
37	147019	CITY FEMME, VESTIDO, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
37	148004	GEISHA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	NUOVO MODELO
37	148007	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	150.00	PZA	NUOVO MODELO
37	151008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
37	156003	BAMBU, TRAJE, 100% POLIESTER	269.00	TRAJE	NUOVO MODELO
37	156012	BABY MAGY, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	TRAJE	NUOVO MODELO
37	158004	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
37	158011	PACOFU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	189.90	PZA	NUOVO MODELO
37	158014	ALVISLON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUOVO MODELO
37	158018	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUOVO MODELO
37	158019	SOCGER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
37	158021	GET IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
37	160006	POOL BOY, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	229.90	PZA	NUOVO MODELO
37	160015	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	290.00	PZA	NUOVO MODELO
37	160016	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
37	160017	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
37	160020	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	200.00	PZA	NUOVO MODELO
37	172005	STEINER, RELOJ, DE QUARZO, MOD ST 3142	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	216005	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PTES, MOD WH00015	1590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

37	222004	TOSHIBA, PORT, INTEL CORE I3, 3GB, DD320GB, MOD SP6004 M	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	226004	OSRAM, FOCO, 23 WATTS, AHORRADOR, LUZ BLANCA	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	228002	EVERACTIVE, AAA, ALCALINA, PAQ CON 6 PZAS	44.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	235004	MAINSTAYS HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD MAPLE	369.99	PZA	NUEVO MODELO
37	239004	SELECT EDITION, PULLMAN, DE 40 X 63 CM, MOD MONTREAL	30.00	PZA	NUEVO MODELO
37	242006	AJAX, LIMPIADOR, BICARBONATO, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	15.25	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
37	245004	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	93.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	289006	PROFUSION, ESPEJO, PERSONAL, OVALADO, MOD AM 521	26.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	311001	MITSUBISHI, LANCER, ES, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	225402.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311002	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311003	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	136989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311004	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	233822.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311005	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	249500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311006	NISSAN, TIIDA, COMFORT, TM, A/AC, 4 PTAS, 2011	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311007	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	134600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311008	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	110000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311009	HONDA, CR-V, LX, TA, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	288000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311010	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	142000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311011	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC, MOD 2011	186100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311012	HONDA, FIT, LX, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	194000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	312004	FINAS, R-26, MONTAÑA, SIN VELOCIDADES, RINES Y CORONA DE ACERO	1250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
37	343010	ALGEBRA, PREPA, ABRAHAM BALDOR, EDIT PATRIA	300.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37	358001	BARBIE, MUÑECA, MODA MAGICA, MOD TS219	289.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	361003	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 10.1MEGAPIX, MOD DSC-S1900	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	361004	FUJIFILM, PELICULA FOTOGRAFICA, A COLOR X-TRA 400, 24 EXP	34.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
37	364002	GASER, BALON DE BASQUETBOL, DE HULE, MOD 1500	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	384001	ACTA DE MATRIMONIO, REGISTRO	253.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	384003	ACTA DE DIVORCIO, VOLUNTARIO MUTUO ACUERDO CON HIJOS	610.06	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	384005	ACTA DE DEFUNCION, REGISTRO	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	384006	CEDULA PROFESIONAL, FEDERAL, ESCUELAS NORMALISTAS	1137.38	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	021004	BISTEC DE RES, LOMO, PARA ASAR, A GRANEL	83.43	KG	CAMBIO DE MARCA
38	029002	FUD, MIXTO, AMERICANO, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	033002	SINALOA, CHILORIO, LATA DE 210 GR	130.95	KG	CAMBIO DE MARCA
38	041005	MP, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	48.24	KG	CAMBIO DE MARCA
38	121003	CONCHA Y TORO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	94.67	LT	CAMBIO DE MARCA
38	134014	SOUL & BLUES, CAMISA, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	136008	WILSON, CALCETINES, 78.1% ALG - 20.4% POL - 1.1% POLIA - 0.4% EL	65.00	PAR	NUEVO MODELO
38	137008	DOCKERS, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
38	140011	FREE REVOLUTIONS, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	141006	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	142022	SWEET BRA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	144010	LEE, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	419.00	PZA	NUEVO MODELO
38	146002	DUPLAN, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX, 2 PZAS	995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	146026	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	147010	SAHIBA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38	147022	P/X SHIRTS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	169.99	PZA	NUEVO MODELO
38	151004	BRIJES, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	153006	SALVATORE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	154012	ROMANCE INTERNACIONAL, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	6.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	155002	THAT'S IT, CALCETAS, 70% ALGO - 20% POLIAM - 10% ELASTANO	40.00	PAR	NUEVO MODELO
38	156006	BARQUILLO, MAMELUCO, 72% POLIESTER - 28% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	156010	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
38	156012	DINOKIDS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	158002	DANA, CHAMARRA, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
38	158008	GRIEGO, CHAMARRA, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	164016	ANALI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	193008	PANASONIC, INALAMBRIICO, MOD KX-TG361MEB	719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	215004	EASY, 12 KG, AUT, 6 CICLOS, MOD LAE 12020PB1	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	221002	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD 32BX300	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222006	COMPAQ, PORT, AMD V140, 1 GB, 250 DD, 512 KB, 16.9, MOD CQ56	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	224006	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP - SR500NP	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	238003	TOLINOVA, COBIJA, INDIVIDUAL, 90% ACRILICO - 10% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	286004	PALMOLIVE, CREMA PARA PIEL, SECA, HYDRA NAT, ENVASE DE 400 ML	103.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	310004	OAXACA - MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	927.87	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
38	311009	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, A/AC, 4 PTAS, QUEM, MOD 2011	176500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	384006	ACTA DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	104.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	108001	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	347001	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7687.19	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	347006	MONTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5530.13	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	008002	MP, CODITO, PAQ 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	011003	GAMESA, MALVAVISCO, ARCOIRIS, CAJA DE 670 GR	47.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014003	ENTERO, SINALOA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	023002	COSTILLA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	039002	MERO, EN FILETE, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	042001	BRUNSWICK, SALMON, ROSADO, LATA DE 210 GR	137.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	060003	HASS, A GRANEL	25.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	064006	CIRUELA, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	066007	CHINO, POR PZA	17.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	066008	CHINO, POR PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	089001	FLOR DE MAYO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	094008	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR	16.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	096005	MP, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 480 GR	51.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	119001	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	87.14	LT	CAMBIO DE MARCA
40	120003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	134005	GET CLASSIC, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	135017	PLAYBOY, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/4 PZAS	80.00	PAQ	NUEVO MODELO
40	137001	CHAPS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	140001	ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	140002	PERRY ELLIS, PIJAMA, 100 % ALGODON	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	140008	OLIMPIC, PAÑUELOS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	140011	725 ORIGINALS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	180.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	141011	SIMPLY BASIC, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145001	CHEROKEE, 100 % POLIESTER	158.00	PZA	NUEVO MODELO
40	145005	NEW WAVE, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146025	SAMANTA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146026	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	147003	MODATELAS, TELA, 100% ALGODON	39.99	MT	NUEVO MODELO
40	147011	TESSUTI, VESTIDO, 100 % POLIESTER	1145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147016	FADED GLORY, 100% ALGODON	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148005	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148012	METROPOLIS, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO

40	149003	X SAURIO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	149005	BEVERLY HILLS, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	149008	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150005	GEORGE, 100% POLIESTER	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	152010	MARIANA, VESTIDO, 100% POLIESTER	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	153005	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON, PAQ 2 PZAS	105.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	158009	FADED GLORY, CHAMARRA, 100% ALGODON	350.00	PZA	NUOVO MODELO
40	158015	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158018	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100 % POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	159001	PENISOLAR, SOMBRERO, 100% PAPEL DE ARROZ, MOD POI	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160009	PANDORA, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160021	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160023	ACA JOE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	163018	GOSH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	166003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
40	168002	ZIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUOVO MODELO
40	168015	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168017	SALAMANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
40	171005	MP, MALETA INDIVIDUAL, MOD ET 6116	555.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	171013	ELTOR, BOLSA, 100% VINIL, MOD 1035 N	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184001	LAVADERO, GRANITO, DE 61 X 61 CM, MOD ATENAS	1299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	186004	INSTALACION DE CALENTADOR, MANO DE OBRA	484.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	205003	MESA PARA MICROONDAS, MOD SARA	1890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	207001	GE, 6 QUEM, DE 30", MOD CEG3020B	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	207003	ACROS, 6 QUEM, 30", EMPOTRABLE, BLANCA, MOD AE5320Q	4999.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	212002	SILLON RECLINABLE, MOD DESCANSET COCO	3890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	216002	ELEKTROLUX, ASPIRADORA, MOD AIRMIX	1862.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	221001	VIZIO, 37", PANTALLA LCD, MOD VL370M-M	6749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	221002	LG, 32", PANTALLA PLASMA, MOD LN32C350	5980.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	222001	LENOVO, PORT, MEMORIA RAM 2 GB, MOD 0633	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	224004	ELEKTRA, REPRODUCTOR DVD, MOD BV-0911	426.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	225002	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD MP3 TAPE RADIO AM FM, MOD 9253	1968.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	233004	ARCOIRIS, O/V, RECOGEDOR DE BASURA	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	239002	HILASA, MEDIO BAÑO, DE 69 X 130 CM	56.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	239004	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD LISA	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	243002	CLORALEX, ENVASE DE 950 ML	8.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	263022	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, C/16 DE 2/850 MG, LAB SILANES	427.44	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	263027	SOYDEX, POLVO, C/1 DE 96.5/G/2G, LAB DARIER	108.91	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	284006	CREST, PASTA DENTAL, PROSALUD, TUBO DE 75 ML	336.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	315005	KE PRECIO, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	35.41	LT	CAMBIO DE MARCA
40	322002	LAVADO Y ENGRASADO, DE MOTOR, AUTO MEDIANO	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	344003	COMER, REZAR Y AMAR, AUT ELIZABETH GILBERT, EDIT AGUILAR	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
40	346001	TAP, LAPICES DE COLOR, TRIANGULAR, CORTOS, CAJA C/12 PZS	11.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	347004	IXTAPAN DE LA SAL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4098.62	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	354001	GOTCHA, ENTRADA AL PARQUE, INCLUYE EQUIPO	200.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	359001	SONY MUSIC, CD, CHAYANNE, NO HAY IMPOSIBLES	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	360001	FRISKIES, ALIM SECO P/GATO, LATA DE 1.5 KG	31.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	361001	IMPRESION DIGITAL	2.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	361003	SONY, CAMARA DIGITAL, MOD W330 PLATA	2990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	378007	TACOS, ORDEN DE 2 Y REFresco DE 600 ML	38.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379004	REST, PECHUGA, A LA PARMESANA, ESPAGUETTI, ENSAL Y REFR	136.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	011002	GAMESA, SURTIDAS, SURTIDO RICO, CAJA DE 380 GR	48.68	KG	CAMBIO DE MARCA
41	052002	NESTLE, HELADO DE AGUA, LIMON, ENV DE 1300 ML	22.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	053002	DAISY, AMERICANO, PAQ DE 250 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	094003	MP, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 400 GR	7.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	096003	MP, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 510 GR	39.02	KG	CAMBIO DE MARCA
41	118001	RANCHO ESCONDIDO, LICOR DE AGAVE, BOTELLA DE 750 ML	63.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	138001	DICSA, TRAJE, 65% POLIESTER - 45% VISCOZA	1299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41	145005	GET IT, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% ESPANDEX	189.00	PZA	NUOVO MODELO
41	146014	OPTIMA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
41	146015	PADOVA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
41	171001	PORTMAN, MALETIN, 60% POLIESTER - 40% POLIAMIDA, SKU3056	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	207001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD NA3010T-6000054	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	214001	MABE, 12 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD 0210HMSO-71563	5649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	221002	LG, 32", FULL HD, LED, MOD LE5300-1000071	10499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	222002	SAMSUNG, PORT, DD250GB, RAM2GB, MOD NPN150JA05/JPO1HXN	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	233001	ARMER, PORTA GARRAFON, MOD 7501175317	87.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	263008	GLIBENCLAMIDA, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB PHARMALIFE	14.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	275001	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL, ORINA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	291002	PETALO, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ C/4 DE 360 HOJAS	23.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	311006	HONDA, CIVIC, STD, LX MT, 4 PTAS MOD 2011	248000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	358001	MYSCENE, MUNECA, FASHION COTLES, MOD KENNEDY, DELANCEY, NIA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
41	380002	CANTINA, MAGNO, BRANDY, COPA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	8.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	002002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	46.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	006001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	29.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 275 GR	36.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	011001	GAMESA, RELLENAS, CREMAX DE NIEVE, SURTIDAS, CAJA DE 416 GR	55.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	025002	SIRLOIN, ASADOR A GRANEL	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	029001	CARNELI, DE AVE, A GRANEL	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	031001	CONFI, DE CERDO, A GRANEL	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	045002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	25.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	047003	ALPURA, BATIDO, DE FRESA ENVASE DE 150 GR	24.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	048001	OAXACA, A GRANEL	60.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	050001	NESTLE, MANCHEGO, PAQ DE 180 GR	130.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	051001	ESMERALDA, MOZARELLA, A GRANEL	103.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	051002	CHALET, GOUDA, PAQ DE 400 GR	116.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	054001	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	111.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	054002	LALA, C/ SAL, BARRA DE 90 GR	90.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	089001	J.B., NEGRO, NAYARIT, BOLSA DE 500 GR	23.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	092001	JUMEX, NECTAR, VARIOS SABORES, LATA DE 335 ML	19.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	093002	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS, LATA DE 220 GR	20.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	101003	JAROCHITO, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3.5 LT	3.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	101005	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	103002	Mc CORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON FCO DE 390 GR	53.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	105001	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, ENV DE 340 GR	25.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	108002	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	71.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	109003	DE LA ROSA, MALVAVISCO, BOLSA DE 283 GR	52.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	110001	D'GARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 170 GR	38.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	115001	HAWAIANA, GRANDE, POR PIEZA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	116001	SOL, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 473 ML C/U	24.31	LT	CAMBIO DE MARCA

42	116002	MODELO, CLARA, ESPECIAL PAQ C/6 LATAS DE 355 ML	28.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	119001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	144.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	140005	ANTIQUOUS DENIM, SHORT, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	158002	JAQUELINE, SUETER, 100% ACRILICO	185.00	PZA	NUEVO MODELO
42	158006	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
42	223001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM-C430/XAX	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	238002	COLAP, COBIJA, MATRIMONIAL 100% POLIESTER, MOD ESTAMPADO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
42	347002	PUEBLA, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 3 ESTRELLAS	2413.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	009002	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 105 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	028003	COMERSA, OTROS CORTES, CORDERO, PIERNAS, A GRANEL	139.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	055007	KAKI, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	36.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	077004	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	19.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	109005	BASICOS, CAJETA, QUEMADA, ENV DE 730 GR	41.03	KG	CAMBIO DE MARCA
43	136010	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTODIENO	9.90	PAR	NUEVO MODELO
43	139008	GERARQUIA, 50% POLIESTER - 50% RAYON	109.99	PZA	NUEVO MODELO
43	144008	NEWS, PANTALON, STRECH, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% E	199.99	PZA	NUEVO MODELO
43	144010	OPEN, STRECH, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146022	DIVINO, PANTS, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	150.00	JGO	NUEVO MODELO
43	149011	GROOVIES, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
43	151011	UNDER COVER, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	44.00	PZA	NUEVO MODELO
43	152001	ALELY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	239.90	PZA	NUEVO MODELO
43	156003	ALELY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	154.90	TRAJE	NUEVO MODELO
43	158016	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NUEVO MODELO
43	160016	KEEP COOL KIDS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	239.99	PZA	NUEVO MODELO
43	164001	SUAVE CAMINAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
43	171006	POLO ASSN, CINTURON, 100% SINTETICO	69.00	PZA	NUEVO MODELO
43	171008	YAALI, BOLSA DE MANO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
43	205004	LOCKER DESPENSERO, MOD CRETA	5399.00	PZA	NUEVO MODELO
43	206004	5 PZAS (M-4S), MOD MONTANA	4299.00	JGO	NUEVO MODELO
43	207002	IEM, 4 QUEM, C/HORNO 20, MOD EI5105BB 20B	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	207004	MABE, 6 QUEM, ENC ELCT, C/COMAL, MOD MA0764010	4998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	209002	ARTEMA, 3 PZAS (2-2-1), MOD CAHUN	14250.00	JGO	NUEVO MODELO
43	212002	MASERATI, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MDF, COLOR CHOCOLATE	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
43	212003	D'ITALIA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD E-241	3490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	213002	ZULA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD EURO	7595.00	JGO	NUEVO MODELO
43	215004	LG, 14 KG, AUT, MOD WF-T1402TP	5698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221005	SONY, 26", PANTALLA LCD, MOD BRAVIA KDL26L500	9095.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	222002	SONY VAIO, PORT, PROC INTEL, 1.0 MB, 320 GB, MOD VPC-M120AL	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	222006	HP, ESCR, ATHLON, 2 GB, 250 GB, 18.5, MOD HPM230	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	223002	LG, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD MCV905	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, CASETERA, MOD MHCX9	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	224002	PIONEER, REPRODUCTOR DVD, USB, KARAOKE, MOD DV-120K-K	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43	224005	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DMHD701	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225002	RCA, RADIOGRABADORA, CD, CDRW, MP3, MOD RCD0017	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	230001	VILEDA, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD UNIVERSAL	54.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	232003	EKCO, OLLA DE PRESION, CAP DE 6 LT, MOD PLUS	958.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	240004	NEW WAVE, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80X1.80, MOD LUXORY	35.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	242002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 1.7 LT	14.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	287004	GILLETE, RASTRILLO, SENSOR EXCELL, POR PZA	39.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	290004	ZAN ZUST, MASCARA, P/PESTAÑAS, ROLL ON, ENV DE 14 GR	38.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	311009	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, 5 VEL, 5 PTAS, MOD 2011	176500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	312005	VELOCIT, BICICLETA, R-20, 1 V, MOD JOURNEY	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	315004	QUAKER ESTATE, MULTIGRADO, TAXI DUO, BOTE DE 950 ML	51.58	LT	CAMBIO DE MARCA
43	316004	MIRAGE II, RIN 13, 175/70 R13, P/AUTO	440.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	346004	MIRADO, LAPIZ, NUMERO 2, POR PIEZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	357001	TV Y NOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISIA	19.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	357002	ERES, CATORCENAL	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	358002	HASBRO, JUEGO DE MESA, PULGAS LOCAS	329.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	358006	CARTOON NETWORK, O/V, BEN 10, CREACION FIGURAS EXTRATERRESTRES	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	006002	WONDER, BLANCO, PAQ DE 567 GR	35.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	009002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	32.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	018002	MANTECA, ENVASE DE 850 GR	29.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	111001	ALITAS, DE POLLO ADOBADAS, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	137004	YIMMY, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	141005	LADY LEE, BLUSA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	142002	GIRLS ATTITUDE, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	146010	BE CRIXL, CONJUNTO, 60 % POLIESTER - 40 % ALGODON	399.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	147004	GINO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	148002	ADVENTURE, 70% POLIESTER - 10% ELASTANO - 20% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	151003	BOY LONDON, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	164001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	206001	ATENAS II, 5 PZAS (M-4S), MOD CONTEMPORANEO	2999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	213001	BRUNEI, 5 PZAS, K S, MOD CLASICA	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	310001	GUADALAJARA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1194.38	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	310002	GUADALAJARA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1625.65	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
44	347002	AGUASCALIENTES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1364.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	011002	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, CAJA DE 417 GR	50.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	142001	MAREL, BRASIER, 86% ALGODON - 10% POLIESTER - 4% ELASTANO	118.00	PZA	NUEVO MODELO
45	146009	SIMPLY BASIC, PIJAMA CAPRI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	75.00	PZA	NUEVO MODELO
45	167003	COLORFIEL, CERA LIQUIDA P/CALZADO, ENVASE DE 60ML	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	224003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR200P	690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	315003	MOBIL, MONOGRADO, SAE-40, BOTE DE 946 ML	47.46	LT	CAMBIO DE MARCA
45	353001	GIMNASIO, SPINNING, CUOTA MENSUAL	320.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	011002	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CAJA DE 560 GR	44.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	034001	ECONOMAX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	82.79	KG	CAMBIO DE MARCA
46	042001	PONTO, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	280.18	KG	CAMBIO DE MARCA
46	140002	NFL, SHORT, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	146001	PADOVA, CONJUNTO, 100% ACRILICO	329.00	JGO	NUEVO MODELO
46	146006	GIANNI FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	300.00	JGO	NUEVO MODELO
46	147010	SAHARA, VESTIDO, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
46	152006	CREACIONES SALI, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
46	157006	BABY CIRCUS, CAMISETA, 100% ALGODON	46.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	166003	STRESS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	184007	PLOMER, HERRAJES P/INODORO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	311001	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311002	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	139062.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311003	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2011	112250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311004	JEEP, PATRIOT, BASE 4X2, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311005	VW, NUEVO JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311006	HONDA, ACCORD, LX, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	279923.32	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	343007	LOGICA, PREPA, GUSTAVO ESCOBAR, McGRAW-HILL	216.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46	345001	OFFICE DEPOT, CUADERNO, DOBLE RAYA, ITALIANA, 100 HOJAS	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	345003	ROCA, BLOCK, REPUESTO, 100 HOJAS	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO**

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en diario oficial de la federación, tabla de avisos este Juzgado y tabla de avisos de juzgado de Irapuato, Guanajuato. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número 184 ciento ochenta y cuatro de la calle Paisaje del fraccionamiento San Jardines de San Antonio de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de 160 ciento sesenta metros cuadrados, que mide y linda al norte 7 siete metros con lote 20 veinte y 3 tres metros con lote 21 veintiuno; al sur 10 diez metros con calle Paisaje; al oriente 16 dieciséis metros con lote 8 ocho y al poniente 16 dieciséis metros con lote 6 seis, embargado en el procedimiento Ordinario Mercantil número M002/09 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. representado por el licenciado FRANCISCO DE LA LUZ PIZANO CARDONA en contra de JUAN LORENZO VAZQUEZ VAZQUEZ. Siendo posturas legales las cantidades de \$428,300.00 (cuatrocientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$642,450.00 (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), precios de los avalúos. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del 4 cuatro de mayo del año que transcurre. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 29 de marzo de 2011.

Secretario Octavo Civil de Partido

Lic. Jesús Javier Palafox Daniel

Rúbrica.

(R.- 323374)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimotercero Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

UN INMUEBLE, que se localiza en calle Mirador del Llano número 115, letra "A", del fraccionamiento Lomas del Mirador Séptima Sección, Lote 11, manzana 13, con superficie de 75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 5.00 metros lineales con calle Mirador del Llano; al sur 5.00 metros lineales con casa 316 letra A; al oriente 15.00 metros lineales con casa número 115; al poniente 15.00 metros lineales con casa número 117; Pro indiviso 50 por ciento; folio real R20*140401.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1579/07-M, promovido por el LICENCIADO MAURICIO HERNANDEZ CABRERA en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS ROJAS BRIZUELA en contra de LUIS ERNESTO GONZALEZ MEDINA, sobre el pago de pesos; señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, para la audiencia de remate de PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio avalúo, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 24 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimotercero Menor Civil

Lic. Gabriel Guadalupe Díaz Bueno

Rúbrica.

(R.- 323537)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla, Convóquense Postores Remate Primera y Pública Almoneda respecto del bien inmueble identificado como Casa número Doce de la Calle Ocho "E" de la Colonia Bosques de San Sebastián de la Ciudad de Puebla, Puebla, sirviendo de base como Postura Legal la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio de avalúo. Posturas, Pujas y mejoras deberán presentarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE día y hora señalado para la Diligencia de Remate. Expediente 789/2009. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Scotiabank Inverlat, S.A. contra CESAR GILBERTO COSIO ALCARAZ. Autos de fecha Catorce de Julio de Dos Mil Diez y Tres de Febrero de Dos Mil Once.

Para su publicación por tres veces en el término de Nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Pue., y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Ciudad Judicial, Pue., a 11 de febrero de 2011.

La C. Ejecutora Non

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 322026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de marzo del dos mil once, dictado en el juicio de amparo número 1612/2010, promovido por Jorge Ixtlahuac Gaspar, apoderado especial de Bertha Cabrera Ortiz y José Soto Verónica, contra los actos que reclama de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a la empresa denominada "Purificadora Jalisco", sociedad anónima de capital variable, con el carácter de tercero perjudicado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Organismo Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las Diez Horas del Cinco de Abril Próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Silvia Núñez Viveros

Rúbrica.

(R.- 323234)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Cholula, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Cholula, Expediente 509/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, Rogelio Tochimani Tochimani contra Marcelina Esther tecuatl Tecuatl y Heriberto Santa María Cruz, convóquese postores venta almoneda Inmueble Parcela 196 Z-1 P3/3, del Ejido de Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, postura legal setecientos dos mil doscientos pesos, 00/100 M. N., corresponde dos terceras partes precio avalúo, haciéndose saber posturas y pujas en audiencia de Remate señalada a las 13 horas del 29 de Abril de 2011. Antecedentes respectivos interesados disposición Secretaria, haciéndole saber a demandados, podrán liberar bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2011.

La Diligenciaria

Lic. María Luisa Porras Pérez

Rúbrica.

(R.- 323324)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL:

Convóquese postores remate publica almoneda DIEZ HORAS, MAYO 16, DOS MIL ONCE, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve RENATO MARTINEZ ESCUTIA contra FORTUNATO AGUILAR SOTERO respecto inmueble inscrito partida (3604) fojas (182) Tomo (31) libro (I) Registro Publico Propiedad Tlatlauquitepec, Puebla; postura legal \$70,000.00 formular posturas y pujas, antes día y hora señalado. Expediente Número 819/2005.

Teziutlán, Pue., a 18 de marzo de 2011.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 323823)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 473/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA HERNANDEZ ROBERTO CARLOS, en contra de LUZ, ADRIAN Y MELESIO TREJO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ADRIAN TREJO, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha de veinticuatro de junio del dos mil diez.

México, D.F., a 28 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 323300)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos de este Tribunal y Tabla de avisos del Juzgado de Salvatierra, Guanajuato: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Arteaga numero 418 en la Zona Centro, de la ciudad de Salvatierra, Guanajuato, que mide y linda: al Norte con Manuel Villagomez, al Sur con la calle Arteaga, al Oriente con Gonzalo Sánchez y al Poniente con la calle Fernando Davila.

Bien inmueble embargado dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL expediente M131/03, promovido por MARIA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ en contra de OMNIBUS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Y AUTOBUSES CENTRALES DE MEXICO FLECHA AMARILLA S.A. DE C.V., Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 03 tres de mayo del año 2011 dos mil once; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$962,000.00 (novecientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 29 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Fidel Puga Méndez

Rúbrica.

(R.- 323381)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a ANA CECILIA HERNANDEZ CHAVEZ, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por RAMIRO E. SIERRA QUINTANA Apoderado de la demandada, acto reclamado la resolución de fecha 23 de agosto del 2010, dictada dentro del toca de apelación 527/2008 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO promovido por FRANCISCO JAVIER FLORES PEREZA Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas de CARMEN BEATRIZ HUERTA LEAL en contra de RAMIASI, S.A. DE C.V., expediente 1166/04; para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles.

Guadalajara, Jal., a 29 de marzo de 2011.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 323480)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remata este juzgado a las diez horas con treinta minutos el veintiséis de abril del dos mil once, juicio mercantil ejecutivo, promovido por Smartnet, S.A. de C.V., en contra de Americo Emmanuel Soto Hernandez y Consuelo Hernandez Delgado, expediente 4115/2008, siguiente bien:-

Finca marcada con el número 04, modulo 05 del condominio IV, andador Altamora, ubicado en la Avenida de la Mancha, numero 244, fraccionamiento Altagracia, Zapopan, Jalisco.-

Medidas y Linderos:

Norte: 2.90 mts. y 4.70 mts. con el cubo de iluminación y ventilación.- Sur: 7.0 mts. con área común del modulo 5.- Oriente: 2.00 mts. con área del andador Altamora, 1.40 mts., dobla en 90° al poniente en 0.60 mts. y 5.35 mts. con andador Altamora. Poniente: 8.74 mts con el modulo 4.-

Justiprecio: \$317.000.00 (trescientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.)

Siendo postura legal las dos terceras partes del justiprecio señalado para remate.-

Convóquense postores y cítese al acreedor Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito.-

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de marzo de 2011.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 323606)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 990/2010, promovido por Jens Hoffmann, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y de otra autoridad, consistentes en la "...la orden de ejecución y embargo llevado a cabo por la "autoridad expresada como responsable dentro del "procedimiento laboral radicado bajo expediente número "444/2006-C..."; juicio que fue radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, se tuvieron como terceros perjudicados, entre otras personas, a Ignacio Becerra Martínez, Ramón Serna Aispuro y Ofelia López Ruvalcaba, a quienes por auto de tres de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al presente juicio por medio de edictos. En consecuencia, se emplaza a las indicadas personas, a efecto de que comparezcan a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí, o bien, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio de la misma. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL PROXIMO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Marcos Morales Moreno

Rúbrica.

(R.- 322840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial
Morelia, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, numero 158/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de sus apoderados jurídicos, frente a Luis Manuel González Magaña, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

UNICO. La totalidad del lote número 3 tres, de la manzana VI, ubicado en la calle Mariano Tercero, número 123 ciento veintitrés, del Fraccionamiento Jardines de Torremolinos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente 20.00 metros con el lote número 4; al surponiente 20.00 metros con el lote número 2, al suroriente 8.00 metros con la calle de su ubicación y al norponiente 8.00 metros con el fondo legal, con una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados.

La AUDIENCIA DE REMATE en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de mayo del año en curso.

CONVOQUESE POSTORES. Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$934,500.00 novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 323648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Pral. 963/2010
EDICTO

A: JOSE AGUSTIN VERGARA GONZALEZ, tercero perjudicado.

En juicio de amparo 963/2010, promovido por Héctor Javier Arenas Novoa, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AUTO TRANSPORTE EN EL ESTADO DE JALISCO, contra actos de las autoridades: Presidente de la Junta y Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ambas con residencia en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil once, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. José de Jesús García Preciado

Rúbrica.

(R.- 323488)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento: TRANSPORTES DIAZ S.A. DE C.V..

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de marzo del año en curso, dictado en los autos del cuaderno de amparo, del tomo 420/2007/3 y 4 del Juicio Ordinario Civil seguido por AUTOBUSES DE ORIENTE ADO S.A. DE C.V. en contra de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A. Y OTROS, la Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a TRANSPORTES DIAZ S.A. DE C.V., de la demanda de amparo interpuesta por QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de acuerdos en la H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, sito en el décimo piso de la calle río de la plata, número cuarenta y ocho, colonia Cuauhtemec, delegación Cuauhtemec, código postal seis mil quinientos, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 323724)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Texcoco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 1352/09, Relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERTHA ISLAS DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE ALBERTA DOMINGUEZ LOPEZ, en contra de SOCORRO CABRERA SOLANO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, y se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en la CALLE ABASOLO SIN NUMERO, MANZANA 3 (TRES), LOTE 1, EN EL BARRIO LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de SOCORRO CABRERA SOLANO, bajo la partida 864 (ochocientos sesenta y cuatro), volumen 203 (doscientos tres), del Libro Primero, con fecha de inscripción 14 (catorce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, que a la fecha asciende a la cantidad de \$669,951.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N, misma que se deriva de la deducción que ha sufrido el precio de dicho inmueble en las almonedas anteriores, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a doce de abril del año dos mil once.- DOY FE.

La Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García
Rúbrica.

(R.- 323952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AMPARO. 814/2010-VI.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 814/2010-VI, PROMOVIDO POR JOSE TURQUIE ROZILLO, POR CONDUCTO DE SU TUTORA INTERINA Y REPRESENTANTE ESTELA ORTIZ ORTIZ, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JORGE MINVIELLE BUSH, YOLANDA JOSEFINA TURQUIE LOZANO DE MARTINEZ, JOSE MARTINEZ ACUÑA Y SUCESION A NOMBRE DE NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION,

QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, Y EN ACATAMIENTO AL AUTO MENCIONADO EN PRIMER TERMINO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA DECIMA SALA CIVIL, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JOSE ANTONIO TURQUIE LOZANO, JORGE MINVIELLE BUSH, YOLANDA JOSEFINA TURQUIE LOZANO DE MARTINEZ, JOSE MARTINEZ ACUÑA Y SUCESION A NOMBRE DE NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO, LA PARTE QUEJOSA PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: "... IV.- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA SE RECLAMA LA SENTENCIA QUE LE RECAYERA EL RECURSO DE APELACION EN EL TOCA NUMERO 315/2003/05, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2010, PUBLICADA EN EL BOLETIN JUDICIAL NUMERO 154 DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010, SURTIENDO EFECTOS EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR LO QUE EL TERMINO DE LOS QUINCE DIAS PARA INTERPONER EL PRESENTE JUICIO (EN TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE AMPARO) CORRE DEL 3 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS SE RECLAMA LA EJECUCION QUE PRETENDAN DARLE A LA RESOLUCION CITADA, QUE SERIA EL HACER EFECTIVO EL COBRO DE INTERESES, EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA ..."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 322850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADA: PROVEEDORA MEXICANA DE SALONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número 74/2011-IV, promovido por CONFECCIONES MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada PATRICIA SANCHEZ BENITEZ y EDOARDOS MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado ALBERTO SANTOYO GONZALEZ, contra actos de la Segunda Sala, Juez Sexagésimo Noveno y actuario adscrito a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada PROVEEDORA MEXICANA DE SALONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, conforme a lo ordenado en proveído de diecisiete de marzo de dos mil once, se ordena emplazarla al juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de cuatro de marzo de esta anualidad, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 323168)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 1885/2009**EDICTO**

En el juicio de amparo 1885/2009, promovido por Héctor Javier Arenas Novoa, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AUTO TRANSPORTE EN EL ESTADO DE JALISCO, contra actos de las autoridades: Presidente de la Junta y Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ambas con residencia en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Héctor Agustín Fernández Barragán y Enrique Zamudio Cacho, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2011.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 323227)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Diligenciario Par

EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO VEINTICINCO DE FEBRERO DOS MIL ONCE, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 956/2008 PROMUEVE ALEJANDRO MARTINEZ MENA CONTRA MARIA DE LOS ANGELES CRUZ VEGA, SE DECRETA REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS DE LA ZONA CATORCE DEL EJIDO DE SAN BALTAZAR CAMPECHE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ACTUALMENTE CALLE AGUAMARINA NUMERO CUATRO DE LA COLONIA LA JOYA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO DE PREDIO MAYOR 308021, SIRVE DE BASE PARA REMATE, DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO \$285,096.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL PARA VENTA DE INMUEBLE, LA CANTIDAD DE \$190,064.00 (CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), PUBLIQUESE VENTA POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONVOQUESE POSTORES COMPAREZCAN ANTES DE LAS TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y OFREZCAN POSTURAS Y PUJAS, HAGASE SABER DEUDOR QUE PUEDE LIBERAR SUS BIENES PAGANDO MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES ANTES CAUSE ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 28 de marzo de 2011.

C. Diligenciario

Lic. Odilón Pérez Tlapatl

Rúbrica.

(R.- 323385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA MICHOACAN
PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente numero 895/2008 Ordinario Mercantil, que en ejercicio de las acciones real, hipotecaria y personal de crédito sobre pago de pesos promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX O "BANAMEX", frente a ARTURO HERRERA AGUILERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble: Casa habitación, ubicada en la calle Circuito Hacienda de Cantabria, numero 542 quinientos cuarenta y dos, en el fraccionamiento Paseos de la Hacienda, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE; 12.00 metros con Derecho Federal.

AL SUROESTE; 13.75 metros con lote número 3 tres.

AL NOROESTE; 12 metros con área común.

AL NORESTE; 13.75 metros con lote número uno.

Con una extensión superficial de terreno de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ocupa un área privada de construcción de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Sirve de base para los mismos la cantidad de \$1,352,000.00 un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese a postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación en la inteligencia de que el primero de los edictos, deberá publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de mayo del presente año.

Morelia, Mich., a 23 de marzo de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 323608)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado

Baja California

Juzgado Primero de lo Civil

Mexicali, B.C.

EDICTO: 0085/2011

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Mexicali, B.Cfa.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR VERDUGO ARAIZA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA FELIPE ANGELES, S.C.L expediente 565/2003, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11 de la manzana 234, ubicado en la Avenida Mar de Cortez Norte y Calle Puerto Peñasco, del Puerto de San Felipe, Baja California, con superficie de 817.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 35.00 metros con lote no. 10, al sur, en 41.34 metros con Avenida Mar de Cortez Norte, al Este, en 9.46 metros con Lote no. 013 y al oeste, en 36.66 metros con Calle Puerto Peñasco, al cual se le asigna un valor total de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hágase del conocimiento del publico que servirá de postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$844,666.66 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$84,466.66 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL). Convóquese postores mediante la publicación de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 17 de marzo de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel González Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 323611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.

**Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1143/2007, promueve BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, frente a JOSE MIGUEL RENTERIA ALVAREZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Una casa habitación con frente al Andador Toliman número 31, lote 2 manzana 6 unidad 2.5, segundo sector del área exfideicomitida del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán del Distrito de Salazar, y que cuenta con las siguientes colindancias; AL NORESTE, 9.00 metros y colinda con Andador Toliman; AL SURESTE, 15.00 metros y colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, 9.00 metros y colinda con propiedad privada; AL NOROESTE, 15.00 metros y colinda con propiedad privada; con una superficie de 135.00 metros cuadrados con un valor de \$333,082.31 trescientos treinta y tres mil ochenta y dos pesos con treinta y un centavos.-

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en los estrados de este Juzgado, estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 323630)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito del Distrito Federal
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.- A la tercera perjudicada Manuela Bardone Pelfini, o a quien sus derechos represente, en el cuaderno de amparo de amparo derivado del toca civil 269/2010 y su acumulado 270/2010, promovido por Manuel Antonio Castro Ramírez, en su carácter de autorizado en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, de texto anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, por los actores Antonio Gutiérrez Trasviña, por su propio derecho y como representante común de Ana Luisa Luna Urquides, también conocida como Ana Luisa Luna Urquidi y Sergio Gutiérrez Trasviña, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil diez, emitida por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercera perjudicada, si a sus derechos conviniere, haciendo notar la copia de la demanda y el auto de treinta de noviembre del año próximo pasado, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de dieciséis de marzo pasado.

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Emilio González Mino
Rúbrica.

(R.- 323626)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VII**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**EDICTO****NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En los autos de la causa penal 28/2007, instruida en contra de Javier Ruelas Ortíz y otros, por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y otros, quedan a disposición de quien acredite tener derecho a ello, de los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en calle Pípila y José María Morelos y Pavón, sin número, fraccionamiento Cachanilla, que se encuentra frente al número seiscientos “B”, en Tijuana, Baja California.

Automóvil, marca Jeep, tipo Cherokee, café, modelo 2001, placas 7p23445, serie 114gw58561c619678. Objetos: 1.- Teléfono celular número 6642634135; 2.- Teléfono celular con número 6643128547; 3.- Radio Nextel, Motorola, modelo I 530, NUF3876A00; 4.- Radio Boost, Motorola, modelo I 710, NUF3971A00; 5.- Radio de comunicación negro, Kenwood, modelo TK-380, serie 60900691; 6.- Radio de comunicación negro, Kenwood, serie 50502355; 7.- Radio Kenwood, modelo TK-380, tipo TRONKY, número FCC ID: ALH24623110

Bajo el apercibimiento que de no presentarse persona alguna interesada en ellos a recogerlos dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación, causarán abandono a favor del Erario Federal”.

Atentamente

Toluca, México, a 3 de marzo de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Lic. José Luis Carmona Padilla

Rúbrica.

(R.- 323833)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
SEGUNDA ALMONEDA.**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 261/2010, que sobre pago de pesos, promueve Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, frente a Luis Peralta de la Cuesta, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Inmueble ubicado en la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, número 220 doscientos veinte, del Fraccionamiento Ampliación Jardines del Toreo, de esta Ciudad, edificado sobre el lote 7 siete, de la manzana IV, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.25 diez metros veinticinco centímetros, con la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, que es la de su ubicación, al SUROESTE de sur a norte 7.50 siete metros cincuenta centímetros con los lotes números 17 diecisiete y 18 dieciocho, al NOROESTE 18 dieciocho metros con el lote número 6 seis y AL SURESTE 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros, con el lote número 8 ocho, con una superficie de 161.90 ciento sesenta y un metros noventa centímetros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edictos con 7 siete días de anticipación a la celebración de la audiencia en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1'107,503.73 un millón ciento siete mil quinientos tres pesos 73/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 1 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 323839)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Cholula, Puebla**

Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil, Cholula, Puebla, cumplimiento auto Catorce Febrero Dos Mil Once, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad parte demandada ANDRES GILBERTO SANTAMARIA MATA, identificado Casa número Diecisiete del Claustro de la Parroquia, conjunto habitacional Geo Villas El Campanario V, lote seis de los en que se subdividió la fracción última y restante del inmueble actualmente conocido como la Carcaña número dos, ubicado en junta auxiliar de Momoxpan, San Pedro Cholula inscrito bajo partida 490-15, tomo 140 vuelta, libro 1, Tomo 171, agregándose copias 81-100, libro 3092, tomo 2, de fecha 11 de Febrero de Dos Mil Dos, del Registro Público de Cholula, avalúo Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, siendo postura legal cubra cantidad, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son dos terceras partes precio avalúo. Publicación por tres edictos en término nueve días, señalándose las DOCE HORAS CERO MINUTOS DIA VEINTE DE MAYO DOS MIL ONCE para verificativo audiencia remate, en la cual se resolverá la cuestiones que surjan con motivo del remate y declarar a favor de quien se finca este. Parte actora JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Juicio Ordinario Mercantil, expediente 1165/2008. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede suspender remate si hace pago íntegro el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 29 de marzo de 2011.

El Diligenciario Non

Lic. Olivia Flores García

Rúbrica.

(R.- 323892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO PARA NOTIFICAR A ABSOLVENTE

A los ciudadanos Alejandro Labastida Martínez, Elisa María Martínez Villarreal y Humberto Angel García Garza. Con domicilio desconocido; Dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1156/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Adrián Bueno Flores, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pelitos y Cobranzas de la empresa denominada Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey S.A. de C.V. promovido en su contra, en fecha 30-treinta de marzo del año 2011-dos mil once, se ordenó hacer de su conocimiento por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en el Diario Oficial la celebración de la Audiencia Confesional; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al en que se haya realizado la última publicación; a efecto de notificarles que a las 9:30-nueve horas con treinta minutos, 10:00-diez horas y 10:30-diez horas con treinta minutos respectivamente del día 03-tres de mayo de 2011-dos mil once, se llevara a cabo el desahogo de la Prueba Confesional por Posiciones ofrecida a su cargo, apercibiéndolos de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta única citación serán declarados confesos de todas aquellas posiciones calificadas de legales. Debiendo de notificar a los absolventes cuando menos con 02-dos de anticipación, al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración; en la inteligencia de que la ultima publicación en Diario Oficial ordenada en líneas precedentes deberá realizarse a mas tardar el día 26-veintiséis de abril del año en curso. Finalmente, se les hace de su conocimiento que este recinto judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 oriente, tercer piso, en el Centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León. Doy Fe.

El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 323905)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. Núm. 684/05
EDICTO

EN cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LARRALDE MURRIETA IVETTE ARMIDA en contra de CONCA 21, S.A. DE C.V., la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 5, TOWN HOUSE 2, TIPO C, CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLEDA, CARRETERA MEXICO TOLUCA 5468, COLONIA EL YAQUI, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicara por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, haciendo saber que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un termino que no sea menor de cinco días y teniéndose como valor de avalúo del inmueble materia del remate la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. con deducción de un diez por ciento y el cual deberá de tenerse como postura legal, resultando la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., se precisa que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de deposito de Banco Nacional de Servicios Financieros, por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Heriberto Núñez García
Rúbrica.

(R.- 323946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica a la demandada LIZETH MARIA ESCALANTE RODRIGUEZ, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Enrique Sánchez Conejo, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección de Juicios Federales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra de ésta y otros, se registró con el número 2/2011, consistente esencialmente en: "pretender ejercer la acción de extinción de dominio del bien inmueble: ubicado en Callejón Agua Prieta número cuatrocientos cuatro y Avenida Tecnológico de la Colonia Granja en la Ciudad de Nogales, Sonora.

Asimismo se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, queda en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

México, D.F., a 1 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 323954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito

Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 73/2011-I
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA LETICIA SIFUENTES ZAPATA. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 73/2011-I, promovido por GILBERTO HURTADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de ese Partido Judicial y otras autoridades, en el que se reclama lo siguiente:

a) Del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, B.C., reclamo toda las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente 67/2002, promovido por María Virginia Rodríguez Pacheco, en contra de Leticia Sifuentes Zapata, incluyendo la falta de notificación y emplazamiento legal, todas las diligencias de ofrecimiento y desahogo de pruebas, la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada, reclamando igualmente todo el procedimiento de remate respecto del inmueble embargado o gravado, así como la orden de ejecución mediante la cual se adjudicó el lote número 03, manzana 219 y sus construcciones con superficie de 238.35 metros cuadrados, sección Costa de Oro, del fraccionamiento Playas de Tijuana, de esta ciudad, reclamándose también la orden de lanzamiento o desposesión del referido bien inmueble y casa habitación construida sobre el mismo, que hago como consecuencia la desposesión de bien de mi legítima propiedad, sin haber sido oído y vencido en juicio.

b) Del C. Actuario del Juzgado Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, B.C., se reclama la cumplimentación de la orden de ejecución sobre el lote número 03, 03, manzana 219 y sus construcciones, con superficie de 238.35 metros cuadrados, de la sección Costa de Oro, del fraccionamiento Playas de Tijuana, de esta ciudad, que trajo como consecuencia la desposesión de un bien de mi legítima propiedad sin haber sido oído y vencido a juicio.

c) Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, reclamo, todas las inscripciones que en forma preventiva o definitiva se hubiesen realizado del lote 03, manzana 219, de la sección Costa de Oro, del fraccionamiento Playas de Tijuana, de esta ciudad, que emane del expediente 67/2002, del Juzgado Cuarto de lo Civil o de otro procedimiento seguido en contra de Leticia Sifuentes Zapata y en donde afecte el inmueble ya mencionado."

Por auto dictado el once de mayo de dos mil once, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista, en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 11 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 323250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

ROGELIO AQUINO CHAPARRO.

En autos del juicio de amparo indirecto 1412/2010-IV, promovido por Maribel Castillo Hernández, en su carácter de apoderada legal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y sus integrantes; quien reclama la resolución incidental de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, en el juicio laboral J3/671/2009, del índice de la referida Junta, promovido por el licenciado M. Marcial Pérez y Pérez, apoderado de los actores Alberto Macedonio Dueñas, Rogelio Aquino Chaparro, Agustín Marín Vega,

Pedro Erick Ramírez Sánchez, Pablo Bonifacio Hernández Cruz, Lucía Vanessa Pompa Cabrera y Eduardo Chavarría Godínez, en contra del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Que Rogelio Aquino Chaparro fue señalado y se le tuvo como tercero perjudicado en el juicio de garantías citado al rubro y, al desconocerse su domicilio actual y correcto; con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de marzo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma, Universal, Financiero, La Jornada, Excélsior, para que, si a sus intereses conviene se apersona a esta instancia, por sí o a través de quien legalmente lo represente; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, que la audiencia constitucional está señalada para el catorce de abril de dos mil once, a las once horas con cinco minutos y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, previniéndolo para que señale domicilio en la jurisdicción de este juzgado dentro del término señalado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes actuaciones se le notificarán por lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Benita Cuevas Zepeda

Rúbrica.

(R.- 323295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 4/2007, promovido por Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Apoderado Carlos Orlando Robles Pereyra, en contra de Maribel Ramos Morales, el Juez del conocimiento mediante proveído de dieciséis de Marzo de dos mil once, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio urbano identificado como Lote número 15, Manzana 59, Zona 02, de Mapastepec, Chiapas, con una superficie de 1,217.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.30 metros, con lote 22; AL SURESTE: 58.00 metros, con lote 14; AL SUROESTE: 20.60 metros, con la 3ª Avenida Sur; AL NOROESTE: 25.00 metros, con lote 16; AL NOROESTE: 17.60 metros con lote 19 y AL NOROESTE: 14.20 metros, con lote 20; el citado inmueble es propiedad de Maribel Ramos Morales, y se encuentra inscrito bajo el número 4063, Sección Primera de CORETT, de cuatro de noviembre de mil cuatro, valuado por el perito de la parte actora en \$716,600.00 (setecientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Organo Jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término, asimismo, se ordena también la

publicación de los avisos en la puerta de los Juzgados de Distrito, residentes en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

Se señalan las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de marzo de 2011.

Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado
Lic. Patricia Solís Urbina
Rúbrica.

(R.- 323320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

AEROLINEAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 37/2010-I, promovido por Víctor Manuel González Cianci, en su carácter de apoderado legal del quejoso Juan Emiliano Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "A) La denegación de justicia de emitir el acuerdo correspondiente a la promoción de fecha 21 de Octubre de 2009, en la cual se solicita a la Presidenta de la Responsable, se sirva requerir al perito designado GUSTAVO ESCOBEDO MORENO para que emita el dictamen requerido del bien embargado con fecha, 09 de Febrero de 2007; a fin de que pueda seguirse con la ejecución del laudo emitido con fecha 29 de Noviembre de 2005, en los términos y plazos establecidos en los artículos 880 al 884 de la Ley Federal del Trabajo y notificar a las partes, dentro del expediente laboral 487/03. B) Las demás omisiones y actos subsecuentes hasta la total terminación del procedimiento laboral del expediente 487/03 ya mencionado, conforme a los términos legales correspondientes;" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Gabriel Domínguez Barrios
Rúbrica.

(R.- 323599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 62499**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se llevará a cabo dentro de los autos del expediente 1311/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CAMILO VILLARREAL ALVAREZ en contra de ARTURO GARCIA VILLARREAL, la Audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del bien inmueble embargado en autos, a la parte demandada ARTURO GARCIA VILLARREAL consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 305 TRESCIENTOS CINCO DE LA CALLE LUCERO DEL FRACCIONAMIENTO BARRIO ESTRELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ANTES ESCOBEDO, NUEVO LEON; Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, MARCADO CON EL NUMERO 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA NUMERO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO BARRIO ESTRELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ANTES ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE 21 VEINTIUNO; AL SUROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE LUCERO; AL SURESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 25 VEINTICINCO AL NOROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 27 VEINTISIETE.- LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, HERCULES, AL SUROESTE, LUCERO; AL ORIENTE, AV. CONSTELACION Y AL NOROESTE, CAMINO DEL PASTIZAL. EL TERRENO ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 305 TRESCIENTOS CINCO DE LA CALLE LUCERO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, Por lo que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del Valor Pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta,. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.-

Monterrey, N.L., a 18 de marzo de 2011.

C. Secretario

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 323654)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE**

EL LICENCIADO JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ELDA PATRICIA REYES PEREZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FINCREA S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ROBERTO GOMEZ TOBIAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN:

INMUEBLE FINCA NUMERO 12295 DEL TERRENO URBANO FRACCION 8, LOTE 16, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS, AREA DENOMINADA VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 309.88 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 12.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FRACCION 3 DEL LOTE 16.- AL SURESTE: EN 12.25 METROS CON LOTE 17.- AL SUROESTE: EN 25.29 METROS CON FRACCION 7 DEL MISMO LOTE 16.- AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON FRACCION 9 DEL MISMO LOTE 16, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: FINCA NUMERO 12295 DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS.

VALOR COMERCIAL \$ 4,964.000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS AL BIEN INMUEBLE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN TREINTA POR CIENTO DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Atentamente

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Lic. José Ramón Uriegas Mendoza

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 323682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTO

RODOLFO REUS MEDINA
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del Juicio de Amparo 218/2011, promovido por Francisco Román Salazar Bello, en su carácter de apoderado legal de "Empresa Relacionada con la Aumentación", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **1.** Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otras autoridades, cuyo acto reclamado hace consistir en:

...**a)** las órdenes verbales y/o escritas presuntamente dictadas por el **1.** Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y **2.** Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, ambos con residencia en Xalapa, Veracruz al **3.** Director del Registro Público de la Propiedad e Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, respecto a que dejara sin efectos el asiento registral o anotación de la medida cautelar de aseguramiento dictada dentro de la investigación ministerial 1997/2010 del índice del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, Sector Norte, con residencia en Córdoba Veracruz;

b) Las órdenes verbales y/o escritas encaminadas a que desaparezcan las huellas materiales del delito que se investiga en el expediente aludido en el párrafo que antecede:

c) La resolución dictada en el recurso de inconformidad 02/2011 emitido por el **3.** Director del Registro Público de la Propiedad e Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa; y,

d) La ejecución material de la resolución dictada en el recurso de inconformidad 2/2011 citado en el párrafo que antecede. (...)

En virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según el numeral 2 de la ley citada en primer término, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; por tanto, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio si su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos; asimismo, se hace de su conocimiento que

este órgano jurisdiccional tiene su domicilio en calle Trece, número mil trescientos nueve, entre avenidas Uno y Tres, colonia centro, en Córdoba, Veracruz.

De igual forma se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del quince de abril de dos mil once para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Finalmente, dígamele que se concedió a la parte quejosa la suspensión del acto reclamado para el efecto de que no se realice movimiento registral alguno respecto del inmueble ubicado en avenida Uno y Dos, entre calles Treinta y Uno y Treinta y Tres, en Córdoba, Veracruz, hasta que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio de amparo, y se señalaron las nueve horas con veintiocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil once para llevar a cabo la audiencia incidental respecto de diversas autoridades responsables.

Córdoba, Ver., a 29 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Milton Meza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 323643)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Distrito Judicial de Monclova

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coah.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 669/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado ARTURO CORTINAS RAMIREZ, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Denominada CREDINOR, S.A DE C.V., en contra de DESARROLLO DE INGENIERIA DE PLATA, S.A DE C.V., ADRIAN RUIZ DEL ANGEL Y JUANA MARIA JASSO LUIS, se dicto un auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil once, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decreto de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletoria a la Materia Mercantil, se anunciara la venta por medio de edictos en solicitud de postores mismos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado, sobre los siguientes bienes inmuebles:

“Lote de terreno y finca urbana ubicada por Ave. Hidalgo marcado con el número 144, manzana 10, fracciones “A” y “C” primer Fraccionamiento de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con una superficie de 318.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Av. Hidalgo; al Sur colinda con Privada Pipila; al Oriente colinda con Fracción B y D del Lote 34; y al Poniente colinda con Fracción B y D del Lote 33, inscrita bajo la partida 1861, foja 226, libro 43-B, Sección I del 5 de abril de 2001; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de éste inmueble será la de \$1'300,00.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MIL 00/100 M.N.); así como el Lote de terreno y finca urbana ubicada por Priv. Degollado Sur, esq. con Priv. Narciso Mendoza, con el número 354, Manzana No. 2-11 Fracc. Primero de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Priv. Narciso Mendoza (Frente); al Sur colinda con propiedad de Consuelo Cuevas; al Oriente colinda con Priv. Degollado Sur (Frente); al Poniente colinda con propiedad particular; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de éste inmueble será la de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).”

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las referidas cantidades, tomando en cuenta una reducción del diez por ciento de dichas cantidades, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate.

Monclova, Coah., a 30 de marzo de 2011.

Secretario

Lic. Federico Javier Castillo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 323903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 1290/2010-I, promovido por Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros perjudicados José Luis Tadeo Martínez, José Federico Galván Alcantar y Manufacturas GCI, Sociedad Anónima de Capital Variable, ahora denominada Fountar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para los cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de garantías lo promueve Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, a quienes les reclama:

I.- La determinación de la Responsable emitida en la audiencia de las diez treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil diez que desecha por notoriamente improcedente el incidente de falta de personalidad que promovió como mi apoderada jurídica la Licenciada Ma. Guadalupe Cárdenas Alonso, respecto de la impugnación de falta de personalidad del supuesto representante de Sistemas y Componentes Eléctricos, S.A. de C.V. Licenciado José del Río Argüelles, determinando reconocer personalidad al C. Licenciado José del Río Argüelles como supuesto representante de Sistemas y Componentes Eléctricos S.A. de C.V.

II.- Todas las consecuencias directas e indirectas mediatas e inmediatas, próximas y remotas que de hecho y de derecho se deriven del acto reclamado en el punto I inmediato precedente."

Asimismo, mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil diez, se tuvo como terceros perjudicados a: Gustavo Adolfo Terán Morales, Sebastián Nava Acosta, Fernando González Rojas, Raúl Contreras Almendarez, José Luis Rojas Méndez, Ricardo Amezcua Zapata, Mario Rey Vargas Morales, Thomas Palomo Borbolla, Josefina Rodríguez García, Martha Beatriz Cano Araiza, Arturo Campos Torres, Alma Gregoria García, Miguel Angel Sustáita Silva, Eleutorio Ontiveros Ortiz, Martha Eugenia Acuña Medellín, Juan Manuel Gómez Mendoza, Rafael García Tovar, José Guadalupe Alfaro Martínez, Manuel Heriberto Díaz Rivas, Mary Carmen Sánchez Gómez, todos ellos representados por Fernando Waldo Ramírez; Ricardo Arriaga Hurtado, Esteban Augusto Avalos Báez, Jorge Ulises Huerta Almendárez, José Ricardo Pérez Flores, éstos representados por Víctor Manuel Martínez Palomino; José Luis Tadeo Martínez, José Valencia Rodríguez, Esteban Oviedo Martínez, María Virginia Hernández Villanueva, José Federico Galván Alcántar, Porfirio Alvarez Aguilar, Gerardo Martín Galarza Flores, Miguel Angel García González, Sistemas y Componentes Eléctricos, S.A. de C.V., y Manufacturas GCI, S.A. de C.V., actualmente denominada Fountar, S.A. de C.V.

En consecuencia, hágasele saber por edictos a José Luis Tadeo Martínez, José Federico Galván Alcantar y Manufacturas GCI, Sociedad Anónima de Capital Variable, ahora denominada Fountar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo así, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5o., fracción III, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil once, y en su lugar se fijan las nueve horas del día trece de mayo de dos mil once.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Neftalí Alejandro García Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de marzo de 2011.

Secretario del Juzgado

Lic. Neftalí Alejandro García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 322658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial 1030/2008, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Víctor Rogelio Rodríguez Treviño e Hilda Nelly Martínez Flores, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo del año 2011 dos mil once, como fecha y hora a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, que consiste en: Lote de terreno marcado con el número 06 seis, de la manzana número 264 doscientos sesenta y cuatro, del fraccionamiento denominado Praderas de Girasoles, ubicado en el municipio de Escobedo, Nuevo León, cuyo lote de terreno tiene una superficie total de 90.00 M2. Noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 15.00 mts. Quince metros a colindar con el lote número 05 cinco; Al sur mide 15.00 mts. Quince metros a colindar con el lote número 07 siete; Al oriente mide 6.00 mts. Seis metros por donde da frente a la calle cinco; Y al Poniente mide 6.00 mts. Seis metros a colindar con el número 22 veintidós. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al norte calle primera; Al sur calle Cuarta; Al oriente calle Cinco; Y al Poniente calle seis. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 510 quinientos diez de la calle cinco, del mencionado fraccionamiento. Bien inmueble el cual se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 3922, volumen 82, libro 157, sección I propiedad, unidad Escobedo, Nuevo León, con fecha 20 veinte de noviembre de 2007. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble. Entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Lo anterior de conformidad con los numerales 1068 fracción IV, 1411 del Código de Comercio y el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del citado ordenamiento mercantil En el entendido, de que servirá como postura legal la cantidad de \$304,000.00 (trescientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos, quienes indicaron como valor total del inmueble en comento, la suma de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). En la inteligencia de que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán comparecer a los autos siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 481, 482 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del Código de Comercio y en su caso, deberán exhibir con anterioridad a la audiencia de remate, un escrito en el que formulen sus posturas, y en caso de que ofrezcan, solo una parte de contado, esta no podrá ser inferior a \$304,000.00 (trescientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), atendiendo a lo previsto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del Código de Comercio, el cual establece que, es postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio de la cosa a rematarse, siempre que la parte que se ofrezca de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Además, deberán exhibir certificado de depósito equivalente al 10% de la postura que hayan realizado, ofreciendo de contado solo una parte del precio. En el entendido, de que será proporcionada a los postores, mayor información en la Secretaría del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 31 de marzo de 2011.

Secretario Adscrita al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Lorena Verónica Ruiz Muñoz

Rúbrica.

(R.- 323556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA

FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo 648/2010-II, Mario Olvera Machado, en su carácter de Delegado Estatal de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, Director de Catastro Municipal y Subdirector de Catastro, todos con residencia en esta ciudad; se señaló como acto reclamado: "1.- Reclamo de la autoridad responsable ORDENADORA C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE TIJUANA, B.C., los siguientes actos:

a).- TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES Y ACTOS PROCESALES que dentro del juicio ordinario civil de prescripción positiva que se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil, de esta ciudad de Tijuana, B.C., bajo número de Expediente 401/2004, promovido por los C. GARCIA NORIEGA DANIEL y FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS en su carácter de parte actora y demandada sucesivamente, así como todas y cada una de las actuaciones que se hayan practicado dentro de ese juicio, y que se substanciaron ante el C. Juez Noveno de lo Civil, de esta ciudad de Tijuana, B.C., en virtud de que mi representada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), nunca ha sido emplazado a juicio, incluso reclamo la sentencia que se hubiere Dictado así como los actos procesales practicados en cumplimiento o ejecución de la sentencia.

b).- De la ejecutora reclamo la inscripción debidamente practicada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en la partida 5407969 sección civil de fecha de inscripción 22 de febrero del 2005, por la C. REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, B.C. y del C DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIJUANA, B.C., y C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIJUANA, B.C., reclamo la asignación de la clave catastral MZ-325-001 y la sobreposición y/o afectación al predio propiedad de mi representada, en sí de ambas ejecutoras reclamo cualesquier otra actuación que tenga por objeto cumplir o ejecutar la sentencia que se haya dictado dentro del proceso ya señalado en perjuicio del derecho de propiedad y posesión del que goza mi representada en virtud de que es propietaria del bien inmueble objeto del presente juicio, así como cualquier acto que tenga por objeto ejecutar o cumplir cualquier medida cautelar y/o de apremio en donde se ordene trabar formal embargo, actos que de manera enunciativa más no limitativa señalo, reclamo que se hace en virtud de que como antes se dijo mi representada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) no he sido formal ni materialmente emplazada al juicio en que posiblemente se practicaron tales actos y que se desprenden del juicio ordinario civil de prescripción positiva que se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, B.C, bajo número de Expediente 401/2004, promovido por los C. GARCIA NORIEGA DANIEL y FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS, en su carácter de parte actora y demandada sucesivamente, reclamo que se hace en virtud a que mi representada no ha sido emplazada ni notificada dentro de este juicio en calidad de tercero interesada a juicio.

2.- En general se reclama de la responsable ordenadora, y ejecutora todo lo actuado en juicio ordinario civil de prescripción positiva que se radicó ante el C. Jueza Noveno de lo Civil, de esta ciudad de Tijuana, B.C., bajo número de Expediente 401/2004, promovido por los C. GARCIA NORIEGA DANIEL y FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS, en su carácter de parte actora y demandada sucesivamente, así como los actos que pudieran practicarse con el fin de privarme en el derecho de posesión y de propiedad que sobre el bien inmueble objeto detenta mi representada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ya que es propietaria del bien inmueble ubicado en LOMAS DEL MARIANO MATAMOROS con una superficie de 6,000 M2 correspondiente a los lotes 372, 373, 374, 422 y 423 de la manzana 25 de esta ciudad de Tijuana, B.C., toda vez que la obtuvo el día 09 de febrero de 1996 mediante decreto presidencia de expropiación por causa de utilidad pública, además de que el mismo lo ha poseído de manera pacífica pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, desde el día 20 de septiembre de 1996, incluso reclamo aquellos actos que en cumplimiento y ejecución se hubiesen dictado o

realizado para la práctica de cualquier diligencia que tenga por objeto privarse de la propiedad y posesión que detenta sobre el bien objeto materia de ese juicio ordinario civil, así como cualquier acto que en ejecución o cumplimiento de sentencia se haya ordenado, y asimismo se reclaman también en su cualquier otro acto que se ordenó para privar a la quejosa del dominio, propiedad bien antes citado, actos todos ellos derivados de las actuaciones practicadas en el juicio ordinario civil referido y tramitados ante la responsable, que se traduce en verdaderos actos de molestia y de privación en perjuicio de la parte quejosa a la que no le brindan la garantía de audiencia, por tener como ya se dijo el carácter de TERCERO EXTRAÑO al juicio del que derivan los actos reclamados". (sic).

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer el domicilio de la parte tercero perjudicada FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS; hágase el conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, diez mil quinientos cuarenta ((10540) Cuarto Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República concretamente en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil once.

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Rubén Robles Cortés

Rúbrica.

(R.- 322764)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 330/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de RODOLFO RUIZ LUJAN, se han señalado las 12:30 horas del día 3 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE RIEGO POR BOMBEO DENOMINADO "PALMA DELGADITA" CALERA DE VICTOR ROSALES ZAC. DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.,

LOTES 59, 49, 43-A-I, 43-A-2, 50-A, 51-B Y 52-B, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LOTE 59

AL NORTE: LINDA CON LOTE 60.

AL SUR: LINDA CON LOTE 57.

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 59 – B

SUPERFICIE: 10-00-00 HECTAREAS.

LOTE 49

SUPERFICIE: 24,8286

AL NORTE: LINDA CON LOTE 50 – A FRACCION PONIENTE, LOTE 50

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43 – A – I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 57

SUPERFICIE: 24-82-86.

LOTE 43 – A – I

SUPERFICIE: 2,1124

AL NORTE: LINDA CON LOTE 44 Y 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 49

LOTE 43 – A – 2

SUPERFICIE: 2,6000

AL NORTE: LINDA CON LOTE 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43 – A- I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50 - A

LOTE 50 – A

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 51 – B FRACCION PONIENTE

AL SUR: LINDA CON LOTE 49

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50 – A

LOTE 51 – B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 52 - B

AL SUR: LINDA CON LOTE 50 - B

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 51

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 51 – B

LOTE 52 – B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 53

AL SUR: LINDA CON LOTE 51 – B FRACCION PONIENTE

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 52

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 52 – B

SUPERFICIE TOTAL DE CONJUNTO: 49-73-29 HECTAREAS.

VALOR COMERCIAL: \$8'173,500.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES

SERA POSTURA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 10% DEL VALOR DEL AVALUO, QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre de Calera de Víctor Rosales Zacatecas y en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 29 de marzo de 2011.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Zayda Trejo Pedraza

Rúbrica.

(R.- 323900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz,
perteneciente al Séptimo Circuito
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 397/2010-V, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO RAMON CORTES, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Boca del Río, Veracruz, veinticuatro de junio de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que no ha sido posible localizar fehacientemente a la tercero perjudicada Tayde Lorena Carreño Peña, ni tampoco se ha logrado obtener otro domicilio para lograr su emplazamiento, no obstante que se han agotado las medidas adoptadas para ello; en consecuencia, a fin de integrar debidamente el juicio de garantías en que se actúa, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, procédase a emplazar a la aludida tercero Tayde Lorena Carreño Peña, mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional; haciéndole saber que en el presente juicio de garantías 397/2010-V, Jorge Alberto Ramón Cortes, demandó la protección de la justicia federal, contra actos del juez y secretario, ambos del Juzgado Octavo de Primera Instancia, y encargado del Registro Público, todos con residencia en Veracruz, Veracruz; juez Municipal, con sede en Tlalixcoyan, Veracruz; y encargada del Registro Público de la Propiedad de la Segunda Zona Registral, residente en Boca del Río, Veracruz, de las que reclamó "...De la ordenadora juez Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz. = Primero: Reclamo la inconstitucionalidad de todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 534/2005 del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia, promovido ilícitamente por la doctora María Isabel Mustafa de la Rosa en contra de la señora Anselma Peña Avila, por un supuesto cumplimiento de un contrato de compraventa dizque celebrado el 20 de enero del 2003 sobre el 30% del rancho "El Inglés" ubicado en la congregación de Piedras Negras del Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz, y demás prestaciones por tratarse de un juicio en el que no fui emplazado, soy tercero extraño a ese procedimiento y por ende no fui oído ni vencido en el mismo a pesar de que, como lo justifico con el contrato privado de compra venta celebrado el 10 de diciembre del 2002 y ratificado en esa misma fecha ante el Juez Municipal de Boca del Río, Veracruz, soy legítimo propietario de la totalidad del inmueble que dicen haberle vendido a la doctora María Isabel Mustafa de la Rosa y lo tengo en plena posesión. = Segundo: Como consecuencia reclamo la inconstitucionalidad el (Sic) juicio 534/2005 del índice de la autoridad ordenadora, especialmente la falta de emplazamiento al suscrito, así como la sentencia dictada en ese juicio el 16 de diciembre del 2005 y todos los actos posteriores a esta que incluye la adjudicación en rebeldía efectuada ilegalmente a favor de la doctora María Isabel Mustafa de la Rosa inscrita ante el ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Río, Veracruz, bajo el número 9425 del volumen 472 de la Sección Primera del 31 de octubre del 2008, de igual manera reclamo la protocolización de las diligencias de apeo y deslinde promovidas por la doctora María Isabel Mustafa de la Rosa ante el juez Municipal de Tlalixcoyan, Veracruz, dentro del expediente 3/2007. = De la ordenadora juez Municipal de Tlalixcoyan, Veracruz, y ejecutora encargado del Registro Publico de Veracruz y Boca del Río, Veracruz, los siguientes actos. = Tercero: Reclamo la instauración, tramite y conclusión de las diligencias ilícitas de apeo y deslinde radicadas (Sic) juicio número 3/2007 del Juzgado Municipal de Tlalixcoyan, Veracruz, el que no fui oído ni vencido, tampoco se practicó con la audiencia de los colindantes, ni siquiera de mi anterior vendedora señora Anselma Peña Avila, y se trata de una diligencia creada a modo y de forma ilícita para apropiarse de un inmueble que saben que jamás compraron jurídica ni realmente, así también reclamo su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el número 9191 del tomo 460 de la Sección Primera del 2008, así como la ilegal venta a favor de la señora Blanca Estela Peña Montiel, que tampoco adquirió de buena fe, pero que le fue inscrita bajo el número 9192 de la Sección Primera del volumen 460 del 22 de octubre del 2008 y por último la donación de la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio que promovieron ilícitamente los señores Blanca Estela Peña Montiel y Rafael Carreño Ortega a los señores Rafael Carreño Peña y Nancy Selene Carreño Peña por su propio derecho y en su carácter de gestores oficiosos de los señores Blanca Estela Carreño Peña y Tayde Lorena Carreño Peña quedando inscrita bajo el número 6143 del volumen 308 de la Sección Primera del 29 de agosto del 2008, por tratarse de actos jurídicos totalmente violatorios de garantías e ilícitos procurados con el único fin de apropiarse de un inmueble que nos les pertenece porque salió del patrimonio de su original dueña la señora Anselma Peña Avila el 10 de diciembre del 2002 y por ello jamás pudo vendérselo a la doctora María Isabel Mustafa de la Rosa. = De la ordenadora y ejecutora = Cuarto: El embargo llevado a cabo, los avalúos efectuados de manera mañosa y fuera de la realidad por los peritos dentro del juicio 534/2005 del índice de la autoridad ordenadora, mismos que recayó sobre el

remanente que no se apropiaron con el juicio que ilegalmente instauraron pero que al ser del suscrito dicho inmueble y encontrarse en posesión del mismo es inconstitucional y a la vez ilícito porque recayó en un bien que ya había salido del patrimonio de la señora Anselma Peña Avila desde el 10 de diciembre del 2002, por ello se reclaman los embargos inscritos como notas 6 y 11 el primero por la suma de \$160,000.00 y el segundo por \$80,000.00, que hacen un total de \$240,00.00 sobre la fracción de 79-47-57 hectáreas e inscritos bajo los números 6435 de la Sección Segunda del Volumen 322 del 18 de abril del 2008 y 3548 del volumen 178 de la Sección Segunda del 24 de agosto del 2009, ambos pesan sobre mi propiedad aun cuando insisto ese inmueble ya no pertenecía a la señora Anselma Peña Avila, por ello el embargo es de origen ilegal que afectado (Sic) las inscripciones 2005 y 10318, ambos de la Sección Primera de los tomos 29 y 486 de fechas 27 de mayo de 1977 y 12 de agosto del 2003, debiendo declarar la inconstitucionalidad del acto y liberar mi propiedad de ambos gravámenes y cualquier otro que derive del juicio citado. = Quinto: El remate que se pretende efectuar en bienes de mi propiedad consistente en al fracción de 79-47-57 hectáreas del predio rústico "El Inglés" ubicado en la congregación de Piedras Negras del municipio de Tlaxiucocyan, Veracruz, y que fue fijado de manera ilegal para celebrarse a las diez horas del 29 de abril del 2010, debiendo ordenar su suspensión hasta que se resuelva este juicio, pues traerá como consecuencia la comparecencia de postores o bien la adjudicación del inmueble y lanzamiento del mismo, haciendo difícil la reparación de las garantías violadas. = Sexto: De las restantes ejecutoras reclamo la ejecución de los actos que derivaron en la privación de las agravias (Sic) de audiencia, legalidad y en la privación de los derechos de propiedad y de posesión del inmueble consistente en el predio rústico denominado "El Inglés" ubicado en la congregación de Piedras Negras del Municipio de Tlaxiucocyan, Veracruz, con superficie de 113 hectáreas, 4760 metros y 7 centímetros, del cual se me pretende privar de la posesión con el lanzamiento, lo que es injusto e ilegal."

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 24 de junio de 2010.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Roberto Castillo Garrido

El Secretario

Lic. Luis Gabriel Aguilar Virgen

Rúbrica.

(R.- 324006)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero Menor en Materia Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR EN MATERIA CIVIL

MORELIA, MICHOACÁN.

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil 3283/2008, que sobre pago de pesos sigue GRUPO EMPRESARIAL NAHEL S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANDOVAL CHAVARRIA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Una casa habitación ubicada en el lote 6 de la calle Quiroga, manzana 2, colonia seiscientos casas del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, inscrita a nombre del demandado Jesús Sandoval Chavarria, bajo el registro 8 del tomo 365 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Salazar.

Sirviendo como base del remate la cantidad de \$798,791.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) resultante del promedio de los avalúos emitidos, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial del Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2011 dos mil once, en la Secretaría de este Juzgado.

El Secretario

Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte

Rúbrica.

(R.- 324004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

CONCURSO MERCANTIL 41/2010-III

En el expediente 41/2010-III, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "MAFLOW MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, el día dieciocho de febrero de dos mil once, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al veinticinco de mayo de dos mil diez; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliadora a Ana Luisa Ramírez Hernández y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Boulevard Mariano Escobedo número 1110 oriente, colonia León Moderno de esta ciudad, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. A los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena notificarles esta sentencia en términos del artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, a fin de que si a sus intereses conviene le soliciten el reconocimiento de su crédito, dentro del plazo ampliado de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

León, Gto., a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ana Bertha González Domínguez

Rúbrica.

(R.- 323734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 12 doce de Mayo del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1426/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JUAN JOSE RAMIREZ GARZA en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LUIS MEJIA PEREZ y M. DEL CARMEN PATRICIA VIEYRA SALOMON, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada JOSE LUIS MEJIA PEREZ y M. DEL CARMEN PATRICIA VIEYRA SALOMON respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (41) CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO (97) NOVENTA Y SIETE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CERRADAS DE ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE (169.83 M2) METROS CUADRADOS CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE (9.57), NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE (1) UNO; AL SUR MIDE LINEA CURVA DE (16.21) DIECISEIS METROS VEINTIUN CENTIMETROS, COLINDANDO CON LAS CALLES CERRADAS DEL AVELLANO; AL ORIENTE MIDE (15.01) QUINCE METROS UN CENTIMETROS COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO (40) CUARENTA Y AL PONIENTE MIDE (22.01) VEINTIDOS METROS UN CENTIMETROS, COLINDANDO CON EL LIMITE DE PROPIEDAD. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CERRADA DEL VAMVU; AL SUR CERRADA DEL AVELLANO; AL ORIENTE, AVENIDA REPUBLICA MEXICANA Y AL PONIENTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL AVELLANO NUMERO (801) OCHOCIENTOS UNO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial.-

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$1'514,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$1'009,333.33 (UN MILLON NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 23 de marzo de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Dora Hernández Saucedo
Rúbrica.

(R.- 323057)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
Primera Secretaría
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

En el expediente 1133/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE ALEJANDRO ROMERO SANCHEZ y PAOLA ALEJANDRA PONCE BELLO, endosatarios en procuración de ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V. en contra de ERNESTO GUERRERO ZARCO, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil once, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien mueble embargado en diligencia de fecha veintiséis de junio de dos mil diez, consistentes en: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISLAS ALEUTIANAS NUMERO TRES, COLONIA CLUB RESIDENCIAL CHILUCA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NUMERO 446, VOLUMEN 1567, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fueron valuados dichos bienes en la cantidad total de \$4'872,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Magdalena Soto Canales
Rúbrica.

(R.- 323538)

AVISOS GENERALES

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
JUMAVAL S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 323908)

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

TRICOT Y PUNTO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE JULIO DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.
Liquidador

Norma Angélica González Platas
Rúbrica.

(R.- 323909)

(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA) COMO FIDUCIARIO
EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00102
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "MXMACCB04U"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles "MXMACCB04U" de fecha 25 de noviembre de 2004, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (Actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple causahabiente final del primero) (los "Certificados Bursátiles"), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00102 (el "Fideicomiso") y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 3 de mayo de 2011, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento ("GPI") de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda ("SCV") de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

II. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 323857)

**EMPRESAS DUARTE RODRIGUEZ
Y ASOCIADOS S.C.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE ENERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 323906)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA)
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00247
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "MXMACCB05-2U"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles "MXMACCB05-2U" de fecha 20 de octubre de 2005, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple, causahabiente final del primero) (los "Certificados Bursátiles"), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00247 (el "Fideicomiso") y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 3 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Tenedores sobre la sustitución de Hipotecaria Su Casita S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple como administrador primario de créditos hipotecarios que respaldan la emisión de los Certificados Bursátiles MXMACCB05-2U, por Patrimonio S.A. de C.V.S.F.O.L.

II. Informe a los Tenedores por parte de The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple (Causahabiente final del Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00247 respecto a la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso al 30 de abril de 2011.

III. Informe a los Tenedores por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante común de los Certificados Bursátiles, respecto a la situación que guarda dicha emisión de Certificados Bursátiles.

IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento ("GPI") de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda ("SCV") de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

V. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.

(R.- 323858)

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA)
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00196
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "MXMACCB05-U"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles "MXMACCB05-U" de fecha 4 de agosto de 2005, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (Actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple causahabiente final del primero) (los "Certificados Bursátiles"), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00196 (el "Fideicomiso") y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 3 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Tenedores por parte de The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple (Causahabiente final del Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00196 respecto a la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso al 30 de abril de 2011.

II. Informe a los Tenedores por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de representante común de los Certificados Bursátiles, respecto a la situación que guarda dicha emisión de Certificados Bursátiles.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento ("GPI") de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda ("SCV") de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

IV. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 323859)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO**“HEROES DE GRANADITAS”, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, y en términos de los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, y vigésimo séptimo de los estatutos sociales, así como los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los miembros de la persona moral denominada Unión General de Trabajadores del Volante del Estado de México, “Héroes de Granaditas” S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día treinta de abril de dos mil once, a las once horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y aprobación de la información económica correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, así como anteriores a partir del año dos mil siete.

II.- Presentación de la información fiscal respecto del régimen de pequeños contribuyentes durante el ejercicio dos mil diez.

III.- Asuntos Generales y designación de delegado especial.

Atentamente

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de abril de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Alberto Carrichi Gómez

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

Javier Garibay Galicia

Rúbrica.

(R.- 323931)

SEGUROS ATLAS, S.A.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, se convoca a los señores accionistas de SEGUROS ATLAS, S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 4 de mayo de 2011 a las 11:30 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la calle de Paseo de los Tamarindos número 60, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas en esta Ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Designación de escrutadores.

II. Declaratoria de apertura de la Asamblea.

III. Presentación del informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010 y de los estados financieros de la Sociedad con números al 31 de diciembre de 2010 previa lectura al informe del comisario y resoluciones al respecto.

IV. Presentación del dictamen fiscal por el ejercicio 2009.

V. Resoluciones sobre el proyecto del Consejo de Administración para la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad.

VI. Designación o ratificación de miembros del Consejo de Administración y de comisarios, propietarios y suplentes, por serie de acciones.

VII. Remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración y de comisarios, propietarios y suplentes.

VIII. Resolución respecto a lo dispuesto en el artículo 29 bis fracción II numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas.

IX. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

X. Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado mediante carta poder.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, no requerirán los accionistas efectuar el depósito de sus acciones, ya que se acreditará la propiedad de las mismas con la inscripción que de ellas se tenga en el libro de registro de acciones que se lleva en la empresa.

México, D.F., a 11 de abril de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. José Luis Méndez Lacarra

Rúbrica.

(R.- 323916)

Comisión Federal de Electricidad
AVISO

ACLARACION, de la Norma de referencia NRF-023-CFE-2009 "Herrajes y sus Accesorios". Publicada el 20 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad (CONORCFE), por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 46, fracción V, último párrafo de su Reglamento; aclara lo siguiente:

PRIMERO.- En la revisión efectuada en el 2008, a las normas mexicanas NMX-H-004-1996-SCFI y NMX-H-074-1996-SCFI se determinó sustituirlas por la Norma Mexicana NMX-H-004-2008- SCFI en la que ya no se hace referencia al galvanizado especial que las normas mexicanas en su edición 1996 y la Norma de Referencia NRF-023-CFE-2009 describen.

SEGUNDO.- Se debe considerar la siguiente aclaración en la Norma de Referencia NRF-023-CFE-2009:

DICE:		DEBE DECIR:	
REFERENCIA	TEXTO	REFERENCIA	TEXTO
3.Referencias	NMX-H-004-1996-SCFI Industria Siderúrgica- Recubrimientos de Cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores de herrajes y Hierro y Acero- especificaciones y Métodos de Prueba. NMX-H-074-1996-SCFI- Industria Siderúrgica-Productos de Hierro y Acero Recubiertos con Cinc (Galvanizados por Inmersión en Caliente)- Especificaciones y Métodos de Prueba.	3.Referencias	NMX-H-004-2008-SECOFI Industria Siderúrgica-Productos de Hierro y Acero Recubiertos con Cinc (Galvanizado por Inmersión en Caliente)-Especificaciones y Métodos de Prueba
6.1.10.6.1 GALVANIZADO Primer Párrafo	Dicho galvanizado debe ser del tipo especial y cumplir con lo indicado en las normas NMX-H- 004-SCFI y NMX-H-074-SCFI, según se indique en la especificación de producto tomando en cuenta lo siguiente:	6.1.10.6.1 GALVANIZADO Primer Párrafo	...Dicho galvanizado debe tener un espesor de capa de Cinc, de acuerdo a las tablas X y Z indicadas más adelante y debe ser evaluado de acuerdo a la norma NMX-H-004- SCFI-2008, tomando en cuenta lo siguiente:
6.1.10.6.2 METALIZADO	La aleación de cinc-aluminio se debe aplicar por termo-rociado (atomizado), respetando la preparación adecuada de la superficie debiendo cumplir con los espesores y adherencias solicitados para el galvanizado tipo especial como se indica en las normas NMX-H-004-SCFI y NMX-H-074-SCFI....	6.1.10.6.2 METALIZADO	La aleación de cinc-aluminio se debe aplicar por termo-rociado (atomizado), respetando la preparación adecuada de la superficie debiendo cumplir con los espesores de capa de zinc indicados en las tablas X y Z y debe ser evaluado éste y la adherencia de acuerdo a la norma NMX-H-004- SCFI-2008.

DICHA ACLARACION CONTEMPLA LA ADICION DE LAS SIGUIENTES TABLAS:

TABLA X.- Espesores mínimos del recubrimiento sobre muestras sin centrifugar

Espesor de la pieza	Espesor local de capa de zinc (valor mínimo)^a (µm)	Espesor medio de capa de zinc (valor mínimo)^b (µm)
Acero ≥ 6 mm	113	128
Acero ≥ 3 mm hasta < 6 mm	104	119
Acero ≥ 1.5 mm hasta < 3 mm	74	84

Acero < 1.5 mm	40	45
Piezas moldeadas ≥ 6 mm	113	128
Piezas moldeadas < 6 mm	104	119

Notas:

^a Valor promedio obtenido de 5 lecturas en una sola pieza.

^b Valor promedio de los promedios de un mínimo de 3 piezas que corresponden a una muestra de un lote.

TABLA Z.- Espesores mínimos del recubrimiento sobre muestras centrifugadas

Espesor de la pieza	Espesor local de capa de zinc (valor mínimo) ^a (µm)	Espesor medio de capa de zinc (valor mínimo) ^b (µm)
Piezas con rosca externa		
Diámetro ≥ 20 mm	45	55
Diámetro ≥ 6 mm hasta < 20 mm	35	45
Diámetro < 6 mm	20	25
Piezas como tuercas, pasadores, remaches, clavos y arandelas	44	50

Notas:

^a Valor promedio obtenido de 5 lecturas en una sola pieza.

^b Valor promedio de los promedios de un mínimo de 3 piezas que corresponden a una muestra de un lote.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente aclaración surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irapuato, Gto., a 6 de abril de 2011.
 Presidente del Comité de Normalización de CFE
M.C. Cynthia Alejandra Pérez Malpica
 Rúbrica.

(R.- 323921)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
AVISO MODIFICATORIO

A TODOS LOS ADQUIRENTES DE BASES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NUMEROS
 SUAP-ME/117/11 A SUAP-ME-126/11, SUAP-ME-127/11 A SUAP-ME135/11
 Y SUAP- MG-137/11 A SUAP-MG-139/11

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se comunica a los adquirentes de bases de las licitaciones públicas antes mencionadas, que se modifican las convocatorias de las licitaciones públicas antes mencionadas, a efecto de actualizar la página en Internet para la consulta y adquisición de las bases de licitación, para quedar de la siguiente forma:

Dice: Convocatoria	Debe decir: Convocatoria
Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página http://www.suap.pemex.com	Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página http://www.pemex.com

Lo anterior, obedece a que a partir del día 18 de abril del año en curso será deshabilitada la página cuya dirección aparece en el texto de la convocatoria que se modifica, para facilitar el acceso a la nueva página, se recomienda la siguiente liga: [>> Productos y Servicios >> Venta de activos improductivos.](http://www.pemex.com)

Salvo la modificación señalada, el texto de las convocatorias de referencia permanecen en sus términos originales.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 323966)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2011

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	12'992,989.0	1'662,798.0	85'510,613.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	133,269,741.0	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2010, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$204,124,567.0 los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria

México, D.F., a 7 de abril de 2011.

Responsable de la Información

Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

M.A. Francisco González Naranjo

Rúbrica.

(R.- 323945)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracciones XII y XIII, y párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre; 14, fracciones XX, XXII y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 7, fracciones II, X y XII, 8, párrafo primero, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 48, 60, 108, 114, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que el artículo 69-C de la propia Ley faculta a los titulares de dichas Dependencias así como a los de los órganos administrativos desconcentrados para que, mediante acuerdos generales publicados en el mismo medio de difusión oficial, no se exijan datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que es indispensable facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, así como simplificar la presentación de solicitudes mediante la fusión de aquellos trámites en los que se solicita la misma información y documentación, o bien, a través de la eliminación de los que han cumplido con el objeto y temporalidad que les atribuyó la ley de la materia y la determinación de formatos que conjunten los trámites que se fusionan;

Que en virtud de lo anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2010 el Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que en dicho instrumento se indicaron;

Que no obstante las medidas de mejora regulatoria contenidas en el Acuerdo antes señalado y a efecto de seguir instrumentando la simplificación administrativa para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental se continuó con la revisión de los trámites a cargo de esta Dependencia;

Que de dicha revisión se observó que tanto la ausencia como la diversidad de formatos a través de los cuales el ciudadano puede realizar los trámites, así como la gran cantidad de modalidades en que dichos trámites se desglosan, representan una dificultad para su identificación, por lo que se estima necesario agrupar los trámites simplificando sus requisitos e identificarlos con denominaciones más claras que permitan localizar de forma rápida y eficaz el trámite que se requiere realizar, para lo cual se diseñaron formatos e instructivos que de manera sencilla orienten al particular en su llenado e indiquen claramente la documentación que se debe anexar, en cada caso;

Que los formatos contenidos en el presente Acuerdo constituyen medidas de simplificación administrativa debido a que en algunos trámites se han reducido el número de requisitos; asimismo, se sustituyen los escritos libres con lo cual se reduce la posibilidad de preverir a los particulares por deficiencia en la información que se presenta ante la Dependencia, con ello se facilita el procedimiento y se disminuyen los tiempos de respuesta de cada trámite, y

Que por lo antes señalado y con la finalidad de facilitar el acceso y conocimiento de los formatos aplicables a los trámites a cargo de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS QUE SE SEÑALAN

ARTICULO PRIMERO. Se simplifican los trámites que a continuación se señalan, mediante la eliminación de algunas de sus modalidades y la fusión de las restantes en formatos únicos, con denominación actualizada, que facilitan la presentación de avisos y solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las siguientes materias:

I. En materia forestal:

1. SEMARNAT-03-003, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, con sus nuevas modalidades: A) En predios particulares; B) Aprovechamientos Forestales en Selvas Tropicales mayores a 20 hectáreas, Aprovechamientos de Especies Forestales de difícil regeneración y en Areas Naturales Protegidas en predios particulares; C) En Ejidos y Comunidades Agrarias y D) Aprovechamientos Forestales en Selvas Tropicales mayores a 20 hectáreas, Aprovechamientos de Especies Forestales de difícil regeneración y en Areas Naturales Protegidas, en ejidos y comunidades agrarias.

2. SEMARNAT-03-008, Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales, con sus nuevas modalidades: A) En Terrenos Preferentemente Forestales en Superficies Mayores a 800 hectáreas y B) En Sustitución de Vegetación Nativa.

3. SEMARNAT-03-013, Autorización para Adelantar el Plan de Corta, Alterar el Calendario Aprobado o Modificar el Programa de Manejo Forestal, sin modalidades.

4. SEMARNAT-03-028, Aviso de Terminación y/o Cambio de Prestador de Servicios Técnicos Forestales, sin modalidades.

5. SEMARNAT-03-041, Aviso de Plantación Forestal Comercial, con sus nuevas modalidades: A) Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos y B) Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. SEMARNAT-03-046, Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación, sin modalidades.

7. SEMARNAT-03-056, Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta, con sus nuevas modalidades: A) Sin autorización automática y B) Con autorización automática.

II. En materia de materiales y residuos peligrosos:

1. SEMARNAT-07-015, Autorización para la Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, sin modalidades.

2. SEMARNAT-07-016, Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos, sin modalidades.

3. SEMARNAT-07-021, Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de sus Residuos Peligrosos, sin modalidades.

4. SEMARNAT-07-029, Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y otros Residuos previstos en Tratados Internacionales, sin modalidades.

5. SEMARNAT-07-031, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, sin modalidades.

III. En materia de vida silvestre:

1. SEMARNAT-08-006, Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en materia de Vida Silvestre, sin modalidades.

2. SEMARNAT-08-009, Autorización, Permiso o Certificado de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre, sin modalidades.

3. SEMARNAT-08-011, Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sin modalidades.

4. SEMARNAT-08-022, Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sin modalidades.

5. SEMARNAT-08-032, Incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa, sin modalidades.

6. SEMARNAT-08-044 Licencia de Caza Deportiva, sin modalidades.

7. SEMARNAT-08-045, Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural, con sus nuevas modalidades: A) Registro o Actualización en el padrón de colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres y B) Registro o Actualización en el Padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos.

8. SEMARNAT-08-046, Modificación o Prórroga de la Autorización de Colecta de Ejemplares, Partes y Derivados de Vida Silvestre con Fines de Investigación Científica y con Propósitos de Enseñanza, sin modalidades.

9. SEMARNAT-08-047, Incorporación en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), sin modalidades.

10. SEMARNAT-08-048, Transferencia de Derechos Derivados de Autorizaciones de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, sin modalidades.

11. SEMARNAT-08-049, Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza, en materia de vida silvestre, con sus nuevas modalidades: A) Por línea de investigación; B) Por proyecto y C) Con propósitos de enseñanza.

12. SEMARNAT-08-050, Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento Vía la Caza Deportiva, sin modalidades.

13. SEMARNAT-08-053, Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado CITES, sin modalidades.

Los formatos correspondientes a los trámites que se señalan en el presente artículo se incluyen en el Anexo I del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Se expiden los formatos simplificados para facilitar la elaboración de los documentos que a continuación se indican y que actualmente se presentan en escrito libre ante la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de sus Delegaciones Federales en las entidades federativas:

1. Plan de manejo para Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo intensivo.

2. Plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre.

3. Carta de adhesión al plan de manejo tipo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).

4. Carta adhesión al plan de manejo tipo para predio federal sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (PFC).

Los formatos que se señalan en el presente artículo se incluyen en el Anexo II del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Los formatos e instructivos contenidos en los Anexos I y II del presente Acuerdo podrán imprimirse libremente, para que los interesados los utilicen en los trámites que se señalan en el presente instrumento.

ARTICULO CUARTO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que aplican los trámites antes señalados, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el presente Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá incluir en la dirección de Internet www.semarnat.gob.mx el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

Los interesados deberán emplear los formatos de solicitud de trámites publicados en el Diario Oficial de la Federación que obtengan de la dirección de Internet citada, o por cualquier medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos los formatos denominados SEMARNAT-07-029, Autorización para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos; SEMARNAT-07-031, Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, Modalidad A) Actualización de datos en Registros y Autorizaciones y SEMARNAT-07-031, Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, Modalidad C) Por transferencia de autorizaciones en materia de residuos peligrosos, publicados en el Anexo Único del "Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2010.

TERCERO. Se deroga el "Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el Acuerdo publicado en 15 de noviembre de 2005", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS
SEMARNAT-03-003 AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN
TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
Fundamento jurídico: Artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículos 38 y 39 de su Reglamento.

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA:

()	MODALIDAD A EN PREDIOS PARTICULARES
()	MODALIDAD B APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES MAYORES A 20 HECTAREAS, APROVECHAMIENTOS DE ESPECIES FORESTALES DE DIFICIL REGENERACION Y EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN PREDIOS PARTICULARES.
()	MODALIDAD C EN EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS
()	MODALIDAD D APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES MAYORES A 20 HECTAREAS, APROVECHAMIENTOS DE ESPECIES FORESTALES DE DIFICIL REGENERACION Y EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS.

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO								ESTADO		
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO								

¹⁰II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

II. DATOS PARA RESIDIR NOTIFICACIONES (ELEGIR UN SOLO TIPO DE DIFERENTE DE DOMICILIO PARA RESIDIR)				
CALLE/CARRETERA O PARAJE				
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO		C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO		ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)		CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11 PARA EL CASO DE LAS MODALIDADES A Y C SELECCIONE LA SUPERFICIE Y LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:	
EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS POR PREDIO O CONJUNTOS DE PREDIOS QUE NO REBASAN LAS 250 HECTAREAS; LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO, LA PODA O EXTRACCION DE ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION E INVESTIGACION.	()
EN SUPERFICIES MAYORES A 20 HECTAREAS Y MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS.	()
EN SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTAREAS.	()

12 TIPO DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL:

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-03-003 AUTOTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**

PAGINA 2 DE 4

AVANZADO ()	INTERMEDIO ()	SIMPLIFICADO ()
¹³ ¿EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PRESENTA LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS REGIONALES O ZONALES DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL?		
		SI
		NO
¹⁴ INDICAR A QUE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL PERTENECE EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS		
¹⁵ DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES QUE HAYA FORMULADO EL PROGRAMA Y, EN SU CASO, DEL RESPONSABLE DE DIRIGIR SU EJECUCION Y EVALUACION		
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL

¹⁶ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁷ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-03-003 AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**INDICACIONES GENERALES:**

- A. **ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.**
- B. **ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**
- C. **DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACION RESPECTIVA.**
NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

- 1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
- 2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
- 3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
- 4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
- 5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
- 6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
- 7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
- 8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
- 9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

- 10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

- 11. PARA EL CASO DE LAS MODALIDADES A y C: MARQUE CON UNA (X) ALGUNA DE LAS 3 OPCIONES QUE SE INDICAN, DE ACUERDO CON LA SUPERFICIE Y LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL QUE SE PRETENDE REALIZAR.
- 12. INDIQUE EL TIPO DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL QUE LE CORRESPONDE:

AVANZADO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 FRACCION 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

INTERMEDIO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 FRACCION 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y EL NUMERAL 5.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-152-SEMARNAT-2006: QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN BOSQUES, SELVAS Y VEGETACION DE ZONAS ARIDAS (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 17/10/2008).

SIMPLIFICADO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37 FRACCION 3, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y EL NUMERAL 5.4 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-152-SEMARNAT-2006: QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN BOSQUES, SELVAS Y VEGETACION DE ZONAS ARIDAS (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 17/10/2008). NORMA DISPONIBLE EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SEMARNAT.

SEMARNAT-03-003 AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES

PAGINA 4 DE 4

13. ¿EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PRESENTA LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS REGIONALES O ZONALES DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL? VERIFICAR SI SE CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37, ULTIMO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SEÑALAR SI LA PRESENTA O SE HACE REFERENCIA EN ESTOS.

14. INDICAR A QUE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL PERTENECE EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS.

15. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES QUE HAYA FORMULADO EL PROGRAMA Y, EN SU CASO, DEL RESPONSABLE DE DIRIGIR SU EJECUCION Y EVALUACION.- ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, ASIMISMO ANOTE LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL RFN .

16. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

17. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

* COTEJADO CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA

A, B, C, D MODALIDAD PARA LA CUAL SE PRESENTA LA DOCUMENTACION

1. **COPIA CERTIFICADA DEL TITULO QUE ACREDITE EL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION DEL TERRENO O TERRENOS (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES)**
2. **ACTA DE ASAMBLEA DONDE EL NUCLEO AGRARIO OTORGA EL CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO (APLICA PARA MODALIDADES C, D)**
3. **REGLAMENTO INTERNO (APLICA PARA MODALIDADES C, D)**
4. **MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA SITUACION LEGAL DEL PREDIO O PREDIOS (1) (2) (3) (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES)**
5. **PLANO GEORREFERENCIADO (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES)**
6. **PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, SEGUN SEA EL CASO (APLICA TODAS LAS MODALIDADES)**
7. **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES Y DE ACUERDO CON LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE SOMETER AL APROVECHAMIENTO FORESTAL) POR LA RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL. SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA JUNTO CON LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION:**

www.semarnat.gob.mx

8. **EN SU CASO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR, CUANDO SE REQUIERA, DE ACUERDO AL ARTICULO 76 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (APLICA PARA LAS MODALIDADES B y D).**
9. **ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES).**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

CORREO ELECTRONICO: dggfs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS
SEMARNAT-03-008 AUTORIZACION PARA REALIZAR PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Fundamento jurídico: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículos 92. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículos 45, 47, 48 y 49.

PAGINA 1 DE 4

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA:

MODALIDAD A:

() EN TERRENOS PREFERENTEMENTE FORESTALES EN SUPERFICIES MAYORES A 800 HECTAREAS.

MODALIDAD B:

() EN SUSTITUCION DE VEGETACION NATIVA.

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR O TITULARES DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS

[illegible]

⁴ NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE QUIEN TENGA EL DERECHO PARA REALIZAR LA PLANTACION.

⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)

[illegible]⁷ R.F.C.

⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)

⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES

⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO DEL TITULAR O TITULARES DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹⁰ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO DE QUIEN TENGA EL DERECHO PARA REALIZAR LA PLANTACION

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹¹ II. DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SI ES DIFERENTE A LOS DOMICILIOS ARRIBA SEÑALADOS)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-03-008 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

PAGINA 2 DE 4

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

^{12*} EN CASO DE QUE CUENTE CON PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, QUE SEA EL RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL, ANOTE EL NOMBRE Y DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL.

¹³ ¿EL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL PRESENTA LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS REGIONALES O ZONALES DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL?	SI	NO
¹⁴ INDICAR A QUE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL PERTENECE EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS		

¹⁵ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁶ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-03-008 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR PLANTACIONES
FORESTALES COMERCIALES**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO

B. DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACION RESPECTIVA.

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR O TITULARES DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE QUIEN TENGA EL DERECHO PARA REALIZAR LA PLANTACION.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. **EN SU CASO, ESCRIBA EL DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO DEL TITULAR O TITULARES DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS,** ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
10. **EN SU CASO, ESCRIBA EL DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO DE QUIEN TENGA EL DERECHO PARA REALIZAR LA PLANTACION** ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES

11. ANOTE EL DOMICILIO Y DEMAS DATOS DE CONTACTO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES SOLO EN CASO DE SER DISTINTO A LO INDICADO EN EL PUNTO 10 O 11.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

12. SI EN LAS MODALIDADES A O B SE SEÑALA QUE CUENTA CON PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, INDICAR EL NOMBRE Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL.
13. SI LA INFORMACION REQUERIDA EN EL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL ESTA CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS REGIONALES O ZONALES DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 112, FRACCION III, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SEÑALAR SI LA PRESENTA O SE HACE REFERENCIA EN ESTOS,
14. INDICAR A QUE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL PERTENECE EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS.
15. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
16. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

**SEMARNAT-03-008 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR PLANTACIONES
FORESTALES COMERCIALES**

PAGINA 4 DE 4

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TITULO DE PROPIEDAD O POSESION DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS DE QUE SE TRATE**, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO QUE CORRESPONDA, ASI COMO COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO **(MODALIDADES A Y B)**.
2. **EN SU CASO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO EN QUE CONSTE EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACION**, MISMO QUE DEBERA TENER UNA VIGENCIA IGUAL O MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA PLANTACION, ASI COMO COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO **(MODALIDADES A Y B)**.
3. **PARA EJIDOS Y COMUNIDADES: ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE CONSTE SU CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA PLANTACION**, INSCRITA O EN TRAMITE DE INSCRIPCION, EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA, ASI COMO COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO **(MODALIDADES A Y B)**.
4. **PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL (MODALIDADES A Y B)**, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
5. EN CASO DE QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACION PARA REALIZAR PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES EN SUSTITUCION DE LA VEGETACION PRIMARIA NATIVA ACTUAL EN TERRENOS FORESTALES, SE DEBERAN ADJUNTAR LOS ESTUDIOS ESPECIFICOS SEÑALADOS EN EL ART. 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE **(MODALIDAD B)**.
6. **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE EN CASO DE QUE SE TRATE DE PERSONA MORAL**, ASI COMO COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO **(MODALIDADES A Y B)**.
7. **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS. SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA, ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION:**

<http://www.semarnat.gob.mx/>

NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

**CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION
FORESTAL Y DE SUELOS**

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: dggfs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT-03-013 AUTORIZACION PARA ADELANTAR EL PLAN DE CORTA, ALTERAR EL CALENDARIO
APROBADO O MODIFICAR EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL

PAGINA 2 DE 4

¹² HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICION (EXCEPTO PARA EL CASO DE LA EXTRACCION DE SALDOS DE ARBOLADO QUE NO EXCEDAN EL 20% DEL VOLUMEN AUTORIZADO DE LA ANUALIDAD ANTERIOR)

¹³ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁴ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-03-013 AUTORIZACION PARA ADELANTAR EL PLAN DE CORTA, ALTERAR EL CALENDARIO
APROBADO O MODIFICAR EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

INDICACIONES GENERALES:

- A. **ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.**
- B. **ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**

NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT. ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. PETICION QUE SE FORMULA.- EN EL PARENTESIS, MARQUE CON UNA (X), LA PETICION QUE FORMULA:

ADELANTAR EL PLAN DE CORTA

ALTERAR EL CALENDARIO APROBADO

MODIFICAR EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL

EXTRACCION DE SALDOS DE ARBOLADO QUE NO EXCEDAN EL 20% DEL VOLUMEN AUTORIZADO DE LA ANUALIDAD ANTERIOR
12. HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICION.- (EXCEPTO PARA EL CASO DE EXTRACCION DE SALDOS DE ARBOLADO), DESCRIBIR LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICION.

**SEMARNAT-03-013 AUTORIZACION PARA ADELANTAR EL PLAN DE CORTA, ALTERAR EL CALENDARIO
APROBADO O MODIFICAR EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL**

PAGINA 4 DE 4

13. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO POR EL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
14. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEMUESTREN LAS CAUSAS ECONOMICAS, METEOROLOGICAS O SANITARIAS EN LAS QUE SE BASA Y JUSTIFICA LA MODIFICACION (EXCEPTO PARA EL CASO DE EXTRACCION DE SALDOS DE ARBOLADO).
2. ORIGINAL Y COPIA DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MODIFICADO, QUE DESCRIBA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS (EXCEPTO PARA EL CASO DE EXTRACCION DE SALDOS DE ARBOLADO)
3. **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS** POR EL CONCEPTO CORRESPONDIENTE (EXCEPTO EN EL CASO DE SALDO DE ARBOLADO MUERTO QUE NO EXCEDA EL 20% DEL VOLUMEN AUTORIZADO PARA LA ANUALIDAD) DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA, ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION:

<http://www.semarnat.gob.mx/>

4. ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PROGRESO No. 3 EDIFICIO 2, COLONIA DEL CARMEN COYOACAN,
DELEGACION COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: dggfs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

**SEMARNAT-03-028 AVISO DE TERMINACION Y/O CAMBIO DE PRESTADOR
DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

INDICACIONES GENERALES:

- A. **ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.**
- B. **ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**

NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

- 1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
- 2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT. ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
- 3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
- 4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
- 5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
- 6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
- 7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
- 8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
- 9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

- 10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

- 11. SEÑALE CON UNA X LA PETICION QUE SE FORMULA: **PARA TERMINACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DEBERA PRESENTAR ESTE AVISO DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LA PRESTACION.**

PARA EL CASO DE CAMBIO DE PRESTADOR DE LOS SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DEBERA PRESENTAR ESTE AVISO DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONTRATACION.

- 12. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, LA DENOMINACION O LA RAZON SOCIAL DEL NUEVO PRESTADOR DE LOS SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, SEÑALARLOS DE MANERA OPCIONAL PARA EL CASO DE TERMINACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICO FORESTALES.

**SEMARNAT-03-028 AVISO DE TERMINACION Y/O CAMBIO DE PRESTADOR
DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES**

PAGINA 4 DE 4

13. ESCRIBA LOS DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DEL NUEVO PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES Y DE MANERA OPCIONAL SEÑALARLOS EN CASO DE TERMINACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
14. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PRESTADOR DE LOS SERVICIOS TECNICOS FORESTALES ESCRIBA LA FECHA EN LA QUE EL NUEVO PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES INICIO SU CONTRATACION.
15. HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA TERMINACION O CAMBIO DE PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES.- DESCRIBA LOS HECHOS O LAS RAZONES POR LAS QUE SE DIO LA TERMINACION O EL CAMBIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES.
16. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO POR EL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
17. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

**CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL
Y DE SUELOS**

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

CORREO ELECTRONICO: dggfs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT-03-041 AVISO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL

PAGINA 2 DE 4

PARA EL CASO DE LA MODALIDAD B:
¹⁴ DENOMINACION DEL O LOS PREDIOS:
¹⁵ UBICACION DEL O LOS PREDIOS:
¹⁶ ESCRIBIR LA SUPERFICIE PLANTADA POR CADA PREDIO Y LA SUPERFICIE TOTAL:
¹⁷ ESCRIBIR LOS NOMBRES DE LA ESPECIES PLANTADAS POR CADA PREDIO:

¹⁸ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁹ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

SEMARNAT-03-041 AVISO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**INDICACIONES GENERALES:**

- A. ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.**
 - B. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**
 - C. DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE PRESENTA EL AVISO.**
- NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".**

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

- 1. LUGAR Y FECHA:** SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
- 2. NRA:** NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
- 3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.**
- 4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.**
- 5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.**
- 6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.**
- 7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.**
- 8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.**
- 9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL, CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.**

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

- 10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.**

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE**APLICA PARA LA MODALIDAD A**

- 11. SELECCIONE SI EL AVISO ES PRESENTADO POR: DUEÑOS Y POSEEDORES DEL RECURSO O POR TERCEROS CON CESION DE DERECHOS.**
- 12. PARA EL CASO DE CESION DE DERECHOS ANOTAR NOMBRE DEL CEDATARIO (CON BASE EN EL NUMERAL 3)**
- 13. PARA CESION DE DERECHOS ANOTAR DOMICILIO DEL CEDATARIO (CON BASE EN EL NUMERAL 9)**

APLICA PARA LA MODALIDAD B

- 14. ESCRIBIR LA DENOMINACION DEL O LOS PREDIOS SEÑALANDO EL NOMBRE COMPLETO.**
- 15. INDICAR LA UBICACION DEL O LOS PREDIOS. OPCIONALMENTE PUEDE AGREGAR COORDENADAS GEOGRAFICAS O UTM.**
- 16. ANOTAR LAS SUPERFICIES PLANTADAS EN HECTAREAS.**
- 17. ESPECIFICAR LAS ESPECIES PLANTADAS CON NOMBRE CIENTIFICO Y COMUN.**
- 18. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO POR EL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.**
- 19. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.**

SEMARNAT-03-041 AVISO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL

PAGINA 4 DE 4

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. ORIGINAL(ES) O COPIA(S) CERTIFICADA(S) DEL TITULO QUE ACREDITE EL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION RESPECTO AL TERRENO O TERRENOS OBJETO DE LA SOLICITUD. ASI COMO COPIA SIMPLE PARA COTEJO **(APLICA PARA LA MODALIDAD A)**.
2. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE PLANO GEORREFERENCIADO INDICANDO UBICACION, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, UBICANDOLO DENTRO DE LA CUENCA Y SUBCUENCA HIDROLOGICA-FORESTAL Y UNIDAD DE MANEJO FORESTAL, CUANDO EXISTA, DONDE SE ENCUENTRE EL PREDIO O PREDIOS **(APLICA PARA LA MODALIDAD A)**.
3. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL SIMPLIFICADO QUE CONTenga LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE MANEJO FORESTAL RELATIVO A LA PLANTACION FORESTAL COMERCIAL (ARTICULO 7, FRACCION XXII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE) **(APLICA PARA LA MODALIDAD A)**.
4. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE MANIFESTACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA SITUACION LEGAL DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, Y EN SU CASO, SOBRE CONFLICTO(S) AGRARIO(S) (MODALIDAD A).
5. ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTO(S) QUE ACREDITE(N) LA CESION DE DERECHOS DE LA FORESTACION **(APLICA PARA LA MODALIDAD A)**.
6. ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: dggs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS
SEMARNAT-03-046 CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN
Fundamento jurídico: Artículo 120 párrafos primero y segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículos 140 y 143 de su Reglamento.

PAGINA 1 DE 4

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		⁶ C.U.R.P. (PERSONAS FÍSICAS)	
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES		⁷ R.F.C.	
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)			
⁹ DOMICILIO y MEDIOS DE CONTACTO			
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACIÓN		DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO
TELÉFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRÓNICO

¹⁰ II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACIÓN		DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO
TELÉFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRÓNICO

III. DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRÁMITE

¹¹ PETICIÓN QUE SE FORMULA:
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN () CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACIÓN ()
¹² NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO
¹³ DOMICILIO
¹⁴ DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL A EXPORTAR O REEXPORTAR

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-03-046 CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION O REEXPORTACION

PAGINA 2 DE 4

¹⁵ NOMBRE COMUN DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL	¹⁶ NOMBRE CIENTIFICO DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL (GENERO Y ESPECIE)
¹⁷ CANTIDAD	¹⁸ UNIDAD DE MEDIDA
¹⁹ ADUANA DE SALIDA DEL PAIS (MEXICO)	
²⁰ LUGAR DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	²¹ PAIS DE ORIGEN (PARA REEXPORTACION)
²² MEDIO DE TRANSPORTE	²³ LUGAR DE ENTRADA Y DESTINO EN EL PAIS IMPORTADOR

²⁴ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	²⁵ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

SEMARNAT-03-046 CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION O REEXPORTACION

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**INDICACIONES GENERALES:**

- A. **ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.**
- B. **ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**

NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDICAR CON UNA X EL TIPO DE CERTIFICADO QUE SE SOLICITA.
12. ANOTE EL NOMBRE COMPLETO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO DE LA EXPORTACION O REEXPORTACION.
13. ANOTE EL DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO EL ESTADO O PROVINCIA Y EL PAIS DEL DESTINATARIO.
14. ESCRIBA EL TIPO DE MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL (POR EJEMPLO: PLANTAS, MADERA ASERRADA, MADERA EN ROLLO, TARIMAS, SEMILLAS, FOLLAJE, ETC.), INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO (POR EJEMPLO: NUEVO O USADO, ARMADO O DESARMADO, SECO EN ESTUFA, SECO AL AIRE, CON CORTEZA, SIN CORTEZA, FRESCO, ETC.) SEGUN CORRESPONDA.
15. ANOTE EL NOMBRE COMUN (POR EJEMPLO: PINO, ENCINO, CAOBA, CEDRO ROJO, ETC.).
16. ESCRIBA EL GENERO Y ESPECIE (POR EJEMPLO: *Pinus ayacauite*, *Quercus laurina*, *Switenia macrophylla*, *Cedrela odorata*, ETC.) DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO QUE SE PRETENDA EXPORTAR O REEXPORTAR.
17. ANOTE EN NUMEROS ARABIGOS LA CANTIDAD QUE SE PRETENDA EXPORTAR O REEXPORTAR
18. ANOTE LA UNIDAD DE MEDIDA (METROS CUBICOS (M³), PIEZAS, KILOGRAMOS (Kg), O TONELADAS) DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO QUE SE PRETENDA EXPORTAR O REEXPORTAR.
19. ANOTE EL NOMBRE DE LA ADUANA DE SALIDA EN MEXICO POR LA QUE SE PRETENDA EXPORTAR O REEXPORTAR LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL.
20. LUGAR DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL.- PARA EL CASO DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION, ANOTE LA LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL. PARA EL CASO DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION, ANOTE LA LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL LUGAR DE PROCEDENCIA DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL.

SEMARNAT-03-046 CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION O REEXPORTACION

PAGINA 4 DE 4

21. INDIQUE EL NOMBRE COMPLETO DEL PAIS DE DONDE PROCEDE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL. ESTE ESPACIO DEBERA REQUISITARSE UNICAMENTE SI SE TRATA DE UNA REEXPORTACION
22. ESCRIBA EL MEDIO A UTILIZAR (POR EJEMPLO: BARCO, CAMION, FERROCARRIL, AVION, ETC.) PARA EL TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL.
23. ESCRIBA EL PUNTO DE ENTRADA (LOCALIDAD Y PAIS) DE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO O SUBPRODUCTO QUE SE PRETENDA EXPORTAR O REEXPORTAR, ASI COMO LA LOCALIDAD Y NOMBRE DEL PAIS DE DESTINO DEL PRODUCTO. EN EL CASO DE LA UNION EUROPEA, EL PAIS DE ENTRADA PUEDE SER DIFERENTE AL PAIS DE DESTINO.
24. ANOTE EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRME UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO REQUISITADA CORRECTAMENTE.
25. ESPACIO PARA USO DE LA SECRETARIA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.**
2. **DOCUMENTACION DEL PAIS IMPORTADOR CON LA QUE SE ACREDITE LA NECESIDAD DE OBTENER EL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION, LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS REQUERIDAS Y LAS DECLARACIONES FITOSANITARIAS ADICIONALES (SOLO PARA EL CASO DE EXPORTACION).**
3. **COPIA DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (SOLO PARA EL CASO DE REEXPORTACION).**
4. **COPIA DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA (SOLO PARA EL CASO DE REEXPORTACION).**
5. **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.- SOLO PARA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO. QUE PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION: <http://www.semarnat.gob.mx/>**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS**SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL**

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: dggs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-03-056 REFRENDO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES
MADERABLES AL TERMINO DE UN CICLO DE CORTA

PAGINA 2 DE 4

¹² FECHA DE PRESENTACION A LA SEMARNAT DEL ULTIMO INFORME DEL CICLO DE CORTA QUE CONCLUYA

¹³ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁴ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

SEMARNAT-03-056 REFRENDO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES AL TERMINO DE UN CICLO DE CORTA

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**INDICACIONES GENERALES:**

- A. ANTES DE LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.
- B. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- C. DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACION RESPECTIVA.
NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. NUMERO Y FECHA DE LA AUTORIZACION OTORGADA.- ESCRIBA EL NUMERO DE LA AUTORIZACION Y LA FECHA EN QUE LA SEMARNAT ENTREGO EL OFICIO COMUNICANDO LA AUTORIZACION.
12. FECHA DE PRESENTACION A LA SEMARNAT DEL ULTIMO INFORME DEL CICLO DE CORTA QUE CONCLUYA.- ESCRIBA LA FECHA EN LA QUE PRESENTO ESTE ULTIMO INFORME.
13. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO POR EL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
14. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. INFORMACION ACTUALIZADA DEL ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL RECURSO A LOS TRATAMIENTOS APLICADOS ANTERIORMENTE.
2. INFORMACION ACTUALIZADA DEL ESTUDIO DASOMETRICO.
3. INFORMACION ACTUALIZADA DE LA POSIBILIDAD ANUAL Y DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION, PLAN DE CORTAS POR UNIDAD MINIMA DE MANEJO, TRATAMIENTOS SILVICOLAS A APLICAR Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS.

**SEMARNAT-03-056 REFRENDO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES
MADERABLES AL TERMINO DE UN CICLO DE CORTA**

PAGINA 4 DE 4

4. DESCRIPCION ACTUALIZADA Y, EN SU CASO, PLANEACION ACTUALIZADA DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL Y EL TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES.
5. INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS COMPROMISOS DE REFORESTACION CUANDO NO SE PRESENTE LA REGENERACION NATURAL.
6. INFORMACION ACTUALIZADA DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR INCENDIOS, PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES, ASI COMO EL CALENDARIO PARA SU EJECUCION (APLICA PARA MODALIDADES A Y B) EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE CONJUNTO DE PREDIOS).
7. INFORMACION ACTUALIZADA DE LA DESCRIPCION Y PROGRAMACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE MANEJO, ASI COMO LAS QUE DEBEN REALIZARSE, AUN CUANDO EL PREDIO SE ENCUENTRE EN RECESO O TERMINE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION. CUANDO EXISTAN ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RIESGO, SE ESPECIFICARAN LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE SU HABITAT. CUANDO EXISTA AUTORIZACION FAVORABLE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SOLICITADO, SE EXCEPTUARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION INDICADA EN ESTE INCISO (EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE CONJUNTO DE PREDIOS).
8. INFORMACION ACTUALIZADA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REHABILITACION DE LAS AREAS DE RESTAURACION Y SU PROGRAMACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE CONJUNTO DE PREDIOS).
9. INFORMACION ACTUALIZADA DE PLANOS EN LOS QUE SE INDIQUEN AREAS DE CORTA, CLASIFICACION DE SUPERFICIES, INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO DE MUESTREO.
10. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANEJO O DE BUEN MANEJO, REFERIDO EN LOS ARTICULOS 113 Y 114 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (ORIGINAL Y COPIA) (APLICA PARA MODALIDAD B).
11. ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.
12. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO CORRESPONDIENTE. SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION:

<http://www.semarnat.gob.mx/>

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL:

01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

**CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION
FORESTAL Y DE SUELOS**

AVENIDA PROGRESO No. 3, COL. DEL CARMEN COYOACAN, DELEGACION COYOACAN. C.P. 04100, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: dggs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



**SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**SEMARNAT-07-015 AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE PLAGUICIDAS,
NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS**

Fundamento jurídico: Artículo 30 del Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

PAGINA 1 DE 3

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)	
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES		⁷ R.F.C.	
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO			
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

¹⁰ II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ MERCANCIA O PRODUCTO A IMPORTAR: NUTRIENTE VEGETAL () PLAGUICIDA () SUSTANCIA TOXICA O MATERIAL PELIGROSO ()	
¹² NOMBRE DE LA MERCANCIA O PRODUCTO A IMPORTAR	¹³ NUMERO CAS
¹⁴ CANTIDAD (NÚMERO Y LETRA)	¹⁵ UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS () LITROS ()

¹⁶ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁷ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-07-015 AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS

PAGINA 2 DE 3

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTA SOLICITUD DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA. CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- B. ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. ESCRIBIR EL LUGAR, MUNICIPIO CIUDAD O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES, EN CASO DE HABER REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL TRAMITE.
3. ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBIR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA(S).
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ESCRIBIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. ESCRIBIR EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO Y FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. MARCAR CON UNA "X" LA MERCANCIA O PRODUCTO QUE PRETENDA IMPORTAR (NUTRIENTES VEGETALES, PLAGUICIDAS, O SUSTANCIA TOXICA O MATERIAL PELIGROSO).
12. INDICAR EL NOMBRE DE LA MERCANCIA O PRODUCTO A IMPORTAR (OPCIONAL).
13. ESCRIBIR EL NUMERO CAS, QUE ES LA NOMENCLATURA O CODIGO QUE IDENTIFICA LA SUSTANCIA DE ACUERDO CON EL SERVICIO DE QUIMICA DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE QUIMICA (CAS) (OPCIONAL).
14. INDICAR LA CANTIDAD DE LA MERCANCIA O PRODUCTO QUE SE PRETENDA IMPORTAR CON NUMERO Y LETRA (OPCIONAL).
15. MARCAR CON UNA "X" LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD ANTERIOR, EXPRESADA EN KILOGRAMOS O LITROS SEGUN CORRESPONDA (OPCIONAL).
16. ESCRIBIR EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRMA UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO LLENADA CORRECTAMENTE.
17. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **PERMISO DE IMPORTACION EXPEDIDO POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)**, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (ESTE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA SERA DEVUELTA DESPUES DE LA EVALUACION Y RESOLUCION, ADJUNTANDOSE AL RESOLUTIVO QUE EXPIDA LA SEMARNAT.
2. **POLIZA DE SEGURO Y RECIBO DE PAGO VIGENTES** (EXCEPTO PARA ESTANDARES ANALITICOS; MUESTRAS EXPERIMENTALES; IMPORTACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; IMPORTACIONES TEMPORALES Y CANTIDADES MENORES O IGUALES A 400 KILOGRAMOS O LITROS POR EVENTO DE IMPORTACION. LA POLIZA DEBERA TENER UNA VIGENCIA POR EL PERIODO QUE DESEA QUE CUBRA LA AUTORIZACION Y QUE OTORQUE COBERTURA SUFICIENTE PARA HACER FRENTE A CUALQUIER CONTINGENCIA Y AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR DURANTE EL PROCESO DE MOVILIZACION DE LOS MATERIALES PELIGROSOS EN TERRITORIO NACIONAL, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (SI REQUIERE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL, AGREGAR UNA COPIA SIMPLE PARA COTEJO; ACTO QUE SE REALIZARA EN EL AREA DE LA VENTANILLA UNICA DEL CIS, POR LO QUE ESTOS ORIGINALES SERAN ENTREGADOS EN ESE MOMENTO).

SEMARNAT-07-015 AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS

PAGINA 3 DE 3

- 3. DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y ATENCION PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES** POR TIPO DE MATERIAL PELIGROSO A IMPORTAR, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS ACCIONES, OBRAS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS O MATERIALES CON QUE CUENTA PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE, PREVISTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. ESTE DOCUMENTO PUEDE DESARROLLARSE CONFORME A LA SIGUIENTE GUIA (OPCIONAL):

GENERALIDADES DEL MATERIAL.- DESCRIBIR NOMBRE QUIMICO, COMERCIAL, NUMERO CAS, NUMERO DE LAS NACIONES UNIDAS, RIESGOS PRIMARIOS DEL MATERIAL DERIVADO DE SUS PROPIEDADES FISICOQUIMICAS (SUSTANCIAS TOXICAS), TOXICOLOGICAS Y ECOTOXICOLOGICAS (PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES PARA LOS QUE APLIQUE).

EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES.- DESCRIPCION BREVE DEL O LOS EVENTOS O ESCENARIOS FACTIBLES DE SUCEDER CONFORME A LOS RIESGOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL MATERIAL, POR SI SOLO O POR UNA CAUSA EXTERNA COMO UN DERRAME O FUGA DURANTE LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA, ASI COMO IDENTIFICACION DEL RUBRO AMBIENTAL FACTIBLE DE CONTAMINACION (AIRE, AGUA, SUELO).

MEDIDAS DE PREVENCION.- DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR, MINIMIZAR O ABATIR EL O LOS EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES QUE TIENEN PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DURANTE LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA DEL MATERIAL.

MEDIDAS DE CONTROL.- DESCRIPCION DE ACCIONES, INSTRUMENTOS, MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS (BRIGADA DE RESPUESTA), CON QUE CUENTA TANTO EL TRANSPORTISTA COMO LA EMPRESA IMPORTADORA DE LA MERCANCIA O PRODUCTO, PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES DERIVADAS DE POSIBLES EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, INCENDIOS, EXPLOSIONES, O CUALQUIER OTRO RIESGO POTENCIAL DE DAÑO AL AMBIENTE, ASI COMO DESCRIPCION BREVE O INDICATIVA (DIAGRAMA DE BLOQUES) DEL MECANISMO DE NOTIFICACION Y COORDINACION EN CASO DE EMERGENCIA, DEL TRANSPORTISTA Y EMPRESA IMPORTADORA DEL MATERIAL, CON LA AUTORIDAD LOCAL, ESTATAL, FEDERAL (BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, POLICIA, PROFEPA), SISTEMA DE EMERGENCIA EN TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (SETIQ), COMISION DE TRANSPORTES Y ALMACENES (COTRA), U OTROS, INDICANDO CUALES (LA INTENCION DE ESTE APARTADO ES NARRAR COMO TODOS LOS INVOLUCRADOS, ACTUAN EN CASO DE UN ACCIDENTE DEL MATERIAL COMO DERRAME, FUGAS, INCENDIO, EXPLOSION, ETC. EN LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA DEL MATERIAL).

MEDIDAS CORRECTIVAS.- DESCRIPCION BREVE DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE PODRAN LLEVAR A CABO EN CASO DE HABER OCURRIDO UN ACCIDENTE DEL MATERIAL, CON LA CADENA DE RESPONSABILIDADES PARA SU ATENCION.

- 4. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.** SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO, QUE PODRA OBTENER EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE

AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: cis.dggimar@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
SEMARNAT-07-016 AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
 Fundamento jurídico: Artículo 34 del Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

PAGINA 1 DE 5

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)	
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES		⁷ R.F.C.	
		⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)	
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO			
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

¹⁰ II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ EL MATERIAL PELIGROSO ESTA INCLUIDO EN EL CONVENIO DE ROTTERDAM: SI() NO()			
¹² NOMBRE COMUN			
¹³ NOMBRE COMERCIAL			
¹⁴ NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC o CAS			
		¹⁶ ESTADO FISICO:	
		SOLIDO ()	
		LIQUIDO ()	
		GAS ()	
¹⁵ FRACCION ARANCELARIA		¹⁷ CANTIDAD (NUMERO Y LETRA)	
¹⁸ UNIDAD DE MEDIDA: KILOGRAMOS ()			
LITROS ()			
		¹⁹ COMPONENTE	²⁰ CONCENTRACION

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-07-016 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE
MATERIALES PELIGROSOS

PAGINA 2 DE 5

IV DATOS DEL DESTINATARIO²¹:

RAZON SOCIAL O NOMBRE	
DOMICILIO	
PAIS DE DESTINO	FECHA PREVISTA PARA LLEVAR A CABO LA EXPORTACION
²² DESCRIPCION DE USO ESPECIFICO QUE SE PRETENDE DAR AL MATERIAL A EXPORTAR	

²³ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	²⁴ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-07-016 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION
DE MATERIALES PELIGROSOS**

PAGINA 3 DE 5

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTA SOLICITUD DEBERA SER LLENADA A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- B. EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAIS RECEPTOR, NO SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD, YA QUE ESTA SE TRAMITA VIA DIPLOMATICA ENTRE LOS ESTADOS PARTE.
- C. ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

- 1. ESCRIBIR EL LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
- 2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES, EN CASO DE HABER REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
- 3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
- 4. ESCRIBIR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
- 5. ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA O MAS.
- 6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ESCRIBIR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
- 7. ESCRIBIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
- 8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
- 9. ESCRIBIR EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y NUMERO TELEFONICO Y FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

- 10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

- 11. MARCAR CON UNA "X" SI EL MATERIAL PELIGROSO ESTA INCLUIDO O NO EN EL CONVENIO DE ROTTERDAM. SI INDICA QUE SI DEBERA ANEXAR EL DOCUMENTO NUMERO 6. SI NO, CONTINUAR CON EL LLENADO DEL FORMATO.
- 12. INDICAR: *NOMBRE COMUN*, COMO SE CONOCE USUALMENTE EL MATERIAL A EXPORTAR.
- 13. INDICAR EL NOMBRE COMERCIAL, COMO SE CONOCE COMERCIALMENTE EL MATERIAL A EXPORTAR.
- 14. ESCRIBIR EL NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA DE LA UNION INTERNACIONAL DE QUIMICA PURA Y APLICADA (IUPAC) O EL NUMERO CAS, QUE ES LA NOMENCLATURA O CODIGO QUE IDENTIFICA LA SUSTANCIA DE ACUERDO CON EL SERVICIO DE QUIMICA DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE QUIMICA (CAS).
- 15. ESCRIBIR SIN ESPACIOS NI PUNTOS, LA FRACCION ARANCELARIA ASIGNADA AL MATERIAL, CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS (CICOPLAFEST). DISPONIBLE EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA.
- 16. MARCAR CON UNA "X" EL ESTADO FISICO DEL MATERIAL A EXPORTAR (SOLIDO, LIQUIDO O GAS).
- 17. INDICAR LA CANTIDAD, EN NUMERO Y LETRA TOTAL DEL MATERIAL A EXPORTAR.
- 18. MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN KILOGRAMOS O LITROS.
- 19. ESCRIBIR EL (LOS) COMPONENTE(S) DE LA MERCANCIA O PRODUCTO (MATERIAL PELIGROSO) A EXPORTAR.
- 20. INDICAR LA CONCENTRACION DE MATERIALES PELIGROSOS, SEÑALANDO LAS UNIDADES: PORCENTAJE EN PESO, Y PORCENTAJE EN VOLUMEN; PPM (PARTES POR MILLON) O CUALQUIER OTRA UNIDAD (SOLO MEZCLAS).
- 21. DATOS DEL DESTINATARIO: INDICAR, NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO, PAIS DE DESTINO, DOMICILIO DEL DESTINATARIO, Y FECHA PREVISTA PARA LLEVAR A CABO LA EXPORTACION, EN CASO DE CONTAR CON ELLA, O SEÑALAR UNA FECHA PROBABLE.
- 22. DESCRIBIR BREVEMENTE EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- 23. ESCRIBA EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRMA UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO LLENADA CORRECTAMENTE.
- 24. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.

SEMARNAT-07-016 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE MATERIALES PELIGROSOS

PAGINA 4 DE 5

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES O SE ACTUE EN REPRESENTACION DE OTRO, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, PODRA ACOMPAÑAR UNA COPIA SIMPLE PARA COTEJO, CASO EN EL QUE SE REGRESARA EL DOCUMENTO ORIGINAL. ESTE DOCUMENTO SE DEBERA PRESENTAR SOLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE Y/O SUS REPRESENTANTES NO ESTEN INSCRITOS EN EL RUPA. EN CASO QUE EL SOLICITANTE HAYA ENTREGADO ESTE DOCUMENTO EN UNA SOLICITUD PREVIA, NO ANEXARA EL MISMO, SOLAMENTE SEÑALARA AL MOMENTO EN QUE ENTREGUE ESTE FORMATO A LA AUTORIDAD LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA SOLICITUD, ESCRITO O TRAMITE EN EL QUE YA PRESENTO DICHO DOCUMENTO.

2. SOLO PARA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES PRESENTAR COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS). SI EL PARTICULAR INDICA AL MOMENTO EN QUE ENTREGUE ESTE FORMATO A LA AUTORIDAD EL NUMERO DE LICENCIA SANITARIA O, EN SU CASO, EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDOS POR LA COFEPRIS YA NO SERA NECESARIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO.

3. POLIZA DE SEGURO Y RECIBO DE PAGO VIGENTES (EXCEPTO PARA ESTANDARES ANALITICOS; MUESTRAS EXPERIMENTALES; IMPORTACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; IMPORTACIONES TEMPORALES Y CANTIDADES MENORES O IGUALES A 400 KILOGRAMOS O LITROS POR EVENTO DE IMPORTACION). LA POLIZA DEBERA TENER UNA VIGENCIA POR EL PERIODO QUE DESEA QUE CUBRA LA AUTORIZACION Y QUE OTORQUE COBERTURA SUFICIENTE PARA HACER FRENTE A CUALQUIER CONTINGENCIA Y AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR DURANTE EL PROCESO DE MOVILIZACION DE LOS MATERIALES PELIGROSOS EN TERRITORIO NACIONAL, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (SI REQUIERE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL, AGREGAR UNA COPIA SIMPLE PARA COTEJO; ACTO QUE SE REALIZARA EN EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS) DE LA SEMARNAT, POR LO QUE ESTOS ORIGINALES SERAN ENTREGADOS EN ESE MOMENTO).

4. DOCUMENTO QUE CONTENGA LA COMPOSICION PORCENTUAL, NOMBRE DE SUS COMPONENTES Y SUS PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS, TOXICOLOGICAS Y ECOTOXICOLOGICAS DEL MATERIAL A EXPORTAR. DESCRIPCION EN PORCENTAJE DE LA COMPOSICION DE LOS COMPONENTES DEL MATERIAL A EXPORTAR, INCLUYENDO EL NOMBRE DE SUS COMPONENTES Y SUS PROPIEDADES FISICO QUIMICAS, TOXICOLOGICAS Y ECOTOXICOLOGICAS, CONSIDERANDO: PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS: PESO MOLECULAR, ESTADO FISICO, PUNTO DE FUSION, PUNTO DE EBULLICION, PRESION DE VAPOR (20 O 25 °C), COEFICIENTE DE PARTICION N-OCTANOL/AGUA, FLAMABILIDAD, EXPLOSIVIDAD, REACTIVIDAD Y PROPIEDADES OXIDANTES O CORROSIVIDAD; PROPIEDADES TOXICOLOGICAS: PARA EL CASO DE MATERIALES SOLIDOS O LIQUIDOS, INDICAR LA (DL₅₀) EN MG/KG; ORAL AGUA EN RATAS, PARA EL CASO DE GASES INCLUIR EL (CL₅₀) EN MG/L; INHALACION RATAS; PROPIEDADES ECOTOXICOLOGICAS: IDENTIFICACION DE LOS METABOLITOS MAS IMPORTANTES ENCONTRADOS EN SUELO, PLANTAS Y AGUA; EFECTOS DE LA SUSTANCIA O MATERIAL TOXICO O PELIGROSO EN FLORA Y FAUNA TERRESTRE Y ACUATICA; IMPACTO A POBLACIONES DE INSECTOS BENEFICOS Y POLINIZADORES.

5. DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y ATENCION PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES POR TIPO DE MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS ACCIONES, OBRAS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS O MATERIALES CON QUE CUENTA PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 35 FRACCION IV DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS, CONFORME A LA SIGUIENTE GUIA (OPCIONAL):

GENERALIDADES DEL MATERIAL.- DESCRIBIR NOMBRE QUIMICO, COMERCIAL, NUMERO CAS O UN, RIESGOS PRIMARIOS DEL MATERIAL DERIVADO DE SUS PROPIEDADES FISICOQUIMICAS (SUSTANCIAS TOXICAS), TOXICOLOGICAS Y ECOTOXICOLOGICAS (PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES PARA LOS QUE APLIQUE).

EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES.- DESCRIPCION BREVE DEL O LOS EVENTOS O ESCENARIOS FACTIBLES DE SUCEDER CONFORME A LOS RIESGOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL MATERIAL, POR SI SOLO O POR UNA CAUSA EXTERNA COMO UN DERRAME O FUGA DURANTE LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA, ASI COMO IDENTIFICACION DEL RUBRO AMBIENTAL FACTIBLE DE CONTAMINACION (AIRE, AGUA, SUELO).

MEDIDAS DE PREVENCION.- DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR, MINIMIZAR O ABATIR EL O LOS EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES QUE TIENEN PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DURANTE LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA DEL MATERIAL.

MEDIDAS DE CONTROL.- DESCRIPCION DE ACCIONES, INSTRUMENTOS, MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS (BRIGADA DE RESPUESTA), CON QUE CUENTA TANTO EL TRANSPORTISTA COMO LA EMPRESA IMPORTADORA DE LA MERCANCIA O PRODUCTO, PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES DERIVADAS DE POSIBLES EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, INCENDIOS,

SEMARNAT-07-016 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE MATERIALES PELIGROSOS

PAGINA 5 DE 5

EXPLOSIONES, O CUALQUIER OTRO RIESGO POTENCIAL DE DAÑO AL AMBIENTE, ASI COMO DESCRIPCION BREVE O INDICATIVA (DIAGRAMA DE BLOQUES) DEL MECANISMO DE NOTIFICACION Y COORDINACION EN CASO DE EMERGENCIA, DEL TRANSPORTISTA Y EMPRESA IMPORTADORA DEL MATERIAL, CON LA AUTORIDAD LOCAL, ESTATAL, FEDERAL (BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, POLICIA, PROFEPA), SISTEMA DE EMERGENCIA EN TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (SETIQ), COMISION DE TRANSPORTES Y ALMACENES (COTRA), U OTROS, INDICANDO CUALES (LA INTENCION DE ESTE APARTADO ES NARRAR COMO TODOS LOS INVOLUCRADOS, ACTUAN EN CASO DE UN ACCIDENTE DEL MATERIAL COMO DERRAME, FUGAS, INCENDIO, EXPLOSION, ETC. EN LA CARGA, TRANSITO Y DESCARGA DEL MATERIAL).

MEDIDAS CORRECTIVAS.- DESCRIPCION BREVE DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE PODRAN LLEVAR A CABO EN CASO DE HABER OCURRIDO UN ACCIDENTE DEL MATERIAL, CON LA CADENA DE RESPONSABILIDADES PARA SU ATENCION.

6. DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO QUE ASEGURE LA PRESENCIA DE INFORMACION ADECUADA CON RESPECTO A LOS RIESGOS O PELIGROS PARA LA SALUD HUMANA O EN EL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ROTTERDAM (SOLO EN CASO DE QUE HAYA MARCADO QUE LOS MATERIALES PELIGROSOS ESTAN INCLUIDOS EN DICHO CONVENIO) PREVISTO EN EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.

7. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE

AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

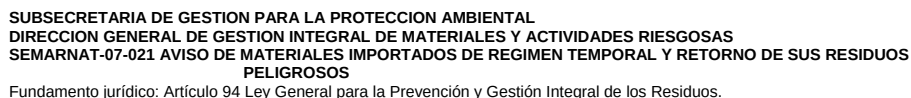
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: cis.dggimar@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL												
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)												
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES												
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)												
⁷ R.F.C.												
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)												
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO												
CALLE/CARRETERA O PARAJE												
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO									C.P.	
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO							ESTADO			
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)			CORREO ELECTRONICO							

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

11 GIRO INDUSTRIAL DEL IMPORTADOR				12 NUMERO DE AUTORIZACION IMMEX	
13 NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA DE REGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR					
14 CANTIDAD (NUMERO Y LETRA)				15 UNIDAD DE MEDIDA	
16 NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO GENERADO					
17 EL RESIDUO PELIGROSO GENERADO SE SOMETERA A RECICLAJE EN MEXICO:				SI() NO()	
18 CLASIFICACION		19 TIPO		20 CRET	
21 CANTIDAD (NUMERO Y LETRA)				22 UNIDAD DE MEDIDA	
				SOLIDO () LIQUIDO () GAS ()	
23 NUMERO DE MANIFIESTO		24 TIPO DE CONTENEDOR		25 CAPACIDAD	
				26 ESTADO FISICO	

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-07-021 AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE REGIMEN TEMPORAL
Y RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS

PAGINA 2 DE 4

²⁷ NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS		²⁸ NUMERO DE AUTORIZACION SEMARNAT
²⁹ NOMBRE DE LA EMPRESA DE SERVICIO QUE REALIZARA EL RETORNO	³⁰ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	³¹ TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
³² ADUANA DE SALIDA		
³³ INFORMACION SOBRE LAS PRECAUCIONES DE MANEJO QUE SE DEBE DAR AL RESIDUO PELIGROSO		

IV. DATOS DEL DESTINATARIO:

³⁴ NOMBRE O RAZON SOCIAL	³⁵ PAIS DE DESTINO
³⁶ DOMICILIO	

V. RECICLAJE DEL RESIDUO:

³⁷ LUGAR DONDE SE REALIZARA EL RECICLAJE	³⁸ NUMERO DE AUTORIZACION DE LA EMPRESA DE RECICLAJE

³⁹ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
⁴⁰ NUMERO INTERNO DEL AVISO	⁴¹ NUMERO DE BITACORA	⁴² FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-07-021 AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE REGIMEN TEMPORAL
Y RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTE AVISO DEBERA SER LLENADA A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- B. ESTE AVISO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".
- C. ESTE AVISO DEBERA PRESENTARSE EN EL PLAZO FIJADO EN LA AUTORIZACION DE IMPORTACION TEMPORAL O EN SU DEFECTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA GENERACION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- D. EL PRESENTE AVISO TIENE UNA VIGENCIA DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION EN LA SECRETARIA.
- E. SI EL RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS ES SUBSECUENTE, YA NO SE DEBE INDICAR LA MATERIA PRIMA IMPORTADA (NUMERALES 12 A 15), BASTARA INDICAR EN EL NUMERAL 40, EL NUMERO DE AVISO QUE OTORGO LA SECRETARIA.

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

- 1. ESCRIBIR EL LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
- 2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES, EN CASO DE HABER REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
- 3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, QUE DEBE SER EL DEL GENERADOR, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA. SI EL TRAMITE LO REALIZA UNA EMPRESA DE SERVICIO, NO DEBERA ANOTAR SUS DATOS AQUI, SINO QUE DEBERA REQUISITAR LOS NUMERALES, 29, 30 Y 31.
- 4. ESCRIBIR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
- 5. ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA O MAS.
- 6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ESCRIBIR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
- 7. ESCRIBIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
- 8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
- 9. ESCRIBIR EL DOMICILIO DE LA INSTALACION, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL, LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y NUMERO TELEFONICO Y FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

- 10. ESCRIBA EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SOLO EN CASO DE SER DISTINTO AL INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

- 11. INDICAR EL GIRO INDUSTRIAL DEL IMPORTADOR DE LOS INSUMOS SUJETOS A REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL, QUE DEBE SER EL GENERADOR DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENERARAN A PARTIR DE SU UTILIZACION.
- 12. ESCRIBIR EL NUMERO DE AUTORIZACION OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA AL IMPORTADOR. ESTE CAMPO SOLO APLICA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION (IMMEX). UNICAMENTE APLICA PARA EL AVISO DE RETORNO DE PRIMERA VEZ. SI PROPORCIONA ESTE DATO, YA NO SERA NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE LA AUTORIZACION.
- 13. INDICAR EL NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA DE REGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR.
- 14. ESCRIBIR CON LETRA Y NUMERO LA CANTIDAD EXPRESADA EN TONELADAS DE LA MATERIA PRIMA DE REGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR. ESTE DATO CORRESPONDE AL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTICULO 122 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR RELATIVO A EXPRESAR EL VOLUMEN DE RESIDUO PELIGROSO.
- 15. LA UNIDAD DE MEDIDA DEL VOLUMEN DEBE SER INDICADA UNICAMENTE EN TONELADAS.
- 16. ESCRIBIR EL NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO GENERADO A PARTIR DE LA UTILIZACION DE INSUMOS SUJETOS AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL.
- 17. MARCAR CON UNA "X" SI EL RESIDUO PELIGROSO SE SOMETERA O NO A RECICLAJE. SI INDICA QUE SI, LLENAR UNICAMENTE LOS NUMERALES 18, 19, 20, 21, 22, 37 y 38. SI MARCA QUE NO, CONTINUAR LLENANDO EL FORMATO, EXCEPTO LA SECCION V.
- 18. INDICAR LA CLASIFICACION DEL RESIDUO PELIGROSO, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005.
- 19. ESCRIBIR EL TIPO DE RESIDUO PELIGROSO.
- 20. INDICAR LAS CARACTERISTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD O INFLAMABILIDAD QUE TIENE EL RESIDUO PELIGROSO.
- 21. SEÑALAR LA CANTIDAD DEL RESIDUOS PELIGROSO EN NUMERO Y LETRA.
- 22. LA UNIDAD DE MEDIDA UNICAMENTE DEBE SER INDICADA UNICAMENTE EN TONELADAS.
- 23. INDICAR EL NUMERO DE MANIFIESTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS INSUMOS.

**SEMARNAT-07-021 AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE REGIMEN TEMPORAL
Y RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS**

PAGINA 4 DE 4

24. SEÑALAR EL TIPO DE CONTENEDOR DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
25. ESCRIBIR LA CAPACIDAD DEL CONTENEDOR.
26. INDICAR EL ESTADO FISICO DEL RESIDUO PELIGROSO.
27. SEÑALAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA QUE MOVILIZARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
28. INDICAR EL NUMERO DE AUTORIZACION OTORGADO A LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.
29. EN CASO DE UTILIZAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PARA EFECTUAR EL RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS, DEBERA INDICAR AQUI EL NOMBRE DE LA MISMA.
30. SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS.
31. INDICAR TELEFONO (INCLUYENDO CLAVE LADA) Y CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS.
32. INDICAR LA ADUANA DE SALIDA DEL RESIDUO PELIGROSO.
33. PROPORCIONE BREVEMENTE LAS PRECAUCIONES DE MANEJO QUE SE DEBEN DAR AL RESIDUO PELIGROSO.
34. INDICAR EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO QUE RECIBIRA LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
35. SEÑALAR EL PAIS DE DESTINO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
36. INDICAR EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO, INCLUYENDO EL CODIGO POSTAL.
37. EN CASO DE HABER MARCADO QUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE SOMETERAN A RECICLAJE EN MEXICO, Y ESTOS SE RECICLARAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE GENERARON, ESPECIFICAR EL LUGAR DE LA INSTALACION. NO DEBERA LLENAR EL NUMERAL 38.
38. SI EL RECICLAJE SE REALIZARA A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIO AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA, ESCRIBIR EL NUMERO DE AUTORIZACION DE LA EMPRESA RECICLADORA OTORGADO POR LA SEMARNAT. NO DEBERA LLENAR EL NUMERAL 37.
39. ESCRIBA EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRMA UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO LLENADA CORRECTAMENTE.
40. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.
41. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.
42. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL GENERADOR, QUE DEBERA SER EL DE LA INSTALACION.
2. **AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA AL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL (IMMEX);** SE PUEDE TENER POR CUMPLIDO ESTE REQUISITO, SIEMPRE Y CUANDO ANOTE EL NUMERO DE AUTORIZACION EN EL FORMATO.
3. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL PROMOVENTE,** EN CASO DE CONTAR CON RUPA, NO SERA NECESARIO SU PRESENTACION. ESTO ES APLICABLE UNICAMENTE CUANDO EL AVISO SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE

AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: cis.dggimar@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES

Fundamento jurídico: Artículo 50 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 108 de su Reglamento.

PAGINA 1 DE 8

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)														
⁷ R.F.C.														
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO									C.P.	
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO									ESTADO	
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)			CORREO ELECTRONICO									

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO QUE SOLICITA: IMPORTACION DE RESIDUOS PELIGROSOS () IMPORTACION DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES () EXPORTACION DE RESIDUOS PELIGROSOS () IMPORTACION Y EXPORTACION DE MUESTRAS DE RESIDUOS PELIGROSOS ()	

¹² IMPORTADOR NOMBRE _____ RFC _____ CURP _____ NOMBRE _____ DEL _____ REPRESENTANTE LEGAL _____ DOMICILIO _____ TEL. _____ CORREO _____ ELECTRONICO _____	¹³ EXPORTADOR NOMBRE _____ RFC _____ CURP _____ NOMBRE _____ DEL _____ REPRESENTANTE LEGAL _____ DOMICILIO _____ TEL. _____ CORREO _____ ELECTRONICO _____

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 2 DE 8

¹⁴ GENERADOR NOMBRE _____ _____ DOMICILIO FISCAL _____ _____ RFC _____ CURP _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ DOMICILIO _____ TEL. _____ CORREO ELECTRONICO _____		¹⁵ DESTINATARIO NOMBRE _____ _____ DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES _____ _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ DOMICILIO _____ TEL. _____ CORREO ELECTRONICO _____	

IV. INFORMACION DEL RESIDUO

¹⁶ NOMBRE DEL RESIDUO A IMPORTAR O EXPORTAR (60 CARACTERES)		¹⁷ CLAVE
¹⁸ LUGAR DONDE SE UBICA		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
DOMICILIO		
¹⁹ CANTIDAD (NUMERO Y LETRA)		²⁰ UNIDAD DE MEDIDA
²¹ ADUANA DE ENTRADA O SALIDA		
²² PROCESO AL QUE SE SOMETERA EL RESIDUO PELIGROSO		
²³ JUSTIFICACION TECNICA PARA IMPORTAR O EXPORTAR LA CANTIDAD SOLICITADA (SOLO MUESTRAS)		

V. DESCRIPCION DEL RESIDUO

²⁴ COLOR	²⁵ OLOR () NO () SI () FUERTE DESCRIBA _____	²⁶ ESTADO FISICO A 21° C () SOLIDO () SEMISOLIDO () LIQUIDO	²⁷ LIQUIDOS LIBRES () SI () NO () N/A VOLUMEN _____ %
²⁸ PH () <2 () 7.1-10 () ≥4 () 10.1-12.5 () 4.1-6.9 () >12.5 () 7 () EXACTO _____	²⁹ GRAVEDAD ESPECIFICA () <0.3 () 1.3-1.4 () <0.3-1.1 () 1.5-1.7 () 1.1-1.2 () >1.7 () EXACTO _____	³⁰ PUNTO DE FLAMA(° C) () <21 () <93 () COPA CERRADA () 21-30 () NO INFLAMABLE () COPA ABIERTA () 39-59 () 60-93 () EXACTO _____	
³¹ COMPOSICION QUIMICA (SUMA TOTAL HASTA 100 %)		³² OTROS COMPONENTES (PPM Y PRUEBAS DE EXTRACCION MG/L)	
_____ %		ARSENICO (As) _____ PLOMO (Pb) _____	
_____ %		BARIO (Ba) _____ SELENIO (Se) _____	
_____ %		CADMIO (Cd) _____ CROMO (Cr) _____	
_____ %		MERCURIO (Hg) _____ PLATA (Ag) _____	
_____ %		CROMO HEXAVALENTE _____ TALIO (Tl) _____	
_____ %		CONSTITUYENTES ORGANICOS SEMIVOLATILES _____	
_____ %		CONSTITUYENTES ORGANICOS VOLATILES _____	
TOTAL _____ %			
³³ CARACTERISTICAS PELIGROSAS () CORROSIVO () TOXICO () REACTIVO () TOXICO AMBIENTAL () EXPLOSIVO () TOXICO AGUDO () INFLAMABLE () TOXICO CRONICO () BIOLOGICO-INFECCIOSO		³⁴ INFORMACION DE MANEJO ESPECIAL	
³⁵ OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (UNICAMENTE RESIDUOS NO PELIGROSOS)			

SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES

PAGINA 3 DE 8

VI. INFORMACION DEL EMBARQUE

³⁶ NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA		³⁷ NUMERO DE AUTORIZACION SEMARNAT	
³⁸ TIPO DE CONTENEDOR	³⁹ CAPACIDAD	⁴⁰ CANTIDAD DE LIQUIDO	⁴¹ CANTIDAD DE SOLIDO

⁴² NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	⁴³ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 4 DE 8

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

A. ESTA SOLICITUD DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA. CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

C. PARA IMPORTACION, EL IMPORTADOR Y DESTINATARIO DEBEN SER EL MISMO SOLICITANTE. SI EL SOLICITANTE PARA IMPORTAR LLENA DEBIDAMENTE LOS APARTADOS I Y II, YA NO DEBERA LLENAR EL NUMERAL 13.

D. SI EL SOLICITANTE PARA EXPORTAR, LLENA DEBIDAMENTE LOS APARTADOS I Y II, YA NO DEBERA LLENAR EL NUMERAL 14.

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. ESCRIBIR EL LUGAR, MUNICIPIO CIUDAD O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES, EN CASO DE HABER REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBIR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA O MAS.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ESCRIBIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ESCRIBIR ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.
9. ESCRIBIR EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y NUMERO TELEFONICO Y FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. MARQUE CON UNA "X" EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO QUE DESEA REALIZAR, SI EL RESIDUO QUE DESEA IMPORTAR ES DISTINTO A UN RESIDUOS PELIGROSOS MARQUE CON UNA X LA OPCION DE IMPORTACION DE RESIDUOS DISTINTOS A LOS PELIGROSOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

12. ESCRIBIR LOS DATOS DEL IMPORTADOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA IMPORTADORA.

RFC EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA IMPORTADORA (CUANDO LA EMPRESA IMPORTADORA ES EXTRANJERA, LLENAR COMO NA).

CURP INDICAR LA CLAVE UNICA DE POBLACION, EN CASO DE PERSONAS FISICAS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOS NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA IMPORTADORA.

DOMICILIO EL NOMBRE DEL CORREDOR, PARQUE O CIUDAD INDUSTRIAL, NOMBRE DE LA CALLE EN DONDE SE UBICA LA EMPRESA IMPORTADORA, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA.

TEL. EL NUMERO(S) TELEFONICO(S) DE LA EMPRESA IMPORTADORA, EN EL CUAL PUEDA LOCALIZARSE A SU REPRESENTANTE LEGAL, INCLUYENDO SEGUN SEA EL CASO LA EXTENSION Y CLAVE LADA CORRESPONDIENTE.

CORREO ELECTRONICO LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA EMPRESA IMPORTADORA, EN LA CUAL PUEDA LOCALIZARSE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

13. ESCRIBIR LOS DATOS DEL EXPORTADOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LLEVARA A CABO LA EXPORTACION.

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 5 DE 8

- RFC EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA EXPORTADORA (CUANDO LA EMPRESA EXPORTADORA ES EXTRANJERA, LLENAR COMO NA).
- CURP INDICAR LA CLAVE UNICA DE POBLACION, EN CASO DE PERSONAS FISICAS.
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOS NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EXPORTADOR.
- DOMICILIO EL NOMBRE DEL CORREDOR, PARQUE O CIUDAD INDUSTRIAL, NOMBRE DE LA CALLE EN DONDE SE UBICA LA EMPRESA EXPORTADORA, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA.
- TEL. EL NUMERO(S) TELEFONICO(S) DE LA EMPRESA EXPORTADORA, EN EL CUAL PUEDA LOCALIZARSE A SU REPRESENTANTE LEGAL, INCLUYENDO SEGUN SEA EL CASO LA EXTENSION Y CLAVE LADA CORRESPONDIENTE.
- CORREO ELECTRONICO LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA EMPRESA EXPORTADORA, EN LA CUAL PUEDA LOCALIZARSE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
14. ESCRIBIR LOS DATOS DEL GENERADOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- NOMBRE EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE GENERO EL RESIDUO O QUIEN RECIBIRA LA MUESTRA.
- DOMICILIO FISCAL.- EL NOMBRE DEL CORREDOR, PARQUE O CIUDAD INDUSTRIAL, NOMBRE DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA DE LA EMPRESA GENERADORA.
- RFC EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA GENERADORA (CUANDO LA EMPRESA GENERADORA ES EXTRANJERA, LLENAR COMO NA), SI SON NACIONALES.
- CURP INDICAR LA CLAVE UNICA DE POBLACION, EN CASO DE PERSONAS FISICAS, SI SON NACIONALES.
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOS NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GENERADORA.
- DOMICILIO EL NOMBRE DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL SITIO EN DONDE VIVE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GENERADORA.
- TEL. EL NUMERO(S) TELEFONICO(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GENERADORA, INCLUYENDO SEGUN SEA EL CASO LA EXTENSION Y CLAVE LADA CORRESPONDIENTE.
- CORREO ELECTRONICO LA DIRECCION ELECTRONICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GENERADORA.
15. ESCRIBIR LOS DATOS DEL DESTINATARIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- NOMBRE EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE LA EMPRESA DESTINATARIA.
- DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES. EL NOMBRE DEL CORREDOR, PARQUE O CIUDAD INDUSTRIAL, NOMBRE DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA DE LA EMPRESA DESTINATARIA DONDE SE MANEJARAN LOS RESIDUOS.
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOS NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESTINATARIA.
- DOMICILIO EL NOMBRE DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL SITIO EN DONDE VIVE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESTINATARIA.
- TEL. EL NUMERO(S) TELEFONICO(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESTINATARIA, INCLUYENDO SEGUN SEA EL CASO LA EXTENSION Y CLAVE LADA CORRESPONDIENTE.
- CORREO ELECTRONICO LA DIRECCION ELECTRONICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESTINATARIA.
- SI LOS DATOS DEL DESTINATARIO, SON LOS MISMOS DEL IMPORTADOR, SOLO SE DEBERA LLENAR EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES.

IV. INFORMACION DEL RESIDUO

16. NOMBRE DEL RESIDUO. INDICAR EL NOMBRE DEL RESIDUO.
17. CLAVE LA CLAVE CON LA CUAL ESTA LISTADO EL RESIDUO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005. SI EL RESIDUO ESTA LISTADO EN LA LGPGIR, SU REGLAMENTO U OTRO INSTRUMENTO JURIDICO INDIQUE EL PRECEPTO JURIDICO.
18. LUGAR DONDE SE UBICA
NOMBRE DE LA EMPRESA, EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS RESIDUOS.
- DOMICILIO: EL NOMBRE DEL CORREDOR, PARQUE O CIUDAD INDUSTRIAL, NOMBRE DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL SITIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RESIDUO.

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 6 DE 8

19. INDICAR LA CANTIDAD DEL RESIDUO QUE SE PRETENDA IMPORTAR O EXPORTAR CON NUMERO Y LETRA. ANOTAR LA CANTIDAD TOTAL (SOLIDO+LIQUIDO).
20. INDICAR LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD ANTERIOR, UNICAMENTE KILOGRAMOS.
21. INDICAR LA ADUANA DE ENTRADA O SALIDA. PARA EL CASO DE IMPORTACION LA (S) ADUANA (S) POR DONDE EL RESIDUO INGRESARA AL PAIS. PARA EL CASO DE EXPORTACION A (S) ADUANA (S) POR DONDE EL RESIDUO SALDRA DEL PAIS. MAXIMO TRES ADUANAS.
22. INDICAR EL PROCESO AL QUE SE SOMETERA EL RESIDUO PELIGROSO.
 - PARA IMPORTACION, UNICAMENTE APLICA REUTILIZACION O RECICLAJE.
 - PARA IMPORTACION DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES, UNICAMENTE APLICA RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO.
 - PARA EXPORTACION, SEÑALAR EL PROCESO QUE AUTORIZARA EL PAIS DE DESTINO.
23. JUSTIFICACION TECNICA PARA IMPORTAR O EXPORTAR LA CANTIDAD DE MUESTRAS SOLICITADAS (UNICAMENTE MUESTRAS). EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS.

V. DESCRIPCION DEL RESIDUO

INDICAR LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL MATERIAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

24. COLOR EL COLOR VISUAL, LO MAS PRECISO POSIBLE CONSIDERANDO LA TONALIDAD DEL RESIDUO. NO APLICA PARA MUESTRAS.
25. OLORES MARCAR EL RECUADRO CORRESPONDIENTE NO O SI Y SI EL OLORES ES FUERTE MARCAR EL RECUADRO "FUERTE", SI ES POSIBLE DESCRIBIR EL OLORES, SI NO ES POSIBLE, ESCRIBIR NA EN EL RENGLON "DESCRIBA". NO APLICA PARA MUESTRAS.
26. ESTADO FISICO A 21°C MARCAR EL RECUADRO "SOLIDO", "SEMISOLIDO" O "LIQUIDO", SEGUN CORRESPONDA. NO APLICA PARA MUESTRAS.
27. LIQUIDOS LIBRES MARCAR EL RECUADRO "SI", "NO" O "NA" (NO APLICA), SEGUN CORRESPONDA. EN CASO POSITIVO, ANOTAR EL VOLUMEN PORCENTUAL DE LIQUIDO LIBRE, EN CASO CONTRARIO LLENAR EL RENGLON DE "VOLUMEN" COMO NA. NO APLICA PARA MUESTRAS.
28. PH MARCAR EL RECUADRO AL PH QUE MAS SE ACERQUE AL QUE SE CONOZCA QUE TIENE EL RESIDUO O BIEN SI SE LLEVO A CABO LA MEDICION, MARCAR EL RECUADRO QUE MAS SE ACERQUE AL PH OBTENIDO Y EN "EXACTO" EL DATO EXACTO DE LA MEDICION REALIZADA AL RESIDUO. NO APLICA PARA MUESTRAS.
29. GRAVEDAD ESPECIFICA MARCAR EL RECUADRO AL QUE MAS SE ACERQUE A LA GRAVEDAD ESPECIFICA QUE SE CONOZCA QUE TIENE EL RESIDUO O BIEN, SI SE LLEVO A CABO LA MEDICION, MARCAR EL RECUADRO QUE MAS SE ACERQUE A LA GRAVEDAD ESPECIFICA OBTENIDA Y EN "EXACTO" EL DATO EXACTO DE LA MEDICION REALIZADA AL RESIDUO. NO APLICA PARA MUESTRAS.
30. PUNTO DE FLAMA MARCAR EL RECUADRO AL QUE MAS SE ACERQUE A LA TEMPERATURA DE PUNTO DE FLAMA DEL RESIDUO Y EN "EXACTO" EL DATO EXACTO DE LA MEDICION REALIZADA AL RESIDUO. ASIMISMO MARCAR EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL METODO UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO LA MEDICION "COPA ABIERTA" O "COPA CERRADA", SEGUN CORRESPONDA. NO APLICA PARA MUESTRAS.
31. COMPOSICION QUIMICA (SUMA TOTAL HASTA 100%). ESCRIBIR EN CADA UNO DE LOS RENGLONES LA FORMULA QUIMICA Y EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE QUE CONSTE EL RESIDUO. ESTOS DATOS DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE AL ANALISIS FISICO Y QUIMICO REALIZADO POR LA EMPRESA GENERADORA O LA DE DESTINO AL RESIDUO.
32. OTROS COMPONENTES (TOTAL PPM Y PRUEBAS DE EXTRACCION MG/L). EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE LA CONCENTRACION DE CADA METAL O COMPUESTO EN PARTES POR MILLON (PPM) DE CONFORMIDAD CON LOS ANALISIS REALIZADOS POR LA EMPRESA GENERADORA O DE DESTINO DEL RESIDUO. EN CASO DE QUE SE HAYA REALIZADO EL ANALISIS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, INFLAMABILIDAD O TOXICIDAD (CRIT), EN CADA RENGLON DEBE ESCRIBIRSE LA CONCENTRACION DE CADA METAL O COMPUESTO EN MILIGRAMOS POR LITRO (MG/L).
33. CARACTERISTICAS PELIGROSAS.- MARCAR EL RECUADRO O RECUADROS DE LAS CARACTERISTICAS PELIGROSAS QUE CORRESPONDEN AL RESIDUO PELIGROSO CORROSIVO, REACTIVO, EXPLOSIVO, INFLAMABLE, BIOLOGICO-INFECCIOSO, TOXICO, TOXICO AMBIENTAL, TOXICO AGUDO, TOXICO CRONICO. NO APLICA PARA IMPORTACION DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
34. INFORMACION DE MANEJO ESPECIAL.- TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA EL MANEJO DEL MATERIAL O RESIDUO SI REQUIERE DE UN TRATO ESPECIAL, ANEXAR LOS DATOS NECESARIOS. NO APLICA PARA IMPORTACION DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
35. OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (APLICA UNICAMENTE PARA OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES). PUEDEN SER INFORMACION RELATIVA A OTROS COMPUESTOS CONTAMINANTES, USOS, CAPACIDAD CALORICA, LAS EXPLICACIONES SOBRE LAS PROPIEDADES QUE HACEN QUE EL RESIDUO SEA ADECUADO PARA EL PROCESO DE RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO AL CUAL SE SOMETAN LOS RESIDUOS, ETC.

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 7 DE 8

VI. INFORMACION DEL EMBARQUE

36. EMPRESA TRANSPORTISTA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE LLEVARA A CABO EL MOVIMIENTO. NO APLICA PARA OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
37. No. DE AUTORIZACION EL NUMERO DE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SEMARNAT A LA EMPRESA TRANSPORTISTA PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. NO APLICA PARA OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
38. TIPO DE CONTENEDOR. LA CLASE DE CONTENEDOR EN EL CUAL SE TRANSPORTARA EL RESIDUO.
39. CAPACIDAD DEL CONTENEDOR.
40. CANTIDAD DE LIQUIDO ANOTAR EN KG O TON LA CANTIDAD DEL RESIDUO QUE SE TRANSPORTARA EN ESTADO LIQUIDO.
41. CANTIDAD DE SOLIDO ANOTAR EN KG O TON LA CANTIDAD DEL RESIDUO QUE SE TRANSPORTARA EN ESTADO SOLIDO.
42. ESCRIBA EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRMA UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO LLENADA CORRECTAMENTE.
43. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

IMPORTACION

1. **COMPROBANTE DE DOMICILIO** DEL IMPORTADOR. UNICAMENTE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
2. **COPIA DE LA AUTORIZACION DE REUTILIZACION O DE RECICLAJE** OTORGADA A FAVOR DEL SOLICITANTE (SOLO PARA LA PRIMERA VEZ QUE SE IMPORTA).
3. **POLIZA DE SEGURO VIGENTE O GARANTIA**, POR PARTE DEL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACION DE IMPORTACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (NO APLICA PARA IMPORTACION DE MUESTRAS).
4. **COPIA DE LA CONSTANCIA** CON LA CUAL ACREDITE HABER ENTREGADO EL **REPORTE DE USO** DE LA AUTORIZACION ANTERIOR (SOLO IMPORTACIONES SUBSECUENTES).
5. **DESCRIPCION DEL USO DE LAS MUESTRAS.**
6. **DESCRIPCION Y BALANCE DE MASA DEL PROCESO** DE RECICLADO O CO-PROCESAMIENTO DE OTROS RESIDUO PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

EXPORTACION

7. **COMPROBANTE DE DOMICILIO** DEL EXPORTADOR (SOLO EXPORTACION DE PRIMERA VEZ, NO APLICA PARA EXPORTACION DE MUESTRAS).
8. **DOCUMENTO QUE CONTenga LA DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACCIONES, MEDIDAS, OBRAS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES** CON QUE SE CUENTA PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES O INCENDIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN TODAS LAS EMPRESAS QUE REALIZA LA EMPRESA DURANTE LA CARGA, TRANSITO, DESCARGA Y EN CASO DE SINIESTRO (SOLO EXPORTACION DE PRIMERA VEZ; NO APLICA PARA EXPORTACION DE MUESTRAS).
9. **FORMATO DE NOTIFICACION DE EXPORTACION Y DE MOVIMIENTO** DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO, DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS O SU ELIMINACION O LOS QUE ESTABLEZCAN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO SEA PARTE.
10. CARTA DE ACEPTACION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA EMPRESA DESTINATARIA EN EL PAIS IMPORTADOR (NO APLICA PARA EXPORTACION DE MUESTRAS).
11. **POLIZA DE SEGURO VIGENTE O GARANTIA**, POR PARTE DEL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACION DE EXPORTACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (NO APLICA PARA IMPORTACION DE MUESTRAS).
12. COPIA DE LA **AUTORIZACION PARA EL MANEJO EN SITIO DE COMPUESTOS ORGANICOS PERSISTENTES Y ORGANOHALOGENADOS** A FAVOR DEL SOLICITANTE O LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHO DOCUMENTO (SOLO PARA EXPORTACION DE ESTOS RESIDUOS).
13. **CONSTANCIA** CON LA CUAL ACREDITE HABER ENTREGADO EL **REPORTE DE USO DE LA AUTORIZACION** ANTERIOR (SOLO EXPORTACION SUBSECUENTES).

**SEMARNAT-07-029 AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO
DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS
INTERNACIONALES**

PAGINA 8 DE 8

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS
INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS
CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE

AL: 01800 0000 247(OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: cis.dggimar@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
SEMARNAT-07-031 MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Fundamento jurídico: Artículos 24 último párrafo, 44, 45, 60 y 113, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

PAGINA 1 DE 6

1 LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	2 N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)	
		7 R.F.C.	
5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES		8 R.U.P.A. (OPCIONAL)	
9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO			
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

10 II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11 LA MODIFICACION QUE SOLICITA ES DE UN: REGISTRO () AUTORIZACION ()		
12 NUMERO DE REGISTRO DE GENERADOR	13 NUMERO DE REGISTRO DE PLAN DE MANEJO	14 NUMERO DE AUTORIZACION
15 INFORMACION QUE SOLICITA MODIFICAR: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL () REPRESENTANTE LEGAL () NUEVO DOMICILIO O LUGAR DE GENERACION () CATEGORIA DE GENERACION () RESIDUOS GENERADOS (ACTUALIZACION) () RESIDUOS MANEJADOS () FORMAS DE MANEJO () AMPLIACION O REDUCCION DE CAPACIDADES () AMPLIACION, REDUCCION O SUSTITUCION DE PROCESOS, EQUIPOS O INSUMOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS () OTROS () ESPECIFIQUE CUAL _____		
16 NUMERO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (OPCIONAL):		
17 DESCRIPCION DE LA INFORMACION QUE MODIFICA		

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-07-031 MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE
RESIDUOS PELIGROSOS

PAGINA 2 DE 6

¹⁸ CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION
¹⁹ DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACEPTO QUE SUBSISTEN LAS CONDICIONES CONSIDERADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION QUE PRETENDO TRANSFERIR Y QUE NO ME ENCUENTRO SUJETO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES O PENALES, DERIVADOS DE LA LEY. ACEPTO ()

²⁰ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	²¹ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

SEMARNAT-07-031 MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

PAGINA 3 DE 6

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), DATO OPCIONAL SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO NO DEBERAN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. MARCAR CON UNA "X" QUE DOCUMENTO ES EL QUE SOLICITA MODIFICAR, REGISTRO O AUTORIZACION.

12. INDICAR EL NUMERO DE REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, SOLO EN CASO DE QUE LA MODIFICACION QUE SOLICITA SEA RESPECTO AL CONTENIDO DE ESE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARIA MISMO QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE BITACORA.

13. INDICAR EL NUMERO DE REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SOLO EN CASO DE QUE LA MODIFICACION QUE SOLICITA SEA RESPECTO AL CONTENIDO DE ESE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARIA.

14. INDICAR EL NUMERO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, SOLO EN CASO DE QUE LA MODIFICACION QUE SOLICITA SEA RESPECTO AL CONTENIDO DE ESA AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA.

15. MARCAR CON UNA "X" CUAL ES LA INFORMACION QUE REQUIERE MODIFICAR. EN CASO DE QUE NO APLIQUE NINGUNA DE LAS ENUNCIADAS, ELIJA LA OPCION "OTROS" E INDIQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES QUE SE LISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA:

- MODIFICACION DE LA CAPACIDAD O ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS TRATANDOSE DE ACOPIO;
- AMPLIACION O BAJA DEL PARQUE VEHICULAR EN CASO DE TRANSPORTE;
- CAMBIO DE PLACAS DEL PARQUE VEHICULAR;
- CAMBIO DE MODALIDAD DE PLAN DE MANEJO,
- CAMBIO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL SOLICITANTE, ETC.

16. INDICAR EL NUMERO DE RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DONDE SE CONCEDE LA APROBACION DE LA MODIFICACION QUE SOLICITA, ESTE DATO ES OPCIONAL Y ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE NO PRESENTAR LA COPIA IMPRESA DE LA AUTORIZACION.

17. DESCRIBIR BREVEMENTE LA INFORMACION QUE MODIFICA, ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN SERA EL TITULAR DE LA AUTORIZACION, CONFORME AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN EL CASO DE REGISTRO, DEBERA SER CONFORME AL INSTRUMENTO JURIDICO QUE HAYA ESTABLECIDO ESE CAMBIO.
- REPRESENTANTE LEGAL.- INDICAR EN EL NUMERAL 4, EL NOMBRE DE QUIEN SERA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERA SER EL MISMO QUE ESTABLEZCA EL INSTRUMENTO QUE ACREDITE DICHA PERSONALIDAD. EN ESTE CASO, SE DEJA EN BLANCO LA CASILLA 17.
- NUEVO DOMICILIO O LUGAR DONDE SE GENERAN SUS RESIDUOS.- INDICAR EL NUEVO DOMICILIO EN EL NUMERAL 10, QUE DEBERA SER EL MISMO SEÑALADO EN EL COMPROBANTE QUE ANEXE; O LA UBICACION DEL NUEVO SITIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS. EN ESTE CASO, SE DEJA EN BLANCO LA CASILLA 17.

SEMARNAT-07-031 MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

PAGINA 4 DE 6

- CATEGORIA DE GENERACION.- INDICAR EL CAMBIO DE LA CATEGORIA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACION: GRAN GENERADOR AQUEL QUE GENERE UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 10 TONELADAS EN PESO BRUTO TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS AL AÑO; PEQUEÑO GENERADOR QUE GENERE UNA CANTIDAD MAYOR A 400 KILOGRAMOS Y MENOR A 10 TONELADAS EN PESO BRUTO TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS AL AÑO; MICROGENERADOR QUE GENERE UNA CANTIDAD DE HASTA 400 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PELIGROSOS AL AÑO. LOS GENERADORES QUE CUENTEN CON PLANTAS, INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O FILIALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS QUE SE REALICE LA ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS, PODRAN CONSIDERAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE GENEREN TODAS ELLAS PARA DETERMINAR LA CATEGORIA DE GENERACION.
- RESIDUOS GENERADOS (ACTUALIZACION).- INDICAR LOS NUEVOS RESIDUOS GENERADOS; O BIEN AQUELLOS QUE SE HAN DEJADO DE GENERAR ANEXANDO LA INFORMACION DENOMINADA "CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE ESTIMEN GENERAR" (SEMARNAT-07-017).
- RESIDUOS MANEJADOS.- INDICAR LOS NUEVOS RESIDUOS QUE SE VAN A MANEJAR; O BIEN AQUELLOS QUE SE DEJARAN DE MANEJAR.
- FORMAS DE MANEJO.- INDICAR LA FORMA O FORMAS DE MANEJO (MINIMIZACION, VALORIZACION, APROVECHAMIENTO, ETC.).
- AMPLIACION O REDUCCION DE CAPACIDADES.- INDICAR SI HAY INCREMENTO O REDUCCION EN LA CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA.
- AMPLIACION, REDUCCION O SUSTITUCION DE PROCESOS, EQUIPOS O INSUMOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- INDICAR SI HAY INCREMENTO, REDUCCION O SUSTITUCION DE PROCESOS, EQUIPOS O INSUMOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, QUE MODIFIQUEN LO INDICADO EN LA AUTORIZACION OTORGADA.

18. DESCRIBIR BREVEMENTE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION (UNICAMENTE APLICA PARA AUTORIZACIONES). SI LA MODIFICACION SOLICITADA ES POR LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACION, DEBERA INDICARSE COMO TAL.

19. EN CASO DE TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES, MARCAR CON UNA "X", QUE ACEPTA QUE SUBSISTEN LAS CONDICIONES CONSIDERADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION QUE SE PRETENDE TRANSFERIR EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR Y QUE EL ADQUIRENTE NO SE ENCUENTRA SUJETO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES O PENALES, DERIVADOS DE LA LEY.

20. ESCRIBA EL NOMBRE(S), APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, COMPLETOS Y FIRMA UNA VEZ CORROBORADO QUE LA SOLICITUD HA SIDO LLENADA CORRECTAMENTE.

21. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PARA CAMBIO DE RAZON SOCIAL O TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES ADJUNTAR EL RFC DEL NUEVO TITULAR DEL REGISTRO O AUTORIZACION A EFECTO DE ACTUALIZAR EL NRA.

2. **PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 PARRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITARA LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION PODRAN SER LOS SIGUIENTES:**

ACOPIO

- MODIFICACION PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
 - COPIA DE LOS PLANOS QUE DEMUESTREN QUE LA PLANTA PUEDE ALBERGAR LA CAPACIDAD SOLICITADA, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE LOS CONTENEDORES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, Y
 - LA LICENCIA DE USO DE SUELO EN CASO DE QUE EN ESTA SE ESTABLEZCA UN LIMITE DEL AREA QUE OCUPA Y AUTORIZA).
- MODIFICACION POR AMPLIACION DE LA GAMA DE RESIDUOS POR ALMACENAR.- DEBERA PRESENTAR LA RELACION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PRETENDE ALMACENAR.
- MODIFICACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (REDUCCION DE VOLUMEN, TRASVASE, SEPARACION DE COMPONENTES, ETC.).- DEBERA PRESENTAR:
 - UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS;
 - SI MODIFICARA LA CAPACIDAD INSTALADA, EN CASO DE AUMENTAR, DEBERA PRESENTAR COPIA DE LOS PLANOS CON LA NUEVA DISTRIBUCION DEL ACOPIO Y ACTIVIDADES, ASI COMO EL DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS POR REALIZAR.

TRANSPORTE

- MODIFICACION PARA LA AMPLIACION Y BAJA DEL PARQUE VEHICULAR.- DEBERA PRESENTAR:
 - COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION Y PERMISO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
 - COMO COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE PRETENDE AUMENTAR;
 - PARA LA BAJA PRESENTAR EL DOCUMENTO DE BAJA QUE EMITE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LOS VEHICULOS.

SEMARNAT-07-031 MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

PAGINA 5 DE 6

- MODIFICACION POR CAMBIO DE PLACAS DEL PARQUE VEHICULAR.- DEBERA PRESENTAR COPIA DE LA NUEVA TARJETA DE CIRCULACION DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS AFECTADOS.
- MODIFICACION POR CAMBIO DE DOMICILIO.- DEBERA PRESENTAR COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA NUEVA UBICACION.
- MODIFICACION PARA AMPLIAR LA GAMA DE RESIDUOS POR TRANSPORTAR.- DEBERA PRESENTAR COPIA DE LAS TARJETAS DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS, DONDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE HAYA MODIFICADO LA RELACION DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PARA REALIZAR LA MODIFICACION CORRESPONDIENTE.

REUTILIZACION, RECICLADO, CO-PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL

- MODIFICACION PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.-
 - AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, SEGUN CORRESPONDA, DONDE SE CONCEDE LA APROBACION DE AUMENTO DE CAPACIDAD (DICHA CAPACIDAD DEBERA SER EXPRESADA EN TONELADAS ANUALES). ESTE REQUISITO SE TENDRA POR CUMPLIDO, SI INDICA EN EL NUMERAL 16 EL NUMERO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
 - EN EL CASO DE QUE PARA DICHO AUMENTO SE INCLUYAN NUEVOS EQUIPOS, PROCESOS O INSUMOS, SE DEBERA DESCRIBIR LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE OPERACION DE LOS EQUIPOS A INCLUIR, DESCRIPCION DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE UTILIZARAN O LOS INSUMOS A UTILIZAR, SEGUN CORRESPONDA. ASIMISMO, SE DEBERA ANEXAR COPIA DE LOS PLANOS DONDE SE INDIQUE LA NUEVA DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS, ASI COMO EL DIAGRAMA DE FLUJO CORRESPONDIENTE QUE CONCUERDE CON LA DESCRIPCION DE LOS PROCESOS Y LOS EQUIPOS A UTILIZAR.
 - PARA LOS CASOS DE RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO SE DEBERA PRESENTAR EL BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA.
 - EN EL CASO DE QUE LA ADICION DE EQUIPOS CORRESPONDA A UN INCINERADOR (S), SE DEBERA ANEXAR LA PROPUESTA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE DESTRUCCION Y REMOCION (EDR) DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- MODIFICACION PARA AMPLIAR LA GAMA DE RESIDUOS POR TRATAR.-
 - DEBERA PRESENTAR RELACION DEL LISTADO DE LOS NUEVOS RESIDUOS PELIGROSOS POR MANEJAR.
 - EN CASO DE INCINERACION PRESENTAR LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DONDE CONCEDE LA APROBACION DE LOS NUEVOS RESIDUOS PELIGROSOS A MANEJAR. ESTE REQUISITO SE TENDRA POR CUMPLIDO, SI INDICA EN EL NUMERAL 16 EL NUMERO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
 - EN CASO DE INCINERACION, LA PROPUESTA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA COMPROBAR LA EFICIENCIA DEL EQUIPO AL INCORPORAR LOS NUEVOS RESIDUOS PELIGROSOS.
 - EN CASO DE QUE EL AUMENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS A MANEJAR IMPLIQUE EL AUMENTO DE EQUIPOS O PROCESOS, SE DEBERA PRESENTAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A ESTE RUBRO.
- MODIFICACION PARA AMPLIACION O REDUCCION DE EQUIPOS O PROCESOS DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
 - PRESENTAR LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DONDE SE CONCEDE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PROCESO Y/O DE EQUIPOS (APLICA SOLO PARA EL CASO DE AMPLIACION). ESTE REQUISITO SE TENDRA POR CUMPLIDO, SI INDICA EN EL NUMERAL 16 EL NUMERO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
 - EN CASO DE QUE LA AMPLIACION CORRESPONDA A UN AUMENTO EN EL NUMERO DE EQUIPOS DE PROCESO, DEBERA PRESENTAR SUS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE OPERACION;
 - CUANDO LAS MODIFICACIONES SEAN POR AUMENTO DE PROCESOS SE DEBERA DESCRIBIR CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARAN Y LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE OPERACION DE LOS MISMOS.
 - SE DEBERA PRESENTAR PLANOS DE LA DISTRIBUCION DE LOS NUEVOS EQUIPOS Y EL DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO ACTUALIZADO;
 - PARA EL CASO DE RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO SE DEBERA PRESENTAR EL BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA.

**SEMARNAT-07-031 MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA
DE RESIDUOS PELIGROSOS**

PAGINA 6 DE 6

- MODIFICACION POR AMPLIACION, REDUCCION O SUSTITUCION DE INSUMOS.
 - INDICAR LOS INSUMOS A AMPLIAR, REDUCIR O SUSTITUIR; ASI COMO LOS MOTIVOS PARA REALIZAR DICHA MODIFICACION, ASI COMO LOS RESULTADOS ESPERADOS;
 - DESCRIBIR EL PROCESO Y EQUIPOS DONDE SE REALIZARA LA AMPLIACION, CAMBIO O SUSTITUCION;
 - ANEXAR LAS HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE LOS NUEVOS INSUMOS QUE PRETENDA EMPLEAR;
 - SI SE TRATA DE MICROORGANISMOS DEBERA INCLUIR EL CERTIFICADO DE NO PATOGENICIDAD (APLICA SOLO PARA TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS).

IMPORTACION Y EXPORTACION:

LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL CAMBIO QUE SOLICITA.

PLAN DE MANEJO:

- VERSION PUBLICA MODIFICADA DEL PLAN DE MANEJO.

3. AUTORIZACION QUE SE MODIFICARA (SOLO AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION): DEBERA ADJUNTAR ORIGINAL DE LA AUTORIZACION QUE SE PRETENDE MODIFICAR.

4. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL CORRESPONDIENTE, PROTOCOLIZADA ANTE FEDATARIO PUBLICO Y EN LA CUAL SE HAYA ACORDADO Y APROBADO EL CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CUANDO LA ACTUALIZACION DEL NOMBRE ES DE UNA PERSONA MORAL Y SE SOLICITE LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

5. DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO PUBLICO QUE CONTENGA LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE EMPRESAS O INSTALACIONES, ESCISION O FUSION DE SOCIEDADES (SOLO TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES).

6. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: DE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A LA QUE SE HAYA CAMBIADO LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL NUEVO TITULAR DE LA AUTORIZACION EN CASO DE TRANSFERENCIA O EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, SI CAMBIO EL ANTERIOR REPRESENTANTE.

7. POLIZA DE SEGURO (SOLO AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS): QUE AMPARE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA CUBRIR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS ACTIVIDADES, TOMANDO EN CONSIDERACION EL TIPO DE RESIDUO, VOLUMEN, TIPO DE ALMACENAMIENTO, EQUIPOS DE PROCESO, CAPACIDAD DE PROCESO, ASI COMO LOS RESIDUOS GENERADOS DEL PROCESO (SE EXCLUYE CAMBIO DE RAZON SOCIAL O CESION DE DERECHOS) SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 81 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y 60 DE SU REGLAMENTO.

8. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS (SOLO MODIFICACION DE AUTORIZACIONES) SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO, QUE PODRA OBTENER EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE

AL: 01800 0000 247(OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: cis.dggimar@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE
SEMARNAT-08-006 INCORPORACION AL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.
Fundamento jurídico: Artículo 10, Fracción VIII de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 2

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> <td style="width: 30px; height: 25px;"></td> </tr> </table> ² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)												

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)					6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)									
5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES					7 R.F.C.									
9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO					8 R.U.P.A. (OPCIONAL)									
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO						ESTADO				
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO								

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:

COMERCIALIZACION () TRANSFORMACION, TRATAMIENTO Y PREPARACION ()

¹² NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹³ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-006 INCORPORACION AL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS
EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE**

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

11. SELECCIONE EL GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL A REALIZAR.

12. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

13. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**SEMARNAT-08-009 AUTORIZACION, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACION,
EXPORTACION O REEXPORTACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS
DE LA VIDA SILVESTRE.**

Fundamento jurídico: Artículos 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 4

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL											
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)				6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)							
5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES				7 R.F.C.							
				8 R.U.P.A. (OPCIONAL)							
9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO											
CALLE/CARRETERA O PARAJE											
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO						C.P.	
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO						ESTADO	
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO					

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

[illegible]

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-009 AUTORIZACION, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O
REEXPORTACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE.

PAGINA 2 DE 4

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

SOLO LLENAR PARA EL TIPO DE MOVIMIENTO A REALIZAR:	
IMPORTACION O DIVERSAS IMPORTACIONES:	
¹⁶ ADUANA DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL	
EXPORTACION O REEXPORTACION:	
¹⁷ FINALIDAD DEL MOVIMIENTO:	
COMERCIAL () JARDIN BOTANICO () TROFEO DE CAZA () CIENTIFICO () PARQUE ZOOLOGICO ()	
MEDICO () OBJETOS PERSONALES () EDUCATIVO () APLICACION DE LA LEY ()	
CRIA EN CAUTIVERIO () REPRODUCCION ARTIFICIAL () CIRCOS Y EXHIBICIONES ITINERANTES ()	
REINTRODUCCION O INTRODUCCION AL MEDIO SILVESTRE () OTRO () ESPECIFIQUE:	
¹⁸ ADUANA DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	
¹⁹ ADUANA DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL	

NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO (LLENAR PARA TODOS LOS CASOS):

²⁰ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
²¹ DOMICILIO			
PAIS		CALLE/CARRETERA O PARAJE	
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO

²² NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	²³ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-009 AUTORIZACION, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O REEXPORTACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. SELECCIONE CON UNA X EL MOTIVO DE LA PETICION YA SEA AUTORIZACION SI SE TRATA DE ESPECIES NO LISTADAS EN LOS APENDICES DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), PERMISO CUANDO SE TRATA DE UNA EXPORTACION, IMPORTACION O DIVERSAS IMPORTACIONES DE ESPECIES LISTADAS EN LOS APENDICES DE LA CITES O CERTIFICADO CITES, CUANDO REALICE REEXPORTACIONES DE ESPECIES LISTADAS EN LOS APENDICES DE LA CITES. PUEDE CONSULTAR ESTOS EN LA SIGUIENTE LIGA: <http://www.cites.org/esp/app/appendices.shtml>

12. SELECCIONE EL TIPO DE MOVIMIENTO QUE SE VA A REALIZAR, SI SE TRATA DE UNA IMPORTACION O DIVERSAS IMPORTACIONES, EXPORTACION, REEXPORTACION.

13. INDIQUE EL CARACTER QUE TENDRA EL MOVIMIENTO, LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS SERAN EXPORTADOS, REEXPORTADOS, IMPORTADOS EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORALMENTE.

14. EN CASO DE HABER INDICADO QUE EL MOVIMIENTO ES TEMPORAL, ANOTAR EL TIEMPO QUE PERMANECERAN EN EL EXTRANJERO.

15. ANOTE LAS CANTIDADES, INDICANDO LA UNIDAD DE MEDIDA (PIEZAS, CABEZAS, METROS CUADRADOS, ENTRE OTROS), DESCRIBA SI SE TRATA DE PIEL, TROFEOS DE CAZA, MADERA, PLANTAS, SEMILLAS, ENTRE OTROS, ASI COMO LA FORMA DE PRESENTACION O PRESERVACION, LAS CUALES PUEDEN SER VIVOS, FORMOL, TAXIDERMIA U OTROS; EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO DE LAS MISMAS, EN SU CASO EL SISTEMA DE MARCA CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, CUANDO SEA REQUERIDO POR LAS DISPOSICIONES O RESOLUCIONES DE LA CITES Y EL PAIS DE ORIGEN Y EL DE PROCEDENCIA (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE).

16. SOLO PARA EL CASO DE IMPORTACION O DIVERSAS IMPORTACIONES INDIQUE EL NOMBRE DE LA ADUANA POR LA QUE INGRESAN AL PAIS LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.

17. SOLO PARA EL CASO DE EXPORTACION O REEXPORTACION INDIQUE LA FINALIDAD O FINALIDADES DE LA EXPORTACION O REEXPORTACION, EN CASO DE HABER SELECCIONADO OTRO, FAVOR DE ESPECIFICAR DEL QUE SE TRATA.

18. SOLO PARA EL CASO DE EXPORTACION O REEXPORTACION ANOTE LA ADUANA POR LA QUE SALDRAN LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS DEL PAIS.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFP y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-009 AUTORIZACION, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O REEXPORTACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE

PAGINA 4 DE 4

19. SOLO PARA EL CASO DE REEXPORTACION DEBERA INDICAR ADEMAS LA ADUANA DE ENTRADA AL PAIS DE LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.

20. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

21. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

22. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

23. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS (PUEDE SER FACTURAS, O NOTAS DE VENTA, O AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO, O AUTORIZACION DE SUBSISTENCIA).

2. RELACION Y DESCRIPCION DE LOS EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE, EN LA QUE SE INDIQUE NOMBRE CIENTIFICO, NOMBRE COMUN, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE PROCEDENCIA Y CANTIDAD; INDICANDO LA UNIDAD DE MEDIDA (PIEZAS, CABEZAS, METROS CUADRADOS, ENTRE OTROS). **(SOLO PARA LOS CASOS DE PERMISO CITES DE IMPORTACION, DIVERSAS IMPORTACIONES, EXPORTACION Y REEXPORTACION).**

3. COPIAS SIMPLES DE TODOS LOS PERMISOS O CERTIFICADOS CITES DE EXPORTACION Y REEXPORTACION DE LOS PAISES DE ORIGEN O PROCEDENCIA INMEDIATA, EXPEDIDOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE O DE LA EMPRESA REPRESENTADA. **(SOLO PARA PERMISO CITES DE DIVERSAS IMPORTACIONES).**

4. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN www.semarnat.gob.mx

5. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE
SEMARNAT-08-011 MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).
Fundamento jurídico: Artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 3

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	<table border="1" style="width: 100%; height: 25px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td> </tr> </table> ² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)															

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)														
⁷ R.F.C.														
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO									C.P.	
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO									ESTADO	
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)			CORREO ELECTRONICO									

¹⁰ **II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11 SEÑALE EL (LOS) TIPO(S) DE MODIFICACION(ES) SOLICITADA(S):

SUPERFICIE ()	ESPECIE ()	FORMA DE MANEJO ()	SISTEMA DE MARCA ()
RESPONSABLE TECNICO ()	TITULARIDAD ()	CERCOS ()	
NOMBRE, DENOMINACION SUPERFICIE O RAZON SOCIAL ()			

12 INDIQUE EL NUMERO DE REGISTRO DE LA UMA A LA QUE SE SOLICITA LA MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO. _____

13 INDIQUE CUAL SERA LA NUEVA SUPERFICIE DE LA UMA. _____

14 SEÑALE EL NOMBRE DEL NUEVO TITULAR, DEL NUEVO RESPONSABLE TECNICO O EL NUEVO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (INDICANDO SI DESEA QUE SE LE PRACTIQUE UNA VISITA TECNICA).

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-011 MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).

PAGINA 2 DE 3

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹⁵ PROPUESTA ESPECIFICA DE MODIFICACION (CUANDO SE TRATE DE CAMBIOS EN LA ESPECIE, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

¹⁶ DESCRIBA EL NUEVO SISTEMA DE MARCA QUE SE VA A EMPLEAR (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

[illegible]

¹⁷ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁸ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-011 MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA
LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).

PAGINA 3 DE 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMATO

- A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- B. EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CASO DE SER DISTINTO A LO INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. SELECCIONE LA MODIFICACION QUE VA A REALIZAR.
12. INDIQUE EL NUMERO DE REGISTRO DE LA UMA QUE LE FUE ASIGNADO Y A LA CUAL SE SOLICITA LA MODIFICACION DE DATOS.
13. INDIQUE CUAL SERA LA NUEVA SUPERFICIE DE LA UMA.
14. SEÑALE EL NOMBRE DEL NUEVO TITULAR DE LA UMA, O EL NOMBRE DEL NUEVO RESPONSABLE TECNICO O EL NUEVO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SEGUN SEA LA MODIFICACION QUE SOLICITA Y SI DESEA QUE SE REALICE UNA VISITA TECNICA EN SU UMA.
15. INDIQUE CON PRECISION EN QUE CONSISTE LA MODIFICACION DE ESPECIES, DE LA FORMA DE MANEJO O DE UTILIZACION DE CERCOS (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).
16. DESCRIBA EL NUEVO SISTEMA DE MARCA QUE SE VA A EMPLEAR (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).
17. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
18. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. COPIA DOCUMENTACION QUE ACREDITE DERECHOS DE PROPIEDAD O LEGITIMA POSESION SOBRE LOS PREDIOS, EN CASO DE CAMBIOS EN LA SUPERFICIE DE LA UMA.

3. COPIA DE LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE HAYAN TRANSFERIDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESION LEGITIMA DE LOS PREDIOS EN DONDE SE LOCALIZA LA UMA, CUANDO SE TRATE DE CAMBIO DE TITULAR.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
SEMARNAT-08-022 REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE. (UMA).

Fundamento jurídico: Artículos 39 de la Ley General de Vida Silvestre y 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 4

1 LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	2 N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES	
6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)		7 R.F.C.	
8 R.U.P.A. (OPCIONAL)		9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO	
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

10 II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11 PETICION QUE SE FORMULA:			
REGISTRO ()		RENOVACION ()	
12 SELECCIONE EL TIPO DE MANEJO: EN VIDA LIBRE () INTENSIVO ()			
13 EN CASO DE RENOVACION: INDICAR EL NUMERO DE REGISTRO DE UMA CORRESPONDIENTE:			
EN CASO DE REGISTRO INDICAR:			
14 COORDENADAS LATITUD:		LONGITUD:	
15 ZONA UTM:			
16 DOMICILIO			
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-022 REGISTRO O RENOVACION DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (UMA)

PAGINA 2 DE 4

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹⁷ INDIQUE LA SUPERFICIE EN HECTAREAS A REGISTRAR: _____

¹⁸ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁹ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-022 REGISTRO O RENOVACION DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (UMA)**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDIQUE CON UNA X SI SE TRATA DE UN REGISTRO DE UMA, ES DECIR POR PRIMERA VEZ SELECCIONANDO REGISTRO, O RENOVACION SI YA CUENTA CON UN REGISTRO DE UMA PROXIMA A VENCER.

12. SELECCIONE LA CATEGORIA DE MANEJO BAJO LA CUAL REALIZARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION. VIDA LIBRE: EL QUE SE HACE CON EJEMPLARES O POBLACIONES DE ESPECIES QUE SE DESARROLLAN EN CONDICIONES NATURALES, SIN IMPONER RESTRICCIONES A SUS MOVIMIENTOS. INTENSIVO: AQUEL QUE SE REALIZA SOBRE EJEMPLARES O POBLACIONES DE ESPECIES SILVESTRES EN CONDICIONES DE CAUTIVERIO O CONFINAMIENTO.

13. CUANDO SE TRATE DE UNA RENOVACION DE REGISTRO ESCRIBA EL NUMERO DE REGISTRO DEL QUE SE TRATE.

14. EN CASO DE REGISTRO, ANOTE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DONDE SE UBICA EL PREDIO INDICANDO LATITUD Y LONGITUD.

15. EN CASO DE REGISTRO, INDIQUE LA ZONA UTM EN LA QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EL PREDIO O INSTALACION.

16. EN CASO DE REGISTRO, ESCRIBA EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

17. EN CASO DE REGISTRO, ANOTE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO A REGISTRAR EN HECTAREAS.

18. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

19. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. EN CASO DE REGISTRO, **COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE** (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-022 REGISTRO O RENOVACION DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (UMA)**

PAGINA 4 DE 4

2. EN CASO DE REGISTRO, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O LEGITIMA POSESION DE LOS PREDIOS O INSTALACIONES.

DERECHOS DE PROPIEDAD SE PUEDEN ACREDITAR CON COPIA SIMPLE DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS PREDIOS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN LOS REGISTROS PUBLICOS CORRESPONDIENTES; DOCUMENTOS PRIVADOS FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES ANTE DOS TESTIGOS, CUYAS FIRMAS SE RATIFIQUEN ANTE FEDATARIO PUBLICO, JUEZ COMPETENTE O REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL APLICABLE; CERTIFICADOS DE INSCRIPCION DE PROPIEDAD, CON LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS DEL REGISTRADOR CORRESPONDIENTE, CUANDO EL VALOR DE LA ENAJENACION NO EXCEDA DE LAS CANTIDADES QUE DETERMINE LA LEGISLACION COMUN CORRESPONDIENTE, AL MOMENTO DE QUE SE HUBIESE REALIZADO LA OPERACION; RESOLUCIONES PRESIDENCIALES QUE DECRETEN LA DOTACION O AMPLIACION DE EJIDOS O, EN SU CASO, LOS ACTOS JURIDICOS CELEBRADOS RESPECTO DE TERRENOS PARCELADOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; RESOLUCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE OTORGUEN O RECONOZCAN DERECHOS DE PROPIEDAD, ASI COMO LOS CERTIFICADOS O TITULOS QUE AMPAREN DERECHOS SOBRE SOLARES, TIERRAS DE USO COMUN Y PARCELAS DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ACREDITEN DERECHOS DE PROPIEDAD.

DERECHOS DE LEGITIMA POSESION SE ACREDITARAN CON LOS INSTRUMENTOS QUE DEMUESTREN LA CAUSA DE LA POSESION ORIGINARIA; LOS INSTRUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL POSEEDOR DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, SE ENCUENTRA GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO, EN CUYO CASO EL REGISTRO DE LA UMA ESTARA CONDICIONADO A QUE EN EL INFORME ANUAL SE ACREDITEN LAS GESTIONES PROCESALES CORRESPONDIENTES Y QUE MEDIANTE LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA SEAN RECONOCIDOS EFECTIVAMENTE ESOS DERECHOS; LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN TERMINOS DE LEY, EN LOS QUE SE ASIENTE LA VOLUNTAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR ORIGINARIO DEL PREDIO PARA QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN DE MANEJO Y EN LOS CUALES CONSTE LA INFORMACION RELATIVA A SUS ALCANCES Y BENEFICIOS ESPERADOS. ESTOS CONTRATOS DEBERAN ESTAR ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O LA POSESION ORIGINARIA POR PARTE DE LAS PERSONAS CON LAS QUE EL SOLICITANTE LOS HAYA CELEBRADO; LOS TITULOS OTORGADOS EN TERMINOS DE LEY, MEDIANTE LOS CUALES SE CONCEDA POSESION LEGITIMA SUFICIENTE PARA EFECTOS DE LA OPERACION DE LA UMA, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS DE PROPIEDAD DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ACREDITEN DERECHOS DE POSESION LEGITIMA.

3. EN CASO DE REGISTRO, CUANDO SE TRATE DE EJIDOS O TIERRAS COMUNALES, SE DEBERAN ANEXAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA CELEBRADAS EN TERMINOS DE LA LEGISLACION AGRARIA, EN LAS CUALES SE TOME COMO RESOLUCION REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN DE MANEJO PRESENTADO, ASI COMO LA DESIGNACION DEL RESPONSABLE TECNICO O SE CONSIENTA QUE UN TERCERO LAS REALICE Y, EN SU CASO, COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.

4. EN CASO DE REGISTRO, EL PLAN DE MANEJO O CARTA DE ADHESION A LOS PLANES DE MANEJO TIPO ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA. EL FORMATO DE CARTA DE ADHESION SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTARA DISPONIBLE TANTO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA COMO EN LAS OFICINAS.

5. EN CASO DE REGISTRO, CARTA TOPOGRAFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA O LA PORCION DIGITALIZADA DEL MISMO, ESCALA 1:50,000 O DE ESCALA ADECUADA AL TAMAÑO DEL PREDIO, A EFECTO DE TRAZAR EL POLIGONO DE LA UNIDAD DE MANEJO GEORREFERENCIADO, DONDE SE SEÑALEN LAS COORDENADAS UTM, SE INDIQUEN COLINDANCIAS, ASI COMO EL TRAZO DE CAMINOS, RUTAS DE ACCESO Y ESTRUCTURAS QUE EL INTERESADO CONSIDERE RELEVANTES PARA SU UBICACION.

6. EN CASO DE REGISTRO, INVENTARIO DE EJEMPLARES, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA, SOLO CUANDO SE TRATE DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE SUJETAS A MANEJO INTENSIVO (ARTICULO 30, FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE).

7. CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DEL REGISTRO SOLO DEBERA PRESENTAR: LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE HA RENOVADO, PRORROGADO O AMPLIADO LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE POSESION SOBRE PREDIOS SUJETOS A MANEJO (PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE).

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE
SEMARNAT-08-032 INCORPORACION AL REGISTRO DE MASCOTAS Y AVES DE PRESA.
Fundamento jurídico: Artículos 10 Fracción IX y Noveno Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 2

1 LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; height: 30px;"> <tr> <td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td><td style="width: 5%;"></td> </tr> </table> 2 N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)												

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)					6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)									
5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES					7 R.F.C.									
9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO					8 R.U.P.A. (OPCIONAL)									
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO						ESTADO				
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO								

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:

MASCOTA () AVE DE PRESA ()

¹² NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹³ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-032 INCORPORACION AL REGISTRO DE MASCOTAS Y AVES DE PRESA

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

11. SELECCIONE CON UNA X SI SE TRATA DE UN REGISTRO DE MASCOTA (EJEMPLAR DESTINADO PARA LA COMPAÑIA O EL ORNATO), O AVE DE PRESA (EJEMPLAR DESTINADO A LA CETRERIA).

12. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

13. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES A REGISTRAR, ASI COMO EL SISTEMA DE MARCA (FACTURAS, NOTAS DE VENTA, AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO, AUTORIZACION DE SUBSISTENCIA, AUTORIZACION O PERMISO DE IMPORTACION).

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-044 LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA O RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDIQUE CON UNA X SI SE TRATA DE UNA LICENCIA DE PRIMERA VEZ, O SI SE TRATA DE UNA REPOSICION O RENOVACION.

12. INDIQUE CON UNA X LA TEMPORALIDAD POR LA QUE SOLICITA LA LICENCIA: ANUAL O INDEFINIDA.

13. PROPORCIONE EL DATO DE LA NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.

14. SELECCIONE SU CALIDAD MIGRATORIA.

15. EN CASO DE ESTAR AGREMIADO A UN CLUB DE CAZA PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DEL MISMO.

16. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

17. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE** (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE).

2. **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN www.semarnat.gob.mx**

3. **COPIA DE LA CONSTANCIA DE APROBACION DE LA EVALUACION QUE EN LA MATERIA QUE APLIQUE LA SECRETARIA O LAS PERSONAS CON LAS QUE ESTA CELEBRE CONVENIOS PARA ELLO O, EN SU CASO, LA CONSTANCIA DONDE ACREDITE HABER TOMADO EL CURSO DE CAZA RESPONSABLE POR UNA INSTITUCION RECONOCIDA, SOLO CUANDO SE TRATE DE LA LICENCIA DE CAZA INDEFINIDA O DE SU REPOSICION.**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT-08-045 CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL.

Fundamento jurídico: Artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 4

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA:

() MODALIDAD A: REGISTRO O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES.

() MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS.

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL															
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)															
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES															
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)															
⁷ R.F.C.															
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)															
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO															
CALLE/CARRETERA O PARAJE															
<table border="1"> <tr> <td>NUM. EXT.</td> <td>NUM. INT.</td> <td>COLONIA/PREDIO</td> <td>C.P.</td> </tr> </table>												NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.												
<table border="1"> <tr> <td>CIUDAD O POBLACION</td> <td>DELEGACION O MUNICIPIO</td> <td>ESTADO</td> </tr> </table>												CIUDAD O POBLACION	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	
CIUDAD O POBLACION	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO													
<table border="1"> <tr> <td>TELEFONO (CON LADA)</td> <td>FAX (CON LADA)</td> <td>CORREO ELECTRONICO</td> </tr> </table>												TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO													

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ **PETICION QUE SE FORMULA:**

REGISTRO () ACTUALIZACION ()

COLECCION CIENTIFICA Y MUSEOGRAFICA () PARQUE ZOOLOGICO () ESPECTACULO PUBLICO ()

PREDIO O INSTALACION ()

¹² **INDIQUE EL NOMBRE DE LA COLECCION CIENTIFICA, PARQUE ZOOLOGICO, ESPECTACULO PUBLICO, O PREDIO O INSTALACION:**

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

PAGINA 2 DE 4

[illegible]

¹⁵ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁶ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-045 CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

C. DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACION RESPECTIVA. SE REALIZA EL TRAMITE.

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA (PARA EL CASO DE COLECCION CIENTIFICA PUEDEN SER LOS DATOS DEL CURADOR DE LA MISMA).

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. SELECCIONE SI SE TRATA DE UN REGISTRO O UNA ACTUALIZACION E IDENTIFIQUE SI SE TRATA DE UNA COLECCION CIENTIFICA O MUSEOGRAFICA, PARQUE ZOOLOGICO, ESPECTACULO PUBLICO, O PREDIO O INSTALACION QUE MANEJA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL.

12. ANOTE EL NOMBRE DE LA INSTANCIA A REGISTRAR, POR EJEMPLO COLECCION ZOOLOGICA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL O PARQUE ZOOLOGICO M. ALVAREZ DEL TORO, ENTRE OTROS.

13. ESCRIBA EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL ACERVO O LA INSTALACION (PUDE SER EL MISMO DOMICILIO DEL SOLICITANTE), ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

14. DETALLE EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO, LA FORMA DE PRESENTACION O PRESERVACION (VIVO, DISECADO, PIEL, TROZO, ENTRE OTROS, EL SEXO (MACHO, HEMBRA Y SIN SEXAR), SISTEMA DE MARCA, TIPO, NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO QUE AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA DE CADA ESPECIMEN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

15. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

16. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. INVENTARIO.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-045 CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL

PAGINA 4 DE 4

3. **LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL MATERIAL BIOLOGICO QUE FORME PARTE DEL ACERVO** SOLO DEBERA DE PRESENTARSE PARA LA MODALIDAD A EN CASO DE REGISTRO O CUANDO EN LA ACTUALIZACION SE VAYA A INCORPORAR NUEVO MATERIAL BIOLOGICO DISTINTO AL REGISTRADO.

A) LAS CONSTANCIAS FOLIADAS EN LAS QUE SE INTEGREN LOS DATOS SOBRE EL MOVIMIENTO DEL MATERIAL BIOLOGICO, Y

B) LAS COPIAS SIMPLES DE LAS FICHAS DE DEPOSITO RESPECTIVOS.

4. **COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS ESPECIMENES QUE SE VAN A REGISTRAR, ASI COMO EL SISTEMA DE MARCA** (PUEDEN SER FACTURAS, NOTAS DE VENTA, AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO O AUTORIZACION DE SUBSISTENCIA O AUTORIZACION O PERMISO DE IMPORTACION) SOLO DEBERA DE PRESENTARSE EN CASO DE REGISTRO O CUANDO EN LA ACTUALIZACION SE VAYAN A INCORPORAR NUEVOS ESPECIMENES, DISTINTOS A LOS REGISTRADOS.

5. PLAN DE MANEJO ATENDIENDO, EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE, A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 40, INCISOS A) A H) Y 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SOLO DEBERA DE PRESENTARSE PARA LA MODALIDAD B EN CASO DE REGISTRO O CUANDO EN LA ACTUALIZACION SE VAYAN A INCORPORAR NUEVOS ESPECIMENES, DISTINTOS A LOS REGISTRADOS.

6. SOLO EN CASO DE REGISTRO **COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN www.semarnat.gob.mx (APLICA PARA MODALIDAD B)**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247(OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT-08-046 MODIFICACION O PRORROGA DE LA AUTORIZACION DE COLECTA DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y CON PROPOSITOS DE ENSEÑANZA.

Fundamento jurídico: Artículos 97 de la Ley General de Vida Silvestre y 125 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 2

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

3 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
4 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
					6 C.U.R.P. (PERSONA FISICA)									
5 NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
					7 R.F.C.									
9 DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
					8 R.U.P.A. (OPCIONAL)									
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO										C.P.
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO								ESTADO		
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)			CORREO ELECTRONICO									

¹⁰ II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:
MODIFICACION () PRORROGA ()

¹² INDIQUE EL NUMERO DE OFICIO DE LA AUTORIZACION: _____

¹³ INDIQUE CUAL ES LA MODIFICACION SOLICITADA: _____

¹⁴ INDIQUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION SOLICITADA (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS): _____

¹⁵ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁶ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-046 MODIFICACION O PRORROGA DE LA AUTORIZACION DE COLECTA
DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y CON PROPOSITOS DE ENSEÑANZA**

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

A. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. SELECCIONE SI SE TRATA DE UNA MODIFICACION O UNA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION OTORGADA.

12. ANOTE EL NUMERO DEL OFICIO CON EL QUE SE LE OTORGO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA COLECTA (EJEMPLO: SGPA/DGVS/XXXXX/08).

13. DESCRIBA LA MODIFICACION QUE SOLICITA, ESTA PUEDE SER EN LAS ESPECIES, AREAS O FECHAS DE COLECTA, ENTRE OTROS.

14. DETALLE LAS SITUACIONES QUE MOTIVAN ESTAS MODIFICACIONES, POR EJEMPLO CONDICIONES CLIMATICAS, PRESUPUESTALES, CAMBIO EN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROYECTO, ENTRE OTROS.

15. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

16. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION A LA AUTORIZACION ORIGINAL, SOLO CUANDO SE TRATE DE MODIFICACION DE AUTORIZACION.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx



SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE
SEMARNAT-08-047 INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA
LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (SUMA)
Fundamento jurídico: Artículo 39 de la Ley General de Vida Silvestre.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PAGINA 1 DE 3

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (OPCIONAL)

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)														
⁷ R.F.C.														
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO								ESTADO		
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO								

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11 PETICION QUE SE FORMULA:

EN VIDA LIBRE () INTENSIVO ()

12 SUPERFICIE TOTAL: _____

13 COORDENADAS UTM: _____

14 INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN UN AREA NATURAL PROTEGIDA Y EN SU CASO ESCRIBA EL NOMBRE: _____

15 ENUNCIE LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDE REALIZAR (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

¹⁶ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁷ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-047 INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE
PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (SUMA)**

PAGINA 2 DE 3

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. SELECCIONE LA CATEGORIA DE MANEJO BAJO LA CUAL REALIZARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION. VIDA LIBRE: EL QUE SE HACE CON EJEMPLARES O POBLACIONES DE ESPECIES QUE SE DESARROLLAN EN CONDICIONES NATURALES, SIN IMPONER RESTRICCIONES A SUS MOVIMIENTOS. INTENSIVO: AQUEL QUE SE REALIZA SOBRE EJEMPLARES O POBLACIONES DE ESPECIES SILVESTRES EN CONDICIONES DE CAUTIVERIO O CONFINAMIENTO.

12. REPORTE LA SUPERFICIE TOTAL QUE COMPRENDE EL PREDIO.

13. ANOTE LAS COORDENADAS UTM QUE CONFORMAN EL POLIGONO DEL PREDIO.

14. INDIQUE SI SE ENCUENTRA DENTRO DE UN AREA NATURAL PROTEGIDA, DE SER EL CASO ESCRIBA EL NOMBRE.

15. INDIQUE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR EN EL PREDIO.

16. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

17. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O LEGITIMA POSESION DE LOS PREDIOS O INSTALACIONES.

3. BREVE DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS Y BIOLOGICAS DEL PREDIO Y SU ESTADO DE CONSERVACION, E INDICAR LAS INSTALACIONES QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES PARA EL MANEJO.

4. EN CASO DE MANEJO INTENSIVO DEBERA PRESENTARSE EL INVENTARIO DE EJEMPLARES, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-047 INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE
PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (SUMA)**

PAGINA 3 DE 3

5. CARTA TOPOGRAFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA O LA PORCION DIGITALIZADA DEL MISMO, ESCALA 1:50,000 O DE ESCALA ADECUADA AL TAMAÑO DEL PREDIO, A EFECTO DE TRAZAR EL POLIGONO DE LA UNIDAD DE MANEJO GEORREFERENCIADO, DONDE SE SEÑALEN LAS COORDENADAS UTM, SE INDIQUEN COLINDANCIAS, ASI COMO EL TRAZO DE CAMINOS, RUTAS DE ACCESO Y ESTRUCTURAS QUE EL INTERESADO CONSIDERE RELEVANTES PARA SU UBICACION.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

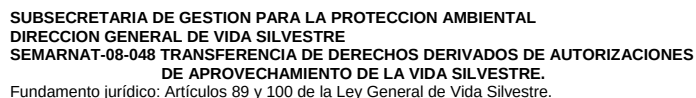
HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



PAGINA 1 DE 4

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> ² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)												

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL											
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)											
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES											
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)											
⁷ R.F.C.											
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)											
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO											
CALLE/CARRETERA O PARAJE											
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO						C.P.	
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO						ESTADO	
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO					

¹⁰ **II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:
 EXTRACTIVO () NO EXTRACTIVO ()

¹² TEMPORALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: _____

¹³ NOMBRE Y NUMERO DE REGISTRO, EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA UMA O EL NUMERO DE CONTROL SI SE TRATA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD FEDERAL.

¹⁴ DERECHOS QUE SE TRANSMITEN: _____

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-048 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES
DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.**

PAGINA 2 DE 4

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE**PERSONA A LA QUE SE TRANSFIEREN LOS DERECHOS:**

¹⁵ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
¹⁶ R.F.C.									
¹⁷ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)									
¹⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)									
¹⁹ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES									
²⁰ DOMICILIO									
CALLE/CARRETERA O PARAJE									
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO						C.P.	
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO						ESTADO	
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO			

²¹ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	²² FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-048 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES
DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDIQUE EL TIPO DE APROVECHAMIENTO PARA EL CUAL TRANSFIERE LOS DERECHOS EXTRACTIVO O NO EXTRACTIVO.

12. SEÑALE EL PERIODO POR EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

13. ANOTE EL NOMBRE Y NUMERO DE REGISTRO DE LA UMA, O EN SU CASO EL NUMERO DE CONTROL DEL PREDIO DE PROPIEDAD FEDERAL.

14. DETALLE CUALES SON LOS DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE REALIZA LA TRANSFERENCIA, SI ES SOLO SOBRE ALGUNAS ESPECIES, SI COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS TERMINOS DE LA AUTORIZACION OTORGADA, ENTRE OTROS.

15. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A QUIEN TRANSFIERE LOS DERECHOS, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

16. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

17. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DE LA PERSONA A QUIEN TRANSFIERE LOS DERECHOS.

18. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

19. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO, O EL DE LA PERSONA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

20. ESCRIBA EL DOMICILIO DE LA PERSONA A QUIEN TRANSFIERE LOS DERECHOS, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

21. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

22. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-048 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES
DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.**

PAGINA 4 DE 4

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. COPIA DEL CONTRATO EN EL QUE HAYA SIDO ASENTADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT-08-049 LICENCIA DE COLECTA CIENTIFICA O CON PROPOSITOS DE ENSEÑANZA EN
MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

PAGINA 2 DE 4

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DESCRIPCION	SITIO DE COLECTA	CANTIDAD

¹² NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹³ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPD y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-049 LICENCIA DE COLECTA CIENTIFICA O CON PROPOSITOS DE ENSEÑANZA EN
MATERIA DE VIDA SILVESTRE.**

PAGINA 3 DE 4

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

C. DEBE SEÑALAR LA MODALIDAD EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: SE MARCARA CON UNA (X) EL NOMBRE DE LA MODALIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACION RESPECTIVA. SE REALIZA EL TRAMITE.

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.

2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.

3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.

4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.

5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.

6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.

7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.

8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. DETALLE EL NOMBRE COMUN, NOMBRE CIENTIFICO, LA DESCRIPCION SI SE TRATA DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS (MUESTRAS DE SANGRE, PIEL, TEJIDOS, ENTRE OTRAS), EL SITIO O SITIOS DONDE REALIZARA LA COLECTA, ESPECIFICANDO SI SE REALIZARA EN UN AREA NATURAL PROTEGIDA Y LA CANTIDAD DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS QUE SE COLECTARAN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

12. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

13. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. **COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE** (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. **SOLO EN CASO DE INVESTIGADORES EXTRANJEROS COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA, ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN www.semarnat.gob.mx**

3. **UN RESUMEN CURRICULAR DEL INTERESADO (APLICA PARA MODALIDADES A Y B).**

4. **CURRICULUM VITAE (MODALIDAD C).**

5. **CARTA DE ACEPTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (MODALIDAD A)** CUANDO SE TRATE DE LINEA DE INVESTIGACION QUE REALICEN INVESTIGADORES Y COLECTORES CIENTIFICOS VINCULADOS A INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.

6. **NOMBRE, DOMICILIO Y ESCOLARIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO**, DESCRIBIENDO LAS ACTIVIDADES QUE ESTOS DESARROLLARAN (**APLICA PARA MODALIDAD A**) CUANDO SE TRATE DE INVESTIGADORES Y COLECTORES CIENTIFICOS CON TRAYECTORIA EN LA APORTACION DE INFORMACION PARA EL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD NACIONAL.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-049 LICENCIA DE COLECTA CIENTIFICA O CON PROPOSITOS DE ENSEÑANZA EN
MATERIA DE VIDA SILVESTRE.**

PAGINA 4 DE 4

7. **INFORMACION RELATIVA AL GRUPO O GRUPOS TAXONOMICOS DE LA LINEA DE INVESTIGACION Y LAS REGIONES EN LAS QUE SE REALIZARA LA COLECTA CIENTIFICA (PROYECTO O PROTOCOLO DE INVESTIGACION) (APLICA PARA MODALIDAD A).**
8. **COPIA DE LOS COMPROBANTES DE ESTUDIOS (APLICA PARA MODALIDAD B).**
9. **CUANDO SE TRATE DE ESPECIES O POBLACIONES EN RIESGO O HABITAT CRITICO (APLICA PARA MODALIDAD B) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:**
 - a. TITULO DEL PROYECTO.
 - b. NOMBRE DE LOS RESPONSABLES Y COLABORADORES, E INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
 - c. OBJETIVO Y JUSTIFICACION.
 - d. LISTADO DE LAS ESPECIES, GENEROS Y FAMILIAS QUE SE PRETENDE COLECTAR Y CANTIDAD APROXIMADA DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS.
 - e. DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA COLECTA CIENTIFICA.
 - f. SITIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR LA COLECTA CIENTIFICA Y MAPA DE UBICACION, LOCALIDAD O REGION, INDICANDO LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE SE UBICAN EN ELLA.
 - g. FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO.
 - h. LA JUSTIFICACION DE LA COLECTA.
10. **COPIA IMPRESA Y ELECTRONICA DEL RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE COLECTA (APLICA PARA MODALIDAD C) QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:**
 - a. NOMBRE DE LOS RESPONSABLES Y COLABORADORES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
 - b. OBJETIVO Y JUSTIFICACION.
 - c. LISTADO DE LAS ESPECIES, GENEROS Y FAMILIAS QUE SE PRETENDE COLECTAR Y CANTIDAD APROXIMADA DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS.
 - d. DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA COLECTA CIENTIFICA.
 - e. SITIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR LA COLECTA CIENTIFICA Y MAPA DE UBICACION, LOCALIDAD O REGION.
 - f. FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO.
11. **CARTA EN LA QUE LA INSTITUCION EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES RESPALDA LA LINEA DE INVESTIGACION DEL PROMOVENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD NACIONAL (ENTENDIENDOSE POR INSTITUCION LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2o., FRACCION XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE) (APLICA PARA MODALIDAD A).**
12. **CARTA AVAL EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE ALGUNA INSTITUCION MEXICANA RECONOCIDA CON EL COLECTOR, RESPECTO A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (ENTENDIENDOSE POR INSTITUCION LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2o., FRACCION XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE) (APLICA PARA MODALIDAD B).**
13. **CARTA AVAL DE ALGUNA INSTITUCION MEXICANA RECONOCIDA, RESPECTO A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO (ENTENDIENDOSE POR INSTITUCION LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2o., FRACCION XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE) (APLICA PARA MODALIDAD B Y C. PARA EL CASO DE LA MODALIDAD B UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE ESPECIES O POBLACIONES EN RIESGO O HABITAT CRITICO).**

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247(OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)														
⁷ R.F.C.														
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION					DELEGACION O MUNICIPIO					ESTADO				
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)			CORREO ELECTRONICO									

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:
PRIMERA VEZ () RENOVACION ()

¹² PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DE UNA RENOVACION INDIQUE EL NUMERO DE LA LICENCIA OTORGADO CON ANTERIORIDAD: _____

¹³ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁴ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SEMARNAT-08-050 LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**
- B. NOTA: EL FORMATO DE ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".**

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDIQUE SI SE TRATA DE UNA LICENCIA DE PRIMERA VEZ O RENOVACION SI YA CUENTA CON UNA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA PROXIMA A VENCER.
12. SI SELECCIONO RENOVACION DEBERA CITAR EL NUMERO DE LICENCIA OTORGADO CON ANTERIORIDAD.
13. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES, Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
14. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE).
2. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ASI COMO LA HOJA DE AYUDA E5CINCO QUE PODRA OBTENER EN www.semarnat.gob.mx
3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA EN CASO DE PERSONAS FISICAS O COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES, CUANDO SE TRATE DE UNA LICENCIA NUEVA.
4. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA UMA O PREDIO DONDE DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES.
5. FOTOGRAFIA RECIENTE A COLOR, TAMAÑO INFANTIL DE LAS PERSONAS FISICAS QUE LLEVARAN A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO, CUANDO SE TRATE DE UNA LICENCIA NUEVA.
6. LICENCIA OTORGADA CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA LICENCIA OTORGADA CON ANTERIORIDAD.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL:

01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

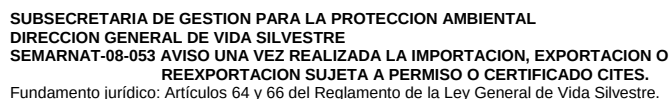
HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A. (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL														
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)														
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES														
⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)														
⁷ R.F.C.														
⁸ R.U.P.A. (OPCIONAL)														
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO														
CALLE/CARRETERA O PARAJE														
NUM. EXT.		NUM. INT.		COLONIA/PREDIO								C.P.		
CIUDAD O POBLACION				DELEGACION O MUNICIPIO								ESTADO		
TELEFONO (CON LADA)		FAX (CON LADA)				CORREO ELECTRONICO								

CALLE/CARRETERA O PARAJE				
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO		C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO		ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO		

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA:
 IMPORTACION () DIVERSAS IMPORTACIONES () EXPORTACION () REEXPORTACION ()

¹² NUMERO DE CITES: _____ **¹³ FECHA DE VERIFICACION:** _____

¹⁴ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	¹⁵ FIRMA DE QUIEN RECIBE, FECHA Y SELLO DE ACUSE DE RECIBO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**SEMARNAT-08-053 AVISO UNA VEZ REALIZADA LA IMPORTACION, EXPORTACION O
REEXPORTACION SUJETA A PERMISO O CERTIFICADO CITES.**

PAGINA 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**
- B. NOTA: EL FORMATO DE ESTE AVISO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".**

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D.F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. NRA: NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PARA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN REALIZADO ALGUN TRAMITE ANTE LA SEMARNAT, ESTE DATO ES SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA RECEPCION DEL MISMO.
3. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNO.
5. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA.
6. PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, ANOTE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE.
7. ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL SOLICITANTE.
8. ANOTE EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), SOLO PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTE REGISTRO, NO DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITEN SU PERSONALIDAD.
9. ESCRIBA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, ANOTANDO CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LA COLONIA, EL CODIGO POSTAL (REQUERIDO PARA EL ENVIO DE LA RESPUESTA POR CORREO O MENSAJERIA), LA CIUDAD O POBLACION, LA DELEGACION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

10. ANOTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NUMERO TELEFONICO INCLUYENDO LA CLAVE LADA, EL NUMERO DE FAX INCLUYENDO LA CLAVE LADA Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE

11. INDIQUE SI SE TRATA DE UNA IMPORTACION, DIVERSAS IMPORTACIONES, EXPORTACION O REEXPORTACION.
12. ANOTE EL NUMERO DE PERMISO CITES DEL QUE REPORTA.
13. SEGUN SEA EL CASO ESCRIBA LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA VERIFICO LA ENTRADA O SALIDA DEL PAIS DE LOS EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS.
14. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
15. PARA SER LLENADO POR LA INSTANCIA RECEPTORA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. ORIGINAL DEL PERMISO O CERTIFICADO CITES DE EXPORTACION O REEXPORTACION DEL PAIS DE ORIGEN O PROCEDENCIA, DEBIDAMENTE VERIFICADO POR LAS AUTORIDADES DEL PAIS DE PROCEDENCIA, CUANDO SE TRATE DE UNA IMPORTACION.

3. COPIA SIMPLE DEL PERMISO CITES DE IMPORTACION, EN LA QUE CONSTE LA VERIFICACION EFECTUADA POR LA SECRETARIA, CUANDO SE TRATE DE UNA IMPORTACION.

4. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA VERIFICACION SANITARIA REALIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE UNA IMPORTACION.

5. COPIA SIMPLE DEL PERMISO CITES DE EXPORTACION O REEXPORTACION, EN LA QUE CONSTE LA VERIFICACION EFECTUADA POR LA SECRETARIA, CUANDO SE TRATE DE UNA EXPORTACION O REEXPORTACION.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL:

01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Anexo II



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO
Fundamento jurídico: Artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 47 y 98 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 11

¹ NOMBRE DE LA UMA A REGISTRAR

I. OBJETIVO GENERAL

"CONSERVACIÓN DE HABITAT NATURAL, POBLACIONES Y EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES."

(ART. 39 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE).

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS E INDICADORES DE ÉXITO

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO E INDICADORES DE ÉXITO, DEBERÁN PREVERSE EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL HABITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES, ASÍ COMO DEL CONTEXTO SOCIAL Y ECONÓMICO.

² OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

RESTAURACIÓN () PROTECCIÓN () MANTENIMIENTO () RECUPERACIÓN ()
REPRODUCCIÓN () REPOBLACIÓN () REINTRODUCCIÓN () INVESTIGACIÓN ()
RESCATE () RESGUARDO () REHABILITACIÓN () EXHIBICIÓN ()
RECREACIÓN () EDUCACIÓN AMBIENTAL () APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO ()
APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO ()

³ DESCRIBA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 2 DE 11

⁴ METAS:	
DESCRIBA CADA UNA DE LAS META (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).	
CORTO PLAZO:	
MEDIANDO PLAZO:	
LARGO PLAZO:	
⁵ INDICADORES DE EXITO:	
LOS INDICADORES DE EXITO SON UN ELEMENTO, UN FENOMENO O PRODUCTO A MEDIR Y CUYO VALOR ES UN PUNTO DE REFERENCIA DEL DESEMPEÑO O NIVEL DE LOGRO DE ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.	
DESCRIBA CADA UNO DE LOS INDICADORES DE EXITO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).	
DE ORDEN TECNICO:	
DE ORDEN ECONOMICO:	
DE ORDEN SOCIAL	

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 3 DE 11

III. DESCRIPCION FISICA Y BIOLOGICA DEL AREA Y SU INFRAESTRUCTURA

SUELO:

⁶ DESCRIBA EL USO ACTUAL DEL SUELO DONDE SE UBICA EL PREDIO:

7 INDIQUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS PREDIOS COLINDANTES (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

CLIMA:

⁸ INDIQUE EL TIPO DE CLIMA, UTILIZANDO LA CLASIFICACION DE Köppen, modificada por García, 1988

⁹ ESCRIBA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DEL CLIMA:

TEMPERATURA: MINIMA: ° C MAXIMA: ° C

PRECIPITACION: MINIMA: MM MAXIMA: MM

HUMEDAD RELATIVA: %

PERIODO DE LLUVIAS: PERIODO DE SECAS:

INDIQUE LAS FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS:

SI OBTUVO LOS DATOS DE UNA ESTACION EN PARTICULAR DESCRIBE EL METODO Y TECNICAS EMPLEADAS (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 4 DE 11

INFRAESTRUCTURA :

DEBERA ESTABLECER UN SISTEMA DE SEÑALIZACION DE LAS AREAS O DISTRIBUCION DE INSTALACIONES DENTRO Y EN LOS LIMITES DEL PREDIO (OFICINA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS, CUARENTENAS, ENCIERROS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

¹⁰ POBLACION MAS CERCANA (NOMBRE Y DISTANCIA APROXIMADA EN KILOMETROS): _____

¹¹ VIAS DE ACCESO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

¹² CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES: ANEXAR PLANO, ESQUEMA, CROQUIS, PLANO DE PLANTA DE CONJUNTO, QUE INDIQUE LA UBICACION DE LAS INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA (COLINDANCIAS; CUERPOS, FUENTES Y DEPOSITOS DE AGUA, CAMINOS, ACCESOS, BODEGAS, CERCOS, BARDAS, ENTRE OTROS). PARA EL CASO DE FAUNA SILVESTRE INDICAR LOS ENCIERROS, CORRALES, MANGAS DE MANEJO, ENFERMERIA, AREAS DE CUARENTENA, SEÑALAMIENTOS, ENTRE OTROS). PARA EL CASO DE FLORA SILVESTRE INDICAR AREAS DE PRODUCCION DE COMPOSTA, CUARENTENA, EXHIBICION, PROPAGACION, BANCO DE GERMOPLASMA, CAMARAS DE GERMINACION, SOMBREADEROS, INVERNADEROS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS. (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

[illegible]

¹³ DESCRIPCION DE LOS RECINTOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE CON LAS QUE CUENTA EL PREDIO, MENCIONE LOS MATERIALES, DIMENSIONES, ASI COMO EL USO ACTUAL Y POTENCIAL DE LAS MISMAS (SEÑALARLO EN UN PLANO). (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

[illegible]

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO**

PAGINA 5 DE 11

¹⁴ MENCIONE LOS RECURSOS CON LOS CUALES OPERARA LA UMA (PERSONAL, SERVICIOS Y EQUIPOS DISPONIBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANEJO) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

MEDIDAS DE MANEJO DE LOS EJEMPLARES:

EN CASO DE REALIZAR MOVIMIENTOS O TRASLADOS DE EJEMPLARES SILVESTRES SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LAS MEDIDAS NECESARIAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD, ASI COMO LAS TECNICAS DE CONTENCION Y MANEJO QUE EVITEN O DISMINUYAN LA TENSION, SUFRIMIENTO Y DOLOR DE LOS EJEMPLARES DURANTE ESTA PRACTICA.

¹⁵ DESCRIBA LAS ACCIONES DE MANEJO PARA LA ALIMENTACION, MEDICINA PREVENTIVA, MEDIDAS SANITARIAS (DISPOSICION DE DESECHOS), CONTENCION QUIMICA O FISICA, TRANSPORTE, REPRODUCCION O PROPAGACION,.

(EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

MEDIDAS DE CONTINGENCIA:

¹⁶ INDIQUE LAS MEDIDAS PARA ATENDER CONTINGENCIAS SOBRE LOS EJEMPLARES, POBLACIONES O ESPECIES DE SILVESTRES Y SU HABITAT (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

PAGINA 6 DE 11

¹⁷ DESCRIBA EL MECANISMO DE VIGILANCIA (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.[illegible]

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 8 DE 11

CICLOS BIOLOGICOS DE LA ESPECIE:

²³ INDIQUE LOS CICLOS BIOLOGICOS DE LA ESPECIE A APROVECHAR (REPRODUCCION, INCUBACION, DESTETE, MUDA DE PIEL, PLUMA, PELAJE, ASTAS, ENTRE OTROS) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LA HOJAS NECESARIAS):

PROGRAMA DE REPRODUCCION:

²⁴ INDIQUE LAS ACTIVIDADES QUE LO INTEGRAN (MONTAS, INSEMINACION ARTIFICIAL, TRANSPLANTE DE EMBRIONES, CULTIVO DE TEJIDOS, ENTRE OTROS). EN CASO DE CONSIDERAR REPRODUCCION CON FINES DE REPOBLACION O REINTRODUCCION SEÑALE EL PROGRAMA QUE GARANTICE LA CALIDAD GENETICA DE LOS EJEMPLARES (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 9 DE 11

MANEJO DE ESPECIES EN ALGUN ESTATUS DE RIESGO

²⁵ PARA EL CASO DE ESPECIES EN RIESGO DEBE DESCRIBIR LOS CRITERIOS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA REPRODUCCION CONTROLADA Y EL DESARROLLO DE DICHA POBLACION EN SU HABITAT NATURAL; DIAGNOSTICO DE LOS FACTORES LOCALES QUE HAN LLEVADO A DISMINUIR LAS POBLACIONES DE DICHAS ESPECIES Y LAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA CONTRARRESTARLOS.

(EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins or other markings on the paper.

V. RESPONSABLE TECNICO

26 NOMBRE DEL RESPONSABLE TECNICO: _____

²⁷ TELEFONO: _____ ²⁷ FAX: _____

²⁷ CORREO ELECTRONICO: _____

²⁸ BREVE RESEÑA DE LA EXPERIENCIA Y CAPACITACION QUE TIENE EN EL MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE:

[illegible]

EL PLAN DE MANEJO DEBERA SER ELABORADO POR EL RESPONSABLE TECNICO, QUIEN SERA RESPONSABLE SOLIDARIO CON EL TITULAR DE LA UNIDAD REGISTRADA, DE LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT, EN CASO DE OTORGARSE LA AUTORIZACION Y EFECTUARSE EL REGISTRO.

²⁹ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LPFA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 10 DE 11

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**

- B. NOTA: ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".**

1. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA UMA A REGISTRAR.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS; METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS; INDICADORES DE EXITO

2. SELECCIONE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE TENDRA LA UMA.
3. DESCRIBA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SEÑALADOS.
4. ESCRIBA LA O LAS METAS DE LA UMA A REALIZAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS.
5. UN INDICADOR DE EXITO ES LA INFORMACION QUE MUESTRA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS, E IDENTIFICA INSUFICIENCIAS Y SOLUCIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO APROBADAS, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. ESCRIBA LOS PARAMETROS TECNICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS MAS ADECUADOS QUE, CON SU EVALUACION CONTINUA Y SISTEMATICA PERMITAN OBSERVAR EL GRADO DE AVANCE EN RELACION AL PLANTEAMIENTO GENERAL QUE PERSIGUE LA UMA DE ACUERDO A SUS OBJETIVOS Y METAS, A FIN DE AJUSTAR O CORREGIR EL MANEJO DE VIDA SILVESTRE DE MANERA TAL QUE SE CONTINUE O ABANDONE EL PROYECTO. DESCRIBA LOS INDICADORES DE EXITO DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y SOCIAL.

III. DESCRIPCION FISICA Y BIOLOGICA DEL AREA Y SU INFRAESTRUCTURA

6. ESCRIBA EL USO DEL SUELO ACTUAL, DONDE SE UBICA LA UMA.
7. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO A REGISTRAR.
8. INDIQUE EL TIPO DE CLIMA QUE PREDOMINA EN LA ZONA DONDE SE UBICA LA UMA SEGUN LA CLASIFICACION KÖPPEN, MODIFICADA POR GARCIA (1988).
9. ESCRIBA LOS VALORES CLIMATICOS QUE SE PRESENTAN EN LA REGION DONDE SE LOCALIZA LA UMA PREDIO (TEMPERATURA MAXIMA Y MINIMA, PRECIPITACION PLUVIAL, HUMEDAD RELATIVA, PERIODOS DE LLUVIAS Y SECAS), SEÑALE LAS FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS Y EN EL CASO DE QUE LOS DATOS SE HAYAN OBTENIDO DE UNA ESTACION PARTICULAR ANOTAR EL METODO Y LAS TECNICAS EMPLEADAS.
10. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA POBLACION HUMANA MAS CERCANA IMPACTADA POR EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA UMA Y LA DISTANCIA APROXIMADA, EN KILOMETROS, A LA QUE SE ENCUENTRA.
11. ANOTE EL NOMBRE DE LAS CARRETERAS O CAMINOS POR LOS CUALES SE PUEDE TENER ACCESO A LA UMA Y PRESENTE UN CROQUIS O CARTA TOPOGRAFICA EN LA QUE SE INDIQUE CON UN TRAZO LOS CAMINOS O VEREDAS QUE COMUNICAN A LA UNIDAD DE MANEJO.
12. MENCIONE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTA DENTRO DE LA UMA, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANEJO DE VIDA LA SILVESTRE (CABAÑAS, DESARROLLOS HUMANOS, CORRALES DE MANEJO, AREAS DE CUARENTENA, COMEDEROS, BEBEDEROS, ESPIADEROS Y VIVEROS, ENTRE OTROS).
13. DESCRIBA LAS INSTALACIONES CON LAS QUE CUENTA LA UMA, INDICANDO MATERIALES Y MEDIDAS DE ENCIERROS, AREAS Y ZONAS DE MANEJO, ENTRE OTROS. SEÑALARLAS EN UN PLANO.
14. ENUNCIE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON LOS QUE OPERARA LA UMA.
15. DESCRIBA LAS ACCIONES DE MANEJO QUE VA A REALIZAR EN LA UMA (DIETA, MEDICINA PREVENTIVA, MEDIDAS SANITARIAS, PATOLOGIAS, TECNICAS DE CONTENCION, DE REPRODUCCION O PROPAGACION, ENTRE OTRAS) PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADOS. DETERMINE LAS MEDIDAS NECESARIAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA EFECTUAR TRASLADOS O MOVIMIENTOS DE EJEMPLARES, Y EN CASO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REPRODUCCION CONTROLADA, SE DEBERA INDICAR EL TAMAÑO DE LOS HATOS Y TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE EVITEN LA PRESENTACION DE POSIBLES ALTERACIONES EN LA VIABILIDAD Y DESARROLLO DE LOS EJEMPLARES.
16. DESCRIBA LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARAN CUANDO SE PRESENTE ALGUN TIPO DE SINIESTRO O EVENTUALIDAD (INUNDACIONES, INCENDIOS FORESTALES, DESLAVES DE SUELOS, DERRUMBES, SEQUIAS, HELADAS, CONTINGENCIAS SANITARIAS, CONTROL DE DEPRADADORES, ENTRE OTRAS).
17. DESCRIBA EL PROGRAMA QUE SE IMPLEMENTARA EN CUANTO A LA VIGILANCIA PARTICIPATIVA ENLISTANDO LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES SILVESTRES QUE SE DISTRIBUYAN EN LA SUPERFICIE DE LA UMA.
18. SEÑALE LAS PRACTICAS DE MANEJO QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR EN LA UMA Y ASIGNE UN PERIODO DE DURACION PARA SU PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION.

IV. MEDIOS Y FORMAS DE APROVECHAMIENTO Y SISTEMA DE MARCA PARA IDENTIFICAR LOS EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS QUE SEAN APROVECHADOS DE MANERA SUSTENTABLE

19. SEGUN SEA EL CASO, SELECCIONE LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO QUE LLEVARA A CABO LA UMA.
20. SEGUN SEA EL CASO, SELECCIONE LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO QUE LLEVARA A CABO LA UMA.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO INTENSIVO

PAGINA 11 DE 11

21. EN CASO DE QUE SE PRETENDA MANEJAR FAUNA, ESCRIBA EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO DE LA ESPECIE, EL SISTEMA DE MARCA Y SU NUMERO O CLAVE, LA PROPORCION DE SEXOS, DESGLOSADO EN MACHOS, HEMBRAS Y SIN SEXAR Y LOS DATOS DE LA DOCUMENTACION CON QUE SE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL EJEMPLAR O EJEMPLARES.

22. EN CASO DE QUE SE PRETENDA MANEJAR FLORA U HONGOS, ESCRIBA EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO DE LA ESPECIE, EL SISTEMA DE MARCA Y SU NUMERO O CLAVE; CUANDO SE TRATE DE FLORA INDIQUE ADEMAS LA CANTIDAD DE PLANTAS MADRE, FINALMENTE ANOTE LOS DATOS DE LA DOCUMENTACION CON QUE SE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL EJEMPLAR O EJEMPLARES.

23. MENCIONE EN QUE PERIODOS DEL AÑO SE PRESENTAN LOS DIFERENTES CICLOS BIOLOGICOS DE LA ESPECIE O ESPECIES A MANEJAR (REPRODUCCION, INCUBACION, DESTETE, FLORACION, ENTRE OTROS).

24. DESCRIBA EL PROGRAMA DE REPRODUCCION QUE SE SEGUIRA EN LA UMA, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CONSIDERANDO LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS REPRODUCTIVAS DE LAS ESPECIES, ASI COMO EL USO DE TECNICAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS REPRODUCTIVOS. EN CASO DE CONSIDERAR REPRODUCCION CON FINES DE REPOBLACION O REINTRODUCCION SEÑALE EL PROGRAMA QUE GARANTICE LA CALIDAD GENETICA DE LOS EJEMPLARES.

25. EN CASO DE MANEJAR ESPECIES LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 (DISPONIBLE EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SEMARNAT), DEBERA DESCRIBIR DETALLADAMENTE LAS ACCIONES PARA LA REPRODUCCION CONTROLADA Y LAS ACCIONES A SEGUIR PARA CONTRARRESTAR LOS FACTORES QUE HAN MOTIVADO DICHA SITUACION, ASI COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA PODER REPOBLAR O REINTRODUCIR EN AREAS DONDE FUERON EXTIRPADAS.

V. DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO

26. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE TECNICO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES.

27. ANOTE EL NUMERO TELEFONICO Y DE FAX, INCLUYENDO LA CLAVE LADA, ASI COMO EL CORREO ELECTRONICO EN LOS QUE EL RESPONSABLE TECNICO PUEDE OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES.

28. ESCRIBA UNA BREVE RESEÑA CURRICULAR DEL RESPONSABLE TECNICO EN LA QUE SE SEÑALE PROFESION, CAPACITACION Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

29. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO ANOTANDO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) Y LA FIRMA AUTOGRAFA DEL RESPONSABLE TECNICO QUE ELABORO EL PLAN DE MANEJO.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

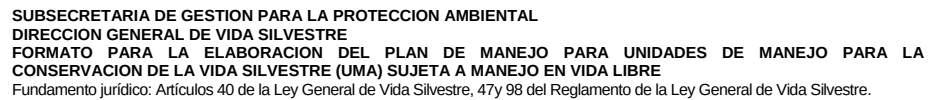
HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



¹ NOMBRE DE LA UMA A REGISTRAR

"CONSERVACION DE HABITAT NATURAL, POBLACIONES Y EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES."

(ART. 39 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE).

LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS, METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO E INDICADORES DE EXITO, DEBERAN PREVERSE EN FUNCION DE LAS CONDICIONES DEL HABITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES, ASI COMO DEL CONTEXTO SOCIAL Y ECONOMICO.

RESTAURACION ()	PROTECCION ()	MANTENIMIENTO ()	RECUPERACION ()
REPRODUCCION ()	REPOBLACION ()	REINTRODUCCION ()	INVESTIGACION ()
RESCATE ()	RESGUARDO ()	REHABILITACION ()	EXHIBICION ()
RECREACION ()	EDUCACION AMBIENTAL ()	⁴ APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO ()	
APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO ()			

³ DESCRIBA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SEÑALADOS (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 2 DE 14

⁴ METAS:

DESCRIBA CADA UNA DE LAS META (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

CORTO PLAZO:

MEDIANDO PLAZO:

LARGO PLAZO:

⁵ INDICADORES DE EXITO:

LOS INDICADORES DE EXITO SON UN ELEMENTO, UN FENOMENO O PRODUCTO A MEDIR Y CUYO VALOR ES UN PUNTO DE REFERENCIA DEL DESEMPEÑO O NIVEL DE LOGRO DE ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.

DESCRIBA CADA UNO DE LOS INDICADORES DE EXITO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS).

DE ORDEN TECNICO:

[illegible]

DE ORDEN ECONOMICO:

DE ORDEN SOCIAL

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 3 DE 14

III. DESCRIPCION FISICA Y BIOLOGICA DEL AREA Y SU INFRAESTRUCTURA

CLIMA:

⁶ INDIQUE EL TIPO DE CLIMA, UTILIZANDO LA CLASIFICACION DE Köppen, modificada por García, 1988

⁷ ESCRIBA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DEL CLIMA:

TEMPERATURA: MINIMA: °C MAXIMA: °C

PRECIPITACION: MINIMA: MM MAXIMA: MM

HUMEDAD RELATIVA: %

PERIODO DE LLUVIAS: PERIODO DE SECAS:

INDIQUE LAS FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS:

SI OBTUVO LOS DATOS DE UNA ESTACION EN PARTICULAR DESCRIBE EL METODO Y TECNICAS EMPLEADAS (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LA HOJAS NECESARIAS):

SUELO:

⁸ INDIQUE EL (LOS) TIPO(S) DE SUELO UTILIZANDO LA CLASIFICACION DE FAO/UNESCO, 1968

⁹ INDIQUE EL (LOS) TIPO(S) DE SUELO:

AGRICOLA ()

GANADERO ()

AGROPECUARIO ()

FORESTAL ()

OTROS () ESPECIFIQUE: _____

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 5 DE 14

FAUNA:

¹⁷ MENCIONE LAS 5 ESPECIES MAS ABUNDANTES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO (NOMBRE CIENTIFICO Y NOMBRE COMUN) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

¹⁸ LISTE LAS ESPECIES ENDEMICAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EL ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

HONGOS:

¹⁹ MENCIONE LAS 5 ESPECIES MAS ABUNDANTES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO (NOMBRE CIENTIFICO Y NOMBRE COMUN) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

²⁰ LISTE LAS ESPECIES ENDEMICAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EL ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

**FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE**

PAGINA 6 DE 14

INFRAESTRUCTURA :

CUANDO SE TRATE DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO VIA CAZA DEPORTIVA DEBERA CONTEMPLAR EL NO APROVECHAMIENTO DENTRO UNA FRANJA DE CIENTO METROS MEDIDA A PARTIR DEL LIMITE PERIMETRAL DEL PREDIO HACIA ADENTRO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO ENTRE LOS TITULARES DE LAS UMA O PREDIOS COLINDANTES.

EN CASO DE PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE CERCOS CUANDO LAS CONDICIONES DEL HABITAT PERMITAN LA INSTALACION DE LOS MISMOS Y EL ESTADO DE LA ESPECIE, LO DEBERA PRECISAR LAS ACCIONES QUE REALIZARA PARA CONTENER EL IMPACTO SOBRE EL HABITAT Y LAS POBLACIONES NATIVAS LOCALES SOBRE LAS QUE SE IMPIDA EL LIBRE DESPLAZAMIENTO O DISPERSION DE LA VIDA SILVESTRE, ASI COMO LAS MEDIDAS PARA EVITAR DICHOS EFECTOS.

LA SECRETARIA APROBARA EL ESTABLECIMIENTO DE CERCOS NO PERMEABLES Y OTROS METODOS COMO MEDIDA DE MANEJO PARA EJEMPLARES Y POBLACIONES DE ESPECIES NATIVAS, CUANDO ASI SE REQUIERA PARA PROYECTOS DE REPOBLACION Y ACTIVIDADES DE REPRODUCCION, REPOBLACION, REINTRODUCCION, TRASLOCACION O PRELIBERACION.

DEBERA ESTABLECER UN SISTEMA DE SEÑALIZACION DENTRO Y EN LOS LIMITES DEL PREDIO.

²¹ POBLACION MAS CERCANA (NOMBRE Y DISTANCIA APROXIMADA EN KILOMETROS): _____

²² VIAS DE ACCESO, TAMBIEN SEÑALARLO EN EL PLANO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

²³ CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, TAMBIEN SEÑALARLO EN EL PLANO (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS):

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 8 DE 14

VI. MEDIDAS DE MANEJO DEL HABITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES

EN EL CASO DE REALIZAR MOVIMIENTOS O TRASLADOS DE EJEMPLARES SILVESTRES SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LAS MEDIDAS NECESARIAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD, ASI COMO LAS TECNICAS DE CONTENCION Y MANEJO QUE EVITEN O DISMINUYAN LA TENSION, SUFRIMIENTO Y DOLOR DE LOS EJEMPLARES DURANTE ESTA PRACTICA.

EN EL SUPUESTO DE TENER PLANEADO LLEVAR A CABO UN **PROGRAMA DE REPRODUCCION CONTROLADA**, DEBERA INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE LO INTEGRAN.

²⁶ DESCRIBA LAS ACCIONES DE MANEJO (REFORESTACION, FORESTACION, DESMONTE, CULTIVOS, FRANJAS ALTERNAS, BORDOS, PRESAS, IMPLEMENTACION DE NIDOS ARTIFICIALES, ENTRE OTRAS), PARA LOGRAR CADA UNO DE LOS OBJETIVOS: (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LA HOJAS NECESARIAS):

This image shows a full page of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, leaving small margins at the top and bottom. There is no handwriting or other markings on the paper.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 9 DE 14

VII. MEDIDAS DE CONTINGENCIA

²⁷ INDIQUE LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR LAS EVENTUALIDADES O CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN TENER EFECTOS NEGATIVOS (INUNDACIONES, INCENDIOS FORESTALES, DESLAVES DE SUELO, DERRUMBES, HELADAS, SEQUIAS, SANITARIAS) SOBRE LOS EJEMPLARES, POBLACIONES O ESPECIES DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LA HOJAS NECESARIAS):

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA

²⁸ DESCRIBA EL MECANISMO DE VIGILANCIA (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEXAR LA HOJAS NECESARIAS):

[illegible]

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 12 DE 14

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

B. NOTA: ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

1. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA UMA A REGISTRAR.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS; METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS; INDICADORES DE EXITO

2. SELECCIONE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE TENDRA LA UMA.

3. DESCRIBA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SEÑALADOS.

4. ESCRIBA LA O LAS METAS DE LA UMA A REALIZAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS.

5. UN INDICADOR DE EXITO ES LA INFORMACION QUE MUESTRA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS, E IDENTIFICA INSUFICIENCIAS Y SOLUCIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO APROBADAS, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. ESCRIBA LOS PARAMETROS TECNICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS MAS ADECUADOS QUE, CON SU EVALUACION CONTINUA Y SISTEMATICA PERMITAN OBSERVAR EL GRADO DE AVANCE EN RELACION AL PLANTEAMIENTO GENERAL QUE PERSIGUE LA UMA DE ACUERDO A SUS OBJETIVOS Y METAS, A FIN DE AJUSTAR O CORREGIR EL MANEJO DE VIDA SILVESTRE DE MANERA TAL QUE SE CONTINUE O ABANDONE EL PROYECTO. DESCRIBA LOS INDICADORES DE EXITO DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y SOCIAL.

III. DESCRIPCION FISICA Y BIOLOGICA DEL AREA Y SU INFRAESTRUCTURA

6. INDIQUE EL TIPO DE CLIMA QUE PREDOMINA EN LA ZONA DONDE SE UBICA LA UMA SEGUN LA CLASIFICACION KÖPPEN, MODIFICADA POR GARCIA (1988).

7. ESCRIBA LOS VALORES CLIMATICOS QUE SE PRESENTAN EN LA REGION DONDE SE LOCALIZA LA UMA PREDIO (TEMPERATURA MAXIMA Y MINIMA, PRECIPITACION PLUVIAL, HUMEDAD RELATIVA, PERIODOS DE LLUVIAS Y SECAS), SEÑALE LAS FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS Y EN EL CASO DE QUE LOS DATOS SE HAYAN OBTENIDO DE UNA ESTACION PARTICULAR ANOTAR EL METODO Y LAS TECNICAS EMPLEADAS.

8. ESCRIBA LOS GRUPOS DE SUELO QUE SE PRESENTAN EN LA SUPERFICIE DE LA UMA SEGUN LA CLASIFICACION DE LA FAO-UNESCO, 1968.

9. INDIQUE EL O LOS TIPOS DE APROVECHAMIENTO QUE SE REALIZAN ACTUALMENTE EN EL PREDIO (AGRICULTURA, GANADERIA, AGROPECUARIO, FORESTAL U OTROS USOS).

10. ESCRIBA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR (MSNM) LA ALTITUD MINIMA Y MAXIMA A LA QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UMA.

11. EN SU CASO, SEÑALE LA PRESENCIA DE CAÑADA, VALLE, PIE DE MONTE, CIMA, LADERA, CUENCA, LOMERIO, PLANICIE Y EN CASO DE OTRO ESPECIFIQUELO

12. INDIQUE LA PRESENCIA DE CUERPOS O FUENTES DE AGUA (RIOS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS, MANANTIALES, POZOS, PRESAS, DEPOSITOS, BEBEDEROS PARA GANADO Y/O BEBEDEROS PARA FAUNA SILVESTRE) EN LA UMA.

13. INDIQUE EL TOTAL DE SUPERFICIE CON VEGETACION NATURAL QUE SE CONSERVA EN EL PREDIO.

14. IDENTIFIQUE EL O LOS PRINCIPALES TIPOS DE VEGETACION NATURAL PRESENTES EN LA UMA, SEGUN RZEDOWSKI.

15. ESCRIBA EL NOMBRE CIENTIFICO Y COMUN DE LAS CINCO ESPECIES DE FLORA MAS ABUNDANTES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

16. LISTE A LAS ESPECIES DE FLORA QUE SE DISTRIBUYEN EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SEÑALANDO LA FAMILIA, EL GENERO, LA ESPECIE, EL NOMBRE COMUN, Y EL ESTATUS DE CONSERVACION, ENTRE OTROS.

17. ESCRIBA EL NOMBRE CIENTIFICO Y COMUN DE LAS CINCO ESPECIES DE FAUNA MAS ABUNDANTES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

18. LISTE A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE SE DISTRIBUYEN EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SEÑALANDO LA FAMILIA, EL GENERO, LA ESPECIE, EL NOMBRE COMUN, Y EL ESTATUS DE CONSERVACION, ENTRE OTROS.

19. ESCRIBA EL NOMBRE CIENTIFICO Y COMUN DE LAS CINCO ESPECIES DE HONGOS MAS ABUNDANTES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

20. LISTE A LAS ESPECIES DE HONGOS QUE SE DISTRIBUYEN EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SEÑALANDO LA FAMILIA, EL GENERO, LA ESPECIE, EL NOMBRE COMUN, Y EL ESTATUS DE CONSERVACION, ENTRE OTROS.

21. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA POBLACION HUMANA MAS CERCANA IMPACTADA POR EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA UMA Y LA DISTANCIA APROXIMADA, EN KILOMETROS, A LA QUE SE ENCUENTRA.

22. ANOTE EL NOMBRE DE LAS CARRETERAS O CAMINOS POR LOS CUALES SE PUEDE TENER ACCESO A LA UMA Y PRESENTE UN CROQUIS O CARTA TOPOGRAFICA EN LA QUE SE INDIQUE CON UN TRAZO LOS CAMINOS O VEREDAS QUE COMUNICAN A LA UNIDAD DE MANEJO.

23. MENCIONE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTA DENTRO DE LA UMA, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANEJO DE VIDA LA SILVESTRE (CABAÑAS, DESARROLLOS HUMANOS, CORRALES DE MANEJO, AREAS DE CUARENTENA, COMEDEROS, BEBEDEROS, ESPIADEROS, ENTRE OTROS).

IV. METODOS DE MUESTREO

24. ESCRIBA LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MANEJO PARA LAS POBLACIONES DE LAS ESPECIES DE INTERES DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y METAS, Y ELABORE PARA CADA UNA DE ELLAS, UNA JUSTIFICACION TECNICA- CIENTIFICA QUE ASEGURE LA CONSERVACION Y PERMANENCIA SALUDABLE DE LA

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFP y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE

PAGINA 13 DE 14

VIDA SILVESTRE Y SUS RELACIONES MUTUAS, BAJO CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ESTABLE. ASIMISMO DETALLE EL METODO DE MUESTREO QUE DE ACUERDO A LA ESPECIE SE APLIQUE (DEBE SER UN METODO CUANTITATIVO), Y EL ESTADO INICIAL DE LA POBLACION Y LOS PARAMETROS QUE UTILIZARA DENTRO DE LA SUPERFICIE DE LA UMA, SEÑALANDO EL AREA MINIMA DE MUESTREO, NUMERO DE INDIVIDUOS OBSERVADOS, TIPO DE DISTRIBUCION DE LOS INDIVIDUOS, DISTRIBUCION DE MUESTREO, CALCULO DE INDIVIDUOS POR UNIDAD DE AREA (DENSIDAD), ORGANISMOS PROMEDIO/AREA, DISTRIBUCION ESPACIAL, POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO/AREA, COMPOSICION DEMOGRAFICA (CUANTAS HEMBRAS, MACHOS, CRIAS Y JUVENILES). MENCIONE LAS PRUEBAS ESTADISTICAS QUE APLICARA PARA DETERMINAR LA CONFIABILIDAD DE LOS DATOS; ESTABLEZCA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS (VIGILANCIA, SEÑALIZACION, CONTINGENCIAS AMBIENTALES) PARA BENEFICIAR EL MANEJO Y RECIPROCAMENTE AL HABITAT Y A LA POBLACION.

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

25. SEÑALE LAS PRATICAS DE MANEJO Y MONITOREO QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR EN LA UMA Y ASIGNE UN PERIODO DE DURACION PARA SU PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION.

VI. MEDIDAS DE MANEJO DEL HABITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES

26. DESCRIBA LAS ACCIONES DE MANEJO QUE VA A REALIZAR EN LA UMA (REFORESTACION, FORESTACION, DESMONTE, CULTIVOS, FRANJAS ALTERNAS, BORDOS, PRESAS, IMPLEMENTACION DE NIDOS ARTIFICIALES, ENTRE OTROS) PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADOS. DETERMINE LAS MEDIDAS NECESARIAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA EFECTUAR TRASLADOS O MOVIMIENTOS DE EJEMPLARES, Y EN CASO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REPRODUCCION CONTROLADA, SE DEBERA INDICAR EL TAMAÑO DE LOS HATOS Y TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE EVITEN LA PRESENTACION DE POSIBLES ALTERACIONES EN LA VIABILIDAD Y DESARROLLO DE LOS EJEMPLARES.

VII. MEDIDAS DE CONTINGENCIA

27. DESCRIBA LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARAN CUANDO SE PRESENTE ALGUN TIPO DE SINIESTRO O EVENTUALIDAD (INUNDACIONES, INCENDIOS FORESTALES, DESLAVES DE SUELOS, DERRUMBES, SEQUIAS, HELADAS, CONTINGENCIAS SANITARIAS, ENTRE OTRAS).

VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA

28. DESCRIBA EL PROGRAMA QUE SE IMPLEMENTARA EN CUANTO A LA VIGILANCIA PARTICIPATIVA ENLISTANDO LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES SILVESTRES QUE SE DISTRIBUYAN EN LA SUPERFICIE DE LA UMA.

IX. MEDIOS Y FORMAS DE APROVECHAMIENTO Y SISTEMA DE MARCA PARA IDENTIFICAR LOS EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS QUE SEAN APROVECHADOS DE MANERA SUSTENTABLE

29. SEGUN SEA EL CASO, SELECCIONE LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO QUE LLEVARA A CABO LA UMA.

30. SEGUN SEA EL CASO, SELECCIONE LA FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO QUE LLEVARA A CABO LA UMA.

31. ESCRIBA EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO DE LAS ESPECIES SUJETAS DE APROVECHAMIENTO, YA SEA EXTRACTIVO O NO EXTRACTIVO, INCLUYENDO EL ORDEN Y LA FAMILIA A LA QUE PERTENECE; MENCIONE SI LA ESPECIE SUJETA DE APROVECHAMIENTO SE ENCUENTRA EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 (DISPONIBLE EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA) E INDIQUE EL SISTEMA DE MARCA UTILIZADO POR ESPECIE.

32. ESCRIBA LOS TIEMPOS APROXIMADOS EN QUE SE EFECTUAN LOS EVENTOS BIOLOGICOS (SEGUN SEA EL CASO TALES COMO, CORTEJO, REPRODUCCION, GESTACION, NACIMIENTO, DESTETE, MUDA DE PIEL, SALIDA DE LA MADRIGUERA, SALIDA DE ASTAS, PUESTA DE HUEVOS, INCUBACION, ECLOSION, SALIDA DEL NIDO, ENTRE OTROS) A NIVEL LOCAL O REGIONAL, CON LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA LISTA DE EVENTOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES POR SU IMPORTANCIA PARA LA ESPECIE.

X. DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO

33. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE TECNICO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES.

34. ANOTE EL NUMERO TELEFONICO Y DE FAX, INCLUYENDO LA CLAVE LADA, ASI COMO EL CORREO ELECTRONICO EN LOS QUE EL RESPONSABLE TECNICO PUEDE OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES.

35. ESCRIBA UNA BREVE RESEÑA CURRICULAR DEL RESPONSABLE TECNICO EN LA QUE SE SEÑALE PROFESION, CAPACITACION Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

36. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO ANOTANDO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) Y LA FIRMA AUTOGRAFA DEL RESPONSABLE TECNICO QUE ELABORO EL PLAN DE MANEJO.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**FORMATO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) SUJETA A MANEJO EN VIDA LIBRE**

PAGINA 14 DE 14

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mxPAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE ADHESIÓN AL PLAN DE MANEJO TIPO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).
 Fundamento jurídico: Artículos 30 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 2

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD

² POR LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE C. _____

³ CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y/O ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO:

⁴ EXPEDIDA POR:

EN MI CARÁCTER DE TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

⁵ DENOMINADA:

⁶ CON NÚMERO DE REGISTRO:

⁷ LOCALIZADA(O) EN EL MUNICIPIO DE:

⁸ EN EL ESTADO DE:

⁹ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS LOS SIGUIENTES:

¹⁰ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA UMA ANTES SEÑALADA, MEDIANTE LA ADHESIÓN AL PLAN DE MANEJO TIPO DE:

ME COMPROMETO A SEGUIR LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y MONITOREO EN LAS POBLACIONES Y HABITAT QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL PLAN DE MANEJO TIPO Y CUMPLIR CON LOS INFORMES REQUERIDOS.

ATENTAMENTE

¹¹ NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	¹² NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACION DE LA CARTA DE ADHESION AL PLAN DE MANEJO TIPO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

PAGINA 2 DE 2

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

A. EL FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".

1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
2. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
3. ESCRIBA NUMERO DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE O EL NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION.
4. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE LA IDENTIFICACION OFICIAL O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION.
5. EN CASO DE QUE LA UMA A LA QUE SE DESEA ADHERIR EL PLAN DE MANEJO TIPO YA CUENTE CON REGISTRO ESCRIBA SU NOMBRE.
6. EN CASO DE QUE LA UMA A LA QUE SE DESEA ADHERIR EL PLAN DE MANEJO TIPO YA CUENTE CON NUMERO DE REGISTRO ESCRIBALO.
7. ESCRIBA EL MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA LA UMA.
8. ESCRIBA LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE UBICA LA UMA.
9. MENCIONE Y DESCRIBA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SEÑALADOS, ESTOS PODRAN SER: RESTAURACION, PROTECCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, REPRODUCCION, REPOBLACION, REINTRODUCCION, INVESTIGACION, RESCATE, RESGUARDO, REHABILITACION, EXHIBICION, RECREACION, EDUCACION AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO Y/O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.
10. SEÑALE LA ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES CON PLAN DE MANEJO TIPO PUBLICADO QUE SE PRETENDE(N) REGISTRAR.
11. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
12. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO. EN CASO DE QUE EL TITULAR DE LA UMA FUNJA COMO RESPONSABLE TECNICO NO SE DEBERA LLENAR ESTE APARTADO.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE ADHESIÓN AL PLAN DE MANEJO TIPO PARA PREDIO FEDERAL
SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
(PFC)

Fundamento jurídico: Artículo 98 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PAGINA 1 DE 2

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD

² POR LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE C. _____

³ CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y/O ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO:

⁴ EXPEDIDA POR:

EN MI CARÁCTER DE TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO FEDERAL SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (PFC)

⁵ DENOMINADO:

⁶ CON NÚMERO DE CONTROL:

⁷ LOCALIZADA(O) EN EL MUNICIPIO DE:

⁸ EN EL ESTADO DE:

⁹ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PFC ANTES SEÑALADO, MEDIANTE LA ADHESIÓN AL PLAN DE MANEJO TIPO DE:

ASIMISMO, ME COMPROMETO A SEGUIR LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y MONITOREO EN LAS POBLACIONES Y HABITAT QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL PLAN DE MANEJO TIPO Y CUMPLIR CON LOS INFORMES REQUERIDOS.

ATENTAMENTE

¹⁰ NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	¹¹ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACION DE LA CARTA DE ADHESION AL PLAN DE MANEJO TIPO PARA PREDIO FEDERAL SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (PFC)

PAGINA 2 DE 2

- A. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.**
- B. EL FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA "ACUSE DE RECIBO".**
1. LUGAR Y FECHA: SE INDICARA EL LUGAR, MUNICIPIO O LOCALIDAD; ASI COMO LA FECHA UTILIZANDO NUMEROS ARABIGOS EJEMPLO: MEXICO, D. F. 17 DE JUNIO DEL 2010.
 2. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES. SOLO EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION, FAVOR DE ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
 3. ESCRIBA NUMERO DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE O EL NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION.
 4. ESCRIBA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE LA IDENTIFICACION OFICIAL O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA O ASOCIACION.
 5. ESCRIBA EL NOMBRE DEL PREDIO FEDERAL AL QUE SE DESEA ADHERIR EL PLAN DE MANEJO TIPO.
 6. ESCRIBA EL NUMERO DE CONTROL DEL PREDIO FEDERAL, OTORGADO POR LA SECRETARIA, AL QUE DESEA ADHERIR EL PLAN DE MANEJO TIPO.
 7. ESCRIBA EL MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO FEDERAL.
 8. ESCRIBA LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE UBICA EL PREDIO FEDERAL.
 9. SEÑALE LA ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES CON PLAN DE MANEJO TIPO PUBLICADO QUE SE PRETENDE(N) REGISTRAR.
 10. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
 11. ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO, EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y SU NOMBRE O NOMBRES Y LA FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO. EN CASO DE QUE EL TITULAR DE LA UMA FUNJA COMO RESPONSABLE TECNICO NO SE DEBERA LLENAR ESTE APARTADO.

ESTA CARTA DE ADHESION SE DEBE DE ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS, DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE SOLICITAN EN DICHO FORMATO.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR A LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P.B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Construcciones e Instalaciones del Pitic S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Construcciones e Instalaciones del Pitic S.A. de C.V.- Expediente DS/731-4/2004.

CIRCULAR No. 004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL PITIC S. A. DE C. V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo tercero de la Resolución número SAN 004, que se dictó en el expediente número DS/731-4/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL PITIC S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de UN AÑO contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **Humberto Mijangos García**, Director de Sanciones B, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ARQUITECSA.MX, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología.- Área de Responsabilidades.- Oficio 10095/OIC/047/2011.- Expediente SP.0002/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARQUITECSA.MX, S.A. DE C.V.

Asunto: Se comunica inhabilitación.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 59, 60 fracción III y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 29 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución administrativa de fecha 29 de marzo de 2011, dictada en el expediente número SP.0002/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa ARQUITECSA.MX, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado, continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa impuesta, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

El Marqués, Qro., a 1 de abril de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Ignacio Martín Watson Hernández**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad 20435/06-17-07-3, publicada el 30 de agosto de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX-PTE.-NC-DS-271/2003.- Oficio 00641/30.15/ 2652 /2011.

SE HACE ACLARACION DE LA CIRCULAR CONTENIDA EN EL OFICIO No. 00641/30.15/4507/2010, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2010.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fecha 30 de agosto del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el oficio circular No. 00641/30.15/4507/2010, de fecha 24 de agosto del 2010, procediendo a hacer la siguiente corrección:

Dice: "Con fecha 13 de mayo de 2010, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio de nulidad número 20435/06-17-07-3, promovido por la empresa Termodinámica Enica, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1949/2006 de fecha 25 de enero de 2006, emitió sentencia definitiva en la que resolvió lo siguiente:....."

Debe decir: "...en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1949/2006 de fecha 26 de abril de 2006;:....."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de abril del 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVOCATORIA a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal con destinos turísticos nacionales, a participar en la presentación de propuestas para ser sede del Tianguis Turístico México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

GLORIA REBECA GUEVARA MANZO, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 42 fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción II, 38 y 42 de la Ley General de Turismo; 7 fracción XXVIII, 8 fracción XXV y 9 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y, 5 y 6 fracciones II y IX del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México; la Secretaría de Turismo (SECTUR), a través del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (CPTM) y con apoyo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), emite la presente convocatoria, y

CONSIDERANDO

Que el Tianguis Turístico México es una plataforma de negocios para México y una feria en la que solamente se promueven destinos nacionales.

Que el Tianguis Turístico México es un foro en el cual se promueven los productos y destinos turísticos nacionales ante compradores especializados del ámbito nacional e internacional, con la finalidad de impulsar la comercialización de destinos, productos y servicios del sector turístico mexicano, en el que participan los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, legisladores de las Comisiones de Turismo, Cadenas Hoteleras, Hoteles Independientes, Líneas Aéreas, Operadores Receptivos, Asociaciones Turísticas, Empresas de Transportación Terrestre, Tour operadores Mayoristas, Agentes de Viajes, Medios de Comunicación (nacionales e internacionales), Prensa Turística Especializada (nacional e internacional) y empresas patrocinadoras.

Que con el fin de fortalecer la promoción de todos los destinos turísticos de México, e incrementar la competitividad del país y atendiendo a las múltiples solicitudes del sector turístico nacional e internacional, los Estados, representantes del sector y diferentes participantes de las cámaras, asociaciones y confederaciones, entre otros actores relevantes, se realizó una amplia evaluación, como resultado de la cual se determinó que el Tianguis Turístico México fuera itinerante.

Que la itinerancia del Tianguis Turístico México, permitirá que más regiones se beneficien, incrementando el número de compradores nacionales e internacionales y fortaleciendo la actividad turística del país.

EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

CONVOCA

A los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a participar en la presentación de propuestas para ser sede del "TIANGUIS TURISTICO MEXICO" de acuerdo a lo siguiente:

1) Los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para la organización del "Tianguis Turístico México" a celebrarse en el año 2012, podrán presentar sus propuestas del 25 de abril al 13 de mayo del 2011.

2) Los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal interesados, podrán entregar sus propuestas a través de su autoridad competente en materia turística.

3) Las propuestas tendrán que ser presentadas de acuerdo a los requisitos y formas establecidas en las "BASES GENERALES" que forman parte de la misma y los "LINEAMIENTOS TECNICOS", que podrán ser consultados en el CPTM.

4) Las propuestas serán recibidas en las oficinas del CPTM, en original y dos copias, en el domicilio ubicado en Viaducto Miguel Alemán número 105, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800, a través de la Dirección Ejecutiva de Relación con Destinos y Socios.

COMITE

- 1) El Comité revisor estará integrado por tres servidores públicos de SECTUR; tres servidores públicos del CPTM; dos servidores públicos de FONATUR; el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial; el Presidente del Consejo Nacional Empresarial Turístico; el Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo; el Presidente de la Confederación Nacional Turística; el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera de Restaurantes y Alimentos Condimentados; el mayor comprador nacional en el último año; el mayor comprador internacional en el último año; los cuales contarán con voz y voto.
- 2) El Comité revisor podrá invitar a las reuniones de deliberación a los compradores nacionales e internacionales que considere pertinente.
- 3) El fallo del Comité revisor será irrevocable e inapelable y el ganador será notificado por escrito a más tardar el 15 de junio del 2011.

BASES GENERALES

Las Entidades Federativas y, en su caso, el Distrito Federal, que estén interesadas en participar, deberán entregar un Proyecto Ejecutivo que incluya la siguiente información:

1. CAPACIDAD INSTALADA (LOGISTICA)

Descripción de las características y la funcionalidad de los recintos en los que se propone llevar a cabo el Tianguis Turístico México.

2. CONECTIVIDAD

Describir las características de conectividad aérea y terrestre del lugar sede propuesto.

3. OFERTA DE SERVICIOS TURISTICOS

El destino nacional deberá demostrar la capacidad de recepción y servicios complementarios que proporcionarán a todos los participantes del Tianguis Turístico México (capacidad hotelera y servicios complementarios).

4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

La propuesta deberá contener los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, que el gobierno local se compromete aportar para la celebración del Tianguis Turístico México.

5. OTROS ASPECTOS

En caso de que así lo considere necesario, el Comité revisor citará a los aspirantes a fin de que realicen una exposición de su propuesta y aclaren detalles de su Proyecto Ejecutivo.

Ninguna sede que resulte ganadora podrá recibir el Tianguis Turístico México por un segundo año consecutivo.

Cualquier asunto o tema que no sea considerado en la presente convocatoria y en los lineamientos técnicos, será definido por el Comité revisor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil once.- La Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.

(R.- 324106)